

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS FRENTE A LOS ACREEDORES

Informe de rendición de cuentas por la intervención forzosa administrativa para liquidar la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD CONVIDA E.P.S. periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2025 al tres (03) de junio de 2025.

HÉCTOR JULIO PRIETO CELY

E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN

**BOGOTÁ D.C.
11 DE JULIO DE 2025.**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. COMPONENTE ADMINISTRATIVO.....	5
1.1 PERSONAL DE PLANTA	5
1.1. Orden de prestación de servicios.....	5
1.1.1. Personas naturales	5
1.1.2. Personas jurídicas	5
1.1.2.1. Tecnologías de la información	5
1.1.2.2. Contratación administrativa	6
1.2. ACTOS ADMINISTRATIVOS	6
1.3. GESTIÓN DE ARCHIVO.....	6
1.3.1. Organización del fondo acumulado	6
1.3.2. Archivo de gestión de la Liquidación	7
1.4. ACTIVOS FIJOS.....	11
1.4.1. Inventario preliminar de activos fijos.....	11
1.4.2. Selección de la firma evaluadora de bienes	11
1.4.3. Resolución de aceptación de valoración de activos (notificación, recursos y ejecutoria).....	13
1.4.4. Venta de activos.....	14
1.4.5. Dada de baja de activos.....	14
1.5. RENDICIÓN DE CUENTAS	14
2. PROCESO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ACREENCIAS.....	15
2.1. EMPLAZAMIENTO.....	15
2.2. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.....	15
2.3. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS OPORTUNAS.....	16
2.4. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS EXTEMPORÁNEAS Y PACINORÉ.....	17
2.5. RECURSOS DE REPOSICIÓN ACREENCIAS OPORTUNAS	18
2.5.1. NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN.....	18
2.5.2. Notificación de recursos radicados oportunamente.....	18
2.5.3. Notificación de recursos radicados extemporáneamente.....	19
2.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN ACREENCIAS EXTEMPORÁNEAS.....	19
2.7. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ACREEDORA DE LA NO MASA.....	20
2.8. REUNIÓN PERIODICA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA NO MASA.....	20
2.9. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ACREEDORA DE LA MASA.....	20
2.10. REUNIÓN PERIODICA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA.....	20
2.11. PAGO DE LAS ACREENCIAS DE LA MASA.....	22
2.11.1. Deudas laborales:	22
2.11.2. Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	22
3. COMPONENTE FINANCIERO.....	23
3.1. INVERSIONES	23
3.2. INVENTARIO DEL ACTIVO.....	28
3.2.1. Efectivo y equivalente al efectivo	28
3.2.2. Cuentas por cobrar	29
3.2.3. Bienes muebles, inmuebles y equipo de transporte.....	30
3.3. INVENTARIO DEL PASIVO.....	32
3.4. APROVECHAMIENTO POR LA GESTIÓN Y VENTA DE MEDICAMENTOS	34
3.5. ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS.....	36
3.5.1. Estado de la situación financiera.....	36
3.5.2. Estado de resultado integral.....	37
3.6. PRESUPUESTO DE LA LIQUIDACIÓN.....	38
3.6.1. Presupuesto Inicial de Ingresos:	39
3.6.2. Presupuesto Inicial de Gastos:	39
3.6.3. Ejecución del Presupuesto	39
3.7. CARTERA DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.....	44
3.7.1. Cartera del Régimen Contributivo.....	44
3.7.2. Cartera de ANTICIPOS de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.....	65

3.7.3.	Cartera por los días de NO ASEGURAMIENTO en el mes de septiembre de 2022.....	66
3.7.4.	Cartera de ESFUERZO PROPIO de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.....	67
3.7.5.	Cartera por títulos judiciales de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.....	72
3.7.6.	Depuración de cartera.....	74
3.7.7.	Recaudo de cartera.....	76
3.7.8.	Descuentos a los terceros en el proceso de acreencias.....	77
4.	COMPONENTE JURÍDICO.....	78
4.1.	PROCESOS JURÍDICOS.....	78
4.1.1.	Defensa Judicial.....	78
4.1.2.	Procesos Como Demandante.....	80
4.1.3.	Procesos Como Demandado.....	89
4.1.4.	Acciones Constitucionales – Tutelas.....	92
4.1.5.	Atención PQRD.....	94
4.2.	PROVISIONES.....	94
4.2.1.	RECUPERACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.....	94
4.2.2.	Reservas Procesos Judiciales.....	97
5.	COMPONENTE TÉCNICO CIENTÍFICO.....	99
5.1.	GASTO ADMINISTRATIVO.....	99
5.1.1.	Reclamación por servicios y tecnologías en salud.....	99
5.1.2.	Reclamación por prestaciones económicas (Licencias e Incapacidades).....	99
5.1.3.	Donación de Implantes.....	99
5.1.4.	Medicamentos.....	100
5.2.	ASEGURAMIENTO EN SALUD.....	101
5.2.1.	Recaudo.....	101
5.2.2.	Ingresos por compensación.....	101
5.2.3.	Cumplimiento Resolución 784 de 2025.....	101
5.3.	LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.....	102
5.3.1.	LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.....	102
5.3.2.	LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.....	103
6.	TERMINACION DE EXISTENCIA LEGAL.....	103
6.1.	ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS.....	103
6.2.	RENDICIÓN DE CUENTAS.....	103
6.3.	INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	103
6.4.	APROBACIÓN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS.....	103
6.5.	CUMPLIMIENTO ETAPAS DE FINALIZACIÓN.....	103
6.6.	PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE EXISTENCIA.....	104
7.	CRONOGRAMA.....	104
8.	INDICADORES.....	108

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 2022320030005874-6 de 14-09-2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención Forzosa Administrativa para Liquidar la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD "E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 899.999.107-9.

Mediante la Resolución citada anteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud me designó como Liquidador de la E.P.S.'S. CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, para ejecutar los actos necesarios, desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

La medida fue prorrogada mediante Resolución 2024130000012631-6 del 13 de septiembre de 2024, la cual fue corregida con la Resolución 2024130000012728-6 del 18 de septiembre de 2024, por medio la cual se otorgó un plazo de 6 meses, y por medio de la Resolución No. 2025130000001580-6 del 14 de marzo de 2025, donde se otorgó una nueva prórroga hasta el 14 de julio de 2025.

El régimen jurídico aplicable para el desarrollo del proceso liquidatorio de la E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, se encuentra definido en el párrafo único del artículo 1 de la Resolución 2022320030005874- 6 del 14 de septiembre de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que dispone la aplicación inicial del Decreto Ley 663 de 1993 (EOSF), no obstante, en cuanto al régimen propio y especialísimo de la liquidación, en el mentado acto se dispone la aplicación del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se fija el "(...) régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional" y que en lo no previsto en las anteriores normas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000, se podrá hacer remisión a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen, modifiquen o adicionen.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la liquidación forzosa administrativa, es un proceso concursal y universal, que tiene por finalidad la pronta realización de los activos y el pago gradual, y ordenado del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos preservando la igualdad entre los acreedores, sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y lo previsto en el artículo 9.1.3.8.1 del Decreto 2555 de 2010, se realiza la presente rendición de cuentas de la gestión realizada entre la última rendición de cuentas y la que presenta, es decir, todos los eventos de la vigencia 2025, hasta el 03 de junio de 2025, así:

"(...) Las cuentas se presentarán a los acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio cuando el liquidador se separe del cargo y al cierre de cada año calendario, y en cada caso comprenderá únicamente la gestión realizada entre la última rendición de cuentas y la que presenta."

Finalmente, se destaca que el proceso liquidatorio se viene ejecutando con un diseño estructural y operacional que facilita el adecuado y oportuno cumplimiento de la gestión encomendada, a través de cuatro (4) componentes estratégicos: Administrativa, Financiera, Técnico Científica y Jurídica.

DE LA PRESENTE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Mediante Resolución No 2025130000004245-6 de 03 -06-25 el suscrito liquidador fue removido por la Superintendencia Nacional de Salud y se designó al Doctor Gilberto Hoyos como Agente liquidador de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 899.999.107-9.

A continuación se presentaran los argumentos sostenidos por la Superintendencia Nacional de Salud para la remoción:

I.- DE LA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO.

La remoción, objeto de la resolución atacada, se sustenta en el incumplimiento de deberes del agente saliente, como liquidador, concretamente por, supuestamente, *“haber violado la ley, los reglamentos, instructivos o los estatutos a los cuales debía someterse, (haciendo referencia al liquidador) por acción o por omisión”*; causal prevista en el literal e) del artículo 39 de la Resolución 2599 de 2016.

La Superintendencia Nacional de Salud recuerda que mediante la Resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA (en adelante, EPS Convida en liquidación), identificada con NIT 899.999.107- 9, por el término de dos (2) años.

También indica que por medio de la Resolución 2024130000012631-6 del 13 de septiembre de 2024, corregida con la Resolución 2024130000012728-6 del 18 de septiembre de 2024, la medida se prorrogó por 6 meses, esto es, hasta el 14 de marzo de 2025, en consideración a que se había adelantado un porcentaje equivalente al 54.2% en la ejecución del cronograma, porcentaje que se elevó al 60.2% al corte de julio de 2024 aceptándose la ampliación del plazo teniendo en cuenta el avance del estado del proceso en materia de acreencias así como el nivel de avance cumplido frente a las obligaciones con la Administradora de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, afirmando que:

“...ambos criterios sirven para mostrar la eficacia en la gestión adelantada...”,

En otras palabras, en ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia, la Superintendencia Nacional de Salud, consideró que para ese momento el proceso no adolecía de ningún vicio ni el liquidador había violado o transgredido *la ley, los reglamentos, instructivos o los estatutos a los cuales debía someterse, el liquidador ya por acción o ya por omisión*, porque de haberlo hecho, era su deber legal poner en conocimiento tal situación y proceder, como hace ahora, a su remoción, no obstante, eso no pasó porque para ese momento, la gestión del liquidador estaba logrando el efecto esperado.

Finalmente, también se hace referencia a la Resolución 2025130000001580 - 6 del 14 de marzo de 2025, por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó el término de la medida por cuatro (4) meses; esto es, hasta el 14 de julio de 2025, sin advertir que, nuevamente el liquidador de manera prudente, diligente y previendo las dificultades del tiempo que se requería para finalizar un proceso exitoso había solicitado una prórroga por seis (6) meses teniendo en cuenta que el avance del proceso iba en un 70.3%.

En esta ocasión, el Comité de medidas especiales, como ocurrió para la primera prórroga no cuestionó al liquidador por violación de *la ley, los reglamentos, instructivos o los estatutos a los cuales debía someterse, ya por acción o ya por omisión*, creando una confianza legítima que permitía cerrar el proceso de acuerdo con la ley y cumpliendo de esa manera la tarea encomendada en el tiempo establecido en el cronograma que para el efecto se allegó a la Superintendencia, sin embargo, faltando apenas unos días y estando todos los vectores establecidos, las cosas cambian y se profiere el acto administrativo de remoción.

II.- DEL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL LIQUIDADOR DE LA E.P.S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

Que, de acuerdo con el seguimiento de la medida de toma para liquidar de la **E.P.S. Convida en liquidación** como de la gestión del liquidador por parte de la Oficina del Liquidaciones, se evidencian los siguientes incumplimientos:

1.- EN CUANTO A LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS EXTEMPORÁNEAS DE LA MASA LIQUIDATORIA.

Se sostiene que: "...el liquidador suscribió el contrato No. 295-2022 con Question Resolution Solution Consultant & Legal S.A.S. (en adelante, QRS2), cuyo objeto consistió en: "EL CONTRATISTA se obliga con CONVIDA E.P.S.'S. EN LIQUIDACIÓN a prestar sus servicios profesionales, de asesoría técnica y seguimiento integral al proceso de liquidación y, especialmente en la recepción, calificación y graduación de reclamaciones oportunas y extemporáneas.

Para lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar una herramienta tecnológica adecuada y especializada, para adelantar la gestión integral del proceso de acreencias, así como a contar con una unidad de gestión que le permita a la liquidación dar cumplimiento de manera ágil, efectiva y progresiva a los diferentes componentes: técnico", labor que incluyó la proyección de los respectivos actos administrativos, los cuales de forma posterior fueron objeto de revisión para su expedición por parte del equipo profesional de la liquidación de la EPS.

Que, agotado el proceso de calificación, graduación de acreencias y proyección de los respectivos actos administrativos por parte de QRS2, el liquidador de la **EPS Convida en liquidación** entre los meses de agosto y septiembre de 2024 expidió con su firma las resoluciones de reconocimiento y rechazo de acreencias oportunas con cargo a la masa liquidatoria.

Que, notificadas las resoluciones de reconocimiento y/o rechazo de las acreencias oportunas la **EPS Convida en liquidación** recibió 581 recursos de reposición en su contra.

Que, el 25 de marzo de 2025, el liquidador procedió a emitir un acto administrativo en el que determinó el reconocimiento y/o rechazo de las 113 acreencias extemporáneas, el cual adquirió firmeza en abril de 2025, contra esta se presentaron 9 recursos de reposición.

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 254 de 2000, establece la obligación del liquidador de pagar las acreencias oportunamente reclamadas y aceptadas (acto administrativo) a cargo de la masa liquidatoria y establece las reglas relacionadas con las provisiones contables para el pago efectivo según el orden de prelación.

Así mismo, define que cubiertas todas las acreencias oportunas reconocidas de la masa los remanentes se destinarán al pago del pasivo cierto no reclamado o a la constitución de la provisión para atender procesos en curso, según el caso.

Que, en concordancia con lo anterior, seguidamente el artículo 34 del mismo decreto señala que, la expedición de los respectivos actos administrativos de calificación y graduación de acreencias oportunas de la masa, su pago y la subsistencia de recursos financiero luego de ese pago son condición necesaria para la expedición de la resolución por la cual el liquidador determina el pasivo cierto no reclamado y su posterior pago.

Que, en virtud de lo expuesto se evidencia una trasgresión a los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 254 de 2000, toda vez que, el liquidador desconoció reglas imperativas que condicionaban la procedencia de la emisión de la resolución que reconoció y/o rechazó el pasivo con cargo a la masa liquidatoria y su pago.

Que, así mismo, en concepto del 26 de marzo de 1998, con radicación 1089 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre la delegación de funciones expresó que: *“mediante la delegación, la autoridad administrativa transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, siempre por acto de delegación (decreto o resolución) y con sujeción a la Constitución o la ley. (...) Para que la autoridad pueda delegar algunas o alguna función de las que le han sido asignadas por la Carta Política o por la ley - por estimarlo conveniente o necesario para el servicio público o el interés general -, es indispensable la previa autorización legal en donde se determine la materia delegable o las condiciones de la delegación”*.

Que, en adición el doctor **Héctor Julio Prieto Cely** trasladó la ejecución del componente de acreencias del proceso a QRS2, trabajo que a su vez fue validado por el equipo del liquidador; encontrando una posible doble auditoría de actos administrativos de calificación y graduación de acreencias, lo cual desconoce los principios de economía, moralidad y eficacia de la función administrativa y el objeto del proceso liquidatorio, así como, la transferencia de la función pública ejercida por el liquidador por medio de un contrato, vaciando el contenido de sus competencias para trasladar el peso de la impulsión del proceso a un tercero. Por tanto, se evidencia que en el marco de la liquidación se desplegó un doble esfuerzo administrativo y financiero para realizar la misma actividad afectándose de esta manera la masa de bienes de la liquidación.

POSICIÓN DEL LIQUIDADOR FRENTE AL ARGUMENTO ANTERIOR:

El liquidador de una entidad pública, como lo es la E.P.S. Convida en Liquidación, es la máxima autoridad del proceso, cuenta con autonomía funcional y dirección inmediata y asume una responsabilidad por sus hechos, actos y omisiones, tal como lo prevé, el artículo 4 de Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto Ley 1105 de 2006, que para el efecto dispone:

“Es competencia del liquidador adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el procedimiento de liquidación de la entidad pública del orden nacional para la cual sea designado”.

De igual manera, señala que el liquidador podrá contratar personas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación. Esta autonomía implica que tiene la facultad y el deber de dirigir y asegurar el cumplimiento de todas las etapas del proceso.

La facultad para contratar este tipo de servicios no es discrecional, sino que está expresamente autorizada por la ley, ya que son necesarias para la ejecución eficiente del proceso. El literal j) del Artículo 6° de la Ley 1105 de 2006, que modifica el Decreto Ley 254 de 2000, es claro al establecer como función del liquidador la de:

"Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación"

y, no podría ser de otra manera para el logro de una pronta y rápida liquidación.

Adicionalmente, en la Resolución No. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud [en adelante, SNS], por medio de la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la “EPS’s CONVIDA, en su parágrafo primero, artículo quinto, dispuso:

"El Liquidador deberá realizar un proceso de auditoría integral de las cuentas médicas de la vigilada, que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010 que, por su naturaleza así lo requieran, directamente o a través del mecanismo que considere más idóneo y efectivo para la identificación y esclarecimiento de los créditos a cargo de la entidad."

La Superintendencia Nacional de Salud, al momento de intervenir la E.P.S., reconoció la magnitud y la especialización requerida para la auditoría de cuentas médicas en el proceso liquidatorio. El contrato con QRS2, cuyo objeto era la prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y seguimiento integral al proceso de liquidación, y especialmente en la recepción, calificación y graduación de reclamaciones, incluyendo el suministro de una herramienta tecnológica, respondía a la necesidad de eficiencia y eficacia de un proceso de esta envergadura, no se trató de una delegación de la función pública inherente al liquidador (que es la de decidir y expedir los actos administrativos), sino la contratación de un apoyo técnico especializado y una herramienta tecnológica para optimizar y agilizar el proceso de recepción, precalificación, calificación y proyección de actos administrativos de acreencias.

En el caso de la calificación y graduación de acreencias, la función sustantiva y el ejercicio de la autoridad recaen en el liquidador, quien es el único facultado para expedir los actos administrativos de reconocimiento y rechazo de acreencias, y resolver los recursos interpuestos, todo lo cual goza de presunción de legalidad que solo puede ser desvirtuable a través de la decisión de un Juez Contencioso Administrativo, luego de adelantar el correspondiente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho por el presunto lesionado.

En consecuencia, la "proyección" de estos actos, la "recepción" y la "precalificación" de reclamaciones son, por naturaleza, actividades instrumentales y de apoyo que no sustituyen la decisión final del liquidador y, el liquidador requiere, para cumplir con esa obligación de la ayuda de un software y de una firma especializada y de reconocida experiencia para su realización y, teniendo la facultad para ello, la puede contratar, como ha ocurrido en casi la totalidad de los procesos de liquidación que se han adelantado ante la Superintendencia Nacional de Salud, sin que esto signifique delegación alguna; pensar de otra manera, sería como si un juez de la república, para resolver un asunto delicado que se escapa a su conocimiento o experiencia, de oficio, nombrara a un perito, obviamente, el Juez deberá valorar la prueba, preguntarle al perito, solicitar aclaraciones o adiciones y no por eso se puede afirmar que el Juez ha delegado la sagrada función de administrar justicia.

El contrato con QRS2, al establecer que la labor incluía la "proyección de los respectivos actos administrativos, los cuales de forma posterior fueron objeto de supervisión para su expedición por parte del equipo profesional de la liquidación de la EPS", demuestra que: (i) QRS2 ofrecía una herramienta tecnológica adecuada y especializada y un equipo técnico. (ii) Su rol era de asesoría técnica y seguimiento integral, no de toma de decisión final y (iii) La decisión final y la firma de los actos administrativos correspondieron exclusivamente al liquidador, previo proceso de revisión por su equipo profesional, no menos se puede esperar de una persona prudente y de un administrador diligente, éste debe hacer un control de calidad del producto contratado para evitar daños antijurídicos en un ámbito de prevención y protección de lo público y en beneficio de los intereses de los acreedores y del proceso de liquidación, éstas tareas, si se hacen bien, requieren de un tiempo prudencial.

Este esquema es una clara manifestación de apoyo técnico y operativo. La "proyección de los respectivos actos administrativos" por parte de QRS2, lejos de vaciar las competencias del liquidador, constituyó un insumo técnico idóneo que facilitó su labor. La dirección, la responsabilidad y la facultad decisoria final con la expedición de los actos administrativos siempre recayeron en el liquidador, quien siempre: (i) Revisó y aprobó los conceptos técnicos (ii) Firmó directamente los actos jurídicos y (iii) Asumió la respuesta a los recursos interpuestos.

El contrato celebrado con el proveedor QRS2 contempló labores de apoyo técnico y documental, sin que ello implicara, en manera alguna, delegación de funciones públicas. El Liquidador conservó y ejerció su competencia, conforme a lo establecido en, el artículo 9 del Decreto Ley 254 de 2000, que establece que el Liquidador representa legalmente a la entidad en liquidación y, en el artículo 211 de ley 489 de 1998, que permite la contratación de servicios de apoyo a la gestión, sin delegar funciones públicas indelegables.

El liquidador mantuvo en todo momento la facultad decisoria y la responsabilidad final, elementos esenciales e indelegables de su función pública. Por lo anterior, no es dable confundir erróneamente la delegación de una función sustantiva (la decisión) con la contratación de apoyo para actividades instrumentales y auxiliares.

La doctrina y la jurisprudencia administrativa han sido claras en diferenciar la delegación indebida o el "vaciado de competencias" (que ocurre cuando se transfiere la función pública esencial y la capacidad decisoria) de la contratación de apoyo técnico, logístico u operativo para funciones instrumentales. La función esencial del liquidador es la dirección, la responsabilidad y la toma de decisión final mediante la expedición del acto administrativo. El contrato con QRS2 se limitó a "servicios profesionales, de asesoría técnica y seguimiento integral" y la "proyección" de actos. No puede confundirse la facilitación de herramientas y la pre-elaboración de insumos con la abdicación de la función pública decisoria.

Se reprocha que "los [actos administrativos] de forma posterior fueron objeto de revisión para su expedición por parte del equipo profesional de la liquidación de la EPS", lo que, según la Superintendencia, evidencia una "posible doble auditoría" y un "doble esfuerzo administrativo y financiero".

Nada más alejado de la realidad que eso, sobre el particular procede indicar, que el control es un deber y no una ineficiencia. Precisamente, que los actos proyectados por QRS2 fueran "objeto de revisión para su expedición por parte del equipo profesional de la liquidación de la EPS" demuestra que el liquidador mantuvo el control, la dirección y la responsabilidad final sobre la función pública. Un liquidador diligente tiene el deber de revisar y validar el trabajo de sus contratistas. No hacerlo sería, irónicamente, el verdadero vaciamiento de competencias y una grave negligencia.

La denominada "posible doble auditoría" es una interpretación errónea. La función de QRS2 era precalificar y proyectar, mientras que el equipo del liquidador realizaba la revisión final y la expedición. Esto no es redundancia, sino un mecanismo de control y aseguramiento de la calidad, garantía de que la decisión final del liquidador es robusta y ajustada en un proceso de alta complejidad y con implicaciones financieras significativas para la masa liquidatoria.

Adicional a lo anterior, esta "revisión" es una garantía de control de calidad interna y de que los actos administrativos expedidos por el liquidador (con su firma y bajo su responsabilidad exclusiva) cumplen con la ley y los principios de la liquidación. Considerar este control, como una "doble auditoría" es ignorar la importancia del control interno y la gestión del riesgo en la administración pública, lo cual es inherente a la buena gestión. Es una muestra de moralidad y eficacia, no de su desconocimiento.

Por lo anterior, manifestar que existe un "vaciado de competencias" por la contratación de QRS2 para el apoyo en la calificación y graduación de acreencias carece de sustento jurídico y fáctico. El suscrito liquidador actuó en estricta observancia de sus facultades legales, ejerciendo la dirección y responsabilidad que le son inherentes. La contratación de QRS2 constituyó un apoyo técnico y operativo indispensable para una fase crítica y voluminosa de la liquidación, garantizando la eficiencia, celeridad y el respeto al debido proceso en la verificación de las

reclamaciones.

De otra parte, La SNS alega una trasgresión a los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 254 de 2000, al determinar las 113 acreencias extemporáneas el 25 de marzo de 2025:

"...toda vez que, el liquidador desconoció reglas imperativas que condicionaban la procedencia de la emisión de la resolución que reconoció y/o rechazó el pacinore con cargo a la masa liquidatoria y su pago".

El artículo 33 del Decreto Ley 254 de 2000 establece:

"Provisión para el pago de créditos a cargo de la entidad en liquidación. A la terminación del último período para el pago de los créditos a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamados y aceptados, con las sumas disponibles para realizar tales pagos y cuyos titulares no se hubieren presentado a recibir, el liquidador constituirá por el término de tres (3) meses, en espera de que aquéllos se presenten, una provisión representada en activos de alta seguridad, rentabilidad y liquidez. (...)

En cualquier tiempo, desde el inicio del primer período de pagos a cargo de la masa de la liquidación hasta el vencimiento de la respectiva provisión, el reclamante aceptado que no se haya presentado oportunamente a recibir, tendrá derecho al pago en la misma proporción que los demás reclamantes aceptados y de acuerdo con la prelación de créditos. (...) Vencido el término de la provisión, los remanentes se destinarán al pago del pasivo cierto no reclamado o a la constitución de la provisión para atender procesos en curso, según el caso."

Este artículo se enfoca en cómo manejar los pagos de acreencias oportunamente reconocidas que sus titulares no recogen. Su inciso final es crucial: los "remanentes" de esa provisión específica son los que se destinarán al pago (o provisión) del PACINORE. Esto implica que la ley habla de un flujo de recursos y una prelación en el pago o provisión para el pago, no en la determinación o reconocimiento de las acreencias.

Por su parte, el artículo 34 del Decreto Ley 254 de 2000 señala:

"Pasivo cierto no reclamado. Mediante resolución motivada el liquidador determinará el pasivo cierto no reclamado con base en las acreencias, tanto a cargo de la masa de la liquidación como de las

excluidas de ella, que no fueron reclamadas, pero aparezcan debidamente justificadas en los libros y comprobantes de la entidad en liquidación, así como las presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas. (...) Constituida la provisión a que se refiere el artículo anterior, si subsistieren recursos y con las sumas correspondientes al producto de la venta de bienes diferentes y de dinero excluidos de la masa de la liquidación cuyos titulares no se hubieren presentado a recibir, se constituirá una provisión para el pago del pasivo cierto no reclamado.".

La norma ordena al liquidador para "determinar" el PACINORE mediante resolución motivada. Este es un acto de reconocimiento administrativo del pasivo. La condición de "subsistencia de recursos" y "constitución de la provisión a que se refiere el artículo anterior" (es decir, la provisión de fondos para los oportunos) se refiere únicamente a la constitución de una provisión para el pago del PACINORE, no a su determinación o reconocimiento formal.

La SNS confunde dos fases distintas en este aspecto, la determinación o reconocimiento del pasivo y su posterior pago efectivo. El artículo 34 es claro al establecer que el liquidador:

"determinará el pasivo cierto no reclamado mediante resolución motivada".

Esta es una orden explícita al liquidador para identificar y formalizar la existencia de estas acreencias, basándose en la información contable y las reclamaciones extemporáneas.

El liquidador, al resolver sobre las acreencias extemporáneas, estaba precisamente cumpliendo con su deber legal de obtener un panorama completo y veraz del pasivo total de la liquidación.

Este conocimiento exhaustivo del pasivo no solo es una exigencia de transparencia, sino una manifestación esencial de la diligencia de un buen hombre de negocios y un buen administrador público. Al reconocer estas acreencias, el liquidador no las estaba pagando ni alterando el orden de prelación. Simplemente las estaba incorporando formalmente al pasivo para su posterior atención, una vez que las obligaciones prioritarias estuvieran aseguradas, tal como lo exige la norma.

La segunda parte del artículo 34 condiciona la constitución de una provisión para el pago del PACINORE a dos elementos: 1) Que se haya constituido la provisión para las acreencias referidas en el artículo 33, es decir, las oportunas, y 2) Que "subsistan recursos". Esto significa que la norma impone una secuencia para la provisión de fondos específicos para el PACINORE y para su pago efectivo, pero no para su determinación y reconocimiento como parte del pasivo de la entidad.

Finalmente, la Superintendencia Nacional de Salud no ha demostrado que la determinación del PACINORE por parte del liquidador haya generado un perjuicio real para la masa liquidatoria o para el pago de las acreencias oportunas. La acusación se centra en una supuesta infracción de una secuencia procedimental que, como se ha explicado, no es tal en la fase de reconocimiento. No existe evidencia de que el liquidador haya pagado acreencias extemporáneas antes que las oportunas, o que los recursos destinados a las oportunas hayan sido comprometidos indebidamente.

El actuar del liquidador, por el contrario, fue una manifestación de su diligencia en la búsqueda de la transparencia y la culminación efectiva del proceso, lo cual beneficia directamente a la masa y a todos los acreedores.

Por todo lo expuesto, el liquidador, actuó con plena habilitación legal para contratar apoyo técnico. Su proceder no solo siguió los mandatos explícitos de las normas especiales aplicables, sino que se orientó a contar con mecanismos eficientes para la auditoría de cuentas y la determinación precisa del pasivo.

Lejos de "vaciar sus competencias" o incurrir en una "doble auditoría", el liquidador ejerció su autonomía directiva y su deber de control. Garantizó la calidad, celeridad, legalidad y eficiencia en el reconocimiento de las acreencias, en la resolución de recursos y en los demás actos administrativos. Su gestión del PACINORE, al determinar las acreencias extemporáneas, fue un acto de diligencia en la búsqueda de un panorama completo y transparente del pasivo. Esto es plenamente coherente con los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 254 de 2000, que distinguen con claridad entre la determinación del pasivo y su pago efectivo, priorizando la provisión para el pago de acreencias oportunas antes de la provisión para el PACINORE. En todo momento, el liquidador priorizó la culminación eficaz del proceso, demostrando ser un buen administrador público.

Finalmente, a este ex liquidador le ronda una pregunta: ¿Por qué cuestionar el contrato cuestionado y su dinámica y por qué exponer una posible transgresión de los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 254 de 2000, por su puesto inexistente, a nuestra manera de ver, justo faltando tan solo unos días para proceder a los pagos de las acreencias y finalizar el proceso cuándo la Superintendencia Nacional de Salud Sabía de la contratación, su objeto y ejecución, incluso, antes de la primera prórroga?.

2.- COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES A TÍTULO DE DESCUENTO EN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS.

Se manifiesta que, corresponde al liquidador como director del proceso realizar en la etapa liquidatoria, previo el cubrimiento de las acreencias de las no masa, la calificación y graduación, mediante acto administrativo, de las acreencias oportunamente presentadas según las reglas de prelación de créditos del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, para posteriormente pagar las acreencias reconocidas y en firme con cargo a la masa liquidatoria hasta la concurrencia de los activos de la intervenida, respetando la igualdad entre los acreedores, por lo que, si los activos realizables son insuficientes, se pagará a prorrata según la prelación.

En lo que concierne a la calificación y graduación de acreencias, se debe incluir su valoración como parte del inventario pasivos de la entidad en liquidación, el cual es realizado por el liquidador en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 y los artículos 18 y 22 del Decreto Ley 254 de 2000.

En relación con el principio de igualdad en los procesos concursales, también en la sentencia T-079 de 2010, del magistrado ponente doctor Luis Ernesto Vargas Silva, se anotó que:

“Los principios más importantes de los procesos concursales son el de universalidad e igualdad entre acreedores, también conocido como par conditio omnium creditorum. De acuerdo con el primer principio, todos los bienes del deudor conforman una masa patrimonial que se constituye en prenda general de garantía de los acreedores; correlativamente, los acreedores establecen una comunidad de pérdidas, lo que significa que sus créditos serán cancelados a prorrata, o en proporción a las posibilidades económicas, una vez realizada la venta de los bienes del deudor. El principio de igualdad entre acreedores, por su parte, establece que todos los interesados deben hacerse parte dentro del proceso concursal, respetando de forma rigurosa los procedimientos, recursos y cargas previstas por el legislador para la participación en el concurso.”

Que, en tal virtud, los pagos realizados por el liquidador buscan satisfacer los créditos concurrentes de forma ordenada, dispensando un mismo trato y garantizando un reparto equitativo de pérdidas en el orden de prelación por cada acreedor, para el logro de la finalidad del proceso liquidatorio, en observancia de los principios de universalidad e igualdad entre los acreedores y según la suficiencia de activos de la intervenida, esto último es, que las acreencias se pagan conforme al orden de prelación y con los activos realizables.

Que, el literal k) del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000, señala como función a cargo del liquidador la de:

“...transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, cuando sea del caso, y atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas en el presente decreto”.

Según el numeral 2 del artículo 320 del Decreto Ley 663 de 1993,

aplicable por remisión para colmar los vacíos del Decreto Ley 254 de 2000, se tiene que en relación con la compensación:

“...con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de la intervenida para con terceros que a su vez sean deudores de ella”.

Sobre la compensación el artículo 1714 del Código Civil señala que:

“...cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas, del modo y en los casos que van a explicarse”.

En adición el artículo 1720 del mismo código señala la prohibición de la procedencia de esta institución cuando puede generar perjuicios a los derechos de un tercero.

Que, la Corte Constitucional en la sentencia C- 429 de 2000, del magistrado ponente doctor Fabio Morón Díaz:

“Así las cosas, de interpretar el numeral 2º. del artículo 301 del Decreto 663 de 1993 que se cuestiona, con lo preceptuado por el artículo 295, numeral 9º. literal i), se infiere inequívocamente que la compensación que prohíbe el numeral 2º. del acusado artículo 301 del Decreto 663 de 1993, es la automática e indiscriminada que pudiera tener lugar por fuera del proceso liquidatorio, pues es claro que el literal i) del numeral 9º. del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero sí la autoriza, al prever que el liquidador tiene la facultad de compensar dentro del proceso liquidatorio, respecto de casos concretos y de obligaciones específicas, a condición de que, al efectuarla, no afecte la igualdad de los acreedores, que es la misma condición a la que la supedita el artículo 1720 del Código Civil.”

Que, a su vez, la Corte Constitucional en sentencia C-403 de 2001, del magistrado ponente doctor Álvaro Tafur Galvis, además de reiterar la providencia mencionada, anotó

“De otro lado, esta Corporación estima necesario recordar que dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa el bien jurídico más importante a proteger es el de la igualdad de los acreedores. Antes de la intervención

administrativa nada impide que obre la compensación de pleno derecho, e incluso la convencional, si se reúnen los requisitos señalados por el Código Civil, pero una vez intervenida la entidad y sobre todo constituida la masa de liquidación, la posibilidad de una compensación, necesariamente debe quedar limitada a los casos en que el liquidador, respetando la igualdad de los acreedores, pueda proceder a compensar las deudas en que ello sea posible hasta concurrencia de las sumas asignadas dentro de la masa respectiva. No debe olvidarse además, que la toma de posesión de las entidades financieras en estos casos está dirigida al salvamento de la confianza pública y que el objetivo central de la medida es la protección de los terceros de buena fe, por lo que no puede primar la compensación legal sobre el interés general de los acreedores dentro del proceso liquidatorio".

Que, con fundamento en lo expuesto, en los procesos de intervención forzosa administrativa para liquidar, pese a la facultad del liquidador para llevar a cabo compensaciones estas se somete al régimen jurídico de esa institución, existe una prohibición legal que alude a su improcedencia: 1. de forma general, y 2. en los casos particulares cuando no medie un análisis justificado y razonable, ajustado al objeto del proceso, y afecte la igualdad de derechos de los acreedores.

Que, en ejercicio de la función del literal 2 del artículo 11.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud evidenció que en los actos administrativos¹⁶ por los cuales el liquidador calificó, graduó, reconoció acreencias de la **EPS Convida en liquidación**, en su parte resolutive incluyó un artículo que estableció:

"...del valor reconocido se podrán deducir al momento del pago las obligaciones que existan a favor de la entidad en liquidación, igualmente, se descontarán los valores aceptados a favor de otros acreedores que a la fecha estén debidamente registrados contablemente por concepto de impuestos nacionales, territoriales, tasas, contribuciones, aportes parafiscales y demás descuentos de ley al momento del pago".

Que, el doctor **Héctor Julio Prieto Cely** reconoció de forma general en todos los actos administrativos por los cuales reconoció obligaciones a cargo de la **EPS Convida en liquidación** con cargo a la masa, la existencia de obligaciones recíprocas entre la EPS y sus acreedores las cuales serían

cruzadas para la determinación del valor real a pagar, incorporando una compensación sin un análisis razonable, justificado y respetuoso del principio de igualdad como de los fines del proceso liquidatorio en relación con el interés público, con lo cual desatendió la prohibición del literal k) del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000 y numeral 2 del artículo 301 del Decreto Ley 663 de 1993, como los principios de debido proceso e igualdad de la función administrativa.

POSICIÓN DEL LIQUIDADOR FRENTE AL ARGUMENTO ANTERIOR:

Sea lo primero advertir que, es imperativo subrayar que el literal k) del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000, norma especial que rige la liquidación de la EPS Convida, otorga de manera inequívoca al liquidador la función de:

"...transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, en los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, cuando sea del caso, y atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas en el presente decreto".

Esta disposición no solo consagra una facultad legal explícita para que el liquidador aplique la figura de la compensación, sino que también establece sus límites: que sea "del caso" y que se respeten las "reglas sobre prelación de créditos". Ignorar este precepto fundamental sería incurrir en una interpretación sesgada y reduccionista del marco normativo.

El eje del debate, para la SNS, radica en la interpretación del numeral 2 del artículo 320 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF), que establece que:

"Con el fin de asegurar la igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio, no procederá la compensación de obligaciones de la intervenida para con terceros que a su vez sean deudores de ella".

Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional – especialmente en las Sentencias C-429 de 2000 y C-403 de 2001– que el propio cargo cita, son las que nos proporciona la interpretación auténtica y el alcance preciso de esta aparente prohibición.

Estas sentencias son enfáticas al señalar que la norma no establece una proscripción absoluta de la compensación en los procesos liquidatorios, lo que verdaderamente restringe es la compensación "automática e indiscriminada" que podría operar fuera del proceso liquidatorio.

La Corte Constitucional ha sido consistente en aclarar que la facultad de compensar está plenamente autorizada para el liquidador "dentro del proceso

liquidatorio, respecto de casos concretos y de obligaciones específicas, a condición de que, al efectuarla, no afecte la igualdad de los

acreedores".

En esencia, debemos distinguir:

Compensación prohibida: Es aquella que es automática y extraliquidatoria, realizada por un tercero al margen del control del liquidador. Esta sí vulneraría la par conditio omnium creditorum, al permitir que un acreedor se pague por sí mismo, eludiendo la prelación y el prorrateo al que están sujetos los demás.

Sería permitir que un acreedor, sin respetar la prelación legal, se cobre sin someterse a las reglas del concurso.

Compensación permitida y necesaria: Es aquella que realiza el liquidador, de forma controlada y analizada, dentro del marco del proceso liquidatorio, y respetando cuidadosamente la igualdad de los acreedores.

La Sentencia del Consejo de Estado, Radicación 08001-23-31-000-2008-00176- 01(18393) del 14 de agosto de 2013, ratifica esta posición al citar a la Corte Constitucional, reiterando que se prohíbe la compensación **"...automática e indiscriminada de obligaciones, que pudiera ocurrir por fuera del proceso liquidatorio"**. Esta no es una negación total de la compensación. Su propósito es impedir que un acreedor, al margen del proceso, se valga de una deuda recíproca para cobrarse de forma automática, comprometiendo así la igualdad de los acreedores.

La misma sentencia de la Corte Constitucional invocada (C-403 de 2001), inmediatamente después de establecer la prohibición de la compensación automática, reafirma la facultad del liquidador, al señalar:

"...pues de acuerdo con el artículo 295 ibídem, el liquidador puede compensar obligaciones dentro del proceso liquidatorio, respecto de casos concretos y de obligaciones específicas, a condición de que, al efectuarla, no afecte la igualdad de los acreedores." Y subraya: **"...la compensación sí puede operar, pero siempre y cuando se verifique dentro del proceso liquidatorio, y que, valoradas las condiciones y particularidades de las obligaciones en cuestión, el liquidador la halle justificada y razonable, ajustada a los fines del proceso liquidatorio y procedente por no causar detrimento a la igualdad de derechos de los acreedores."**

Estos apartados confirman que la sentencia no suprime la facultad del liquidador para compensar, sino que la regula bajo estrictas condiciones: (i) Ejecución exclusiva del Liquidador: No es un derecho de los acreedores operar la compensación unilateralmente. (ii) Integración al Proceso Liquidatorio: Debe ser un acto controlado y documentado dentro de la administración del pasivo y activo. (iii) análisis casuístico y específico: Implica una revisión individual de cada obligación recíproca, desechando cualquier aplicación generalizada. (iv) Justificación Racional y Orientada a los Fines: La compensación debe responder a criterios objetivos que persigan la eficiencia y depuración del patrimonio

de la entidad. (v) Principio de Igualdad: La condición sine qua non es que la compensación nunca debe generar un privilegio indebido o desequilibrar el trato equitativo de los acreedores.

Permitir al liquidador la posibilidad de descontar valores en casos concretos y de obligaciones específicas al momento del pago de las acreencias, siempre que se haga con un debido proceso de verificación y análisis, es una herramienta indispensable para la depuración de las obligaciones y la determinación fidedigna del pasivo y activo de la entidad.

El cargo argumenta que el liquidador "reconoció de forma general en todos los actos administrativos (...) la existencia de obligaciones recíprocas (...) las cuales serían cruzadas para la determinación del valor real a pagar, incorporando una compensación sin un análisis razonable, justificado y respetuoso del principio de igualdad".

No es cierto, en ninguna parte se han recocado obligaciones recíprocas ni de forma general ni de forma individual y mucho menos se habló de la existencia de cruces; la inclusión de una cláusula general que permite la deducción de obligaciones recíprocas no constituye una compensación automática e indiscriminada per se. Por el contrario, esta cláusula debe entenderse como un mecanismo de salvaguarda y optimización del proceso liquidatorio, que busca determinar el valor neto real de las acreencias.

Es crucial distinguir entre una compensación automática y generalizada que operaría ex lege o ipso iure al momento de la intervención (la cual sí está prohibida por la jurisprudencia) y la facultad del liquidador para que, en el ejercicio de sus funciones y con un análisis particularizado, para cada caso, pueda realizar el descuento de obligaciones recíprocas al momento de reconocer y pagar una acreencia.

La inclusión de la cláusula en los actos administrativos no es la compensación en sí misma, sino una advertencia o habilitación procesal para que, en el momento del pago, se proceda a determinar el valor neto a pagar, considerando tanto el crédito del acreedor como sus obligaciones para con la entidad.

En efecto, en cuanto a la naturaleza de la cláusula observada en los actos administrativos, no constituye una compensación ejecutada ni automática, sino una advertencia preventiva orientada a verificar, al momento del pago, si existen obligaciones a cargo del acreedor frente a la masa o deducciones obligatorias por ley (impuestos, parafiscales, etc.).

Este tipo de previsión es compatible con la obligación legal del liquidador de administrar responsablemente los recursos de la entidad, conforme al principio de legalidad del gasto público y la unidad del proceso liquidatorio, sin que se desconozca el debido proceso, toda vez que: (i) No se realiza cruce de cuentas sin verificación documental previa. (ii) Toda deducción está sujeta a revisión contable y jurídica previa y (iii) Se mantiene el orden de prelación establecido en el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016.

Al incluirse esta salvedad, no se ejecutó la compensación de manera indiscriminada. Se previó la posibilidad de realizarla en el momento del pago, lo que inherentemente implica una revisión individualizada de cada caso para verificar la existencia de la reciprocidad de las

obligaciones y, lo más importante, la no afectación del principio de igualdad. Además, la eficiencia en la depuración de pasivos y activos es un objetivo prioritario en cualquier liquidación, y la capacidad para manejar las obligaciones recíprocas de manera ágil y efectiva es crucial para el buen desarrollo del proceso liquidatorio.

En suma, el cargo imputado se basa en una interpretación restrictiva de las normas y la jurisprudencia sobre la compensación en procesos liquidatorios. La facultad del liquidador para compensar es clara, legal y expresamente amparada por el literal k) del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000.

La prohibición del Decreto Ley 663 de 1993, según la Corte Constitucional, se limita a la compensación automática y no a aquella que el liquidador, en el ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad, decide aplicar tras un riguroso análisis y respetando inquebrantablemente el principio de igualdad.

3.- CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE FIDUCIA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Indica la Superintendencia, en el acto administrativo atacado que, el liquidador ejerce las funciones para cumplir el objeto de la liquidación, en particular el literal j) del artículo 6 del Decreto 254 de 2000, señala que es una de funciones:

“...celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación y representar a la entidad en las sociedades, asociaciones y entidades en que sea socia o accionista”.

Que, si bien el Decreto Ley 254 de 2000, aborda el contrato de fiducia al término de la liquidación, con sujeción a la remisión al Decreto Ley 663 de 1993, en relación con los vacíos del régimen de liquidación de entidades públicas, se tiene que sobre los patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución financiera en liquidación el literal n) del numeral 1 del artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, definen para la celebración de contratos de administración fiduciaria y no fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades que han sido objeto de toma de posesión para liquidar que corresponde al Fogafín, en este caso, la Superintendencia Nacional de Salud, autorizar de forma previa su celebración.

Que, el liquidador firmó con Alianza Fiduciaria el contrato de fiducia de referencia 110197 de administración y pagos con fecha de constitución el 1 de noviembre de 2022¹⁸; por un valor de un \$1'000.000 pero con un primer traslado de recursos de \$5.000'000.000; negocio jurídico este que se diversificó en cuatro encargos posteriores con destinación específica; a saber:

- 10030033624 – Fiducia – Reservas.
- 10030033626 - Fiducia - Pago providencias judiciales.

- 10030033627 - Fiducia - Gastos administrativos.
- 10030033628 - Fiducia - Pago acreencias.

Que, en la parte considerativa del contrato se incluye el numeral ocho (8) en el cual el liquidador acepta que el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos tiene por finalidad constituir un patrimonio autónomo en el cual se reciban recursos que incluyen dineros de provenientes de cartera recuperada. A su vez estos recursos tienen como destino el pago no sólo del gasto de administración, sino que tiene como alcance el pago de acreedores de conformidad con las instrucciones que otorgue el liquidador y el marco normativo aplicable.

Que, en el marco del cumplimiento del objeto de este contrato fiduciario correspondió a Alianza entre otras las siguientes actividades:

"(...)

- 1. Reciba del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero que este transfiera a título de fiducia mercantil, provenientes de los recursos que por la propia naturaleza del proceso tenga o llegue a tener la entidad en liquidación.*
- 2. En caso de que se requiera, de conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE, abrir a nombre del FIDEICOMISO una cuenta bancaria a través de la cual se podrá realizar el recaudo de los recursos.*
- 3. Constituir y administrar el FONDO DE RESERVA.*
- 4. Una vez constituido el FONDO DE RESERVA, y conforme a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE destinar los recursos que ingresan al FIDEICOMISO a alguna de las 43 subcuentas contables que se constituirán para la administración de los recursos: Subcuenta Gastos administrativos; Subcuenta de Pago de acreencias; Subcuenta de Pago de providencias judiciales y subcuenta de reservas.*
- 5. Mientras los recursos son destinados a los giros a favor de los DESTINATARIOS DE GIROS, los invierta en los Fondos de Inversión Colectiva administradas por ALIANZA.*
- 6. Efectúe por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, a través de su liquidador, y a favor del DESTINATARIO DE GIROS, los giros que ordene el FIDEICOMITENTE, afectando la subcuenta contable que este indique en la solicitud de desembolso, con cargo a los recursos administrados en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos, previo descuento de la comisión fiduciaria, y de los costos y gastos de administración del FIDEICOMISO, y entregue los excedentes al FIDEICOMITENTE.*

(...)"

Que, la liquidación ha hecho uso de este encargo con el fin de realizar pagos de gasto de administración, lo que incluye obligaciones de operación del proceso y de acreencias generadas en el periodo de toma traslado de los usuarios de la otrora EPS en operación; así mismo en la vigencia 2025, se constituyó en el marco del contrato fiducia de administración y pagos N° 110197 un encargo fiduciario que tiene como objeto específico el pago de acreencias.

Que, el pago de acreencia es un elemento de las labores de administración de dichas obligaciones, al ser parte del objeto esencial del proceso concursal y universal de liquidación que se ordenó en el acto administrativo que impuso la medida a Convida EPS.

Que, en este sentido se tiene que el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos es un contrato de derecho privado que se rige

por las normas del Código de Comercio y Decreto Ley 663 de 1993; por lo cual, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines establecidos en el contrato de fiducia.

Que, el cronograma de actividades reportado por el liquidador en cumplimiento y desempeño de la segunda prórroga otorgada fijó el plazo de pago de acreencias de la masa de liquidación para el periodo transcurrido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2025; actividad de cancelación que se hará de forma previa a la finalización de la liquidación y mediante el ejercicio del objeto del contrato de fiducia 110197 firmado con Alianza Fiduciaria por el mecanismo de desembolso ordenado por el liquidador.

Que, como resultado de lo expuesto, la firma del contrato pactado con Alianza Fiduciaria e incluso la creación de encargos derivados de este, particularmente aquel relacionado con el pago de acreencias en 2025, hacía necesario que el liquidador solicitará a la Superintendencia Nacional de Salud autorización previa en virtud de lo dispuesto en el literal n) del artículo 320 del Decreto Ley 663 de 1993 y el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, lo cual no aconteció, toda vez que, nunca fue elevada la petición correspondiente por parte del doctor **Héctor Julio Prieto Cely**.

POSICIÓN DEL LIQUIDADOR FRENTE AL ARGUMENTO ANTERIOR:

Para comenzar la argumentación, en primer lugar, es necesario hacer referencia a la naturaleza jurídica de la EPS Convida en Liquidación. Esta entidad fue constituida como una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental. Esta particularidad es crucial, pues, como hemos dicho hasta el cansancio, su proceso liquidatorio no se rige por normas generales, sino de manera expresa y especial por el Decreto Ley 254 de 2000 y su norma modificatoria, la Ley 1105 de 2006.

El Decreto Ley 254 de 2000 es claro al prescribir en el parágrafo 1 del artículo 1º, que:

"Las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada una de ellas, de ser necesario, en el acto que ordene la liquidación".

La misma norma, dispone que:

"Los vacíos del presente régimen de liquidación se llenarán con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan".

Lo anterior significa que las normas aplicables de manera preferente y especial al proceso liquidatorio de la EPS Convida son el Decreto Ley

254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, dada la naturaleza de la entidad en concurso. Solo ante la existencia de un "vacío" expreso en estas leyes especiales, se recurrirá de manera supletoria a las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Ahora bien, el Agente liquidador de una entidad de naturaleza pública goza de autonomía y dirección en el proceso liquidatorio, una facultad legalmente consagrada y esencial para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 4º del Decreto Ley 254 de 2000, modificada por la Ley 1105 de 2006, establece perentoriamente que es:

"...competencia del liquidador adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el procedimiento de liquidación de la entidad pública".

Esta directriz no es una mera formalidad, es el reconocimiento legal de que el liquidador es la máxima autoridad del proceso, investido de la facultad y el deber de tomar todas las decisiones necesarias para cumplir con la finalidad del proceso liquidatorio. Dicha responsabilidad implica una esfera de acción propia e independiente.

En un hecho que, valida la posición del liquidador, la propia Resolución 2025130000004245-6 del 3 de junio de 2025, emitida por la SNS para remover al liquidador, reafirma esta autonomía al señalar en sus considerandos que:

"...el liquidador actúa de manera independiente y autónoma sin que la Superintendencia Nacional de Salud tenga competencias para coadministrar o dirigir la liquidación".

Esta afirmación, proveniente de la misma Superintendencia, en esencia, valida la independencia y la esfera de acción del liquidador en la toma de decisiones estratégicas para el proceso, soportadas en las normas que le aplican.

En este marco normativo específico, la constitución del patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia, no fue una decisión arbitraria o caprichosa, sino una medida legítima, legal, y estratégica y transparente. Fue adoptada con la finalidad primordial de asegurar la adecuada administración, protección y destinación específica de los recursos públicos involucrados en el proceso de liquidación, siempre y de manera prioritaria en favor de los acreedores.

Esta decisión se enmarca de forma precisa en las facultades otorgadas por el literal j) del artículo 6º de la Ley 1105 de 2006 (que, modificó el artículo 6º del Decreto Ley 254 de 2000), el cual dispone que son funciones del liquidador:

"j) Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación (...)"

La citada norma no deja margen a la interpretación o la duda sobre la facultad del liquidador; el legislador, al crear el régimen especial de

liquidación de entidades públicas, fue consciente de la complejidad operativa y la necesidad de mecanismos eficientes en los procesos liquidatorios. Por ello, dotó al liquidador de una herramienta jurídica indispensable: la capacidad de celebrar "todo tipo de actos y contratos", de haberlo querido de otra manera, como la de solicitar autorización, lo hubiera dicho expresamente, lo que nos conduce a concluir que, no existe un vacío legal al respecto de lo aquí discutido, en el Decreto ley 254 de 2000 y que por ende, no se puede utilizar el reenvío a otro conjunto normativo, lo cual resultaría a todas luces impertinente.

La norma no exige una autorización previa para la celebración de contratos, el liquidador de una entidad pública, como la EPS Convida, no actúa bajo un vacío legal o una prohibición tácita. Su gestión está rígidamente regulada por un régimen especial que le otorga amplias facultades.

El contrato suscrito con Alianza Fiduciaria S.A., se ajusta de manera exacta a estas finalidades legales explícitas. La intención legislativa es clara: facultar al liquidador para celebrar contratos como parte integral de su gestión autónoma y directiva; pretender ahora que se requería una autorización adicional no prevista en esta ley especial (Decreto 254 de 2000 modificado por el Decreto Ley 1105 de 2006), es desconocer la voluntad del legislador y la estructura misma del régimen de liquidación de entidades públicas.

Por tanto, la celebración de un contrato de fiducia no fue un acto arbitrario, sino el ejercicio directo de una competencia legalmente atribuida y validada, lo que ratifica plenamente la actuación del liquidador.

La objeción de la SNS se sustenta en el literal n) del numeral 1 del artículo 320 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF) y el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, no obstante, estas normas son de carácter general y solo son aplicables de manera supletoria a las liquidaciones de entidades públicas.

En el caso que nos ocupa, no existe vacío alguno en el Decreto Ley 254 de 2000 ni en su modificación por la Ley 1105 de 2006, respecto a la capacidad del liquidador para celebrar contratos de fiducia, como se ha detallado, el literal j) del artículo 6° de la Ley 1105 de 2006 confiere expresamente esta facultad. Por lo tanto, al existir una regulación específica en el régimen especial, las disposiciones del EOSF y del Decreto 2555 de 2010 citadas por la SNS resultan inaplicables como fundamento para exigir una autorización previa no prevista en la norma especial.

La facultad del liquidador para celebrar fiducias de administración y pagos se deriva directamente de su ley habilitante, sin necesidad de trámites adicionales del régimen general.

La jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina en derecho administrativo son uniformes en establecer el principio de especialidad normativa: la norma especial deroga la general o, en su defecto, la excluye de aplicación cuando existe una regulación específica para una materia.

Esta regla de hermenéutica jurídica está explícitamente consagrada para el régimen de liquidaciones en el artículo 1° de la Ley 1105 de 2006, que modificó el Decreto Ley 254 de 2000. Dicha disposición establece que:

"...los vacíos del presente régimen de liquidación se llenarán con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan".

La clave interpretativa reside precisamente en la identificación de un "vacío".

En el caso que nos ocupa, no existe vacío alguno en el Decreto Ley 254 de 2000 ni en su modificación por la Ley 1105 de 2006, respecto a la capacidad del liquidador para celebrar contratos, y en este caso de fiducia. Como se ha detallado en el literal j) del artículo 6° de la Ley 1105 de 2006, que confiere expresamente esta facultad. Por lo tanto, al existir una regulación específica en el régimen especial, las disposiciones del EOSF y del Decreto 2555 de 2010 citadas por la SNS resultan inaplicables como fundamento para exigir una autorización previa no prevista en la norma especial. La facultad del liquidador para celebrar fiducias de administración y pagos se deriva directamente de su ley habilitante, sin necesidad de trámites adicionales del régimen general.

El objeto del contrato de fiducia con Alianza Fiduciaria S.A., no solo es legítima y transparente, sino que refuerza el carácter estratégico y diligente de su constitución. El contrato buscó explícitamente "administrar los recursos de la liquidación y realizar pagos a los acreedores de manera eficiente y ordenada".

Esto se traduce en objetivos concretos y esenciales para la debida conducción del proceso: (i) Recepción y administración de fondos: Centralización de los recursos de la liquidación para su manejo unificado. (ii) Constitución de Subcuentas para Gestión Especializada: Creación de subcuentas para la segregación y gestión de gastos administrativos, el cumplimiento de providencias judiciales y, de forma prioritaria, el pago de acreencias. Esto garantiza la transparencia y la trazabilidad de los flujos monetarios. (iii) Inversión de recursos para maximizar rendimientos: La inversión de los fondos para generar rendimientos no es una mera formalidad; es una decisión de buena gerencia que busca la optimización de los activos, incrementando los recursos disponibles para satisfacer a los acreedores. (iv) Ejecución de giros bajo instrucción del liquidador: La fiduciaria actúa como un ejecutor especializado de las órdenes del liquidador, manteniendo la dirección y el control estratégico del proceso en cabeza de este último.

Estas acciones son inherentes e intrínsecas a una gestión diligente y transparente del patrimonio en liquidación y están directamente orientadas a la "pronta realización de activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo", que es la finalidad esencial de los procesos concursales como la liquidación, tal como lo establece el artículo 293 del EOSF. Lejos de representar una "enajenación" descontrolada de la cartera o las acreencias o una delegación impropia, la fiducia se configuró como un mecanismo idóneo, técnico y especializado para la adecuada administración y desembolso de los fondos, manteniendo siempre la dirección y el control estratégico en manos del liquidador. La fiduciaria, en este esquema, actuaba como un ejecutor especializado y no como un delegatario de la responsabilidad del liquidador.

El contrato de fiducia se suscribió el 1 de noviembre de 2022. Durante todo el tiempo transcurrido desde esa fecha hasta la emisión de la

Resolución de remoción el 3 de junio de 2025, la SNS no emitió pronunciamiento, requerimiento, observación u objeción alguna sobre la existencia, las condiciones o la legalidad de dicho contrato, la SNS, en su rol de ente de inspección, vigilancia y control, tuvo conocimiento de la existencia y operación de dicho contrato.

Este conocimiento se derivó de: Informes Mensuales: El liquidador, en estricto cumplimiento de sus deberes, presentó informes financieros y de gestión mensuales a la SNS. Estos informes detallaban el manejo de los recursos de la liquidación, lo que necesariamente incluía la constitución y los movimientos del patrimonio autónomo fiduciario. (ii) Visitas y seguimiento: Durante este prolongado período, la entidad liquidada fue objeto de diversas visitas y seguimientos por parte de la SNS.

En estas instancias, la información sobre el contrato fiduciario estuvo disponible y fue revisada, sin que se generara objeción o requerimiento formal alguno sobre la falta de una autorización previa.

Más aún, la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, y con pleno conocimiento de todas las actuaciones del proceso liquidatorio (incluida la constitución y operación de la fiducia a través de los informes mensuales que el liquidador tiene la obligación legal de presentar periódicamente), procedió a prorrogar la medida de liquidación en dos ocasiones. Estas prórrogas se materializaron mediante la Resolución 2024130000012631-6 del 13 de septiembre de 2024 (corregida el 18 de septiembre de 2024) y la Resolución 2025130000001580-6 del 14 de marzo de 2025.

Estas prórrogas no son meros actos administrativos de trámite; fueron decisiones sustanciales que implicaban una evaluación positiva y una validación implícita de la gestión y actuaciones adelantadas por el liquidador hasta ese momento. Para conceder una prórroga en un proceso de liquidación, la SNS, como ente de control técnico y financiero, necesariamente debió revisar de forma integral el estado del proceso, los avances logrados en la realización de activos, la ejecución del plan de trabajo y el manejo financiero en su conjunto. Si en algún momento la existencia o la operación de la fiducia hubiera sido considerada irregular, ilegal o lesiva para los intereses de la masa de acreedores, la Superintendencia habría tenido múltiples y obligatorias oportunidades para objetarla formalmente, exigir su reversión o, al menos, condicionar la concesión de las prórrogas.

El silencio de la SNS, sumado a estas decisiones administrativas que implicaban la continuidad y el aval al proceso gestionado, generaron en el liquidador una expectativa legítima y razonable de que su actuar era no solo conforme a derecho, sino que contaba con el beneplácito del órgano de control. Esta situación configura un claro caso de aplicación del principio de confianza legítima, un pilar fundamental del derecho administrativo colombiano, reconocido por la jurisprudencia constitucional y administrativa (ver, por ejemplo, Sentencia C-037 de 2003 y el artículo 9° de la Ley 1437 de 2011 - CPACA). Este principio protege al administrado que, de buena fe y sin culpa, se atiene a la estabilidad de una situación jurídica o fáctica que ha sido creada, tolerada o convalidada por la propia administración. La Superintendencia, a través de sus actos validatorios (las prórrogas), ha configurado un "acto propio" que le impedía, de forma sorpresiva y contradictoria con su propio comportamiento precedente, reprochar o sancionar una actuación que tácitamente había aceptado y validado.

Ir en contra de este principio no solo es injusto, sino que socava la seguridad jurídica, el debido proceso y el derecho de defensa así como la situación jurídica del Liquidador sin dejar de lado la validación administrativa; la suscripción del contrato de fiducia fue una demostración fehaciente de la diligencia del Liquidador como un buen hombre de negocios y administrador público, toda vez que permitió una ejecución transparente de los recursos, facilitando el seguimiento y la rendición de cuentas, dada su destinación específica.

Esto es un indicativo palmario de la buena gestión y apego a los principios de publicidad y transparencia que rigen la función pública. El liquidador no abdicó de su responsabilidad; por el contrario, ejerció un control activo y permanente sobre las actividades de la fiduciaria, supervisando la ejecución, aprobando rigurosamente las órdenes de pago y asegurando la trazabilidad financiera de todos los fondos. Este modelo de operación, representa una estrategia eficiente de administración de recursos complejos, común en la administración de recursos públicos.

La evidencia concreta demuestra que el contrato de fiduciaria no solo es seguro y transparente, sino que también generó rendimientos financieros positivos a favor de la masa de liquidación en favor de los acreedores. Esta optimización de los recursos es un claro y palpable cumplimiento de los principios de eficiencia y economía que deben guiar la función administrativa, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Al generar ingresos adicionales, el liquidador actuó en directo beneficio de los acreedores, incrementando la posibilidad de satisfacer sus créditos.

Finalmente, la ausencia de cualquier hallazgo por parte de los órganos de control, que realizaron a lo largo del proceso liquidatorio varias visitas de seguimiento, en aproximadamente dos años y 8 meses y medio (de 2 años y 10 meses concedidos), corrobora de manera contundente que la actuación del liquidador fue legal, y también técnica, correcta y beneficiosa para los intereses públicos y de los acreedores.

La Superintendencia se limita a una crítica formal y aislada, sin poder sustentar un daño material o una inobservancia de los deberes fundamentales del liquidador. En virtud de todo lo expuesto, el cargo formulado por la Superintendencia Nacional de Salud relacionado con la celebración del contrato de fiducia mercantil es fácticamente infundado. La actuación del liquidador estuvo: 1) Directamente habilitada por el régimen especial, previsto en el artículo 1º, artículo 4º y el literal j) del artículo 6º de la Ley 1105 de 2006 (modificatoria del Decreto Ley 254 de 2000), lo que hace inaplicables las normas supletorias citadas por la SNS. 2) Enmarcada en su autonomía funcional y en la diligencia de un buen hombre de negocios, buscando la eficiencia y el beneficio de los acreedores. 3) Demostradamente beneficiosa para la masa liquidatoria al generar rendimientos y garantizar la transparencia en la administración de los recursos. 4) Tácitamente convalidada por la propia Superintendencia Nacional de Salud a lo largo de casi dos años y nueve meses, lo que activa el principio de confianza legítima y el de acto propio, impidiendo un reproche posterior.

Por todas estas razones, la actuación del liquidador, no solo fue conforme a derecho, sino que evidencia una gestión diligente y eficaz en un complejo proceso de liquidación pública. Razón por la cual, la acusación debe ser desestimada.

INCONFORMIDADES RESPECTO DE LAS DEMAS FALTAS:

A partir del seguimiento realizado por la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud se han evidenciado diferentes faltas del liquidador de la **EPS Convida en liquidación** como: 1) La calificación y graduación de acreencias del Pacinore por fuera de la oportunidad y reglas definidas en el ordenamiento jurídico vigente; 2) Vaciando el contenido de sus competencias para trasladar el peso de la impulsión del proceso a un tercero; 5) Compensación de obligaciones de forma general sin un análisis razonable y justificado y de los fines del proceso liquidatorio en relación con el interés público; 6) Celebración de contrato sin la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud; 7) Eventual lesión de derechos subjetivos de terceros interesados en la liquidación; 8) La inobservancia de los principios de la función pública como el de administración pública, eficacia, economía y celeridad definidos en el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, así como, un desconocimiento de los deberes como liquidador según lo establecido en el Decreto Ley 254 de 2000, el Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010.

POSICIÓN DEL LIQUIDADOR FRENTE A LOS ARGUMENTOS ANTERIORES:

Aun cuando estos cargos, se desvirtúan con los argumentos expuestos previamente, no sobra indicar que:

Al Cargo 1: Calificación y Graduación de Acreencias del PACINORE por Fuera de Oportunidad:

Esta acusación surge de una interpretación equivocada de la ley. El Artículo 34 del Decreto Ley 254 de 2000 es claro:

"Mediante resolución motivada el liquidador determinará el pasivo cierto no reclamado... así como las presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas."

La norma habilita expresamente la determinación del PACINORE. La condición de:

"Constituida la provisión a que se refiere el artículo anterior, si subsistieren recursos... se constituirá una provisión para el pago del pasivo cierto no reclamado"

Se refiere exclusivamente a la provisión de fondos para el pago efectivo del PACINORE, no a su reconocimiento administrativo o determinación.

El Artículo 33 del Decreto Ley 254 de 2000 establece:

"La Provisión para el pago de créditos a cargo de la entidad en liquidación",

Señalando que los "remanentes" de esa provisión específica se destinarán al PACINORE. Esto valida que la determinación del PACINORE puede y debe realizarse en paralelo para tener un panorama completo del pasivo, mientras se cumplen las etapas de pago prioritarias. No se puede confundir reconocimiento con pago, y provisión con pago total efectivo. El liquidador actuó con la diligencia de un buen administrador que busca la certeza y organización de todo el pasivo.

Cargo 2: Vaciado de Contenido de Competencias para Trasladar el Peso de la impulsión a un Tercero (QRS2):

Habilitación Legal Directa para Contratar: El literal j) del Artículo 6° de la Ley 1105 de 2006 faculta al liquidador para "Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación". Es decir, para entre otros, contratar el servicio de apoyo en la recepción, proyección de los actos administrativos era una tarea masiva y técnica que requiera el apoyo externo especializado y herramientas tecnológicas.

Facultad otorgada por la SNS: La propia Resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, en su parágrafo primero del artículo quinto, ordenó al liquidador realizar "auditoría integral de las cuentas médicas... directamente o a través del mecanismo que considere más idóneo y efectivo", extendiendo esta facultad al PACINORE.

Control: El hecho de que los actos proyectados por QRS2 "fueron objeto de revisión para su expedición por parte del equipo profesional de la liquidación de la EPS" demuestra que el liquidador mantuvo el control, la dirección y la decisión final, garantizando un deber de supervisión y control de calidad inherente a la gestión pública, en pro de la legalidad de las decisiones tomadas bajo su responsabilidad.

No existen los cargos 3 y 4.

Cargo 5 : Compensación de Obligaciones de Forma General sin Análisis Razonable.

La SNS objeta la inclusión de una cláusula en los actos administrativos de reconocimiento de acreencias que permitía deducir "al momento del pago" obligaciones a favor de la entidad o descuentos de ley. La SNS lo considera una "compensación sin un análisis razonable" y una "prohibición" del literal k) del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000 y numeral 2 del artículo 301 del Decreto Ley 663 de 1993.

Facultad Expresa de Compensación: El literal k) del artículo 6 del Decreto Ley 254 de 2000 no prohíbe, sino que faculta al liquidador para "compensar" en los procesos y reclamaciones, "atendiendo las reglas sobre prelación de créditos".

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional a Favor: Las propias Sentencias C- 429 de 2000 y C-403 de 2001 (citadas por la SNS) aclaran que la prohibición del EOSF se refiere a la compensación "automática e indiscriminada" que opera fuera del proceso liquidatorio. Ambas sentencias validan la facultad del liquidador para compensar dentro del proceso liquidatorio, en "casos concretos y de obligaciones específicas", siempre que no afecte la igualdad de acreedores.

Cláusula preventiva, no compensación automática: La cláusula incluida por el liquidador no es una compensación ejecutada o

automática, sino una advertencia preventiva y una habilitación para aplicar deducciones o compensaciones al momento del pago, tras una verificación individualizada de la existencia de obligaciones recíprocas o descuentos legales. Esto protege la masa liquidatoria (evitando pagos indebidos) y, por ende, el principio de igualdad entre los demás acreedores. Es una medida de diligencia del liquidador para determinar el valor neto real a pagar.

Cargo 6: Celebración de Contrato de Fiducia sin Autorización de la SNS.

La SNS acusa al liquidador de suscribir un contrato de fiducia con Alianza Fiduciaria sin autorización previa, invocando el Decreto Ley 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010.

Habilitación Legal Explícita y Especial: El literal j) del Artículo 6° de la Ley 1105 de 2006 faculta al liquidador para "Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación". La constitución de una fiducia para la administración de activos y pagos es un "acto o contrato requerido" que busca la eficiencia y transparencia del proceso liquidatorio. La SNS se equivoca al aplicar supletoriamente normas generales (EOSF) que exigen autorización previa, cuando la ley especial ya confiere la facultad sin tal requisito.

Convalidación por Acto Propio de la SNS y Confianza Legítima: El contrato de fiducia se firmó el 1 de noviembre de 2022. Durante casi dos años y siete meses, la SNS tuvo pleno conocimiento de su existencia y operación a través de los informes mensuales y visitas de seguimiento. Más aún, la SNS prorrogó la liquidación en dos ocasiones (Resoluciones 2024130000012631-6 y 202513000001580-6). Estas prórrogas implican una validación implícita de la gestión del liquidador, generando una confianza legítima que impide ahora a la SNS retractarse y alegar una falta formal que no cuestionó oportunamente.

Cargos 7 y 8: Eventual Lesión de Derechos y Desconocimiento de Principios de la Función Pública.

La SNS concluye con una "eventual lesión de derechos subjetivos de terceros" y la "inobservancia de los principios de la función pública como el de administración pública, eficacia, economía y celeridad", junto con el desconocimiento de los deberes del liquidador (Decreto Ley 254 de 2000, Decreto Ley 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, y Resolución 2599 de 2016, Art. 39 lits. a y e).

Ausencia Total de Perjuicio: La SNS no ha aportado ninguna prueba concreta de una lesión real a los derechos subjetivos de terceros o un perjuicio económico a la masa liquidatoria derivado de las actuaciones del liquidador. Las acusaciones son meramente especulativas ("eventual lesión").

Actuación Conforme a Principios de la Función Pública: Contrario a lo alegado, la actuación del liquidador cumplió y optimizó los principios de la función pública o Eficacia y Celeridad: La contratación de QRS2 y la determinación del PACINORE fueron vitales para cumplir los plazos de la liquidación y gestionar un volumen masivo de acreencias de forma ágil y oportuna (mandato de la Resolución 2022320030005874-6).

Economía: La inversión en apoyo técnico y la aplicación de la

compensación (que evita pagos indebidos) fueron decisiones que buscaron la optimización de los recursos de la masa, demostrando una gestión responsable y económica.

Moralidad y Transparencia: La contratación legal, la supervisión del trabajo de QRS2, la determinación del pasivo y la protección de la masa mediante la compensación son ejemplos de transparencia y buena fe en la administración de recursos públicos.

Cumplimiento de Deberes: El liquidador actuó en estricta coherencia con los deberes establecidos en el Decreto Ley 254 de 2000 y la Resolución 2599 de 2016 (cuyos literales a) y e) del artículo 39, sobre violación de normas y reglamentos, no aplican aquí, pues no hubo tal violación). Su gestión fue activa, responsable y orientada a la culminación eficiente del proceso.

Los cargos a mi imputados, en el numeral 3.1 de la resolución de remoción, son infundados, carecen de sustento normativo y fáctico, y se contradicen con la propia jurisprudencia y las órdenes de la Superintendencia Nacional de Salud.

El liquidador actuó con plena habilitación legal, ejerciendo su autonomía directiva, buscando la eficiencia y transparencia del proceso liquidatorio. Su gestión de las acreencias y la contratación de apoyo técnico fueron actos de diligencia de un buen administrador público, convalidado tácitamente por la SNS y en beneficio de la masa liquidatoria y los acreedores. La SNS no demuestra ningún perjuicio real.

Finalmente,

i) El liquidador de dicho proceso aún no ha efectuado el pago de las acreencias pendientes con los recursos disponibles (aun cuando la liquidación finaliza el 14 de julio de 2025).

Aunque, en principio, el postulado anterior es cierto, se debe precisar que el hecho de que para el día de la remoción no se hubieran efectuado los pagos, no significa que no se fueran a hacer antes de la fecha establecida en el cronograma aprobado por la misma Superintendencia Nacional de Salud y validado en varias reuniones presenciales con la misma Superintendencia.

Lo cierto es que, evidentemente, el pago de las acreencias de la masa comenzó con el pago de las acreencias laborales en el mes de julio de 2024.

En cuanto hace referencia a las deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, es preciso indicar que conforme al cronograma de la liquidación, aprobado en la prórroga del plazo del proceso liquidatorio, y tal como se informó en la oficina de liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) ante el grupo de liquidaciones, liderado por el Dr. Juan Sebastián Emmanuel Sierra Álvarez, el pago de las acreencias se realizaría a más tardar el 30 de junio de 2025. En dicha reunión también, se indicó que se harían todos los esfuerzos para adelantar el pago de las acreencias con vocación de pago en el menor tiempo posible.

Atendiendo el compromiso adquirido de anticipar la fecha prevista y aprobada en el cronograma de la prórroga, el pago de las acreencias a

los acreedores de la prelación b), en un porcentaje no inferior al 85%, estaba programado para realizarse el 26 de junio de 2025, fecha significativamente anterior al plazo máximo del 30 de junio de 2025, establecida en el cronograma, aprobado por la Oficina de liquidaciones, es decir, por la Superintendencia.

En efecto, pese a la negativa de la Superintendencia en conceder los seis (6) meses de prórroga solicitados, el liquidador ajustó el cronograma a los cuatro (4) meses concedidos por la Superintendencia y allí, se propuso que se haría el pago el 30 de Junio de 2025, valga decir y reiterar que, el cronograma así presentado, fue aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud.

En un par de reuniones celebradas entre la Superintendencia y el liquidador, como ya se mencionó, una de ellas en la misma Oficina de la Dirección de medidas Especiales y otra, a comienzos de mayo, realizada en la sede de CONVIDA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, se volvió a hablar de la fecha de pago y, el liquidador, ratificó el compromiso de pagar, a más tardar, el 30 de Junio del año 2025, de acuerdo con el cronograma propuesto y aprobado por la SNS, sin perjuicio de que lo pudiera hacer antes de dicha fecha; es más, ese compromiso quedó plasmado en una comunicación escrita que el liquidador envió a la Superintendencia Nacional de Salud, al preguntársele si podía pagar antes de la fecha fijada en el cronograma y, además, se ratificó en la rendición de cuentas realizada en las Instalaciones de CONVIDA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN; rendición de cuentas a la cual asistieron varios acreedores y entidades invitadas como las contralorías y el departamento de Cundinamarca, además se publicó y aún lo está, en la Página de la liquidación, con acceso para todo aquel que la quiera ver.

Para concluir, no se puede dejar de lado que, de conformidad con el numeral primero del artículo 32 del Decreto Ley 254 de 2000, el pago de las obligaciones, a cargo de la entidad en liquidación, deberá estar relacionada en un inventario de pasivos y debidamente comprobada, labor que efectivamente se cumplió.

Esta anticipación en el pago correspondía, no solo al resultado directo de los ingentes esfuerzos y la gestión proactiva de la Liquidación tendientes a pagar a los acreedores el mayor porcentaje del monto de las acreencias reconocidas, en cumplimiento de los principios rectores del proceso de liquidación; para lograr ese objetivo, se gestionó la consecución de los recursos del ADRES, gracias a lo cual se pudieron recibir \$8.384.950.661 correspondientes a los Presupuestos Máximos de 2022 del SGSSS, esto ocurrió apenas durante los días 16 y 21 de mayo de 2025, tal como se puede constatar en los extractos bancarios del Banco ITAU. Esta entrada de recursos, crucial para la masa de liquidación, fue el fruto de un seguimiento y gestión intensa del liquidador y su equipo de trabajo, garantizando la disponibilidad de fondos necesarios para el pago. Consideramos que se debían esperar estos recursos para adicionarlos a los que ya tenía la entidad y proceder a hacer una sola dispersión, mitigando no solo los riesgos jurídicos y administrativos de la operación, sino por economía en el coste de cada giro.

Para lo anterior, se había procedido a solicitar la actualización de datos bancarios a la totalidad de los acreedores con vocación de pago, indicando titularidad de la cuenta, banco y número de la cuenta bancaria, ya de ahorros, ya corriente.

De igual manera, en cuanto hace referencia a la depuración contable, es preciso indicar que, el proceso de saneamiento contable, fundamental para determinar con exactitud las obligaciones también se había adelantado y se había culminado, con el fin de agilizar los procesos de pago.

Finalmente, también dentro de los trámites administrativos necesarios para realizar el proceso de pagos, se elaboró el correspondiente Directorio de acreedores actualizado con las deducciones de cada tercero; la combinación de la recepción anticipada de fondos y el avance en la depuración contable permitió consolidar una posición financiera robusta y un panorama claro para proceder con los pagos.

Fue precisamente debido a estos avances significativos y contundentes que se solicitó una cita con la SNS el 16 de mayo de 2025. El propósito de esta reunión era explicar de primera mano la gestión eficiente y exitosa que permitía adelantar el cronograma de pagos, tal como nos habíamos comprometido, demostrando un compromiso firme con la pronta satisfacción de las acreencias, sin embargo, no se obtuvo respuesta a esta comunicación.

En conclusión, la posibilidad de haber efectuado el pago el 26 de junio de 2025, era una realidad tangible y el resultado directo de la diligencia y el trabajo arduo del equipo de la liquidación, que se vio frustrada con la remoción del cargo del suscrito como Agente Especial Liquidador.

ii) Se genera para el proceso administrativo el riesgo de culminar la etapa de cierre con actuaciones que tienen la aptitud de viciar y afectar la culminación de la liquidación.

Es una apreciación subjetiva de la superintendencia, que parte de un análisis peligrosista, no se precisa qué actuaciones tienen la aptitud de viciar y afectar la culminación de la liquidación, si se refiere a la no publicación de un cronograma o a la posibilidad de la existencia de una compensación que bien puede darse pero no se va a dar, o por haber calificado y graduado el pacinoré, cuando eso no tiene incidencia real en el proceso de liquidación respecto de los derechos económicos de los acreedores ni afecta el debido proceso ni el derecho a la igualdad o la universalidad de los acreedores; o si se refiere a la constitución de una fiducia que ha logrado una finalidad de transparencia y agilidad, además de rentabilidad de los recursos en ella depositados y administrados, cuando el decreto 254 de 2000 no lo exige, siendo norma posterior y especial o si la peligrosidad se funda en el estudio acucioso de cada una de las reclamaciones presentadas al punto de identificar en algunas de ellas, las más de 50 formas de hacerle fraude al sistema de salud o si acaso de lo que se trata es de poner en riesgo el proceso de liquidación al realizar, por el supervisor del contrato, la revisión del producto contractual producido por la empresa que realizó el estudio de las acreencias y puso a disposición de la liquidación un Software, que permitió adelantar la gestión.

iii) A partir del seguimiento realizado al proceso se observa que al 16 de mayo de 2025, en la página web de la entidad en liquidación se encontraba publicado un cronograma desactualizado, el cual ni siquiera contemplaba el ajuste en fechas de las actividades teniendo en cuenta la última prórroga otorgada por esta superintendencia en marzo de 2025.

Este tema es irrelevante y no afecta la viabilidad del proceso ni su eficacia,

en consecuencia podría dar lugar a un llamado de atención pero no a una remoción del cargo, convirtiéndose en una medida exagerada que desborda el sentido de colaboración y trabajo sincrónico que debe existir entre la Superintendencia Nacional de salud y sus liquidadores.

iv) La tardanza en la culminación de las actividades planificadas del proceso (como lo fue -entre otras- en la expedición de los actos administrativos de calificación y graduación de acreencias oportunas de la masa y respuestas a recursos de reposición) suponen no solo la transgresión de normas jurídicas, sino el incumplimiento de los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, la afectación a la previsibilidad del proceso, la confianza de los acreedores y el respeto por los tiempos razonables de duración de la liquidación.

Al respecto solo agregaré que el trabajo realizado por el equipo y el agente liquidador se adelantó dentro de los tiempos que la naturaleza del proceso y su situación especial lo permitió, que se obró de buena fe y con la mayor diligencia y Responsabilidad que se debe imprimir en asuntos como estos, se cancelaron todas las deudas laborales sin demandas en contra por esta situación, se conservó y aumentó el valor de los recursos que conforman en últimas la prenda general de garantía para los acreedores garantizando un pago de acreencias para la clase b que se encontraba sobre el 85% del valor reconocido, se aseguró la conservación del archivo documental sin costes adicionales para los próximos años, se recuperó cartera, se estaban atendido exitosamente los proceso laborales de reconocimiento de contrato realidad obteniendo dos sentencias a favor, contra todo pronóstico, y esperando que sean más fallos en ese sentido en el futuro próximo; en fin, **este ex liquidador puede asegurarle a los acreedores que pesan más las cosas tangibles que se hicieron dentro del proceso para lograr su finalidad, que las cosas intangibles que se le imputan.**

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CONCRETO A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES COMPONENTES.

1. COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

1.1 PERSONAL DE PLANTA

Respecto del personal de planta se destaca que tal como se ha informado en las rendiciones de cuentas previas a la actual, la Entidad con corte al 03 de junio de 2025, no presenta personal de planta vinculado.

Finalmente, teniendo en cuenta el éxito del programa de supresión de cargos, no se presentaron acciones judiciales en el proceso liquidatorio por parte de los extrabajadores.

1.1. Orden de prestación de servicios.

1.1.1. Personas naturales.

Para la atención de las actividades propias de la liquidación, la Entidad celebra contratos de prestación de servicios con personas naturales, de los cuales al corte del 03 de junio de 2025, se encuentran activos los siguientes y distribuidos de la siguiente manera:

NATURALEZA CONTRACTUAL	CANTIDAD	VALOR
Persona Natural	28	\$215.974.000
Persona Jurídica	7	\$60.906.216
TOTAL	35	\$276.880.216

CONTRATOS POR COMPONENTE

COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVA	9	\$46.209.000
ASESORES	1	\$22.260.000
FINANCIERA	10	\$74.040.000
JURÍDICA	8	\$73.465.000
TOTAL	28	\$215.974.000

1.1.2. Personas jurídicas.

1.1.2.1. Tecnologías de la información.

Actualmente se mantienen 4 contratos activos para apoyar el desarrollo de las actividades del proceso liquidatorio.

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	OASISCOM	CENTRALIZAR Y GESTIONAR LA INFORMACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO	\$ 30.293.787
2	UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S. (*)	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS	\$21.245.466
3	NOVENTIQ (**)	LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE	\$ 0
4	CYBERIA COLOMBIA LTDA (**)	LICENCIAS OFFICE 365	\$ 0

(*) Dado que la Entidad no cuenta con un inventario de equipos de cómputo propios que satisfaga las necesidades tecnológicas requeridas para el desarrollo de las actividades del proceso liquidatorio, se hace necesaria la contratación de equipos de cómputo e impresoras.

(**) Teniendo en cuenta que los contratos de licenciamiento de software se otorgan por anualidades para la suscripción de un contrato, la Entidad se vio imposibilitada de contratar bajo esa modalidad, ya que la fecha de terminación del proceso de liquidación de la EPS CONVIDA, incluida la prórroga vigente, está establecida hasta el 14 de julio de 2025. Estos contratos reflejan valores en \$0 debido a que su pago se hace anticipado y por el total de la vigencia.

Dado que la contratación por anualidad superaría ampliamente el tiempo restante de existencia legal de la Entidad, resultaba jurídicamente inviable suscribir un contrato con dicho alcance temporal.

1.1.2.2. Contratación administrativa

Adicionalmente, la contratación por prestación de servicios se desarrolla en función de las actividades inherentes cada componente, de esta manera:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	LEGAL TRANSLATIONS S.A.S.	SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA TRIBUTARIA	\$10.192.000
2	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CAFETERÍA	\$25.708.935
3	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA-COOVISER CTA	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA	\$ 74.685.662

1.2. ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los actos administrativos de carácter público, expedidos por el proceso liquidatorio se encuentran publicados en nuestra página web <https://www.convidaenliquidacion.com/>.

1.3. GESTIÓN DE ARCHIVO.

Tal como se manifestó en la rendición de cuentas de la vigencia 2024, la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN realizó la entrega del archivo histórico de la entidad al archivo general del Departamento de Cundinamarca en el mes de diciembre de 2024.

1.3.1. Organización del fondo acumulado:

Concomitante con lo manifestado anteriormente la organización del fondo acumulado permitió que este dejara de catalogarse como un fondo y pasar a ser un archivo histórico.

Ahora bien, dentro del proceso de organización del fondo acumulado, surge la etapa de eliminación documental, de aquella información que no debe ser conservada, en nuestro caso, el proveedor Alpopular, dentro de las actividades inherentes a su objeto contractual, informó de la existencia de 11.000 cajas X-300, sobre las cuales recomendaba su eliminación, toda vez que su custodia generaría un costo adicional.

Por lo anterior, el proceso liquidatorio, realizó un sondeo solicitando cotizaciones a varias empresas encargadas de desarrollar esta labor, encontrando que la gran mayoría cobraban por el servicio, mientras que la Corporación de Recicladores Corpoaranda compraba el material a un coste de \$400*Kg y adicionalmente no cobraba por el servicio de eliminación de los documentos.

Debe destacarse, que con la decisión adoptada por la liquidación, se minimizaron los costes del mantenimiento y custodia de un fondo obsoleto, generando asimismo, un aprovechamiento para acrecentar la masa de liquidación de la Entidad, al concertar el precio de venta por kilo antes descrito.

De otra parte, es relevante informar que Corpoaranda es una entidad avalada por la Superintendencia de Servicios Públicos, lo que permitió que certificara el material aprovechable, su destrucción y embalaje, de la forma como lo prevé la Ley.

Es importante resaltar también, que el proceso de eliminación no estaba incluido dentro del objeto contractual del Contrato 02 de 2024 suscrito entre la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN Y ALPOPULAR.

1.3.2. Archivo de gestión de la Liquidación.

1.3.2.1. Enero 2025.

Durante el mes de enero de 2025, se adelantaron las siguientes actividades:

Se atendieron 365 solicitudes de información requeridas por los entes de control tales como: Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de la Nación y Contraloría Departamental de Cundinamarca.

Se recibió y atendió la auditoría realizada por la Supersalud los días 28,29 y 30 de enero de 2025, se entregó un informe ejecutivo de la gestión documental con sus respectivos soportes.

Se inicio la conformación de las bases de datos para los archivos electrónicos por componentes y a la fecha del 31 de enero de 2025 van constituidas 32 bases de datos de la liquidación, con su correspondiente identificación y codificación de las Tablas de Retención Documental.

Durante el mes de enero se adelantaron los procesos archivísticos (clasificación, ordenación, foliación, elaboración de inventario en el formato único de inventario documental (FUID), rotulación de unidades de conservación de 38 cajas con información de la serie documental PROCESOS JUDICIALES, subserie procesos civiles, procesos de reparación directa, procesos penales, procesos jurisdiccionales, proceso de conciliación, procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, procesos laborales, y procesos disciplinarios, con un porcentaje de avance del 80%.

Se organizaron con todos los procesos archivísticos 7 cajas referencia X300 con 104 carpetas de la serie documental INFORMES Y Subserie: Informes de Auditoria al Gasto Administrativo de Servicios de Salud. Para atender un requerimiento de la Contraloría de Cundinamarca, se debió escanear y separar uno a uno los egreso desde el 14 de septiembre del 2022 hasta el 31 octubre de 2024 para un total de 3.068 comprobantes.

Se realizo la inserción de las actas de cierre a 45 contratos del año 2023.

Se organizaron archivísticamente 3.068 comprobantes de egreso de los años 2022,2023 y 2024 para un total de 82 carpetas contenidas en 8 cajas, realizando simultáneamente el control de calidad a las imágenes escaneadas de los mismos.

Se reorganizaron los contratos del año 2023, tomando fotocopias a los comprobantes de egresos para insertarlos en cada una de las unidades documentales.

Se descargaron 281 correos con el objetivo de conservar el consecutivo de las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas a través del correo electrónico de la liquidación, este ejercicio permite observar la trazabilidad de la gestión y tramite de las comunicaciones.

Se elaboro el informe de la gestión documental para la rendición de cuentas de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN vigencia 2024.

Se elaboraron las carpetas electrónicas de conformidad con las Tablas de Retención Documental de los siguientes componentes Agente especial liquidador, series: ACCIONES JUDICIALES, ACTAS, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, INFORMES Y REPORTES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Componente Administrativo: ACTAS, CONSECUTIVO DE COMUNICACIONES OFICIALES, INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS

Componente Graduación y Clasificación de Acreencias. SERIE: ACREENCIAS.

En concordancia con el acuerdo 01 de 2024, Se construyó el Formato Único de Inventario Documental para la Documentación Electrónica, e iniciando con la serie INFORMES.

1.3.2.2. Febrero 2025.

En el mes de febrero de 2025, se inició con la organización de contratos de la vigencia 2022, el cual consiste en aplicar todos los pasos normados por el Archivo General de la Nación (clasificación, ordenación, foliación,

elaboración de inventario, rotulación de unidades documentales, rotulación de cajas, escaneo de la documentación y ubicación en la estantería). Al culminar el mes se continúa con dicha organización.

Por otra parte, se recibieron 51 conciliaciones bancarias con sus soportes correspondientes a los años 2022, 2023, 2024, para su organización (actividad que continúa en proceso).

Adicionalmente, se recibieron para su organización, foliación y rotulación 27 reportes de información financiera la cual se encuentra pendiente para su proceso. De igual manera se recibieron dos carpetas de SIA Contraloría (Estado de Situación Financiera) para su debida organización, foliación, rotulación escaneo e inventario documental.

Se continúa con la conformación de las bases de datos para los archivos electrónicos de los diferentes componentes. A la fecha van constituidas 45 bases de datos de la liquidación, con su correspondiente identificación y codificación de las Tablas de Retención Documental.

En cuanto a los procesos Jurídicos, al cierre del mes de febrero de 2025, se culminó con el 100% de la organización técnica archivística contenidas en 35 cajas y un total de 426 carpetas.

Se llevo a cabo la revisión de la base de registros de las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas, logrando así, un control sobre el trámite y tiempos de respuesta, de las solicitudes de información.

Se generaron las alertas semanales mediante correo electrónico a los diferentes componentes sobre los vencimientos de dichos requerimientos de información.

Se genero el consolidado de las PQRS para remitir a los entes de control.

Se realizó jornada de archivo para valorar documentación suelta encontrada en 7 cajas de las cuales solo 3 de ellas quedaron debidamente identificadas y clasificadas para su posterior organización.

Se identificaron 21 cajas con información anterior a la fecha de la liquidación para su toma de decisiones. Se apoyó al componente financiero con la subida de 3.068 comprobantes de egreso al sistema OASIS.

Se organizó archivísticamente 27 carpetas contenidas en dos cajas de la IPS CAP.

1.3.2.3. Marzo 2025.

En el periodo comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2025, se coordinaron todas las actividades de la organización de los archivos de gestión de los componentes de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

- Seguimiento a la conformación de las bases de datos para los archivos electrónicos de los diferentes componentes. Durante el periodo se elaboraron 49 bases de datos de la liquidación, con su correspondiente identificación y codificación de acuerdo con las Tablas de Retención Documental.
- Se culminó con el 100% de la organización técnica archivística de los contratos del año 2023 almacenados en 5 cajas que contienen 124 carpetas.
- Iniciamos la elaboración del proyecto de informe final de la liquidación.
- Se llevó a cabo la revisión de la base de registros de las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas, logrando así, un control sobre el trámite y tiempos de respuesta, de las solicitudes de información.
- Se generaron las alertas semanales mediante correo electrónico a los diferentes componentes sobre los vencimientos de dichos requerimientos de información.
- Se actualizó el consolidado de las PQRS para los entes de control.
- Se culminó con la organización del 100% de las conciliaciones bancarias de los años 2022,2023 y 2024.
- Se organizó archivísticamente el 60% los derechos de petición realizando las actividades de (ordenación cronológica, foliación, rotulación de unidades de conservación e inventario documental) para un total de: 29 carpetas contenidas en 2 cajas correspondientes a los años 2022,2023 y 2024.
- Se organizaron archivísticamente 184 comprobantes de egreso correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025 para ingresarlos al sistema OASIS.

- Se organizaron los comprobantes de egreso de 184 contratos correspondientes a la vigencia 2024, para subirlos a SECOP.

Ahora bien, con relación a la evaluación de la Contralora correspondiente al informe de evaluación del mes de febrero de 2025, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

La caracterización del acuerdo de corresponsabilidad estaba enfocada en la eliminación del material reciclable de los archivos que cumplieron su ciclo vital de acuerdo con las Tablas de retención, tal como fueron entregados los inventarios por parte de Alpopular y posteriormente presentados ante el comité interno de archivo para su aprobación, por otro lado, siendo un compromiso de Corpoaranda la liquidación a través del contrato de Alpopular ya había hecho una cuantificación del material a eliminar y dentro de sus características se pudo evidenciar a través de sus inventarios que pertenecían a documentos sin ninguna valor, administrativo, jurídico e histórico.

De otra parte, es necesario aclarar que el acuerdo de corresponsabilidad, tal como se establece en su último párrafo “El presente acuerdo, exime a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO E.P.S’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN de cualquier responsabilidad relacionada con aspectos contractuales, de seguridad social y de otra índole, diferente a las descritas en el presente documento para con los representantes y operarios de la organización de recicladores”.

1.3.2.4. Abril 2025.

En el periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2025, se coordinaron todas las actividades de la organización de los archivos de gestión de los componentes de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN así:

- Seguimiento a la conformación de las bases de datos para los archivos electrónicos de los diferentes componentes. Durante el periodo se llegó a la consolidación de 50 bases de datos de la liquidación, con su correspondiente identificación y codificación de acuerdo con las Tablas de Retención Documental.
- De acuerdo con lo solicitado por la Contralora fue necesario hacer algunos ajustes en la organización técnica archivística de los contratos del año 2023, los cuales están almacenados en 5 cajas que contienen 124 carpetas.
- Durante el periodo se dio continuidad a la elaboración del proyecto de informe final correspondiente a la gestión documental de la liquidación.
- Se desarrolló el proceso de organización técnica archivística para la serie documental Actas de Comité Técnico contable y especialmente para la tipología fichas de depuración contable con un total de 504 fichas.
- Se generaron las alertas semanales mediante correo electrónico a los diferentes componentes sobre los vencimientos de dichos requerimientos de información.
- Se actualizó el consolidado de las PQRS para los entes de control.
- De acuerdo con la gestión adelantada durante el periodo se incluyeron en los expedientes respectivos las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de enero de 2025.
- Se adelantó el proceso de escaneo de las 504 fichas de depuración contable correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024.

1.3.2.5. Mayo 2025.

Mediante Acta No. 1 del Comité Técnico del 21 de mayo de 2025, a ser suscrita entre el Archivo General del Departamento de Cundinamarca y la EPS Convida en Liquidación, se pactó la transferencia de 75 cajas (referencia X300) correspondientes al expediente final de la liquidación de la EPS’S CONVIDA.

Se adjunta acta, la cual se encuentra en proceso de firma.

OBJETIVO DE LA REUNION: ACTA No. 1

FECHA: 27 de mayo de 2025

TRANSPARENCIA DE ARCHIVO DE LA EPS'S CONVINDA EN LIQUIDACIÓN AL ARCHIVO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

LUGAR: Biblioteca de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

HORA FINALIZACIÓN: 4:45 p.m.

ORDEN DEL DÍA

1. Definir las fechas para la revisión y transferencia de los archivos de la liquidación de LA EPS'S CONVINDA EN LIQUIDACIÓN al Archivo General del Departamento de Cundinamarca.
2. Entrega puntual de la documentación física y electrónica.
3. Inspección de las actas de terminación de los contratos.
4. Preguntas y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Inicio las 3:00 p.m. se inicia la reunión, verificando de manera previa el quórum, indicando que se encuentran presentes cinco de sus integrantes.

El Doctor Prieto manifestó que se habían generado aproximadamente 1.300 actas de liquidación de contratos que fueron entregadas con el fondo documental de control y que se hace necesario incluir en sus respectivas unidades documentales, la doctora Martha Elena Rodríguez indica que se debe enviar el correo con la solicitud para requerir a la empresa de custodia de Alpopular.

Por parte de convinda designar 3 contratistas para la inclusión de las actas de terminación de los contratos.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

COMPROMISO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES
Primera transferencia documental del archivo de la liquidación de la EPS'S Convinda. Una vez se verifique, revisión y transferencia de las series documentales controladas en 75 cajas de referencia X300.	4, 5, y 6 de junio de 2025	Gobernación de Cundinamarca - EPS'S Convinda en liquidación.
Revisión de la transferencia documental y trabajo a las bóvedas de Alpopular.	del 19 al 20 de junio de 2025	Gobernación de Cundinamarca - EPS'S Convinda en liquidación.
Segunda y última Transferencia Documental Única de verificación, revisión y entrega de aproximadamente 30 cajas 3 y 4 de Julio de 2025	3 y 4 de Julio de 2025	Gobernación de Cundinamarca - EPS'S Convinda en liquidación.
Revisión de la Transferencia Documental y trabajo a las bóvedas de Alpopular.	9 y 10 de julio de 2025	Gobernación de Cundinamarca - EPS'S Convinda en liquidación.

El doctor Héctor Julio Prieto Cely, agente especial liquidador, indicó que estamos finalizando el proceso de liquidación de la EPS'S CONVINDA para lo tanto, estamos recibiendo las entregas puntuales de la documentación producida en el periodo del 14 de septiembre del 2022 al 14 de julio de 2025.

Así mismo, hace su intervención la profesional archivera de la Liquidación, la doctora Nelly Marta Gaviria, quien indica que se realizó con 75 cajas de referencia X300 que contienen 1.372 unidades documentales, debidamente organizadas, debidamente etiquetadas e inventariadas en el Formato Único de Inventario Documental FIUD. Señala la profesional que las series que se encuentran lista son las que se relacionan a continuación:

Actas de liquidación de contratos 2022, 2023, 2024
Comprobantes contables de egreso 2022, 2023, 2024
Contratos 2022, 2023, 2024
Fichas de depuración contable 2022, 2023, 2024
Informes de auditoría al gasto administrativo
IPS CAP

Hace su intervención la doctora Martha Elena Rodríguez Bello - directora de Gestión Documental, indicando que se llevará a cabo la revisión de la documentación en las instalaciones de Convinda ubicada en la carrera 50 los días 4, 5 y 6 de junio de 2025, delegando a sus funcionarios de su dirección para esta actividad.

En esta parte, indica la doctora Martha Elena que el doctor Guillermo González realizará las gestiones pertinentes ante Alpopular para que una vez se realice la transferencia se proceda a su traslado para su conservación y custodia, esta tarea se realizará la semana del 19 al 20 de junio de 2025.

Para la segunda y última transferencia documental se acordó entre las partes que se realizará la revisión por parte de la dirección de Gestión Documental de aproximadamente 30 cajas los días 3 y 4 de julio de 2025 y la transferencia documental quedó programada para los días 9 y 10 de julio de 2025.

¿Entiende el señor Héctor Julio Prieto presentando si la transferencia documental contiene actas administrativas? respondiendo el doctor Héctor Julio Prieto afirmativamente si las resoluciones y los cuales se encuentran todas expedidas en formato pdf.

¿Entiende la profesional Nelly Marta Gaviria, manifestando si las resoluciones y los cuales se encuentran todas expedidas en la Gobernación de Cundinamarca, cómo USB contiene la documentación transferida debidamente expedida e inventariada.

Pregunta el señor Héctor si dado el caso que requiera solicitudes de verificaciones a quien se le trató el caso que el archivo no tiene la competencia para dichas expedientes, respondiendo la profesional Nelly Marta Gaviria que si la verificación es laboral se deberá remitir por competencia a la secretaria de la función pública, y si se de contratos será la secretaria general quien da respuesta en cuanto copia de los documentos que se encuentran en la transferencia realizada.

Interviene la profesional Nelly Marta Gaviria, manifestando a los miembros del Comité que se realizaron brigadas de archivo para la entrega de documentos producidos antes de la liquidación que aún no han cumplido los tiempos de conservación indicados en los Tablas de Retención Documental por tanto sugiere que se deberá conservar en el archivo del fondo documental de Convinda, la doctora Martha Elena indica que se realizó la documentación inventariada y debe estar grabada en un archivo sobre que diga documentos adicionales en la sede de la entrega final de la liquidación.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Martha Elena Rodríguez Bello	Integrante del Comité Técnico de Archivo y quien actúa en representación de la Secretaría General	Gobernación de Cundinamarca	
Nelly Marta Gaviria	Profesional Universitario de la Dirección de Gestión Documental	Gobernación de Cundinamarca	
Guillermo Enrique González Bernal	Asesor Delegado de la Secretaría General	Gobernación de Cundinamarca	
Héctor Julio Prieto Cely	Integrante del Comité Técnico de Archivo	EPS'S Convinda en liquidación	
Nelly de la Marta Gaviria	Integrante del Comité Técnico de Archivo	EPS'S Convinda en liquidación	

Final del documento

Estas cajas contienen series documentales relevante del periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y el 3 de junio de 2025, tales como acreencias, comprobantes contables de egresos, contratos suscritos en los años 2022, 2023 y 2024, informes de auditoría al gasto administrativo, IPS CAP y Fichas de Depuración Contable (2023 y 2024).

Este avance es un éxito significativo para la liquidación, especialmente al considerar que el proceso finaliza el próximo 14 de julio de 2025, según disposición de la Superintendencia de Salud. La entrega del archivo de gestión de la liquidación asegura la preservación de la memoria institucional y la transparencia del proceso, fundamental para el cierre ordenado de la entidad.

Se proyecta que el expediente final de la liquidación constará de aproximadamente 130 cajas (referencia X300).

De estas, 75 cajas serán transferidas los días 4, 5 y 6 de junio de 2025, lo que corresponde aproximadamente al 57.70% del archivo de gestión de la Liquidación, según el siguiente detalle:

SERIE	CAJAS	CARPETAS	AVANCE PORCENTUAL
ACREENCIAS	29	466	100%
COMPROBANTES CONTABLES DE EGRESO 2022, 2023, 2024	10	114	100%
CONTRATOS 2022	11	308	100%
CONTRATOS 2023	5	124	100%
CONTRATOS 2024	8	187	100%
FICHAS DE DEPURACIÓN CONTABLE 2023,2024	3	35	100%
INFORMES DE AUDITORIA AL GASTO ADMINISTRATIVO	7	104	100%
IPS CAP	2	27	100%
TOTAL	75	1.365	100%

Se ha pactado entre la Gobernación de Cundinamarca y la Liquidación que la última entrega del expediente final de la liquidación se realizará los días 9 y 10 de julio de 2025, antes de la fecha programada de terminación del proceso liquidatorio (14 de julio de 2025).

1.4. ACTIVOS FIJOS.

1.4.1. Inventario preliminar de activos fijos.

El acta de entrega suministrada por la Superintendencia Nacional de Salud al Agente Especial Liquidador según archivo en formato Excel denominado "INV EPS CONVIDA", está compuesta por 3.641 registros que corresponde a 3.635 clases de activos fijos, con un valor en libros después de depreciación por \$3.830.598.293.

1.4.2. Selección de la firma evaluadora de bienes.

El día 19 de diciembre de 2022, se realizó la primera convocatoria para aquellas personas naturales o jurídicas con capacidad técnica, jurídica y financiera interesados en "Prestar servicios de avalúo de bienes muebles e inmuebles propiedad de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN". De esta convocatoria realizada se presentaron 2 firmas:

No.	Nombre empresa	Valor antes de IVA	Valor IVA	Valor Total
1	CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES SAS	\$30.000.000	\$5.700.000	\$35.700.000
2	ANDINA DE VALORACIÓN SAS	\$43.856.000	\$8.332.640	\$52.188.640

Revisadas las propuestas presentadas, se evidenció que la oferta de la empresa ANDINA DE VALORACIÓN S.A.S., no incluyó la marcación de activos, además de ser más onerosa para la entidad.

En ese orden de ideas, la oferta presentada por la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., presentó las especificaciones que la entidad requería para adelantar el servicio requerido.

En ese orden de ideas, el Comité de Contratación aprobó el 11 de enero de 2023, la contratación del servicio de inventario, marcación, conciliación y valoración de activos fijos; tras completar los procedimientos necesarios, el 13 de enero de 2023 se formalizó el contrato No. 032-2023 con la empresa CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES SAS, contrato que surtió dos adiciones en plazo y no en recurso, en virtud del volumen de los bienes que fueron objeto de este proceso, por tal razón, en el numeral 4 del OTROSÍ No.1 del 12 de abril de 2023, se expone lo siguiente:

"4. Que una vez finalizado el proceso de inventario y marcación y dado el volumen de los bienes que fueron objeto de este proceso, se hace necesario contar con el tiempo suficiente para proceder a la validación y conciliación de inventarios, así las cosas, se requiere ampliar el tiempo de ejecución contractual hasta el día 31 de mayo de 2023."

Adicionalmente, la cláusula primera del OTROSÍ No. 1 establece el plazo hasta el 31 de mayo de 2023, término que no se cumplió por el volumen de los bienes; de esta manera se llevó a cabo el OTROSÍ No. 2 el cual se celebró el pasado 31 de mayo de 2023, en donde se amplió el plazo, por la volumetría presentada, hasta el 31 de agosto de 2023, finalizando así, con la expedición de la Resolución 0039 de 2023.

Como se manifestó en informes anteriores, esta actividad fue cumplida al 100%, no obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.¹⁸² del Decreto 1170 de 2015 y el artículo 9.1.3.3.4³ del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador, procedió con la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.

² "ARTÍCULO 2.2.2.3.18. Vigencia de los avalúos. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación." "(Decreto 1420 de 1998, Artículo 19)"

³ "ARTÍCULO 9.1.3.3.4 Actualización del inventario de activos y de su valoración. Cuando concurren circunstancias que a juicio del liquidador incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados, se deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario siguiendo el procedimiento establecido en los dos (2) artículos precedentes, actualización que deberá notificarse mediante edicto fijado en la sede de la entidad."

"Los ajustes a que haya lugar con ocasión de los nuevos avalúos se contabilizarán dentro del mes siguiente a la fecha de su elaboración y deberán ser informados a la junta asesora o a los acreedores según sea el caso."

"Igualmente, cuando aparezcan nuevos activos de propiedad de la institución financiera en liquidación que no se encuentren incorporados en el inventario inicial, se procederá a actualizar el inventario siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.3 del presente decreto."

De esta manera, el pasado 07 de marzo de 2025, la empresa CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., entregó tres (3) informes denominados:

1. "INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO",
2. "INFORME FINAL DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO Y AVALÚO TÉCNICO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN" y,
3. "AVALÚO COMERCIAL DE CUATRO OFICINAS Y DOCE PARQUEADEROS, INCLUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO "SEGUROS ATLAS P.H".,

Los cuales contienen el resultado de los activos que se incorporan al inventario y la actualización de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.P.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN valorados de la siguiente manera:

1. INCORPORACIÓN DE BIENES:

ITEM	ACTIVOS INCORPORADOS	UNIDADES	AVALÚO
1	ESTANTE INDUSTRIAL VIGA	502	95.738.137
2	ESTANTE INDUSTRIAL LATERAL	37	8.956.284
3	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	1	349.384
4	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	1	349.384
5	BALA DE OXIGENO	1	81.989
6	BALA DE OXIGENO	1	81.989
7	DISPENSADORA DE CAFÉ (JUAN VALDEZ)	1	871.196
TOTAL		544	106.428.361

El valor total de los bienes muebles incorporados asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$106.428.361).**

2. ACTUALIZACIÓN DE BIENES:

EPS'S CONVIDA-EN LIQUIDACIÓN NIT: 899999107-9 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A 28 DE FEBRERO DE 2025			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ACTIVO/FIJO	SALDO
OFICINA201 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	1.179.352.202	1.179.352.202
OFICINA301 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	1.080.374.735	1.080.374.735
OFICINA401 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	568.794.648	568.794.648
OFICINA501 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	1.098.370.638	1.098.370.638
GARAJE08 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE09 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	37.781.640	37.781.640
GARAJE10 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	37.781.640	37.781.640
GARAJE19 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE13 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE14 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE15 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	37.781.640	37.781.640
GARAJE16 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	37.781.640	37.781.640
GARAJE17 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE18 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE20 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	32.695.650	32.695.650
GARAJE25 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	35.538.750	35.538.750
SUBTOTAL		4.342.427.083	4.342.427.083
EQUIPODECOMPUTACIÓN YCOMUNIC	145	80.325.887	80.325.887
EQUIPODEOFICINA	76	28.141.301	28.141.301
HERRAMIENTAS	14	443.897	443.897
MAQUINARIAYEQUIPO	20	22.865.234	22.865.234
MUEBLESYENSERES	704	589.823.938	589.823.938
VEHICULOS	2	224.200.000	224.200.000
SUBTOTAL		945.800.257	945.800.257
TOTAL, BIENES EN FUNCIONAMIENTO	977	5.288.227.340	5.288.227.340

EPS'S CONVIDA-EN LIQUIDACIÓN NIT: 899999107-9 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A 7 DE MARZO DE 2025				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ACTIVO/FIJO	SALDO	VARIACIÓN
OFICINA201 EDIFICIOSEGUROSATLA	1	1.270.473.240	1.270.473.240	91.121.038
OFICINA301 EDIFICIOSEGUROSATLA	1	1.163.848.414	1.163.848.414	83.473.679
OFICINA401 EDIFICIOSEGUROSATLA	1	624.525.286	624.525.286	55.730.638
OFICINA501 EDIFICIOSEGUROSATLA	1	1.183.234.746	1.183.234.746	84.864.108
GARAJE08 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE09 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	40.360.339	40.360.339	2.578.699
GARAJE10 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	40.360.339	40.360.339	2.578.699
GARAJE19 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE13 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE14 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE15 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	40.360.339	40.360.339	2.578.699
GARAJE16 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	40.360.339	40.360.339	2.578.699
GARAJE17 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE18 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE20 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	34.927.216	34.927.216	2.231.566
GARAJE25 EDIFICIOSEGUROSATLAS	1	38.301.827	38.301.827	2.763.077
SUBTOTAL		4.686.315.381	4.686.315.381	343.888.298
EQUIPODECOMPUTACIÓN YCOMUNIC	145	16.073.178	16.073.178	-64.252.709
EQUIPODEOFICINA	76	4.535.158	4.535.158	-23.606.143
HERRAMIENTAS	14	107.771	107.771	-336.126
MAQUINARIAYEQUIPO	20	4.041.893	4.041.893	-18.823.341
MUEBLESYENSERES	711	328.848.258	328.848.258	-260.975.680
VEHICULOS	2	212.000.000	212.000.000	-12.200.000
SUBTOTAL		565.606.257	565.606.257	-380.194.000
TOTAL, BIENES EN FUNCIONAMIENTO	984	5.251.921.638	5.251.921.638	-36.305.702

De esta forma, el valor total de los activos que se incorporan al inventario y la actualización de los bienes muebles e inmuebles realizado por la firma Consultoría Económica Gerencial y Auditores S.A.S. corresponde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.251.921.638).**

Por otra parte, el pasado 11 de abril de 2025, teniendo en consideración la Resolución 0006 del 28 de marzo de 2025, por medio de la cual se acepta la valoración de los activos que se incorporan al inventario de la entidad y la actualización de los bienes muebles e inmuebles realizado por la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 0009 por medio de la cual invitó a todas las Entidades Públicas a adquirir, a título oneroso a valor del avalúo comercial, los activos muebles e inmuebles de propiedad de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, publicando en la página web la relación detallada del inventario y avalúo comercial de los bienes muebles de propiedad de la Entidad, anexo único denominado *"RELACIÓN DE ACTIVOS QUE SE INCORPORAN AL INVENTARIO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EXISTENTES DE LA E.P.S.' S CONVIDA EN LIQUIDACION"*.

Finalmente, los días 24 y 25 de abril se ofertaron las oficinas 201, 301, 401 y 501 y parqueaderos 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 25 de propiedad de la Entidad, ubicadas en el Edificio Seguros Atlas de la Calle 85 a posibles compradores interesados.

Como prueba sumaria de lo anterior, a continuación presentamos fotos de la fachada y avisos de venta publicados desde el inicio de la liquidación.



1.4.3. Resolución de aceptación de valoración de activos (notificación, recursos y ejecutoria).

El 4 de septiembre de 2023, la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN expidió la Resolución 0039 de 2023, *"Por medio de la cual el Agente Especial Liquidador de la Entidad Promotora de Salud Convida EPS'S en Liquidación identificada con NIT 899.999.107-9, acepta la valoración de los activos del inventario de bienes muebles e inmuebles de su propiedad"*

Ahora bien, expuesto el numeral anterior, el pasado 28 de marzo de 2025, mediante la Resolución N.º 0006, el Agente Especial Liquidador aceptó la valoración de los activos que se incorporan al inventario de la Entidad y la actualización de los bienes muebles e inmuebles realizado por la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., mediante la cual resuelve:

1. ACEPTAR el inventario físico y la actualización del avalúo técnico a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN realizado por la firma CONSULTORÍA ECONÓMICA GERENCIAL Y AUDITORES S.A.S., al igual que la valoración de los activos que fueron incorporados al inventario.
2. ACEPTAR el valor total de la actualización e incorporación de nuevos bienes es por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.251.921.638.00), que se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
EDIFICACIONES	16	4.686.315.381,00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN	145	16.073.177,55
EQUIPO DE OFICINA	76	4.535.158,15
HERRAMIENTAS	14	107.770,69
MAQUINARIA Y EQUIPO	20	4.041.892,97
MUEBLES Y ENSERES	711	328.848.258,12
VEHICULOS	2	212.000.000,00
TOTAL GENERAL	984	5.251.921.638,48

Así mismo, la parte resolutive de la citada resolución fue publicada en el diario “La República” el 01 de abril de 2025, diario de amplia circulación nacional conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3. del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Dicha resolución surtió ejecutoria el pasado 09 de abril de 2025, destacando que se procedió con la actualización contable de los registros detallados en este acto administrativo.

1.4.4. Venta de activos.

La E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN ha desarrollado la venta y entrega material de los bienes muebles sin uso en un 100%, tal como se menciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR AVALÚO	VALOR DE LA VENTA
EDIFICACIONES	0	-	-
TERRENOS	0	-	-
SUBTOTAL	0	-	-
EQUIPO DE OFICINA	0	-	-
MUEBLES Y ENSERES	3.233	259.901.621	85.000.000
EQUIPO DE COMPUTO, COMUNICACIÓN	484	48.375.618	14.000.000
VEHICULOS	2	87.475.000	65.500.000
LOTE MUEBLES IPS CAP CONVIDA	415	339.328.561	254.496.421
SUBTOTAL	4.134	735.080.800	418.996.421
TOTAL	4.134	735.080.800	418.996.421

Quedando pendiente para la venta y/o adjudicación los bienes considerados como indispensables para el funcionamiento de la entidad durante el periodo de la liquidación, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del art. 9 de la Ley 1105 de 2006, que modificó el art. 18 del Decreto Ley 254 del 2000.

1.4.5. Dada de baja de activos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 2101 de 2016, el proceso liquidatorio registró los activos fijos en su contabilidad, lo anterior con una ejecución final del 100%.

1.5. RENDICIÓN DE CUENTAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.8 del Decreto 2555 de 2010, y los artículos 295 y 297 del Decreto Ley 633 de 1993 (EOSF), el proceso liquidatorio ha rendido las cuentas de las vigencias 2022, 2023 y 2024, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Entidad <https://www.convidaenliquidacion.com/category/comunicados/rendicion/>, destacando, que el pasado 15 de abril de 2025, se rindieron las cuentas de la vigencia 2024, en donde se llevó a cabo la transmisión en vivo a través

de los diferentes canales de comunicación de la Entidad, así como también de manera presencial en las instalaciones de la intervenida.



2. PROCESO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ACREENCIAS.

2.1. EMPLAZAMIENTO.

En función de lo dispuesto en el Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el 24 de octubre se realizó el primer emplazamiento para las personas naturales o jurídicas que consideren la entidad tiene una obligación para con ellas. Asimismo, el 03 de noviembre de 2022, se publicó en la página web, diarios de amplia circulación y emisión radial, el segundo aviso emplazatorio.

2.2. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.

La fecha de inicio de radicación de acreencias oportunas estuvo comprendida entre el periodo del 15 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022, posterior a este término, las reclamaciones allegadas serán consideradas como acreencias extemporáneas.

Por otra parte, el 01 de diciembre se expidió la adenda aclaratoria como guía de apoyo para la radicación de acreencias. Finalmente, el 16 de diciembre de 2022 se expidió la Resolución 0055 en la cual se da por concluida la recepción de acreencias oportunas electrónicas, aunado a lo anterior el pasado 04 de mayo de 2023, se expidió la Resolución 0026 de 2023, por la cual se adiciona, aclara y precisa la Resolución 00055 de 2022, de las acreencias oportunamente presentadas de manera física para el cierre de la recepción de reclamaciones oportunas y su traslado dentro del proceso de liquidación.

Adicionalmente, el pasado 10 de septiembre de 2024, se expidió la Resolución 0014 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 00026 DE 2023, DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS Y SE DA AVISO DEL TRÁMITE DE NOTIFICACIONES SURTIDO PARA LAS ACREENCIAS DE LA NO MASA Y DE LA MASA (...)", en consecuencia, los valores pretendidos por los acreedores correspondiente a las 1.508 reclamaciones oportunas ascienden a la suma de \$605.719.460.176 tal como se evidencia a continuación:

Acreencias Radicadas Oportunamente.	Cantidad	Ítems	Soportes	Valor
D01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	120	753	426	\$ 4.338.481.030

Acreecias Radicadas Oportunamente.	Cantidad	Ítems	Soportes	Valor
D03 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1	2	2	\$885.795.000
D06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	5	422	237	\$ 96.083.490
D07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	577	1.087.149	1.266.101	\$538.815.662.239
D08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	143	1.653	2.135	\$680.318.346
D10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	1	17	22	\$1.040.269.421
D11 - DEVOLUCION DE APORTES	5	172	118	\$ 10.390.613
D13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	5	5	9	\$ 23.240.814
D15 - PROCESOS ORDINARIOS RECLAMADA	20	133	156	\$4.805.294.447
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS INCORPORADA	207	8.412	1.925	\$32.936.827.088
D17 - SENTENCIAS EN FIRME	7	7	11	\$676.442.337
D19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	2	17	11	\$3.371.155.641
D20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	401	2.069	1.181	\$8.679.780.239
D21 - DEVOLUCIÓN DE BIENES	6	6	2	\$8.426.111.233
D22 - OTROS CREDITOS	2	10	12	\$912.628.650
D23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	10	10	\$954.228
D24 - COBRO DE CANONES DE BIENES ARRENDADOS	5	5	8	\$20.025.360
Total	1.508	1.100.842	1.272.366	\$605.719.460.176

2.3. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREECIAS OPORTUNAS.

El proceso de calificación, graduación y auditoría de las acreencias presenta una ejecución del 100%. Es preciso indicar a la SNS que, del total de las acreencias presentadas, el 100% fue notificado y ejecutoriado.

Acreecias Radicadas Oportunamente.	Radica das	Gradua das	Califica das	Notifica das	Ejecutoria das
D01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	84	84	84	84	84
D03 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1	1	1	1	1
D06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	5	5	5	5	5
D07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	578	578	578	578	578
D08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	143	143	143	143	143
D10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	1	1	1	1	1
D11 - DEVOLUCION DE APORTES	4	4	4	4	4
D13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	5	5	5	5	5
D15 - PROCESOS ORDINARIOS RECLAMADOS	20	20	20	20	20
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS	208	208	208	208	208
D17 - SENTENCIAS EN FIRME	8	8	8	8	8
D19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	2	2	2	2	2
D20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	435	435	435	435	435
D21 - DEVOLUCIÓN DE BIENES	6	6	6	6	6
D22 - OTROS CREDITOS	2	2	2	2	2
D23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	1	1	1	1
D24 - COBRO DE CANONES DE BIENES ARRENDADOS	5	5	5	5	5
Total	1.508	1.508	1.508	1.508	1.508
% Avance		100%	100%	100%	100%

Tipología de prelación de créditos:

Acreencias de la NO MASA					
Calificación y graduación	Cantidad de acreencias	Valor reclamado total por prelación	Valor reconocido total por prelación	Valor total pagado por prelación	Saldo total por pagar por prelación
NO MASA	347	\$ 15.818.712.236	\$ 10.348.939.427	\$ 10.348.939.427	\$ 0

Acreencias de la MASA OPORTUNAS					
Calificación y graduación	Cantidad de acreencias	Valor reclamado total por prelación	Valor reconocido total por prelación	Valor total pagado por prelación	Saldo total por pagar por prelación
1(*)	94	\$2.482.723.571	\$400.755.295	\$297.997.632	\$102.757.663
2	604	\$568.173.277.103	\$145.254.666.590	\$0	145.254.666.590
3	1	\$885.795.000	\$885.795.000	\$0	\$885.795.000
5	462	\$18.358.952.266	\$3.409.390.765	\$0	\$3.409.390.765
Total general	1.161	\$589.900.747.940	\$149.950.607.650	\$297.997.632	149.652.610.018

(*) Dentro de la tipología de créditos de primera clase, Deudas Laborales, se encuentra una sentencia en firme de la acreedora Janeth Rojas, D17-000007, de la cual se precisa que, de la suma reconocida, \$104.208.553, le correspondió \$1.450.890 a la reclamante, valores que ya le fueron girados y la suma de \$102.757.663 se dejó en reserva, a través de un Encargo Fiduciario, para desembolsarse una vez finalice un trámite que se adelanta ante Colpensiones.

2.4. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS EXTEMPORÁNEAS Y PACINORÉ.

En virtud de lo previsto en el artículo 34 del Decreto Ley 254 del 2000, el Agente Especial Liquidador calificó las reclamaciones presentadas extemporáneamente, así como las no reclamadas que aparecen debidamente registradas en la contabilidad, en este sentido, en marzo de 2025, se inició el proceso de calificación, graduación y auditoría de acreencias extemporáneas y PACINORÉ una vez culminó la ejecutoria de las reclamaciones presentadas oportunamente en la Entidad, generando los siguientes resultados:

Acreencias Extemporáneas					
Calificación y graduación	Cantidad de acreencias	Valor reclamado total por prelación	Valor reconocido total por prelación	Valor total pagado por prelación	Saldo total por pagar por prelación
1	3	\$ 45.821.078	\$ 28.783.959	\$ 0	\$ 0
2	49	\$ 31.510.277.891	\$ 7.439.265.517	\$ 0	\$ 0
5	20	\$ 1.641.296.624	\$ 1.414.539.787	\$ 0	\$ 0
6	41	\$ 96.678.611	\$ 66.667	\$ 0	\$ 0
Total general	113	\$ 33.294.074.204	\$ 8.882.655.930	\$ 0	\$ 0

Acreencias no reclamadas identificadas en la contabilidad – PACINORE					
Calificación y graduación	Cantidad de acreencias	Valor reclamado total por prelación	Valor reconocido total por prelación	Valor total pagado por prelación	Saldo total por pagar por prelación
2	25	\$ 1.376.342.707	\$ 1.376.342.707	\$ 0	\$ 0
3	1	\$ 33.733.000	\$ 33.733.000	\$ 0	\$ 0
5	2	\$ 34.471.454	\$ 34.471.454	\$ 0	\$ 0
Total general	28	\$ 1.444.547.161	\$ 1.444.547.161	\$ 0	\$ 0

De esta manera y una vez culminada la auditoría de tales cuentas, el proceso liquidatorio expidió la Resolución N.º 0005 del 27 de marzo de 2025, por medio de la cual se califican y gradúan acreencias presentadas extemporáneamente y se determina el Pasivo Cierto No Reclamado de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado – E.P.S.'S CONVIDA ENLIQUIDACIÓN, resolución que de conformidad con lo previsto en

el inciso 4^a del artículo 7 del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, es objeto de recurso de reposición.

De la notificación realizada de la Resolución N.º 0005 de 2025, se presentaron 9 recursos de reposición los cuales fueron atendidos con corte al 03 de junio de 2025, por lo cual la presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada, atendiendo así la orden otorgada en el artículo 34 del Decreto Ley 254 del 2000, la cual prevé:

“Pasivo cierto no reclamado. Mediante resolución motivada el liquidador determinará el pasivo cierto no reclamado con base en las acreencias, tanto a cargo de la masa de la liquidación como de las excluidas de ella, que no fueron reclamadas pero aparezcan debidamente justificadas en los libros y comprobantes de la entidad en liquidación, así como las presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Constituida la provisión a que se refiere el artículo anterior, si subsistieren recursos y con las sumas correspondientes al producto de la venta de bienes diferentes y de dinero excluidos de la masa de la liquidación cuyos titulares no se hubieren presentado a recibir, se constituirá una provisión para el pago del pasivo cierto no reclamado.”

2.5. RECURSOS DE REPOSICIÓN ACREENCIAS OPORTUNAS.

Con corte al 03 de junio de 2025, se recibieron 582 recursos de reposición, los cuales han sido trasladados de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. Dicho traslado, ha sido publicado en las fijaciones en lista ubicadas en nuestro sitio web <https://www.convidaenliquidacion.com/category/resoluciones/traslados/>.

RECURSOS DE REPOSICIÓN RADICADOS A LA FECHA	OPORTUNO	EXTEMPORANEO	TOTAL
R01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	2	0	2
R06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	4	0	4
R07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	273	11	284
R08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	35	7	42
R10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES	1	0	1
R13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	4	0	4
R15 - PROCESO ORDINARIO RECLAMADO	9	0	9
R16 - PROCESOS EJECUTIVOS	198	0	198
R17 - SENTENCIAS EN FIRME	3	0	3
R19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	1	1	2
R20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	31	1	32
R23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	0	1
Total	562	20	582

2.5.1. NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN.

De los recursos de reposición presentados a la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se ha notificado el **100%**, correspondiente a un total de 582 resoluciones de la siguiente manera, i) Oportunos: 562 y ii) Extemporáneos: 20.

2.5.2. Notificación de recursos radicados oportunamente.

A continuación, se muestra el avance de la notificación de los recursos de reposición radicados oportunamente:

RECURSOS DE REPOSICIÓN RADICADOS A LA FECHA	OPORTUNO	NOTIFICADO	% AVANCE
R01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	2	2	100%
R06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	4	4	100%

⁴ “Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del procedimiento no procederá recurso alguno.”

RECURSOS DE REPOSICIÓN RADICADOS A LA FECHA	OPORTUNO	NOTIFICADO	% AVANCE
R07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	273	273	100%
R08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	35	35	100%
R10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES	1	1	100%
R13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	4	4	100%
R15 - PROCESO ORDINARIO RECLAMADO	9	9	100%
R16 - PROCESOS EJECUTIVOS	198	198	100%
R17 - SENTENCIAS EN FIRME	3	3	100%
R19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	1	1	100%
R20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	31	31	100%
R23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	1	100%
Total	562	562	100%

2.5.3. Notificación de recursos radicados extemporáneamente.

RECURSOS DE REPOSICIÓN RADICADOS A LA FECHA	EXTEMPORÁNEO	NOTIFICADO	% AVANCE
R01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	0	0	0%
R06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	0	0	0%
R07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	11	11	100%
R08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	7	7	100%
R10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES	0	0	0%
R13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	0	0	0%
R15 - PROCESO ORDINARIO RECLAMADO	0	0	0%
R16 - PROCESOS EJECUTIVOS	0	0	0%
R17 - SENTENCIAS EN FIRME	0	0	0%
R19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	1	1	100%
R20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	1	1	100%
R23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	0	0	0%
Total	20	20	100%

2.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN ACREENCIAS EXTEMPORÁNEAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo noveno de la Resolución N.º 0005 de 2025, el término para presentar recursos de reposición venció el pasado viernes 11 de abril de 2025, así las cosas, con corte al 03 de junio de 2025, se presentaron 8 recursos de reposición contra la presente resolución, los cuales se atendieron en forma y tiempo, presentando ejecutoria el acto administrativo.

Acreecia	No. Recurso de reposición	Fecha Radicación Recurso de reposición	Acto administrativo recurso de reposición	Fecha Notificación Recurso
E07-000004	C-LIQ-2025.826	07/04/2025	RRR0586-20250513	13/05/2025
E07-000005	C-LIQ-2025.862	08/04/2025	RRR0590-20250513	13/05/2025
E07-000006	C-LIQ-2025.836	07/04/2025	RRR0585-20250513	13/05/2025
E07-000010	C-LIQ-2025.830	07/04/2025	RRR0588-20250513	13/05/2025
E07-000018	C-LIQ-2025.827	07/04/2025	RRR0587-20250513	13/05/2025
E07-000019	C-LIQ-2025.861	08/04/2025	RRR0584-20250513	13/05/2025

E07-000025	C-LIQ-2025.871	09/04/2025	RRR0583-20250513	13/05/2025
E16-000015	C-LIQ-2025.856	08/04/2025	RRR0589-20250513	13/05/2025

2.7. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ACREEDORA DE LA NO MASA.

En el mes de mayo de 2024, se inició con la conformación de la junta de acreedores de la NO MASA, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010, para lo cual se publicó en la página web de la entidad la invitación pública a los acreedores minoritarios que desearan pertenecer a este miembro colegiado, posteriormente y según la aceptación del cargo, se procedió con la conformación de la junta, y la expedición de la Resolución 0009 de 2024, *“POR LA CUAL SE INTEGRA LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S. CONVIDA EN LIQUIDACIÓN”*, acto administrativo que se encuentra publicado en la página web de la entidad.

<https://www.convidaenliquidacion.com/resolucion-numero-000922-de-mayo-de-2024/>

2.8. REUNIÓN PERIODICA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA NO MASA.

En virtud lo precitado en la ley, el Agente Especial Liquidador de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, convocó de manera extraordinaria la junta de acreedores de la NO MASA, la cual sesionó de manera virtual el pasado 21 de junio de 2024. De esta reunión extraordinaria se concluyó con la autorización de los pagos de la NO MASA que se desarrollaron en el mes de junio de 2024.

Adicionamos al presente numeral el listado de asistencia de los convocados:

ASISTENCIA JUNTA ACREEDORES NO MASA

Preguntas Respuestas Configuración

5 respuestas

Ver en Hojas de cálculo

Se aceptan respuestas

Resumen Pregunta Individual

ACREEDOR
5 respuestas

ADRES

GENTE OPORTUNA SAS
ROSALINO VALENCIA
SU TEMPORAL SAS
German Gomez Gonzalez

IDENTIFICACION ACREEDOR
5 respuestas

901037916-1
8600611404
79627521
8002407180
80544739

CORREO ELECTRONICO
5 respuestas

Maria.Grimaldo@adres.gov.co
YERSON_CASTILLO@JOBANDTALENT.COM
compurov@hotmail.com
Yerson.castillo@jobandtalent.com
germanenrique.gonzalez@cundinamarca.gov.co

2.9. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ACREEDORA DE LA MASA.

En el mes de julio de 2024, se inició con la conformación de la junta de acreedores de la MASA, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010, para lo cual se publicó en la página web de la entidad la invitación pública a los acreedores minoritarios que desearan pertenecer a este miembro colegiado, posteriormente y según la aceptación del cargo, se procedió con la conformación de la junta, y la expedición de la Resolución 0011 de 2024, *“POR LA CUAL SE INTEGRA LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S. CONVIDA EN LIQUIDACIÓN”*, acto administrativo que se encuentra publicado en la página web de la entidad.

<https://www.convidaenliquidacion.com/resolucion-numero-00119-de-junio-de-2024/>

2.10. REUNIÓN PERIODICA DE LA JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA.

En virtud lo precitado en la ley, el Agente Especial Liquidador de la E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, convocó de manera extraordinaria la junta de acreedores de la MASA, la cual sesionó de manera virtual el

pasado 17 de julio de 2024. De esta reunión extraordinaria se concluyó con la autorización de los pagos correspondientes a deudas de la MASA de liquidación, de conformidad con la vocación de pago y tipologías de crédito establecidas en la Ley 1797 de 2016, iniciando así con las deudas laborales, las cuales se iniciaron en el mes de julio de 2024.

Por otra parte, el Agente Especial Liquidador, citó a la junta de acreedores de la MASA, para sesionar el pasado 06 de marzo de 2025 de manera extraordinaria y abordar temas como: i) Rendición de cuentas de la vigencia 2024, ii) Actividades desarrolladas dentro de ella, iii) Finalización del proceso de liquidación y, iv) Negocio jurídico que adoptará la Entidad, para lo cual se anexan print de la sesión realizada:



ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE ACREEDORES - MASA

FECHA REUNIÓN	06 de marzo de 2025
LUGAR:	Sala de juntas Convida EPS'S en Liquidación
HORA INICIO:	09:30 am.
ASISTENTES:	Se anexa lista de asistencia.
OBJETIVO:	Informe para la junta acreedora de la Masa.

ORDEN DEL DÍA	
1.	Llamado a lista y verificación del quorum.
2.	Aprobación del orden del día.
3.	Presentación actual del estado de la liquidación.
4.	Retos y desafíos.
5.	Preguntas o inquietudes.
6.	Proposiciones y varios.
7.	Finalización.

DESARROLLO REUNIÓN	
1.	Llamado a lista y verificación del quorum. Se realiza el llamado a lista y verificación de la asistencia de todos los participantes de la reunión.
2.	Aprobación del orden del día. El doctor Héctor Prieto, Agente Especial Liquidador pone en conocimiento y a consideración de los miembros de la reunión el orden del día, el cual fue aprobado sin modificaciones. • Presentación actual del estado de la liquidación. El doctor Héctor Prieto procede a informar a la junta lo referente al Componente administrativo: • Personal de planta. • Procesos. • Inventarios de bienes muebles e inmuebles (Oficinas calle 85 y edificio Convida). • Archivo (se realizó la organización del fondo acumulado y posterior entrega a la Gobernación de Cundinamarca). Componente Jurídico: • Procesos como demandante (Administrativos, Ordinarios o declarativos, Disciplinarios y penales). • Procesos como demandado (Administrativos, Ordinarios o declarativos, Civiles, Disciplinarios y penales).234 • Provisiones judiciales.

E.P.S.'S. CONVIDA EN LIQUIDACIÓN
NIT: 899.999.107-9
Email: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com
Bogotá D.C., Colombia

1

3.	Retos y desafíos. Debido a que no se ha definido por parte de la SuperSalud la posibilidad de una prórroga del proceso liquidatorio, hay una incertidumbre, por lo cual se viene trabajando en el tema de la constitución de un mandato o un PAR, quien adelantará las tareas que queden pendientes. Se le explicó a la SuperSalud el por qué de la prórroga, buscando el beneficio de los acreedores, pero se está a la espera de la respuesta. 4. Preguntas o inquietudes. El Agente Especial Liquidador pregunta si hay inquietudes adicionales respecto de la presentación para la rendición de cuentas, la junta responde que no hay inquietudes adicionales, a su vez, solicitan copia de la presentación realizada. Dr. Jorge López - Hospital la Samaritana: ¿Cómo se distribuirán los recursos que reciban de la ADRES para el pago de acreencias? Convida en liquidación podría pagar del 60 al 70% de la prelación B, de los socios mayoritarios. ¿La SuperSalud pidió el cronograma de pagos? No, hasta el momento no lo ha solicitado, tal vez en caso de prórroga lo haga. Dra. Marcela Vizcaino - Subred Norte: ¿Cuándo se conocerá el resultado definitivo de los anticipos? SUBRED Se debe dar respuesta a la comunicación remitida para definir o legalizar el anticipo de cada entidad, sin dicha respuesta no se puede avanzar al pago. Lo cual se realizará de manera individual, revisando la situación de cada uno.
5.	Proposiciones y varios.

6. COMPROMISOS			
No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	PLAZO	RESPONSABLE
1.	Remitir la presentación realizada a los miembros de la junta de acreedores.	1 día	Equipo Convida.

FIRMA DE APROBACION DEL ACTA		
NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
Marcela Vizcaino B	Subred Norte	
Jorge Andres Lopez	Samaritana	
Juan C Moreno	Juan C Moreno	
Vanessa Calderon R	Vanessa Calderon R	

EN CONSTANCIA FIRMA	
 HÉCTOR JULIO PRIETO CELY Agente Especial Liquidador E.P.S.'S. CONVIDA EN LIQUIDACIÓN	

2



TEMA: Reunión Extraordinaria Junta de Acreedores Masa
 FECHA: 06/03/25 HORA: 09:30 am LUGAR: Sala principal EPS Convida

No	NOMBRE Y APELLIDOS	DOC DE IDENTIDAD	ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Jorge Andres Lopez B	79882394	Samaritana	300209981	GeneradorHUS.ORG.CO	
2	Marcela Vizcaino B	52800914	Subred Norte	3005698771	cartera@subrednorte.gov.co	
3	Marcela Vizcaino B	51800014	Subred Sur	3005698771	Lider_cartera@subredsur.gov.co	
4	Dora Carvajal	28947835	Subred Sur	3118778495	informescartera2@subredsur.gov.co	
5	Juan Carlos Moreno	80528790	Convida	3138647165	skardspms@hotmail.com	
6	Giorgina Maria U	794493566	Convida		liquidacion@convidaenliquidacion.com	
7	Lidia Elaid Gaviria Cerón	66761520	Convida		central@convidaenliquidacion.com	
8	Angela M. Herrera Torres	1052393191	Convida	3132282464	feverera.lider@convidaenliquidacion.com	
9	Sebastian Herrera Torres	102462111	Convida	317472133	comercial.lider@convidaenliquidacion.com	
10	Vanessa Calderon R	1024483405	Convida	312329560	vanessacalde122@gmail.com	
11	Hector Julio Prieto Cely	3775-017	Convida	300192443	hjulio12@convida.com	

CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
NIT: 899.999.107-9
Email: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com
Bogotá, Colombia

2.11. PAGO DE LAS ACREENCIAS DE LA MASA.

2.11.1. Deudas laborales:

El pago de las acreencias laborales de la MASA de liquidación inició en el mes de julio de 2024.

A - DEUDAS LABORALES				
TIPO DE ACREENCIA	CANTIDAD	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO	SALDO
D01 - CONTRATO LABORAL	78	\$189.528.002	\$189.528.002	\$ 7.134.985,00
D17 - SENTENCIAS EN FIRME	4	\$164.108.540	\$108.469.630	\$55.638.910
TOTAL	82	\$353.636.542	\$297.997.632	\$55.638.910

Se destaca que, en el mes de mayo de 2025, luego de varios derechos de petición, incluyendo una acción de tutela, presentada por la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN solicitando el número de cuenta para trasladar los recursos por concepto pensión a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a favor de la señora JANETH ROJAS, dicha entidad, resolvió mediante Oficio aclaratorio Radicado No. 2025_10366636 del 21 de mayo de 2025, consideró:

“(…) SOLICITUD: Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de poder continuar con el proceso de liquidación y pago de acreencias, solicito me informen el número de cuenta y o plataforma por medio de la cual esta entidad ponga a su disposición los dineros reconocidos mediante la Resolución RCG0909-20231227, expedida por el Dr. Héctor Julio Prieto Cely, en calidad de Agente Especial liquidador, con ocasión a la sentencia del 23 de octubre del 2017, proferida por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso 11001310502020170018200, que resolvió declarar que entre la E.P.S.'S, CONVIDA y la señora Janeth Rojas, existió un vínculo laboral por un contrato de trabajo desde el 01 de julio de 2004 y el 16 de enero de 2016. (...)”

De manera respetuosa informamos:

Se ha efectuado la Liquidación del valor de los aportes que se deben cancelar a Colpensiones en calidad de Administradora del Régimen de Prima Media, en virtud del Decreto 2011 del 28 de septiembre del 2012, para dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá de fecha 23 de octubre de 2017, que en relación con la ciudadana Sra. JANETH ROJAS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.578.377, ordenó:”

(…)

PARÁMETROS DE LA LIQUIDACIÓN

- Las tasas de cotización vigente en cada año
- Los salarios usados en la liquidación fueron tomados de los documentos allegados mediante radicado BZ 2022_5694390.
- La actualización del valor de los aportes especificados en la liquidación se efectuó aplicando el mecanismo de indexación e intereses.

Las sentencias se encuentran en radicado BZ 2022_5694390.

Se realizaron dos (2) liquidaciones a favor de una (1) ciudadana, así:

NO.	C.C. CIUDADANO	NOMBRES CIUDADANO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR
1. Liquidación Intereses e Indexación	51578377	JANETH ROJAS	01-jul-2004	31-jul-2004	\$10'122.638
	51578377	JANETH ROJAS	01-ene-2005	31-mar-2005	
	51578377	JANETH ROJAS	01-ene-2007	31-ene-2007	
	51578377	JANETH ROJAS	01-ago-2007	31-ago-2007	
	51578377	JANETH ROJAS	01-ene-2008	31-ene-2008	
	51578377	JANETH ROJAS	01-ene-2015	31-ene-2015	
2. IBC Diferencial	51578377	JANETH ROJAS	01-ago-2004	31-dic-2004	\$45'516.272
	51578377	JANETH ROJAS	01-abr-2005	31-dic-2006	
	51578377	JANETH ROJAS	01-feb-2007	31-jul-2007	
	51578377	JANETH ROJAS	01-sep-2007	31-dic-2007	
	51578377	JANETH ROJAS	01-feb-2008	31-dic-2014	
	51578377	JANETH ROJAS	01-feb-2015	16-ene-2016	
TOTAL					\$55'638.910

(…)”

En tal sentido y motivados por lo anterior se expidió la Resolución No. RCG1509-20250527, la cual fue notificada el pasado 27 de mayo de 2025 y que, en caso de no presentarse recurso sobre ésta, surtía ejecutoria el 06 de junio de 2025 y en consecuencia podría procederse pagaría a partir del 09 de junio de 2025.

2.11.2. Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud:

Conforme al cronograma de la liquidación, aprobado en la prórroga del plazo del proceso liquidatorio, y tal como se informó en la oficina de liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y más adelante en la rendición de cuentas de la vigencia 2024, el pago de las acreencias se realizaría a más tardar el 30 de junio de

2025. En dicha reunión también, se indicó que se harían todos los esfuerzos para adelantar el pago de las acreencias con vocación de pago en el menor tiempo posible.

Atendiendo el compromiso adquirido de anticipar la fecha prevista y aprobada en el cronograma de la prórroga, el pago de las acreencias a los acreedores de la prelación b) en un porcentaje no inferior al **85%**, el cual estaba programado para realizarse el 26 de junio de 2025, fecha significativamente anterior al plazo máximo del 30 de junio de 2025, establecida en el referido cronograma.

Esta anticipación en el pago correspondía, no solo al resultado directo de los ingentes esfuerzos y la gestión proactiva de la Liquidación, sino a la necesidad de pagar a los acreedores el mayor porcentaje del monto de las acreencias reconocidas, con la finalidad de mitigar las dificultades que el sector se encuentra atravesando; lo anterior se evidencian en los siguientes puntos:

Consecución de Recursos del ADRES: Se logró tramitar y recibir los \$8.384.950.661 correspondientes a los Presupuestos Máximos de 2022 del SGSSS los días 16 y 21 de mayo de 2025, tal como se puede constatar en los extractos bancarios del Banco ITAU. Esta entrada de recursos, crucial para la masa de liquidación, fue el fruto de un seguimiento y gestión intensa del liquidador y su equipo de trabajo, garantizando la disponibilidad de fondos necesarios para el pago.

Depuración Contable: El proceso de saneamiento contable, fundamental para determinar con exactitud las obligaciones y, que inicialmente se preveía culminar el 20 de junio de 2025, se adelantó con el fin de agilizar los procesos de pago.

Adicionalmente, se han adelantado varios trámites administrativos para realizar el proceso de pagos entre los cuales están: i) Directorio de acreedores actualizado con las deducciones de cada tercero, ii) Requerimiento de actualización bancaria a cada uno de los acreedores con vocación de pago.

La combinación de la recepción anticipada de fondos y el avance en la depuración contable permitió consolidar una posición financiera robusta y un panorama claro para proceder con los pagos. Fue precisamente debido a estos avances significativos y contundentes que se solicitó una cita con la SNS el 16 de mayo de 2025. El propósito de esta reunión era explicar de primera mano la gestión eficiente y exitosa que permitía adelantar el cronograma de pagos, tal como nos habíamos comprometido, demostrando un compromiso firme con la pronta satisfacción de las acreencias.

Por lo tanto, la posibilidad de haber efectuado el pago el 26 de junio de 2025, era una realidad tangible y el resultado directo de la diligencia y el trabajo arduo de la liquidación. Esta situación solo se vio alterada por circunstancias externas a la gestión misma, como fue la remoción del cargo del Agente Especial Liquidador.

3. COMPONENTE FINANCIERO.

El componente financiero está estructurado funcionalmente por cinco áreas requeridas por la liquidación: área contable, área presupuestal, área de tesorería, área cartera y área de auditoría y depuración contable. El presente informe contiene las diferentes actividades realizadas durante la vigencia 2025, hasta el 03 de junio de 2025, en donde se evidencia el análisis comparativo de los informes entregados por la Superintendencia Nacional de Salud, y las actividades posteriores.

3.1. INVERSIONES

INVERSIONES				
COMPARATIVO INVERSIONES				
PERIODO CONTABLE DE SEPTIEMBRE 14 DE 2022, DICIEMBRE DE 2023, DICIEMBRE DE 2024 Y JUNIO 3 DE 2025				
CUENTA	SALDO INICIAL	JUNIO 3 DE 2025	DICIEMBRE DE 2024	DICIEMBRE DE 2023
Total Inversiones	\$ 1.556.733.620.66	\$ 6.094.238.66	\$ 90.006.094.238.66	\$ 71.556.733.620.66
Certificado deposito a termino				
CDT deceval	\$ -	\$ -	\$ 90.000.000.000.00	\$ 70.000.000.000.00
Bonos y Títulos				
Bonos Enka	\$ 4.634.00	\$ 4.634.00	\$ 4.634.00	\$ 4.634.00
Acciones				
Cementos Argos SA	\$ 3.687.226.07	\$ 3.687.226.07	\$ 3.687.226.07	\$ 3.687.226.07
Grupo Argos SA	\$ 1.701.952.03	\$ 1.701.952.03	\$ 1.701.952.03	\$ 1.701.952.03
Eternit Colombia SA	\$ 700.426.56	\$ 700.426.56	\$ 700.426.56	\$ 700.426.56
Cuotas partes de interés social				
IPS CAP Convida SAS	\$ 1.550.639.382.00	\$ -	\$ -	\$ 1.550.639.382.00

CDT DECEVAL

El día 03 de enero de 2025, se renovó el CDT a un plazo de 30 días con Banco Itaú, por un valor de \$90.000.000.000 y con una tasa del 8.50 % E.A.

El día 03 de febrero se renovó el CDT a un plazo de 30 días con Banco Itaú, por un valor de \$95.000.000.000 y con una tasa del 8.50 % E.A., se trasladaron de la cuenta de ahorros N° 005664948 del banco Itaú \$5.000.000.000, para completar \$95.000.000.000.

El día 18 de marzo se apertura el CDT a un plazo de 30 días con Banco Itaú, por un valor de \$100.000.000.000 y con una tasa del 8.90 % E.A., se trasladaron de la cuenta de ahorros N° 005664948 del banco Itaú \$5.000.000.000, para completar \$100.000.000.000.

El día 21 de abril se apertura el CDT a un plazo de 30 días con Banco Itaú, por un valor de \$109.000.000.000 y con una tasa del 8.95 % E.A.

En la siguiente tabla se evidencia fechas, valores y rendimientos totales del CDT constituido con el Banco Itaú:

APERTURA / RENOVACIÓN	FECHA INICIO	VALOR	TASA	TIEMPO	RENDIMIENTOS	OBSERVACIÓN
APERTURA	24/02/2023	\$ 49.700.000.000,00	16,60% E.A.	180 DÍAS	\$ 3.862.435.500,00	
RENOVACIÓN	24/08/2023	\$ 70.000.000.000,00	15,60% E.A.	180 DÍAS	\$ 5.161.100.000,00	TRASLADO DE \$20.300.000.000 PARA COMPLETAR \$70.000.000.000
RENOVACIÓN	26/02/2024	\$ 70.000.000.000,00	11,60% E.A.	90 DÍAS	\$ 1.926.570.905,00	
RENOVACIÓN	28/05/2024	\$ 70.000.000.000,00	10,50% E.A.	90 DÍAS	\$ 1.754.550.000,00	
APERTURA	3/10/2024	\$ 90.000.000.000,00	9,25% E.A.	90 DÍAS	\$ 1.998.000.000,00	
RENOVACIÓN	3/01/2025	\$ 90.000.000.000,00	8,50% E.A.	30 DÍAS	\$ 613.890.000,00	
APERTURA	3/02/2025	\$ 95.000.000.000,00	8,50% E.A.	30 DÍAS	\$ 669.655.000,00	TRASLADO DE LA CUENTA DE AHORROS 4948 BANCO ITAU PARA COMPLETAR \$95.000.000.000
APERTURA	18/03/2025	\$ 100.000.000.000,00	8,90% E.A.	30 DÍAS	\$ 784.600.000,00	TRASLADO DE LA CUENTA DE AHORROS 4948 BANCO ITAU PARA COMPLETAR \$100.000.000.000
APERTURA	21/04/2025	\$ 109.000.000.000,00	8,95% E.A.	30 DÍAS	\$ 781.421.000,00	TRASLADO DE LA CUENTA DE AHORROS 4948 BANCO ITAU PARA COMPLETAR \$109.000.000.000
TOTAL RENDIMIENTOS					\$ 17.552.222.405,00	

El valor total de rendimientos recibidos por la inversión en el CDT es de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$17.552.222.405).

ACCIONES, BONOS Y TÍTULOS.

En los registros contables a septiembre 14 de 2022 que, la empresa tiene inversiones menores en diferentes empresas registradas en la Bolsa de Valores de Colombia, con el registro de inversionista No. 347147, de acuerdo con lo detallado en el cuadro siguiente:

EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACION				
NIT 899.999.107-9				
CUENTA INVERSIONISTA No. 347147				
DEPOSITANTE UALET S.A. COMISIONISTA DE BOLSA- HOY Global Securities S.A. CDB-				
TITULO	CODIGO	DESCRIPCION	EMISOR	CANTIDAD
BONO	COD5CB00140	BO1996 SERIE A ENKA RESTRUCTURADO	ENKA DE COLOMBIA S.A.	21.500,00
ACCIONES	COD30PA00019	A. O. ETERNIT	ETERNIT COLOMBIANA S.A	348,00
ACCIONES	COD38PA00046	A. O. CEMENTOS ARGOS	CEMENTOS ARGOS S.A.	595,00
ACCIONES	COT09PA0043	A.D.P. GRUPO ARGOS	GRUPO ARGOS S.A.	184,00

El saldo en libros de estas acciones es de \$6.094.238,66.

Para recuperar dichas inversiones se solicitó a la Bolsa de Valores de Colombia, informar el estado de estos títulos y la probabilidad de venta, el comisionista de bolsa GLOBAL SECURITIES S.A., quienes son los que actualmente administran las inversiones de EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACION, con el número de inversionista 347147.

Avanzando con el proceso de identificación y recuperación de las inversiones que se encontraron al 14 de septiembre del 2022, para el mes de septiembre se identifica que las acciones que se tienen del Grupo Argos y Cementos Argos están embargadas por la UGPP, para lo cual se adelantó la gestión para el levantamiento de medidas cautelares.

OFICINA	DATOS DEL DEPOSITO		CUENTA JUDICIAL	FECHA	DEPOSITO	
ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	NOMBRE	ELABORACION	VALOR	ESTADO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 206.034,00	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 387.014,88	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 53.673,00	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230719	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230719	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231018	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231020	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231206	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240116	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240417	\$ 29.256,00	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240424	\$ 69.936,30	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240604	\$ 2.909.095,00	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240717	\$ 29.256,00	PENDIENTE DE PAGO
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240717	\$ 49.383,81	PENDIENTE DE PAGO

Adicionalmente, según el análisis comparativo realizado hasta agosto de 2024, la entidad mostraba un saldo en inversiones de \$6.094.238,06. Este saldo se debe a la cancelación del Certificado de Depósito a Término (CDT) que mantenía la entidad, el cual fue abonado a la cuenta de ahorros del banco ITAU por un monto de \$70.000.000.000. Esta decisión de cancelación se tomó considerando que la tasa de interés de la cuenta de ahorros era superior a la del CDT.

GESTIONES – PORVENIR.

La Entidad ha venido adelantado gestiones para recuperar los recursos depositados en PORVENIR, por concepto de cesantías, así:

----- Forwarded message -----

De: <contacto@porvenir.com.co>

Date: mié, 15 may 2024 a las 15:33

Subject: Confidencial - Respuesta a su requerimiento.11842051 adjunto archivos cifrados

To: <financiero.liquidacion@convidaenliquidacion.com>, <liquidacioneps@convidaenliquidacion.com>

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Cada archivo está protegido, para abrirlo y ver su contenido digite como contraseña su número de identificación

Tenga en cuenta:

Si es afiliado, digite su número de identificación (CC, CE, PEP, PPT, PAS). Si es empleador digite el número del NIT o CC según corresponda.

Si usted es beneficiario o apoderado debe realizar la apertura con el número de identificación del afiliado Porvenir.

Si su número de identificación como afiliado o como empleador es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

Ahora podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ
Dirección Atención Integral a Clientes

SPRR/ Juan B.

1. No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

2. Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y

----- Forwarded message -----

De: SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
<correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Date: lun, 26 ago 2024 a las 13:50

Subject: Confidencial: Requerimiento de Cobro EPS CONVIDA adjunto archivos cifrados

To: tesoreria.lider <tesoreria.lider@convidaenliquidacion.com>



Correo Electrónico
Certificado

<<4-72>>

Señor(a)

tesoreria.lider

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



----- Forwarded message -----

De: **Liquidacion EPS** <liquidacioneps@convidaenliquidacion.com>
Date: jue, 22 may 2025 a las 10:17
Subject: Solicitud de respuesta al radicado: 4100292604730100
To: <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, <contacto@porvenir.com.co>

C-LIQ-2025.1599

Señores
PORVENIR:

De manera atenta solicitamos el envío de la respuesta al radicado: 4100292604730100 del 13 de diciembre de 2024, lo anterior dado que a la fecha no se ha recibido por parte de la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN. Agradecemos enviarla a través de este correo.

Cordial saludo,

----- Forwarded message -----

De: <contacto@porvenir.com.co>
Date: mié, 15 may 2024 a las 15:33
Subject: Confidencial - Respuesta a su requerimiento.11842051 adjunto archivos cifrados
To: <financiero.liquidacion@convidaenliquidacion.com> ,
<liquidacioneps@convidaenliquidacion.com>

Reciba un saludo cordial,
En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Cada archivo está protegido, para abrirlo y ver su contenido digite como contraseña su número de identificación

Tenga en cuenta:

Si es afiliado, digite su número de identificación (CC, CE, PEP, PPT, PAS). Si es empleador digite el número del NIT o CC según corresponda.
Si usted es beneficiario o apoderado debe realizar la apertura con el número de identificación del afiliado Porvenir.
Si su número de identificación como afiliado o como empleador es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

Ahora podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ
Dirección Atención Integral a Clientes

SPRR/ Juan B.

----- Forwarded message -----

De: **Liquidacion EPS** <liquidacioneps@convidaenliquidacion.com>
Date: mié, 18 sept 2024 a las 17:44
Subject: Re: Confidencial: Requerimiento de Cobro EPS CONVIDA adjunto archivos cifrados
To: <infocobro@porvenir.com.co>

C-LIQ-2024.2362

Doctora
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCÍA
Abogada
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De manera atenta enviamos la respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,

El lun, 26 ago 2024 a las 14:15, Angela Maria Medina Torres (<tesoreria.lider@convidaenliquidacion.com>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A** <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Date: lun, 26 ago 2024 a las 13:50
Subject: Confidencial: Requerimiento de Cobro EPS CONVIDA adjunto archivos cifrados
To: tesoreria.lider <tesoreria.lider@convidaenliquidacion.com>

 Correo Electrónico
Certificado

4-72

3.2. INVENTARIO DEL ACTIVO

Los activos de CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN se encuentran discriminados en los siguientes grupos y/o conceptos: i) Efectivo y equivalente al efectivo, ii) Inversiones, iii) Cuentas por cobrar, iv) Bienes muebles e inmuebles, (v) Activos intangibles, vi) Derechos en fideicomiso.

De acuerdo con la matriz de gestión, en lo corrido del proceso liquidatorio, se han depurado y definido los saldos de las cuentas bancarias y de los activos fijos tal como se relaciona a continuación:

INVENTARIO CUENTAS DE ACTIVO			
COMPARATIVO INVENTARIO DE CUENTAS DE ACTIVO			
PERIODO CONTABLE DE SEPTIEMBRE 14 DE 2022, MAYO 2025 Y ABRIL 2025			
CUENTA	SALDO INICIAL	MAYO 2025	ABRIL 2025
Total Activo	177.158.606.661,28	169.775.537.616,00	169.434.137.048,31
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 106.487.346.758,31	\$ 119.135.657.462,00	\$ 736.680.102,10
Inversiones	\$ 1.556.733.620,66	\$ 6.094.239,00	\$ 109.006.094.238,66
Cuentas por cobrar	\$ 52.842.731.205,81	\$ 6.472.174.595,00	\$ 11.844.546.583,07
Bienes Muebles	\$ 1.160.879.243,00	\$ 353.606.258,00	\$ 353.606.258,00
Equipo de transporte	\$ 100.544.212,00	\$ 212.000.000,00	\$ 212.000.000,00
Bienes inmuebles	\$ 670.170.760,00	\$ 4.686.315.381,00	\$ 4.686.315.380,96
Activos intangibles	\$ 960.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Derechos en fideicomiso	\$ 0,00	\$ 16.792.073.568,00	\$ 16.671.018.339,84
Otros activos	\$ 7.571.939.621,50	\$ 22.117.616.113,00	\$ 25.923.876.145,68
Activos para trasladar	\$ 5.808.136.240,00	\$ 0,00	\$ 0,00

3.2.1. Efectivo y equivalente al efectivo.

A fecha 14 de septiembre del año 2022, las cuentas de efectivo y equivalentes al efectivo de CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN, presentaban un saldo total por valor de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 106.487.346.758,31)**, mientras que a corte del 3 de junio de 2025, el valor de dicho rubro ascendía a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$119.135.657.462,57)**, de acuerdo con los saldos que presentan los libros de contabilidad.

Al inicio del proceso liquidatorio de CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN, la entidad poseía veinte **(20)** cuentas bancarias, de las cuales, cuatro **(4)** se encontraban congeladas y cinco **(5)** embargadas, posteriormente con corte al 3 de junio de 2025, la entidad posee dos **(2)** cuentas bancarias, tal y como se relaciona en la siguiente tabla:

TIPO DE CUENTA	NO. DE CUENTA	SALDO A 30/09/2022	ESTADO	SALDO CONGELADO O EMBARGADO	FECHA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CONGELADOS O EMBARGADOS	FECHA CANCELACIÓN CUENTA	SALDO A 03/06/2025
Ahorros	0-319-20-00543-0	\$ 57.662.846,07	CONGELADA	\$ 57.662.846,07	29/11/2022	10/05/2023	
Corriente	001303090100029619	\$ 352.530.239,89	EMBARGO	\$ 18.456.283.436,00	10/02/2023	13/08/2024	
Ahorros	001303090200029601	\$ 8.969.670,58				25/06/2024	
Ahorros	005664948	\$ 11.875.127.962,94				Activa	\$ 119.099.927.777,53
Ahorros	005664955	\$ 14.083.988.761,34				30/01/2023	
Ahorros	005664930	\$ 7.099.592.807,68	CONGELADA	\$ 225.851.335,34	18/11/2022	30/01/2023	
Ahorros	005670172	\$ 11.020.707.900,00				30/01/2023	
Ahorros	005682657	\$ 3.676.321.429,96				30/01/2023	
Corriente	000181990292	\$ 89.917.920,95	EMBARGO	\$ 850.000.000,00	20/04/2023	31/05/2023	
Corriente	001669999268	\$ 3.512.421,00	EMBARGO		20/04/2023	31/05/2023	
Ahorros	001600054264	\$ 43.050.179,56	EMBARGO		20/04/2023	19/09/2024	
Ahorros	000181565086	\$ 44.480,22	EMBARGO		20/04/2023	16/09/2024	
Ahorros	4621 6999 7667	\$ 21.086.200.553,86				17/12/2024	
Corriente	034175661	\$ 26.164.885.290,04	CONGELADA	\$ 12.866.283.436,00	21/10/2022	23/05/2025	
Corriente	034301622	\$ 350.934.093,14	CONGELADA	\$ 350.000.000,01	27/10/2022	24/02/2023	
Ahorros	034142596	\$ 710.921,43				Activa	\$ 34.339.614,04
Ahorros	299120667	\$ 16.702.570,00				11/03/2024	
Ahorros	299243733	\$ 444.345,00				24/02/2023	
Ahorros	299251140	\$ 2.309.131,00				24/02/2023	
Ahorros	299253476	\$ 13.524.824.882,20				24/02/2023	
		\$ 109.458.438.406,86		\$ 32.806.081.053,42			\$ 119.134.267.391,57

El saldo de la caja menor a fecha 3 de junio del año 2025 era de **UN MILLON TRES CIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.390.071)**.

3.2.2. Cuentas por cobrar.

A fecha 14 de septiembre del año 2022, CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN, presentaba un saldo de cuentas por cobrar por valor de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$60.414.670.827)**, cuentas que al 31 de mayo de 2025, presentan un saldo de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$28.589.790.708)**.

Cuentas por Cobrar Comparativo Cuenta por Cobrar Periodo Contable de Septiembre 14 de 2022, Mayo 2025 y Abril 2025 (Cifras en Pesos Colombianos)			
Detalle Cuenta	Saldo Inicial	Mayo 2025	Abril 2025
ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE S.S. EN SALUD	\$52.712.338.386	\$542.341.469	\$9.756.280.303
UNIDAD DE PAGO POR CAPITACION REG.	\$0	\$206.413.822	\$206.403.893
ESFUERZO PROPIO	\$11.099.690.389		
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$16.713.869.412		
FOSYGA - ADMINISTRADORA RECURSOS SALUD	\$20.488.280.691		
RECOBRO DE ENFERMEDADES ALTO COSTO	\$479.347.817		
SENTENCIAS JUDICIALES FOSYGA	\$3.085.527.072		
RECOBROS POR CÁPITA	\$845.623.005	\$278.988.124	\$1.164.919.778
CUENTAS POR COBRAR VENTA MEDICAMENTOS	\$0		
LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD	\$0		
INCAPACIDADES	\$0	\$433	
PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION	\$0	\$8.184	\$5.971
PRESUPUESTO MAXIMO	\$0	\$56.930.906	\$8.384.950.661
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$130.392.820	\$5.929.833.126	\$2.088.266.280
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	\$19.979.222	\$0	\$0
INCAPACIDADES NOMINA	\$14.426.815	\$0	\$0
OTROS DEUDORES REG. SUBSIDIADO	\$43.749.596	\$47.173.223	\$47.173.223

CUENTAS POR COBRAR COMPARATIVO CUENTA POR COBRAR PERIODO CONTABLE DE SEPTIEMBRE 14 DE 2022, MAYO 2025 Y ABRIL 2025 (CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS)			
DETALLE CUENTA	SALDO INICIAL	MAYO 2025	ABRIL 2025
OTROS DEUDORES REG. CONTRIBUTIVO	\$98.545	\$130.383	\$130.383
SETECIAS JUDICIALES		\$46.080.000	\$46.080.000
OTROS DEUDORES SINIESTRO	\$0	\$656.837.276	\$656.837.276
OTRAS CUENTAS POR COBRAR REG. CONTRIBUTIVO	\$52.138.642	\$262.944.308	\$262.944.708
CUENTAS POR COBRA DESCUENTO AUTORIZADO	\$0	\$4.916.667.936	\$1.075.100.690
OTROS ACTIVOS PARA LIQUIDAR	\$7.571.939.622	\$22.117.616.113	\$25.923.876.146
OTROS ACTIVOS PARA LIQUIDAR	\$770.251.071	\$751.052.497	\$750.706.996
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$6.801.688.550	\$21.366.563.616	\$25.173.169.150
TOTAL CUENTAS X COBRAR	\$60.414.670.827	\$28.589.790.708	\$37.768.422.729

3.2.3. Bienes muebles, inmuebles y equipo de transporte.

El saldo inicial a septiembre 2022, correspondiente al rubro en mención, presentaba lo siguientes saldos: i) Saldo de bienes muebles por valor de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.160.879.243.00)**; ii) Saldo de equipo de transporte por valor DE **CIEN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$100.544.212)** y, iii) Saldo de bienes inmuebles por valor de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 670.170.760)**; a junio 3 de 2025, posterior a los respectivos procesos de medición, valuación y depuración de los activos, CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN presentaba los siguientes saldos: bienes muebles por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$353.606.258)**; equipo de transporte por valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$212.000.000)** y, bienes inmuebles por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.686.315.380,96)**; información que se detalla en la relación de propiedad planta y equipo de la entidad del inventario, valoración y venta de activos fijos dentro de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

3.2.4. Activos intangibles.

El saldo inicial a septiembre 2022, de activos intangibles por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$960.125.000.00)**, correspondiente a la patente de SOFTWARE DESARROLLADO, fue depurado en su totalidad, por ende, a fecha 3 de junio de 2025, esta cuenta presentaba un saldo de **CERO PESOS M/CTE (\$0)**, esto, debido a que no se encontró información alguna relacionada con la patente de SOFTWARE DESARROLLADO, ni documentación que permita concluir la titularidad y/o propiedad de SOFTWARE EN DESARROLLADO, a favor de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, ni tampoco registro alguno de la propiedad industrial como patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, proceso aprobado por el comité depuración contable.

3.2.5. Derechos fideicomiso.

El día 01 de noviembre de 2022, se constituyó un Patrimonio Autónomo y se suscribió el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos fideicomiso CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN con Alianza Fiduciaria, la tasa de rentabilidad del fideicomiso era variable y obedecía a las condiciones del mercado, la suscripción del contrato en mención, se realizó con el objeto de asegurar los recursos y brindarle un manejo transparente y confiable a los dineros recibidos y recaudados durante lo corrido de todo el proceso liquidatorio.

El día 04 de noviembre de 2022, se realizó el traslado de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000)** para aperturar e iniciar las operaciones del fideicomiso, recursos que fueron apropiados el día 09 de noviembre de 2022.

El día 09 de noviembre de 2022 se realizaron dos traslados de recursos, uno por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$444.777)** los cuales provenían de la cuenta 3733 banco de Bogotá y el segundo traslado, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$2.311.351)**, recursos que se encontraban en la cuenta 1140 del banco de Bogotá.

Se realizaron tres (3) giros por valor de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000.000)**, cada uno, en los días 10,17 y 21 de noviembre del año 2022 respectivamente, estos recursos, fueron trasladados de la cuenta corriente 5661 de Banco de Bogotá a la cuenta de ahorros 2596 banco de Bogotá y luego al fideicomiso, esto, porque la cuenta corriente 5661, tenía marcación de cuenta maestra y no permitía trasladar los recursos directamente a la fiducia y se procedió a llevar el procesos de los diversos pagos por medio del portal transaccional.

En fecha 07 y 08 de enero de 2025, la fiducia realizó la constitución de las cuatro (4) subcuentas / encargos ordenados para el FIDEICOMISO CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, los cuales se detallan a continuación:

1. **10030033624** - reservas
2. **10030033626** - pago providencias judiciales
3. **10030033627** - gastos administrativos
4. **10030033628** - pago acreencias

Durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre 2022 al 31 de mayo del 2025, el FIDEICOMISO CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, genero los siguientes rendimientos a favor de la entidad:

AÑO	PERIODO	ALIANZA FIDUCIARIA SA (PRINCIPAL)	ENCARGO ACREENCIAS	ENCARGO GASTO ADMINISTRATIVO	ENCARGO RESERVAS	TOTAL RENDIMIENTOS
2025	NOV-2022 AMAYO 2025	\$ 5.855.233.214,99	\$ 2.994.683,54	\$ 36.594,87	\$ 5.870.139,31	\$ 5.864.134.632,71

Gracias a los rendimientos generados, el proceso liquidatorio operó en el tiempo sin afectar la masa de liquidación, logrando pagar adicionalmente los valores asociados al gasto administrativo y la primera prelación de créditos de la masa de liquidación, así como los contratos de transacción suscritos con el personal de planta, lo cual demuestra un manejo austero y adecuado de los recursos.

3.2.6. Otros activos.

El saldo inicial a septiembre 2022, correspondiente al rubro en mención, presentaba un saldo por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINT Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS VEINTI UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$7.571.939.621,50)**, cuenta que presenta un aumento significativo a lo largo del proceso liquidatorio de CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, consolidando un saldo al 03 de junio del año 2025, por valor de **VEINTI DOS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SEIS CIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$22.117.616.112,68)**, información que se detalla en el numeral 7.3 del capítulo séptimo del presente documento.

INVENTARIO CUENTAS DE ACTIVO				
COMPARATIVO INVENTARIO DE CUENTAS DE ACTIVO				
PERIODO CONTABLE DE SEPTIEMBRE 14 DE 2022, DICIEMBRE DE 2023, DICIEMBRE DE 2024 Y JUNIO 3 DE 2025				
CUENTA	SALDO INICIAL	JUNIO 3 DE 2025	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
Otros activos	\$ 7.571.939.621,50	\$ 22.117.616.112,68	\$ 33.823.940.178,71	\$ 35.443.191.335,24

3.2.7. Otros activos para trasladar.

El saldo inicial a septiembre 2022 de la cuenta en mención presentaba un saldo por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.808.136.240)**, el cual obedece al saldo en libros del edificio convida, ubicado en la Cra. 58 # 9-97 en la ciudad de Bogotá, saldo que a 3 de junio de 2025 presenta un resultado final de **CERO PESOS MCTE (\$0)**, esto, en razón a que dicho inmueble es propiedad de la Gobernación de Cundinamarca y de acuerdo a la Resolución RCG0001-20230325, la cual resuelve la acreencia D21- DEVOLUCIÓN DE BIENES, se acuerda hacer la devolución del mismo y realizar el respectivo registro contable para ajustar el activo a la realidad de la entidad; adicionalmente se pactó que, la entrega material del bien ya mencionado, se hará efectiva cuando el proceso liquidatorio de CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN sea culminado en su totalidad.

INVENTARIO CUENTAS DE ACTIVO				
COMPARATIVO INVENTARIO DE CUENTAS DE ACTIVO				
PERIODO CONTABLE DE SEPTIEMBRE 14 DE 2022, DICIEMBRE DE 2023, DICIEMBRE DE 2024 Y JUNIO 3 DE 2025				
CUENTA	SALDO INICIAL	JUNIO 3 DE 2025	DICIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2023
Activos para trasladar	\$ 5.808.136.240,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.808.136.240,00

3.3. INVENTARIO DEL PASIVO

En el cuadro siguiente se detalla de manera comparativa los periodos contables correspondientes al cierre de cada vigencia y la fecha de la remoción del cargo, por cada una de las cuentas del pasivo, observándose una disminución del **56%** en el saldo final vs el saldo inicial, por un monto de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$210.604.607.062)**, lo anterior, fruto de la depuración de pasivos y registro parcial de las acreencias reconocidas que quedaron ejecutoriadas, destacándose, que el pasivo se encuentra depurado en un 95%, en donde las prelación de créditos por acreencias se encuentran debidamente saneadas.

INVENTARIO DE PASIVO			
COMPARATIVO INVENTARIO DE CUENTAS DEL PASIVO			
PERIODO CONTABLE DE SEPTIEMBRE 14 DE 2022, MAYO 2025 Y ABRIL 2025			
(CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS)			
DETALLE CUENTA	SALDO INICIAL	MAYO 2025	ABRIL 2025
PASIVO	376.099.756.614,49	165.836.193.754,66	180.168.310.029,38
CUENTAS POR PAGAR	287.057.921.530,10	153.338.587.687,64	165.134.482.485,36
Compra de servicios	\$ 65.946.959,00	\$ 152.590.815,00	\$ 72.365.011,00
Estampillas	\$ 59.447.127,00	\$ 5.098.000,00	\$ 6.378.000,00
Otros recaudos a favor de terceros	\$ 50.015.106,62	\$ 37.956.686,30	\$ 39.965.486,30
Descuentos de nomina	\$ 75.357,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención. Honorarios	\$ 75.640.741,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención compras	\$ 221.026.231,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención Servicios	\$ 685.383.327,18	\$ 1.071.000,00	\$ 1.791.000,00
Retención Arrendamientos	\$ 13.130.584,00	\$ 198.000,00	\$ 0,00
Retención Rentas de trabajo	\$ 21.771.000,00	\$ 13.395.000,00	\$ 12.870.000,00
Impuesto a las ventas retenido	\$ 51.130.147,00	\$ 84.000,00	\$ 84.000,00
Impuesto por pagar de Convida eps	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención de ica x compras	\$ 38.940.088,00	\$ 2.657.128,00	\$ 6.180.000,00
Impuesto al valor agregado	\$ 4.784.980,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Cotizaciones	\$ 3.714.156,29	\$ 0,00	\$ 0,00
Cotizaciones sgp contributivo	\$ 7.101.678,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Rendimientos a declarar regimen contributivo	\$ 3.027.709,29	\$ 0,00	\$ 0,00
Administración de la seguridad social en Contributivo - promoción y prevención	\$ 18.088.817,40	\$ 0,00	\$ 0,00
Incapacidades - contributivo	\$ 14.456.475,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Deudas laborales	\$ 0,00	\$ 102.757.663,00	\$ 102.757.663,00
Deudas reconocidas a instituciones prestadoras de salud	\$ 0,00	\$ 145.254.636.588,91	\$ 122.647.198.464,91
Deudas impuestos nacionales y municipales	\$ 0,00	\$ 885.795.000,00	\$ 885.795.000,00
Quirografarios	\$ 0,00	\$ 3.409.390.765,00	\$ 3.409.390.765,00
Acreencias pacinore	\$ 0,00	\$ 1.436.008.742,43	\$ 1.444.547.159,93
Acreencias Extemporaneas	\$ 0,00	\$ 1.762.768.209,00	\$ 0,00
Otras reclamaciones no incluidas en los conceptos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Subsidiado promoción y prevención	\$ 20.737.977.822,55	\$ 0,00	\$ 2.499.665.105,50
Servicios y tecnologías en salud liquidados, en liquidación	\$ 251.431.719.279,67	\$ 0,00	\$ 31.085.663.603,36
Servicios y tecnologías en salud liquidados, financiados con el presupuesto	\$ 10.400.968.771,64	\$ 0,00	\$ 2.535.990.880,36
Licencias de maternidad	\$ 11.318.395,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Cuentas por pagar administrativos de salud - en Liquidación	\$ 0,00	\$ 551.119,00	\$ 1.002.829,00
Multas y sanciones	\$ 3.103.342.450,00	\$ 0,00	\$ 374.379.104,00
Honorarios	\$ 14.036.340,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Comisiones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Servicios públicos	\$ 4.403.000,00	\$ 0,00	\$ 5.270.780,00
Servicios	\$ 20.441.114,34	\$ 268.500.016,00	\$ 3.153.760,00
Arrendamiento operativo	\$ 33.873,12	\$ 5.128.955,00	\$ 33.873,00
Otras cuentas por pagar	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
OBLIGACIONES LABORALES Y DE S.SOCIAL INTEGRAL	\$ 809.869.589,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Nomina por pagar	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Cesantías	\$ 281.057.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Intereses sobre cesantías	\$ 33.415.768,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Vacaciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Prima de vacaciones	\$ 203.297.866,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Prima de servicios	\$ 35.045.897,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Prima de navidad	\$ 257.052.838,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Aportes riesgos laborales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Aportes a fondos pensionales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Aportes a seguridad social salud	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Aportes caja de compensación	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PROVISIONES	\$ 87.362.369.467,92	\$ 11.690.662.404,20	\$ 14.226.883.881,20
Litigios y demandas civiles	\$ 728.345.871,00	\$ 88.596.812,00	\$ 88.596.812,00
Litigios y demandas administrativas reg. Subsidiado	\$ 6.691.171.208,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Litigios y demandas administrativas reg. Subsidiado en liquidación	\$ 0,00	\$ 6.063.170.146,90	\$ 6.063.170.146,90
Litigios y demandas administrativas reg. Subsidiado Acreencia	\$ 0,00	\$ 381.622.474,34	\$ 381.622.474,34
Litigios y demandas laborales reg. subsidiado	\$ 2.155.789.816,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Litigios y demandas laborales reg. Subsidiado en liquidación	\$ 0,00	\$ 1.316.153,00	\$ 1.316.153,00
Litigios y demandas laborales reg. Subsidiado Acreencia	\$ 0,00	\$ 376.006.747,09	\$ 376.006.747,09
Jurisdiccional	\$ 0,00	\$ 390.000.000,00	\$ 390.000.000,00
Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados	\$ 55.110.627.909,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Reserva tec por servicios de salud ocurridos no conocidos financiados con	\$ 13.900.147.808,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud conocidos no liquidados	\$ 1.251.427,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Reserva técnica por servicios y tecnologías en salud ocurridos no conocido	\$ 1.359.598.246,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Reserva tecnica por incapacidades por enfermedad general ocurridas no c	\$ 974.707.559,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Giro previo (db)	-\$ 1.778.865.475,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Otras provisiones diversas glosas	\$ 8.190.523.074,92	\$ 0,00	\$ 2.536.221.477,00
Provision cuentas por pagar bienes y servicios	\$ 29.072.024,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Provisión patrimonio autonomo Remanente	\$ 0,00	\$ 4.020.357.066,87	\$ 4.020.357.066,87
Provisión cuentas por pagar	\$ 0,00	\$ 369.593.004,00	\$ 369.593.004,00
OTROS PASIVOS	\$ 869.596.027,47	\$ 806.943.662,82	\$ 806.943.662,82
Anticipos sobre convenios y acuerdos	\$ 8.922.804,55	\$ 0,00	\$ 0,00
Otros ingresos recibidos por anticipado	\$ 860.673.222,92	\$ 806.943.662,82	\$ 806.943.662,82

A septiembre del año 2022, CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN presenta un saldo en las cuentas por pagar por valor de **DOS CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL (\$287.057.921.530,10)**, cuentas que al 31 de mayo de 2025 presentan una disminución por un valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$133.719.333.842,46)**, es decir, presenta un saldo de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$153.338.587.687,64)**.

El saldo de las cuentas del pasivo se vio afectado principalmente por el proceso de depuración y calificación de las acreencias, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Deudas laborales	\$ 102.757.663,00
Deudas reconocidas a instituciones prestadoras de salud	\$ 145.254.636.588,91
Deudas impuestos nacionales y municipales	\$ 885.795.000,00
Quirografarios	\$ 3.409.390.765,00
Acreencias pacinore	\$ 1.436.008.742,43

Las obligaciones laborales y de seguridad social integral a septiembre de 2022, presentaban un saldo por valor de **OCHO CIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$809.869.589)**, obligaciones cuya cuenta a fecha 3 de junio del año 2025 presentan un saldo de **CERO PESOS MCTE (\$0)**, esto, porque durante el proceso liquidatorio se llevó a cabo la supresión de cargos de personal de planta activa y se cancelaron las respectivas obligaciones derivadas de dicha relación laboral.

Las cuentas de provisiones a septiembre de 2022, presentaban un saldo total de **OCHENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS SESENTA Y DOS MILLONESTRES CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$87.362.369.467,92)**, las cuales a fecha 3 de junio de 2025 presentaron una disminución por valor de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETETA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA DOS CENTAVOS MCTE (75.671.707.063,72)** es decir, a la fecha en mención CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN presentaba un saldo de provisiones por valor de **ONCE MIL SEIS CIENTOS NOVENTA MILLONES SEIS CUENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTO CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$11.690.662.404,20)**.

La cuenta de otros pasivos, conformada por los anticipos sobre convenios y acuerdos y otros ingresos recibidos por anticipado, tenía un saldo a septiembre de 2022 por valor de **OCHO CIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$869.596.027,47)**, los cuales presentaron una disminución por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CONCUNTA Y DOS MIL TRES CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$62.652.364,64)**, es decir, a fecha 3 de junio del año 2025, la cuenta de otros pasivos presentaba un saldo por valor de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$806.943.662,82)**.

La notable disminución de los pasivos de CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, son efectos del arduo y riguroso proceso de depuración de cuentas y saldos contables, proceso que está debidamente soportado por las 1.291 fichas de depuración contable que la Entidad emitió en lo corrido del proceso liquidatorio.

3.4. APROVECHAMIENTO POR LA GESTIÓN Y VENTA DE MEDICAMENTOS.

En el marco del proceso de liquidación de la EPS Convida en Liquidación y en cumplimiento de los principios de responsabilidad patrimonial, trazabilidad y disposición adecuada de bienes públicos, se adelantó una gestión orientada a la identificación, verificación y recolección de medicamentos de propiedad de la entidad.

Con este propósito, se ofició de manera formal a la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con las que la EPS Convida en Liquidación, mantenía contratos vigentes al momento de su operación,

solicitando el reporte detallado sobre la existencia, estado de conservación y ubicación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos, insumos y equipos biomédicos pertenecientes a la entidad.

Esta actuación tuvo como finalidad consolidar un inventario actualizado de los bienes distribuidos a terceros durante la vigencia operativa de la EPS Convida en Liquidación, con el fin de tomar decisiones informadas respecto a su disposición final, en concordancia con las directrices impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud en procesos de liquidación forzosa administrativa y con base en la normatividad vigente que regula la administración de bienes públicos en el sector salud.

Como parte del proceso de seguimiento a la gestión de recuperación de medicamentos, se realizó una verificación de las condiciones de almacenamiento reportadas por las IPS respecto a los productos farmacéuticos en custodia, originalmente entregados por la EPS Convida en Liquidación, en su periodo operativo.

Tras el análisis técnico, se concluyó que la EPS Convida en Liquidación, no dispone de la infraestructura ni de las condiciones normativas requeridas para el almacenamiento adecuado de medicamentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1403 de 2007 y demás normas técnicas aplicables al manejo de tecnologías en salud.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la integridad, estabilidad y seguridad de los productos, se determinó mantener dichos medicamentos bajo la custodia de los respectivos servicios farmacéuticos habilitados de las IPS receptoras, quienes cumplen con los estándares exigidos para la conservación y manejo de este tipo de insumos, hasta tanto se defina su disposición final conforme al marco legal vigente.

Como parte de la estrategia de optimización de bienes en el marco del proceso de liquidación, se adelantó una oferta comercial de medicamentos de propiedad de la EPS Convida en Liquidación, a un total de 215 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) ubicadas en Bogotá y Cundinamarca, priorizando aquellas habilitadas en las áreas de Oftalmología, Neurología y Oncología, debido a la naturaleza terapéutica de los fármacos disponibles.

En el desarrollo de esta gestión, se logró la aceptación formal de la oferta comercial por parte de la empresa International Pharmaceutical Products S.A.S., quien manifestó interés en la adquisición de 75 referencias farmacológicas, permitiendo avanzar en la recuperación de activos disponibles para comercialización.

Paralelamente, se procedió a la disposición final de medicamentos en condición no viable para venta o uso, los cuales fueron recolectados en diversas oficinas de atención al usuario y en la bodega central de la entidad. Esta actividad se realizó en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, a través de la empresa PROSARC ESP (NIT 900079188), operador autorizado para la gestión de residuos farmacéuticos, conforme a lo establecido en la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 351 de 2014.

Durante el proceso se identificaron dificultades en la comercialización de algunos medicamentos en dos IPS específicas, dado el uso altamente especializado de estos productos, lo cual restringió su demanda.

Es importante resaltar que ninguno de los medicamentos involucrados en esta gestión se encontraba registrado en los activos de la entidad en su momento, razón por la cual su disposición genera un aprovechamiento en beneficio de los acreedores del proceso liquidatorio.

Como resultado de las gestiones adelantadas para la disposición de medicamentos de propiedad de la EPS CONVIDA en Liquidación, se concretó la venta de un conjunto de productos farmacéuticos, cuyas características y valores de transacción se detallan a continuación:

- 1) Implantes subdérmicos marca SINOIMPLANT (Levonorgestrel 150 mg)
 - i) Cantidad: 2 unidades
 - ii) Valor total: \$141.000

- 2) Implantes subdérmicos marca SINOIMPLANT (Levonorgestrel 150 mg)
 - i) Cantidad: 121 unidades
 - ii) Valor total: \$5.687.000

- 3) Levonorgestrel 2 x 75 mg – Kit de Inserción
 - i) Cantidad: 152 unidades
 - ii) Valor total: \$1.003.200
- 4) Alemtuzumab 12 mg – Lemtrada (Lote CHV0128)
 - i) Cantidad: 1 unidad
 - ii) Valor total: \$9.500.000
- 5) Panitumumab 100 mg – Vectibix (Lotes 1129185 x 4 y 1126064 x 4)
 - i) Cantidad: 8 unidades
 - ii) Valor total: \$4.400.000
- 6) Blinatumomab 38,5 mcg – Blincyto
 - i) Cantidad: 65 unidades
 - ii) Valor total: \$123.500.000
- 7) Acetonida de Triamcinolona 10 mg/ml – Kenakort
 - i) Cantidad: 2 unidades
 - ii) Valor total: \$20.000

El valor total recaudado por concepto de venta de medicamentos fue la suma de \$144.251.200, recursos que se incorporan al proceso de liquidación y fortalecen el patrimonio de la entidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, recuperación de activos y sostenibilidad fiscal establecidos por la normativa vigente para entidades en proceso de liquidación forzosa administrativa.

3.5. Estados Financieros Actualizados.

3.5.1. Estado de la situación financiera.

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
COMPARATIVO SEPTIEMBRE 2022, DICIEMBRE 2024, MAYO 31 DE 2025 Y JUNIO 3 DE 2025

Detalle	Septiembre 14 de 2022	Diciembre 31 de 2024	Mayo 31 de 2025	Junio 3 2025
ACTIVO				
CORRIENTE				
Efectivo y equivalente al efectivo	\$ 106.487.346.758,00	\$ 8.813.079.868,00	\$ 119.135.657.463,00	\$ 119.135.657.463,00
Inversiones	\$ 1.556.733.621,00	\$ 90.006.094.239,00	\$ 6.094.239,00	\$ 6.094.239,00
Cuentas por Cobrar	\$ 52.790.901.833,00	\$ 17.313.572.112,00	\$ -	\$ -
Derechos en fideicomiso	\$ -	\$ 18.141.685.302,00	\$ 16.792.073.568,00	\$ 16.451.029.367,00
OTROS ACTIVOS				
Otros activos para liquidar	\$ 7.571.939.621,00	\$ 61.751.500,00	\$ 16.464.940,00	\$ 16.464.940,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 168.406.921.833,00	\$ 134.336.183.021,00	\$ 135.950.290.210,00	\$ 135.609.246.009,00
NO CORRIENTE				
Cuentas por Cobrar	\$ 51.829.373,00	\$ 2.019.152.558,00	\$ 6.472.174.595,00	\$ 6.472.174.595,00
Bienes muebles	\$ 1.261.423.455,00	\$ 945.800.257,00	\$ 565.606.258,00	\$ 565.606.258,00
Bienes inmuebles	\$ 670.170.760,00	\$ 4.342.427.083,00	\$ 4.686.315.381,00	\$ 4.686.315.381,00
Activos Intangibles	\$ 960.125.000,00			
Activos para trasladar	\$ 5.808.136.240,00			
OTROS ACTIVOS				
Otros activos para liquidar		\$ 33.762.188.679,00	\$ 22.101.151.172,00	\$ 22.101.151.171,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 8.751.684.828,00	\$ 41.069.568.577,00	\$ 33.825.247.406,00	\$ 33.825.247.405,00
TOTAL ACTIVO	\$ 177.158.606.661,00	\$ 175.405.751.598,00	\$ 169.775.537.616,00	\$ 169.434.493.414,00

PASIVO				
CORRIENTE				
Adquisición de bienes y servicios nacionales	\$ 106.843.154.575,00	\$ 75.869.240,00	\$ 377.496.551,00	\$ 39.670.693,00
Retribuciones a los Empleados a Corto Plazo	\$ 809.869.589,00		\$ -	
OTROS PASIVOS				
Otros pasivos para liquidar	\$ 3.469.298.645,00	\$ -	\$ 4.389.950.071,00	\$ 4.389.950.071,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 111.122.322.809,00	\$ 75.869.240,00	\$ 4.767.446.622,00	\$ 4.429.620.764,00
NO CORRIENTE				
Adquisición de bienes y servicios nacionales	\$ 180.039.310.026,00	\$ 259.585.962.129,00	\$ 152.961.091.137,00	\$ 152.957.872.793,00
Otros pasivos para liquidar	\$ 84.938.123.780,00	\$ 15.443.417.039,00	\$ 8.107.655.996,00	\$ 8.107.655.996,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 264.977.433.806,00	\$ 275.029.379.168,00	\$ 161.068.747.133,00	\$ 161.065.528.789,00
TOTAL PASIVO	\$ 376.099.756.615,00	\$ 275.105.248.408,00	\$ 165.836.193.755,00	\$ 165.495.149.553,00
PATRIMONIO				
Capital Fiscal	\$ 141.180.898.580,00	\$ 141.180.898.580,00	\$ 141.180.898.580,00	\$ 141.180.898.580,00
Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$ 361.487.757.244,00	-\$ 335.164.970.938,00	-\$ 240.880.395.390,00	-\$ 240.880.395.390,00
Resultados del ejercicio	\$ 21.365.708.710,00	\$ 94.284.575.548,00	\$ 103.638.840.671,00	\$ 103.638.840.671,00
TOTAL PATRIMONIO	-\$ 198.941.149.954,00	-\$ 99.699.496.810,00	\$ 3.939.343.861,00	\$ 3.939.343.861,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 177.158.606.661,00	\$ 175.405.751.598,00	\$ 169.775.537.616,00	\$ 169.434.493.414,00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS				
PASIVOS CONTINGENTES				
Litigios y demandas	-\$ 30.207.779.700,00	\$ 8.376.381.137,00	-\$ 8.340.003.597,00	-\$ 8.340.003.597,00
Otros pasivos contingentes	-\$ 610.818.022.733,00	\$ 518.943.429.484,00	-\$ 6.683.395.460,00	-\$ 6.683.395.460,00
ACREEDORAS DE CONTROL	-\$ 122.109.654.206,00	\$ 118.273.525.749,00	-\$ 95.665.669.819,00	-\$ 95.665.669.819,00
Otras cuentas acreedoras de control	-\$ 122.109.654.206,00	\$ 118.273.525.749,00	-\$ 95.665.669.819,00	-\$ 95.665.669.819,00
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	\$ 763.135.456.639,00	\$ 645.593.336.370,00	\$ 110.689.068.876,00	\$ 110.689.068.876,00
Pasivos contingentes por contra (db)	\$ 641.025.802.433,00	\$ 527.319.810.621,00	\$ 15.023.399.057,00	\$ 15.023.399.057,00
Acreedoras de control por contra (db)	\$ 122.109.654.206,00	\$ 118.273.525.749,00	\$ 95.665.669.819,00	\$ 95.665.669.819,00
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				
ACTIVOS CONTINGENTES				
Litigios y demandas	\$ 2.400.000.000,00	\$ 2.400.000.000,00	\$ 2,400.000.000,00	\$ 2,400.000.000,00
DEUDORAS DE CONTROL	\$ 4.867.124.397,00	\$ 4.553.915.847,00	\$ 66.365.310,00	\$ 66.365.310,00
Otras cuentas deudoras de control	\$ 4.867.124.397,00	\$ 4.553.915.847,00	\$ 66.365.310,00	\$ 66.365.310,00
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-\$ 7.267.124.397,00	-\$ 6.953.915.847,00	-\$ 2.466.365.310,00	-\$ 2.466.365.310,00
Activos contingentes por contra (cr)	-\$ 2.400.000.000,00	-\$ 2.400.000.000,00	-\$ 2.400.000.000,00	-\$ 2.400.000.000,00
Deudoras de control por contra (cr)	-\$ 4.867.124.397,00	-\$ 4.553.915.847,00	-\$ 66.365.310,00	-\$ 66.365.310,00

Las notas hacen parte de los estados financieros


HECTOR JULIO PRIETO CELY
 Agente Especial Liquidador


LYDA ELCIRA GAVIÑA CERON
 Contador Público TP 113128-T

3.5.2. Estado de resultado integral.

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
COMPARATIVO SEPTIEMBRE 2022, DICIEMBRE 2024, MAYO 31 DE 2025 Y JUNIO 3 DE 2025

Detalle	Nota	Septiembre 14 de 2022	Diciembre 31 de 2024	Mayo 31 de 2025	Junio 3 de 2025
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS					
ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	28	\$ 492.718.333.985,00	\$ 17.761.924.788,00	\$ -	\$ -
TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS		\$ 492.718.333.985,00	\$ 17.761.924.788,00	\$ -	\$ -
GASTOS - ADMINISTRACIÓN EN LA PRESTACION DE					
SERVICIOS DE ACTIVIDADES /O SERVICIOS ESPECIALIZADOS					
Administración de la seguridad social en salud		\$ 480.683.721.293,00	\$ 1.262.693.320,00	\$ -	\$ -
TOTAL GASTOS - ADMINISTRACION EN LA PRESTACION DE					
SERVICIOS		\$ 480.683.721.293,00	\$ 1.262.693.320,00	\$ -	\$ -
MARGEN BRUTO					
		\$ 12.034.612.692,00	\$ 16.499.231.468,00	\$ -	\$ -
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN					
SUELDOS Y SALARIOS	29	25.273.187.084,00	9.481.830.632,00	2.605.299.811,00	2.605.299.811,00
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		\$ 3.493.308.250,00	\$ 272.042.067,00	\$ -	\$ -
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		\$ 53.352.057,00	\$ 1.351.413.087,00	\$ -	\$ -
APORTES SOBRE LA NOMINA		\$ 995.316.843,00	\$ 71.221.180,00	\$ -	\$ -
PRESTACIONES SOCIALES		\$ 219.753.500,00	\$ 18.981.900,00	\$ -	\$ -
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		\$ 1.118.061.669,00	\$ 144.131.680,00	\$ -	\$ -
GASTOS GENERALES		\$ 10.013.227.851,00	\$ 3.768.011.032,00	\$ 1.455.466.414,00	\$ 1.455.466.414,00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		\$ 8.818.933.495,00	\$ 3.790.674.480,00	\$ 1.080.873.397,00	\$ 1.080.873.397,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION		\$ 25.273.187.084,00	\$ 9.481.830.632,00	\$ 2.605.299.811,00	\$ 2.605.299.811,00
EXCEDENTE (SUPERAVIT) OPERACIONAL		-\$ 13.238.574.392,00	\$ 7.017.400.836,00	-\$ 2.605.299.811,00	-\$ 2.605.299.811,00
OTROS INGRESOS					
FINANCIEROS	28	\$ 58.710.024.621,00	\$ 114.739.081.540,00	\$ 165.597.148.628,00	\$ 165.597.148.628
OTROS INGRESOS DIVERSOS		\$ 2.353.483.772,00	\$ -	\$ 1.364.172.538,00	\$ 1.364.172.538,00
INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		\$ 55.927.391.531,00	\$ 63.161.926,00	\$ 18.069.397,00	\$ 18.069.397,00
INGRESOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR		\$ 429.149.318,00	\$ 4.852.970.284,00	\$ 163.371.842,00	\$ 163.371.842,00
INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		-	\$ 9.055.527.952,00	\$ 3.515.566.000,00	\$ 3.515.566.000,00
INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		\$ -	\$ 100.767.421.378,00	\$ 160.535.968.851,00	\$ 160.535.968.851,00
OTROS GASTOS					
PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	29	\$ 45.471.450.229,00	\$ 121.756.482.376,00	\$ 162.991.848.817,00	\$ 162.991.848.817,00
INTERESES CESANTIAS RETROACTIVAS		-	\$ -	\$ -	\$ -
PÉRDIDA POR INVERSIONES		\$ 2.357.198.278,00	\$ -	\$ 905.784,00	\$ 905.784,00
GASTO DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		\$ -	\$ 5.152.461.609,00	\$ 8.374.223.001,00	\$ 8.374.223.001,00
GASTO DE ACTIVOS PARA TRASLADAR		\$ -	\$ 8.089.654.192,00	\$ -	\$ -
GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		\$ -	\$ 13.955.727.740,00	\$ 50.977.872.920,00	\$ 50.977.872.920,00
GASTOS DIVERSOS		\$ 8.001.643.522,00	\$ 274.063.287,00	\$ 6.441,00	\$ 6.441,00
PROVISIONES AGOTAMIENTOS Y AMORTIZACIONES		\$ 13.746.899.719,00	\$ -	\$ -	\$ -
CIERRE DE INGRESOS, COSTOS Y GASTOS		\$ 21.365.708.710,00	\$ 94.284.575.548,00	\$ 103.638.840.671,00	\$ 103.638.840.671,00

Las notas hacen parte de los estados financieros


HECTOR JULIO PRIETO CELY
 Agente Especial Liquidador


LYDA ELCIRA GAVIRIA CERON
 Contador Público TP 113128-T

3.6. PRESUPUESTO DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el literal g) del artículo 6° de la Ley 1105 de 2006, que establece como una de las funciones del Liquidador, elaborar el anteproyecto de presupuesto de la entidad en liquidación, en septiembre de 2022, se procedió a elaborar el anteproyecto de presupuesto con base en las cifras que arrojaba el balance de prueba de la EPS'S Convida con corte al 14 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta los conceptos establecidos en el formato FT014-Presupuesto de ingresos y gastos de la Liquidación, en el cual se realiza el reporte periódico de la ejecución presupuestal, se proyectaron las cifras por cada concepto de ingresos y gastos por el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2024, quedando el presupuesto inicial de la siguiente manera:

3.6.1. Presupuesto Inicial de Ingresos:

Elemento	Concepto	Presupuesto Inicial
01	Ingresos del Sistema General de Seguridad Social en Salud	0,00
02	Recuperación de cartera	1.700.000.000,00
03	Venta de activos	145.000.000,00
04	Recuperación de títulos judiciales	32.748.418.207,00
05	Realización de inversiones	2.226.733.621,00
06	Ingresos sin situación de fondos de tesorería por giro directo del Adres o quien haga sus veces (Ingresos del SGSSS)	0,00
07	Ingresos sin situación de fondos de tesorería por activos adjudicados o dación en pago	0,00
08	Otros ingresos no incluidos en los anteriores conceptos	18.000.000,00
TOTAL INGRESOS		36.838.151.828,00

3.6.2. Presupuesto Inicial de Gastos:

Elemento	Concepto	Presupuesto Inicial
09	Gastos asociados a la nómina	12.716.636.781,00
10	Servicios personales indirectos	6.058.235.171,00
11	Personal tercerizado	2.500.000.000,00
12	Gastos de personal designados por la Supersalud	0,00
13	Avalúos técnicos	40.000.000,00
14	Conceptos técnicos	0,00
15	Organización, administración y custodia de archivos	3.000.000.000,00
16	Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas	153.282.690,00
17	Arrendamientos	1.237.213.220,00
18	Pólizas adquiridas durante el proceso liquidatorio	473.149.068,00
19	Gastos legales	10.612.117,00
20	Viáticos y gastos de viaje	2.125.000,00
21	Gastos de transporte y comunicación	0,00
22	Impresos y publicaciones	55.000.000,00
23	Gastos de notificación	0,00
24	Gastos financieros	377.900.562,00
25	Compra de activos	0,00
26	Servicios públicos	388.244.264,00
27	Servicios de vigilancia	809.936.000,00
28	Servicio de aseo	250.000.000,00
29	Gastos de mantenimiento y reparaciones	77.060.587,00
30	Gastos administrativos por prestación de servicios de salud	10.000.000.000,00
31	Egresos en pagos de acreencias reconocidas	440.000.000.000,00
32	Otros gastos no incluidos en los anteriores conceptos	1.703.640.321,00
TOTAL GASTOS		479.853.035.781,00

3.6.3. Ejecución del Presupuesto:

CONCEPTO	PROYECCION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
	15-Sep-24	Oct-24	Nov-24	Dec-24	Jan-25	Feb-25	14-Mar-25	TOTAL
Servicios personales indirectos OPS	118,091,000	247,982,000	247,982,000	247,982,000	247,982,000	247,982,000	270,333,000	1,628,334,000
Gastos designados por la Supersalud	25,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	25,000,000	300,000,000
Procesos tercerizados	16,838,500	33,677,000	33,677,000	33,677,000	33,677,000	33,677,000	16,838,500	202,062,000
Arrendamientos	0	0	0	0	7.826.987	7.826.987	11.740.481	27.394.455
Gastos de mantenimiento de activos y servicios públicos	34.411.709	68.823.417	53.823.417	48.823.417	51.752.822	51.752.822	72.329.233	381.716.837

CONCEPTO	PROYECCION GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							
	15-Sep-24	Oct-24	Nov-24	Dec-24	Jan-25	Feb-25	14-Mar-25	TOTAL
Impuestos, tasas y multas	0	0	0	0	0	0	69.413.440	69.413.440
Gastos financieros	2.516.298	5.032.596	5.032.596	5.032.596	5.334.552	18.334.552	5.334.552	46.617.742
Administración de Archivo	132.469.422	264.938.844	269.938.844	294.780.008	29.500.000	34.500.000	35.250.000	1.061.377.118
Otros gastos	24.333.221	47.654.321	47.410.226	209.910.226	55.604.980	52.361.404	161.379.989	598.654.367
Total gasto	353.660.150	718.108.178	707.864.083	890.205.247	481.678.341	496.434.765	667.619.195	4.315.569.959

- Se redujo el valor proyectado de acreencias en \$345.736.132.041,00 para acercar la cifra al valor estimado de acreencias reconocidas hasta la fecha.
- Se realizaron traslados de recursos entre los diferentes elementos del presupuesto de gastos, que obedecieron a la necesidad de ejecutar el gasto en los los diferentes conceptos, disminuyendo aquellos elementos del gasto en los cuales el valor apropiado superaba el valor de la proyección de gastos a ejecutar.

En el mes de agosto de 2024 se registró el pago de facturación de gastos administrativos por prestación de servicios de salud por \$5.124.244.611, este pago se registra sin situación de fondos para legalizar recursos del giro directo del mes de septiembre de 2022 que el Adres realizó a las IPS postuladas por la EPS'S Convida y que se encontraban registrados en servicios de salud pagados por anticipado.

EJECUCION A JUNIO 3 DE 2025

Presupuesto de ingresos:

Elemento	Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Final	Reconocimientos	Recaudos
					A Jun 3-2025	A Jun 3-2025
01	Ingresos del Sistema General de Seguridad Social en Salud	0,00	38.141.805.286,12	38.141.805.286,12	38.141.805.285,84	38.953.552.630,72
02	Recuperación de cartera	1.700.000.000,00	4.465.068.401,67	6.165.068.401,67	6.132.635.663,35	719.156.378,54
03	Venta de activos	145.000.000,00	19.500.000,00	164.500.000,00	164.500.000,00	164.500.000,00
04	Recuperación de títulos judiciales	32.748.418.207,00	-32.451.709.618,58	296.708.588,42	164.009.704,00	161.100.609,00
05	Realización de inversiones	2.226.733.621,00	-1.960.960.545,00	265.773.076,00	259.678.837,00	259.678.837,00
06	Ingresos sin situación de fondos de tesorería por giro directo del Adres o quien haga sus veces (Ingresos del SGSSS)	0,00	2.320.699.968,00	2.320.699.968,00	2.320.699.968,00	1.245.599.278,00
07	Ingresos sin situación de fondos de tesorería por activos adjudicados o dación en pago	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08	Otros ingresos no incluidos en los anteriores conceptos	18.000.000,00	132.177.011.085,45	132.195.011.085,45	132.195.011.085,45	132.148.927.561,45
	Disponibilidad Inicial	0,00	100.076.916.932,00	100.076.916.932,00	100.076.916.932,00	100.076.916.932,00
	Arrendamientos	0,00	262.887.559,00	262.887.559,00	262.887.559,00	262.887.592,00
	Sentencias	0,00	46.080.000,00	46.080.000,00	46.080.000,00	0,00

Elemento	Concepto	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Final	Reconocimientos	Recaudos
					A Jun 3-2025	A Jun 3-2025
	Rendimientos financieros	0,00	31.736.586.225,45	31.736.586.225,45	31.736.586.225,45	31.736.582.668,45
	Otros ingresos no clasificados	18.000.000,00	54.540.369,00	72.540.369,00	72.540.369,00	72.540.369,00
	TOTAL INGRESOS	36.838.151.828,00	142.711.414.577,66	179.549.566.405,66	179.378.340.543,64	173.652.515.294,71

Teniendo en cuenta la observación del concepto 06 en el formato establecido para este informe, que indica: “reportar el valor acumulado al corte de los pagos de acreencias con cargo a la entidad en liquidación, realizados por el Adres,...”, se realiza en el mes de abril un ajuste, para retirar los valores Sin Situación de Fondos SSF, aplicados a gastos administrativos por prestación de servicios de salud por \$6.146.098.125, dejando únicamente lo correspondiente al pago de acreencias por \$1.245.599.278. Teniendo en cuenta, que en dicho mes se reconocieron \$1.075.100.690,00 girados por Adres en septiembre de 2022, para aplicar a acreencias reconocidas de las IPS relacionadas en el anterior cuadro, este valor se suma a los \$1.245.599.278, quedando en el reconocimiento \$2,320,699,968,00.

En la vigencia 2025 se adicionó \$2.163.327.406,00 correspondientes a la proyección de ingresos por el periodo de prorrogación concedido por la Supersalud por el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 14 de julio de 2025:

CONCEPTO	SALDO POR EJECUTAR	VALOR ESTIMADO PERIODO DE PRORROGA	VALOR AJUSTE
Ingresos no incluidos en anteriores conceptos	2,909,095	2,166,236,501	2,163,327,406
Rendimientos financieros	2,909,095	2,166,236,501	2,163,327,406

Igualmente, se adicionaron recursos no aforados por valor de \$17.623.329.650,18, que incluye el valor reconocido por Adres correspondiente a Presupuestos Máximos por \$16.376.954.475, reconocimientos por compensación \$56.943.480,99 Rendimientos financieros \$1.171.364.467,19 y otros ingresos \$18.067.227,00. Igualmente, se adicionan los anticipos que fueron autorizados por los acreedores para descontar de las acreencias por valor de \$4.916.667.935,81.

Al 3 de junio de 2025, el presupuesto de ingresos asciende a \$179.549.566.405,66, presenta una ejecución de \$179.378.340.543,64 según valor de reconocimientos, que representa el 99,9% del presupuesto.

El recaudo fue de \$173.652.515.294,71 que representaba el 96,8% del total reconocido y el 96,7% del total estimado de ingresos.

Presupuesto de Gastos:

Elemento	Concepto	Presupuesto Inicial (15-sep-22 a 14-sep-24)	Modificaciones	Presupuesto Final	Compromisos	Pagos
					A Jun 3-2025	A Jun 3-2025
09	Gastos asociados a la nómina	12.716.636.781,00	-1.629.800.246,00	11.086.836.535,00	11.086.836.535,00	11.086.836.534,00
10	Servicios personales indirectos	6.058.235.171,00	1.978.066.600,00	8.036.301.771,00	8.028.751.435,00	7.691.358.737,00
11	Personal tercerizado	2.500.000.000,00	332.398.912,00	2.832.398.912,00	2.832.398.912,00	2.775.618.112,00
12	Gastos de personal designados por la Supersalud	0,00	1.351.278.247,96	1.351.278.247,96	984.854.404,00	576.930.161,00

Elemento	Concepto	Presupuesto Inicial (15-sep-22 a 14-sep-24)	Modificaciones	Presupuesto Final	Compromisos	Pagos
					A Jun 3-2025	A Jun 3-2025
13	Avalúos técnicos	40.000.000,00	11.943.500,00	51.943.500,00	51.943.500,00	51.943.500,00
14	Conceptos técnicos	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00
15	Organización, administración y custodia de archivos	3.000.000.000,00	-23.557.264,00	2.976.442.736,00	2.954.478.395,82	2.922.781.998,34
16	Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas	153.282.690,00	93.639.714,00	246.922.404,00	246.922.404,00	246.922.404,00
17	Arrendamientos	1.237.213.220,00	-868.597.542,00	368.615.678,00	365.284.220,04	349.934.807,43
18	Pólizas adquiridas durante el proceso liquidatorio	473.149.068,00	-377.434.383,00	95.714.685,00	94.064.160,91	94.064.160,91
19	Gastos legales	10.612.117,00	31.835.591,00	42.447.708,00	2.049.320,00	2.049.320,00
20	Viáticos y gastos de viaje	2.125.000,00	789.333,00	2.914.333,00	2.914.333,00	2.914.333,00
21	Gastos de transporte y comunicación	0,00	28.770.188,00	28.770.188,00	28.329.550,00	28.329.550,00
22	Impresos y publicaciones	55.000.000,00	109.635.201,00	164.635.201,00	44.126.201,00	44.126.201,00
23	Gastos de notificación	0,00	11.245.500,00	11.245.500,00	11.245.500,00	11.245.500,00
24	Gastos financieros	377.900.562,00	-213.836.041,00	164.064.521,00	155.771.450,52	155.771.450,52
25	Compra de activos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26	Servicios públicos	388.244.264,00	-42.802.965,00	345.441.299,00	331.021.309,00	331.021.309,00
27	Servicios de vigilancia	809.936.000,00	61.401.248,00	871.337.248,00	870.619.513,48	835.061.984,88
28	Servicio de aseo	250.000.000,00	-5.312.652,00	244.687.348,00	244.340.797,00	235.001.806,00
29	Gastos de mantenimiento y reparaciones	77.060.587,00	21.052.201,00	98.112.788,00	96.279.952,01	96.258.024,01
30	Gastos administrativos por prestación de servicios de salud	10.000.000.000,00	-2.298.780.208,00	7.701.219.792,00	7.701.219.792,00	7.700.216.963,00
31	Egresos en pagos de acreencias reconocidas	440.000.000.000,00	288.126.491.848,00	151.873.508.152,00	151.873.508.152,00	2.220.825.826,00
32	Otros gastos no incluidos en los anteriores conceptos	1.703.640.321,00	19.634.696.028,04	21.338.336.349,04	2.257.775.489,95	2.185.887.032,61
	Servicios de telecomunicaciones	0,00	157.305.473,00	157.305.473,00	146.067.113,00	146.067.113,00
	Servicios de informática	0,00	1.281.238.144,04	1.281.238.144,04	1.281.238.144,28	1.219.194.010,11
	Sentencias y conciliaciones	0,00	6.689.500,00	6.689.500,00	6.689.500,00	6.689.500,00
	Reserva defensa judicial	0,00	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	0,00	0,00
	Reserva litigios y demandas	0,00	10.000.000.000,00	10.000.000.000,00	0,00	0,00
	Reserva Patrimonio autónomo de remanentes	0,00	4.020.357.067,00	4.020.357.067,00	0,00	0,00
	Otros gastos no incluidos en los	1.703.640.321,00	-830.894.156,00	872.746.165,00	823.780.732,67	813.936.409,50

Elemento	Concepto	Presupuesto Inicial (15-sep-22 a 14-sep-24)	Modificaciones	Presupuesto Final	Compromisos	Pagos
					A Jun 3-2025	A Jun 3-2025
	anteriores conceptos					
	TOTAL GASTOS	479.853.035.781	269.916.860.885	209.936.174.896	190.267.735.327	39.648.099.715

En la vigencia 2025 se realizan modificaciones por valor de 55.089.933.481,00, que se detallan a continuación:

- Se reversó la reserva del mandato por \$9.882.316.204,00 y se crea la reserva para el Patrimonio Autónomo de Remanentes por \$4.020.357.067,00, lo cual genera una reducción de \$5.861.959.137,00.
- Se adicionaron \$642,964,758,00 correspondiente a los valores proyectados de la prórroga concedida por la Supersalud por el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 14 de julio de 2025:

CONCEPTO	SALDO SIN COMPROMETER AL 14 DE MARZO DE 2025	VALOR ESTIMADO PERIODO DE PRORROGA	AJUSTE AL VALOR ESTIMADO	TOTAL ESTIMADO	MODIFICACION AL PRESUPUESTO ACTUAL
Gastos asociados a la nómina	0	0	0	0	0
Servicios personales indirectos	93,716,213	744,196,167	42,206,700	786,402,867	692,686,654
Personal tercerizado	0	125,664,000	-11,995,200	113,668,800	113,668,800
Gastos de personal designados por la Supersalud	143,190,385	474,132,748	0	474,132,748	330,942,363
Avalúos técnicos	0	0	0	0	0
Conceptos técnicos	0	0	0	0	0
Organización, administración y custodia de archivos	361,840,534	58,666,666	47,416,604	106,083,270	-255,757,264
Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas	346,686,366	21,000,000	-21,000,000	0	-346,686,366
Arrendamientos	24,414,455	15,888,724	8,227,896	24,116,620	-297,835
Pólizas adquiridas durante el proceso liquidatorio	700,325	2,756,424	0	2,756,424	2,056,099
Gastos legales	68,908,791	40,439,940	0	40,439,940	-28,468,851
Viáticos y gastos de viaje	0	0	0	0	0
Gastos de transporte y comunicación	0	581,018	0	581,018	581,018
Impresos y publicaciones	15,823,077	121,750,000	0	121,750,000	105,926,923
Gastos de notificación	0	0	0	0	0
Gastos financieros	20,386,881	26,268,221	790,863	27,059,084	6,672,203
Compra de activos	0	0	0	0	0
Servicios públicos	36,903,876	34,727,000	0	34,727,000	-2,176,876
Servicios de vigilancia	35,716,333	66,229,390	0	66,229,390	30,513,057
Servicio de aseo	30,050,056	25,858,531	0	25,858,531	-4,191,525
Gastos de mantenimiento y reparaciones	24,868,632	2,746,636	1,200,000	3,946,636	-20,921,996
Otros gastos no incluidos en los anteriores conceptos	246,815,363	332,080,580	-66,846,863	265,233,717	18,418,354
Servicio de telecomunicaciones	0	24,836,960	0	24,836,960	24,836,960
Materiales y suministros	10,199,476	5,820,019	0	5,820,019	-4,379,457
Servicios informáticos	89,914,547	122,820,627	0	122,820,627	32,906,080
Sentencias y conciliaciones	13,310,500	0	0	0	-13,310,500
Otros gastos	133,390,840	178,602,974	-66,846,863	111,756,111	-21,634,729

CONCEPTO	SALDO SIN COMPROMETER AL 14 DE MARZO DE 2025	VALOR ESTIMADO PERIODO DE PRORROGA	AJUSTE AL VALOR ESTIMADO	TOTAL ESTIMADO	MODIFICACION AL PRESUPUESTO ACTUAL
TOTAL	1,450,021,287	2,092,986,045	0	2,092,986,045	642,964,758

- Se adiciona al concepto de pago de acreencias \$57.609.640.193,00 para financiar la totalidad de acreencias reconocidas y ejecutoriadas.
- Se adiciona a la Reserva de litigio y demandas \$2.699.287.667,00, con el fin de que su valor final sea de \$10.000.000.000,00 para cubrir los ajustes de IPC que correspondan.

Al 3 de junio de 2025, el valor final del presupuesto de gastos es de \$209.936.174.896,00. Se realizaron compromisos por \$190.267.735.326,73 que equivalen al 90,6% del presupuesto, y están representados principalmente por Egresos en pagos de acreencias reconocidas, Gastos asociados a la nómina, Servicios personales indirectos, y Gastos administrativos por prestación de servicios de salud.

Se realizaron pagos por \$39.648.099.714,70 que representan el 18.9% del presupuesto de gastos y el 20.8% de los compromisos celebrados.

Presupuesto Prorroga

Al 3 de junio de 2025, el presupuesto de gastos del proceso liquidatorio muestra saldos sin comprometer por valor de \$648.082.502,27 los cuales se detallan a continuación:

Elemento	Concepto	Valor
10	Servicios personales indirectos	7.550.336,00
12	Gastos de personal designados por la Supersalud	366.423.843,96
15	Organización, administración y custodia de archivos	21.964.340,18
17	Arrendamientos	3.331.457,96
18	Pólizas adquiridas durante el proceso liquidatorio	1.650.524,09
19	Gastos legales	40.398.388,00
21	Gastos de transporte y comunicación	440.638,00
22	Impresos y publicaciones	120.509.000,00
24	Gastos financieros	8.293.070,48
26	Servicios públicos	14.419.990,00
27	Servicios de vigilancia	717.734,52
28	Servicio de aseo	346.551,00
29	Gastos de mantenimiento y reparaciones	1.832.835,99
32	Otros gastos no incluidos en los anteriores conceptos	60.203.792,09
	Servicios de telecomunicaciones	11.238.360,00
	Otros gastos no incluidos en los anteriores conceptos	48.965.432,33
	TOTAL	648.082.502,27

Estos valores corresponden a los gastos que se ejecutarían durante el periodo comprendido entre el 4 de junio al 15 de julio de 2025, es decir, el tiempo faltante programado para la culminación del proceso liquidatorio. Lo anterior, nos permite concluir que se ejecutaron \$1.444.903.542,73, del presupuesto de la prórroga comprendida entre el 15 de marzo al 14 de julio de 2025, el cual se había establecido en \$2.092.986.045. En términos de porcentaje, este presupuesto se ejecutó en un 69%, quedando el 31% pendiente de ejecución.

El 57% pendiente de ejecutar de los \$648.082.502,27 corresponde a los gastos de personal designado por la Supersalud, es decir, los honorarios de la contralora y honorarios del liquidador.

3.7. CARTERA DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

3.7.1. Cartera del Régimen Contributivo.

A continuación, se presenta la gestión realizada a todo el proceso de cartera por cotizaciones en mora del régimen contributivo desde el inicio del proceso de liquidación en el mes de septiembre de 2022, hasta el cierre del mes de mayo de 2025.

La E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, recibió una base de gestión de cobro de cartera por un valor de \$7.642.139.355, discriminado en las siguientes vigencias:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	PENSIONADO	TOTAL GENERAL
2022	\$ 1.687.745.435	\$ 806.820.973	\$ 15.978.465	\$ 2.510.544.873
2021	\$ 1.353.441.316	\$ 554.904.646	\$ 11.919.367	\$ 1.920.265.329
2020	\$ 702.871.082	\$ 330.232.337	\$ 11.406.412	\$ 1.044.509.831
2019	\$ 733.044.261	\$ 272.972.407	\$ 6.834.674	\$ 1.012.851.342
2018	\$ 519.613.875	\$ 174.659.589	\$ 2.637.225	\$ 696.910.689
2017	\$ 394.396.268	\$ 61.862.638	\$ 798.385	\$ 457.057.291
TOTAL	\$ 5.391.112.237	\$ 2.201.452.590	\$ 49.574.528	\$ 7.642.139.355

Esta cartera estaba representada en un total de 17.509 aportantes, distribuidos en los tipos de cotizantes mencionados a continuación:

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 5.391.112.237	9.992	71%
INDEPENDIENTE	\$ 2.201.452.590	7.515	29%
PENSIONADO	\$ 49.574.528	2	1%
TOTAL	\$ 7.642.139.355	17.509	100%

Una vez recibida la cartera se desarrollaron las siguientes acciones de cobro a los aportantes morosos en el pago del régimen contributivo, correspondiente a los períodos de cotización que se adeudan al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, con la finalidad del respectivo recaudo, así:

1. Avisos de incumplimiento
2. Emisión del título ejecutivo, mediante el cual se constituyó en mora la obligación y se liquidaron los valores adeudados que prestan merito ejecutivo por cotizaciones de aportes en salud en el régimen contributivo.
3. Emisión del primer cobro persuasivo.
4. Emisión del segundo cobro persuasivo.
5. Invitaciones de pago.

Lo anterior dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 1702 de 2021 y anexo técnico expedidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, y demás normativa vigente.

Teniendo en cuenta la Resolución 205 de marzo 2024 proferida por la UGPP y la Resolución 784 de mayo de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se creó el manual de cobro de cartera del régimen contributivo de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

Este manual fue adoptado mediante la Resolución 010 del 28 de mayo de 2024 y fue circularizado por correo electrónico el 17 de junio de 2024, tal como se encuentra establecido en los estándares de documentación y formalización, del anexo técnico de la Resolución 1702 de 2021 modificado por la Resolución 205 de 2024.



RESOLUCIÓN 0010
(28 DE MAYO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE COBRO DE CARTERA DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.107-9.”

Circularización Resolución 0010 y Manual de Cartera

Liquidación EPS <liquidacioneps@convidaenliquidacion.com> 17 de junio de 2024, 17:00
Para: Giovanni Martín <contratacion@convidaenliquidacion.com>, Lyda Gaviria <contabilidad.liquidacion@convida.com.co>, Luis Enrique Sanchez Londoño <financiero.liquidacion@convida.com.co>, NIDIA BELLO <apoyo juridico@convidaenliquidacion.com>, Karol Daniela Crisnacho Vargas <juridica.abogado6@convidaenliquidacion.com>, Sebastian Herrera <comercial.lidercontributivo@convidaenliquidacion.com>, Jaime Felipe Higuera Correa <tecnicocientifico@convidaenliquidacion.com>, Jeisson Lenis <informatica.lider@convida.com.co>, Nelly de Jesus Marta <rmarta@convidaenliquidacion.com>, Lida Angelica Contreras Vargas <presupuesto.lider@convidaenliquidacion.com>, Carolina Hernández <coordinacion autorizaciones@convidaenliquidacion.com>, Ivonne Lorena Rojas Perez <rojas@convidaenliquidacion.com>, Angélica María Medina Torres <tesorera.lider@convidaenliquidacion.com>, Diana Katherine Casiblanco Castro <contabilidad.cuentasporpagar1@convidaenliquidacion.com>, Michael Santana <contabilidad.analises2@convidaenliquidacion.com>, Jai Alexander Corredor Valderrama <juridico.abogado10@convidaenliquidacion.com>, Julian Torres <Abogado.liquidacion@convidaenliquidacion.com>, Santiago Lopez <informatica.redes@convidaenliquidacion.com>, Jimmy Niño <contabilidad1@convidaenliquidacion.com>, Danilo Escobar <depuracion@convidaenliquidacion.com>, Angélica María Morales Sandoval <juridico.abogado11@convidaenliquidacion.com>, Carlos Alberto Paba Dajil <juridico.abogado13@convidaenliquidacion.com>, Yojanna Reyes <juridico.abogado12@convidaenliquidacion.com>, Elizabeth Moreno Araguren <contabilidad.cuentasporpagar2@convida.com.co>, Cc: hjprieto13@hotmail.com, maros21@hotmail.com

Muy buenas tardes para todos, de manera atenta compartimos el Manual de Cartera UPC y la Resolución No. 0010 del 28 de mayo 2024, por medio del cual se adopta el manual de cobro de cartera del régimen contributivo de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 899.999.107-9, en el cual se establece el objeto, alcance, responsables, disposiciones legales, definiciones, estándares del proceso de cobro de cartera y demás condiciones necesarias para culminar los asuntos pendientes ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES o quien haga sus veces.

Lo anterior para su conocimiento y lectura

Cordial saludo,



2 adjuntos

Manual de Cartera UPC Contributivo.pdf
305K

Resolución 0010 de 2024 - Adopción del Manual de Cartera del Régimen Contributivo.pdf
212K

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto en el literal i) del numeral 1° del artículo 8 de la Resolución 784 de 2024 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las Resoluciones 205 y 674 de 2024 proferidas por la UGPP, la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN ha gestionado las acciones de cobro a los aportantes morosos con la finalidad de recaudar las obligaciones a favor del SGSSS.

De acuerdo con las estructuras solicitadas en la nueva normatividad, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, constituimos 15.027 títulos ejecutivos, notificados de la siguiente manera: i) 15.027 publicados en nuestra página web, mediante edicto emplazatorio, y ii) 11.139 títulos notificados a través de correo electrónico. Adicionalmente generamos las acciones de primer y segundo cobro persuasivo.

1. Edicto emplazatorio publicado en nuestra página web con fecha de fijación del 09 de agosto de 2024 y desfijación del 26 de agosto de 2024.

Página 1 de 1


PRIMER EDICTO EMPLAZATORIO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA EL REQUERIMIENTO POR MORA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS. DENTRO DEL PERIODO COMPRENIDO ENTRE LA VIGENCIA 2017 A 2024

El Agente Especial Liquidador de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, con NIT 899.999.107-9, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Resolución No. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, Decreto Ley 254 de 2000, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999, la Ley 1105 de 2006 y el Decreto Ley 2555 de 2010; los Artículos 22, 23, 24 y 162 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, en su libro 2, parte 1, Título 9, así como el Decreto 923 de 2017, las Resoluciones 205 de 2024, 2082 de 2016, y 1702 de 2021, proferidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales del Sistema de la Protección Social – UGPP, en concordancia con el Manual de cobro de cartera del régimen contributivo de la E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten, hace saber que, a través del presente edicto, se notifica el requerimiento para constituir en mora, en el pago de aportes al SGSSS, a los deudores que se relacionan, y así mismo, se les informa que, a partir de la desfijación del presente edicto, cuentan con un término de cinco (5) días hábiles, para demostrar el pago realizado o, en su defecto, presentar objeciones y/o soportes que demuestren el eventual pago. En el evento de no remitir lo solicitado se verán expuestos al inicio de las gestiones de cobro pertinentes, para lo cual prestará mérito ejecutivo el correspondiente requerimiento junto con el presente edicto emplazatorio.

Para acceder al requerimiento de pago, deberá ingresar a través de siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1V_AlnSvDnXl_vWuFq1PFQz6WwX3s8M6b?usp=sharing en donde se encuentra la lista de quienes están siendo requeridos. Para ingresar al archivo individual, deberá indicar la palabra CONVIDA seguido de la cédula y/o Nit sin dígito de verificación de la entidad que representa. Ejemplo: CONVIDA899999107

DÍA DE FIJACIÓN DEL EDICTO: 9 de agosto de 2024, 8:00 a.m.
DESFIJACIÓN DEL EDICTO: 26 de agosto de 2024 5:00 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HÉCTOR JULIO PRIETO CELY
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.
NIT 899.999.107-9.

<https://www.convidaenliquidacion.com/primer-edicto-emplazatorio-de-2024/>

2. Aportantes con correo electrónico registrado en las bases de datos de la entidad y los suministrados por la UGPP:

- Títulos ejecutivos: Se remitieron 11.139 títulos correspondientes a 6.847 aportantes, a través del correo electrónico certificado con certimail.
- Primer cobro persuasivo: Se remitieron 11.105 comunicaciones correspondientes a 6.839 aportantes, a través del correo electrónico.
- Segundo cobro persuasivo: Se remitieron 11.097 comunicaciones correspondientes a 6.833 aportantes, a través del correo electrónico.

En total se remitieron 33.341 comunicaciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente, con corte a octubre de 2024 y posterior a las depuraciones realizadas se presenta una cartera por cotizaciones en mora del régimen contributivo que asciende a \$4.644.386.781, correspondiente a 10.215 aportantes, los cuales se discriminan en las siguientes vigencias y tipos de vinculación:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	PENSIONADO	TOTAL GENERAL
2022	\$ 723.055.156	\$ 493.322.706	\$ 9.830.465	\$ 1.226.208.327
2021	\$ 621.597.501	\$ 473.509.384	\$ 11.111.301	\$ 1.106.218.186
2020	\$ 436.622.965	\$ 308.534.777	\$ 7.939.295	\$ 753.097.037
2019	\$ 417.399.959	\$ 254.901.294	\$ 5.937.544	\$ 678.238.797
2018	\$ 370.067.321	\$ 164.460.217	\$ 2.637.225	\$ 537.164.763
2017	\$ 284.079.668	\$ 58.581.618	\$ 798.385	\$ 343.459.671
TOTAL	\$ 2.852.822.570	\$ 1.753.309.996	\$ 38.254.215	\$ 4.644.386.781

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 2.852.822.570	4.963	61%
INDEPENDIENTE	\$ 1.753.309.996	5.251	38%
PENSIONADO	\$ 38.254.215	1	1%
TOTAL	\$ 4.644.386.781	10.215	100%

Con corte a noviembre de 2024 se realiza una depuración a la cartera por la suma de \$139.562.584, quedando una cartera al cierre del mes por \$4.504.824.197, correspondiente a 10.022 aportantes, los cuales se discriminan en las siguientes vigencias y tipos de vinculación:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	PENSIONADO	TOTAL GENERAL
2022	\$ 697.518.620	\$ 485.201.076	\$ 9.830.465	\$ 1.192.550.161
2021	\$ 599.408.893	\$ 461.801.685	\$ 11.111.301	\$ 1.072.321.879
2020	\$ 412.042.521	\$ 302.690.581	\$ 7.939.295	\$ 722.672.397
2019	\$ 401.728.702	\$ 247.540.519	\$ 5.937.544	\$ 655.206.765
2018	\$ 361.545.642	\$ 159.522.379	\$ 2.637.225	\$ 523.705.246
2017	\$ 281.474.617	\$ 56.094.747	\$ 798.385	\$ 338.367.749
TOTAL	\$ 2.753.718.995	\$ 1.712.850.987	\$ 38.254.215	\$ 4.504.824.197

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 2.753.718.995	4.865	61%
INDEPENDIENTE	\$ 1.712.850.987	5.156	38%
PENSIONADO	\$ 38.254.215	1	1%
TOTAL	\$ 4.504.824.197	10.022	100%

Con corte a diciembre de 2024 se realiza una depuración a la cartera por la suma de \$99.357.892, quedando una cartera al cierre del mes por \$4.405.466.305, correspondiente a 9.856 aportantes, los cuales se discriminan en las siguientes vigencias y tipos de vinculación:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	PENSIONADO	TOTAL GENERAL
2022	\$ 688.485.927	\$ 484.576.076	\$ 9.830.465	\$ 1.182.892.468
2021	\$ 581.878.016	\$ 461.801.685	\$ 11.111.301	\$ 1.054.791.002
2020	\$ 391.787.212	\$ 302.580.856	\$ 7.939.295	\$ 702.307.363
2019	\$ 388.314.528	\$ 247.540.519	\$ 5.937.544	\$ 641.792.591

2018	\$ 339.919.639	\$ 159.522.379	\$ 2.637.225	\$ 502.079.243
2017	\$ 264.710.506	\$ 56.094.747	\$ 798.385	\$ 321.603.638
TOTAL	\$ 2.655.095.828	\$ 1.712.116.262	\$ 38.254.215	\$ 4.405.466.305

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 2.655.095.828	4.707	60%
INDEPENDIENTE	\$ 1.712.116.262	5.148	39%
PENSIONADO	\$ 38.254.215	1	1%
TOTAL	\$ 4.405.466.305	9.856	100%

Con corte a enero de 2025 se realiza una depuración a la cartera por la suma de \$42.743.466, quedando una cartera al cierre del mes por \$4.362.722.839, correspondiente a 9.842 aportantes.

En este mes lo más representativo fue la depuración del tipo de aportante Pensionado, que correspondía a Colpensiones, y remitió toda la documentación necesaria para la depuración respectiva.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se discrimina la cartera en las siguientes vigencias y tipos de vinculación:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	TOTAL GENERAL
2022	\$ 687.635.927	\$ 484.451.076	\$ 1.172.087.003
2021	\$ 580.753.697	\$ 460.938.119	\$ 1.041.691.816
2020	\$ 391.037.732	\$ 302.580.856	\$ 693.618.588
2019	\$ 387.920.124	\$ 247.454.257	\$ 635.374.381
2018	\$ 339.623.419	\$ 159.522.379	\$ 499.145.798
2017	\$ 264.710.506	\$ 56.094.747	\$ 320.805.253
TOTAL	\$ 2.651.681.405	\$ 1.711.041.434	\$ 4.362.722.839

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 2.651.681.405	4.696	61%
INDEPENDIENTE	\$ 1.711.041.434	5.146	39%
TOTAL	\$ 4.362.722.839	9.842	100%

Con corte a febrero de 2025 se realiza una depuración a la cartera por la suma de \$1.003.181, quedando una cartera al cierre del mes por \$4.361.719.658, correspondiente a 9.837 aportantes, los cuales se discriminan en las siguientes vigencias y tipos de vinculación:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	TOTAL GENERAL
2022	\$ 687.344.260	\$ 484.451.076	\$ 1.171.795.336
2021	\$ 580.412.999	\$ 460.896.478	\$ 1.041.309.477
2020	\$ 390.708.557	\$ 302.580.856	\$ 693.289.413
2019	\$ 387.920.124	\$ 247.454.257	\$ 635.374.381
2018	\$ 339.623.419	\$ 159.522.379	\$ 499.145.798
2017	\$ 264.710.506	\$ 56.094.747	\$ 320.805.253
TOTAL	\$ 2.650.719.865	\$ 1.710.999.793	\$ 4.361.719.658

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 2.650.719.865	4.692	61%

INDEPENDIENTE	\$ 1.710.999.793	5.145	39%
TOTAL	\$ 4.361.719.658	9.837	100%

Con corte a marzo de 2025 se realiza una depuración a la cartera por la suma de \$8.560.668, quedando una cartera al cierre del mes por \$4.353.158.990, correspondiente a 9.833 aportantes, los cuales se discriminan en las siguientes vigencias y tipos de vinculación:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	TOTAL GENERAL
2022	\$ 682.365.093	\$ 484.451.076	\$ 1.166.816.169
2021	\$ 578.003.211	\$ 460.896.478	\$ 1.038.899.689
2020	\$ 390.708.557	\$ 302.580.856	\$ 693.289.413
2019	\$ 387.920.124	\$ 247.454.257	\$ 635.374.381
2018	\$ 338.547.254	\$ 159.522.379	\$ 498.069.633
2017	\$ 264.614.958	\$ 56.094.747	\$ 320.709.705
TOTAL	\$ 2.642.159.197	\$ 1.710.999.793	\$ 4.353.158.990

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 2.642.159.197	4.688	61%
INDEPENDIENTE	\$ 1.710.999.793	5.145	39%
TOTAL	\$ 4.353.158.990	9.833	100%

Con corte a abril de 2025 se realiza una depuración a la cartera por la suma de \$18.176.687, quedando una cartera al cierre del mes por \$4.334.982.303, correspondiente a 9.831 aportantes, los cuales se discriminan en las siguientes vigencias y tipos de vinculación:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	TOTAL GENERAL
2022	\$ 672.425.425	\$ 484.451.076	\$ 1.156.876.501
2021	\$ 577.329.386	\$ 460.896.478	\$ 1.038.225.864
2020	\$ 388.985.366	\$ 302.580.856	\$ 691.566.222
2019	\$ 384.762.140	\$ 247.454.257	\$ 632.216.397
2018	\$ 337.030.217	\$ 159.522.379	\$ 496.552.596
2017	\$ 263.449.976	\$ 56.094.747	\$ 319.544.723
TOTAL	\$ 2.623.982.510	\$ 1.710.999.793	\$ 4.334.982.303

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 2.623.982.510	4.686	61%
INDEPENDIENTE	\$ 1.710.999.793	5.145	39%
TOTAL	\$ 4.334.982.303	9.831	100%

Con corte a mayo de 2025 se realiza una depuración a la cartera por la suma de \$17.021.825, quedando una cartera al cierre del mes por \$4.317.960.478, correspondiente a 9.830 aportantes, los cuales se discriminan en las siguientes vigencias y tipos de vinculación:

VIGENCIA	DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	TOTAL GENERAL
2022	\$ 667.649.548	\$ 484.451.076	\$ 1.152.100.624
2021	\$ 573.334.235	\$ 460.896.478	\$ 1.034.230.713
2020	\$ 387.015.290	\$ 302.580.856	\$ 689.596.146
2019	\$ 383.264.624	\$ 247.454.257	\$ 630.718.881

2018	\$ 334.470.498	\$ 159.522.379	\$ 493.992.877
2017	\$ 261.226.490	\$ 56.094.747	\$ 317.321.237
TOTAL	\$ 2.606.960.685	\$ 1.710.999.793	\$ 4.317.960.478

TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES	%
DEPENDIENTE	\$ 2.606.960.685	4.685	60%
INDEPENDIENTE	\$ 1.710.999.793	5.145	40%
TOTAL	\$ 4.317.960.478	9.830	100%

Ahora bien, al realizar el comparativo del valor de la cartera con la cual inicio el proceso de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN en el mes de septiembre de 2022 contra la cartera a corte de mayo 2025, se han depurado \$3.324.178.877 equivalente a un 43%.

Si lo comparamos en cantidad de aportantes se han depurado 7.679 equivalente a un 44%.

CARTERA	VALOR CARTERA	CANT. APORTANTES
CARTERA INICIO DE LIQUIDACIÓN SEPTIEMBRE 2022	\$ 7.642.139.355	17.509
CARTERA MAYO 2025	\$ 4.317.960.478	9.830
TOTAL DEPURADO	\$ 3.324.178.877	7.679
% DEPURADO	43%	44%

Esta depuración, obedece a la revisión realizada a los soportes remitidos por los aportantes, en donde envían novedades de retiro, pagos de planilla de parafiscales en los diferentes operadores PILA, revisión en el maestro de afiliados compensados de la ADRES, cámaras de comercio canceladas y fallecidos reportados por la UGPP y verificados en las páginas de Registraduría y Rúes.

Es válido mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, desde el mes de febrero de 2024, todos los aportes que se encuentren pendientes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, se debe realizar el pago total de la obligación, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA, bajo el código de la Administradora MIN001 teniendo en cuenta que estas cotizaciones en salud deben ser giradas directamente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES. Los valores por concepto de intereses de mora son liquidados por el respectivo operador.

Lo anterior, ha sido remitido a todos los aportantes morosos en los diferentes comunicados, incluyendo los títulos ejecutivos y cobros persuasivos, garantizando el recaudo de la cartera a favor del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Finalmente, la cartera morosa del régimen contributivo estaba prevista depurarse en el mes de junio/2025, de conformidad con el manual de cartera que posee la EPS, y lo previsto en la Resolución 674 de 2024, expedida por la UGPP.

REPORTES DE CARTERA PRESENTADOS EN LA UGPP

De acuerdo con el radicado No. 2024151001181911, remitido en el mes de marzo de 2024 por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, se nos informó que debía reanudarse la entrega del reporte desagregado de cartera, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1702 del 28 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 205 del 1 de marzo de 2024, y en cumplimiento con lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma.

En virtud de lo anterior, la E.P.S. CONVIDA EN LIQUIDACIÓN ha procedido a reanudar el cargue de los reportes desagregados de cartera en la plataforma STORM WEB (dispuesta por la UGPP), cumpliendo con las fechas estipuladas en la normativa vigente. Este cumplimiento puede ser evidenciado en las certificaciones que se adjuntan a continuación.

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/04/29 16:52:08
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-03-31

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-03-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2024-05-01 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/04/29 16:45:26

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/05/28 14:55:17
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-04-30

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-04-30
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2024-06-01 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/05/28 14:37:50

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/06/25 14:03:16
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-05-31

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-05-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2024-06-29 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/06/25 14:01:42

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/07/25 10:04:34
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-06-30

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-06-30
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2024-08-01 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/07/25 10:01:55

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/08/28 11:06:04
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-07-31

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-07-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2024-08-31 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/08/28 11:02:25

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/09/12 10:34:20
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-08-31

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-08-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2024-09-14 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/09/12 10:30:36

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/10/31 09:51:12
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-09-30

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-09-30
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2024-11-01 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/10/31 9:46:33

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/11/28 15:57:21
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-10-31

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-10-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2024-11-30 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/11/28 15:55:14

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/12/31 11:42:19
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-11-30

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-11-30
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2025-01-01 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2024/12/31 11:40:40

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2025/01/31 09:31:46
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712024-12-31

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2024-12-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2025-02-01 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2025/01/31 9:29:48

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2025/02/28 10:24:50
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712025-01-31

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2025-01-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2025-03-01 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2025/02/28 10:22:41

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2025/03/31 09:20:40
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712025-02-28

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2025-02-28
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2025-04-01 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2025/03/31 9:18:42

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN

FECHA DE CARGUE: 2025/04/30 09:37:35
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712025-03-31

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2025-03-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2025/04/30 23:59:59

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Seguimiento y Control Reporte desagregado de Cartera	2025/04/30 9:35:37
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2025/04/30 9:35:37

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN

FECHA DE CARGUE: 2025/05/30 10:37:06
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501712025-04-30

MODALIDAD: Informe Desagregado Cartera
PERIODICIDAD: Mensual
Periodo a Reportar: 2025-04-30
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2025/05/30 23:59:59

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Seguimiento y Control Reporte desagregado de Cartera	2025/05/30 10:34:48
Formulario electrónico	Desagregado de Cartera	2025/05/30 10:34:48

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Informe Desagregado Cartera

De igual manera se realizó el cargue del reporte de ubicación y contacto, en el STORM WEB (plataforma dispuesta por la UGPP). Es de resaltar que este reporte se debe presentar a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año, aplicando las condiciones y estructura descrita en el anexo técnico modificado por la Resolución 205 de 2024.

CERTIFICADO CARGUE DE INFORMACIÓN



FECHA DE CARGUE: 2024/11/29 12:18:45
ADMINISTRADORA: EPSS CONVIDA
CÓDIGO ENTIDAD: 899999107
Radicado de Entrada Temporal: 722501702023-11-30

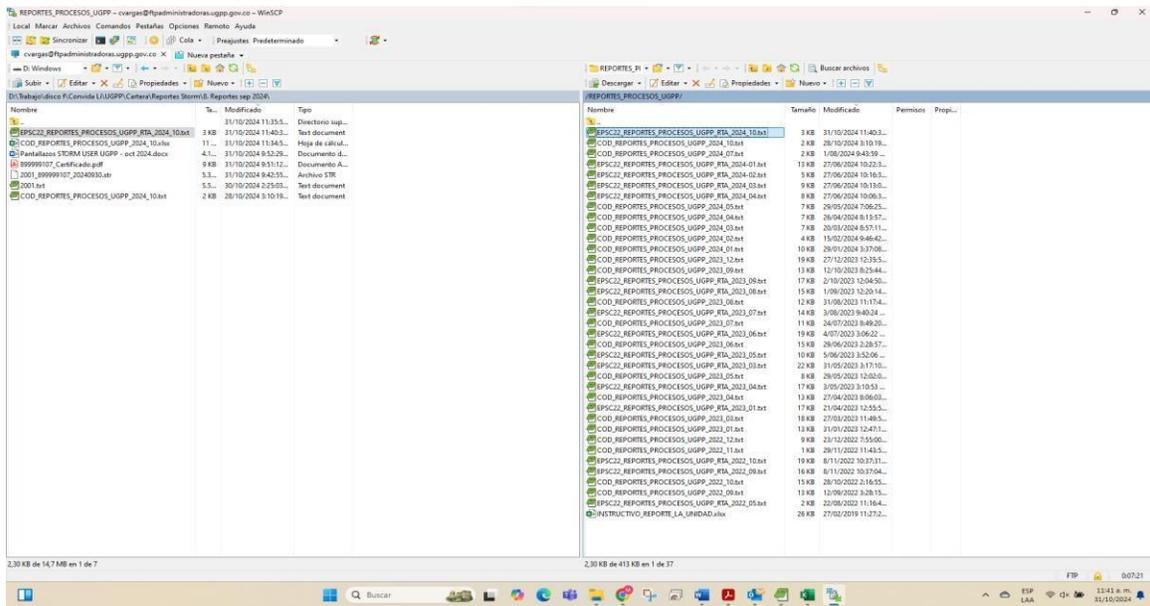
MODALIDAD: Información de Ubicación y Contacto
PERIODICIDAD: Ocasional
Periodo a Reportar: 2023-11-30
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2023-11-30 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	Ubicación y Contacto	2024/11/29 12:16:04

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad EPSS CONVIDA, CÓDIGO ENTIDAD: 899999107, periodica Información de Ubicación y Contacto

Así como los cargues de los aportantes con procesos en la Unidad – Acuerdo 1035 de 2015



REPORTES_PROCESOS_USPP - carga@fpadminstradores.uspp.gov.co - WinSCP

Local Marcar Archivos Comandos Pestañas Opciones Remoto Ayuda

cvarga@fpadminstradores.uspp.gov.co X Nueva pestaña

D:\Tabajo\Fichero F:\Covinda LAUSPP\Cartera\Reportes Storm10_ Reportes nov 2024

Nombre	Tamaño	Modificado	Tipo
EPSC22_REPORTES_PROCESOS_USPP_RTA_2024_11.txt	5 KB	31/12/2024 11:48:1...	Text document
COD_REPORTES_PROCESOS_USPP_2024_11.txt	13 KB	31/12/2024 11:55:0...	Hoja de cálculo...
Paneldecos STORM USER USPP - ene 2024.docx	4.4 KB	31/12/2024 11:45:5...	Documento d...
DATASQ_AsesoriaTecnica.xlsx	17 KB	31/12/2024 8:40:53...	Hoja de cálculo...
2021.txt	5.0 KB	31/12/2024 9:29:04...	Archivo STR
Reporte desagregado de cartera noviembre 2024.xlsx	6.4 KB	30/12/2024 1:00:38...	Text document
COD_REPORTES_PROCESOS_USPP_2024_12.txt	7.7 KB	30/12/2024 2:43:45...	Hoja de cálculo...
ANNTILLAZO CARGUE ARCHIVO RTA_2024_11.docx	9.8 KB	9/12/2024 10:30:38...	Text document
2022_89999107_2023130.doc	31.1 KB	29/11/2024 13:38:36...	Documento d...
2022_89999107_2023130.doc	10.1 KB	29/11/2024 12:11:5...	Archivo STR
COD_REPORTES_PROCESOS_USPP_2024_11.txt	4.8 KB	29/11/2024 10:23:2...	Text document

8 B de 23.9 MB en 0 de 11

1 oculto 4.83 KB de 424 KB en 1 de 39

FTP 00:01

REPORTES_PROCESOS_USPP - carga@fpadminstradores.uspp.gov.co - WinSCP

Local Marcar Archivos Comandos Pestañas Opciones Remoto Ayuda

cvarga@fpadminstradores.uspp.gov.co X Nueva pestaña

D:\Tabajo\Fichero F:\Covinda LAUSPP\Cartera\Reportes Storm11_ Reportes dic 2024

Nombre	Tamaño	Modificado	Tipo
EPSC22_REPORTES_PROCESOS_USPP_RTA_2023_01.txt	8 KB	31/01/2023 9:50:40...	Directorio imp...
COD_REPORTES_PROCESOS_USPP_2023_01.txt	14 KB	31/01/2023 9:51:45...	Text document
Paneldecos STORM USER USPP - ene 2025.docx	4.3 KB	31/01/2023 9:48:38...	Documento d...
89999107_Certificado.pdf	9.8 KB	31/01/2023 9:31:46...	Documento A...
2021.txt	5.0 KB	31/01/2023 9:26:11...	Archivo STR
Reporte desagregado de cartera diciembre 2024.xlsx	5.2 KB	31/01/2023 9:15:24...	Text document
COD_REPORTES_PROCESOS_USPP_2023_01.txt	7.1 KB	30/01/2023 1:02:30...	Hoja de cálculo...
COD_REPORTES_PROCESOS_USPP_2023_01.txt	9.8 KB	29/01/2023 10:30:37...	Text document
ANNTILLAZO CARGUE ARCHIVO RTA_2023_12.docx	1.1 KB	31/12/2024 12:03:2...	Documento d...

8 B de 23.9 MB en 0 de 9

1 oculto 7.16 KB de 427 KB en 1 de 41

FTP 00:07

REPORTES_PROCESOS_USPP - carga@fpadminstradores.uspp.gov.co - WinSCP

Local Marcar Archivos Comandos Pestañas Opciones Remoto Ayuda

cvarga@fpadminstradores.uspp.gov.co X Nueva pestaña

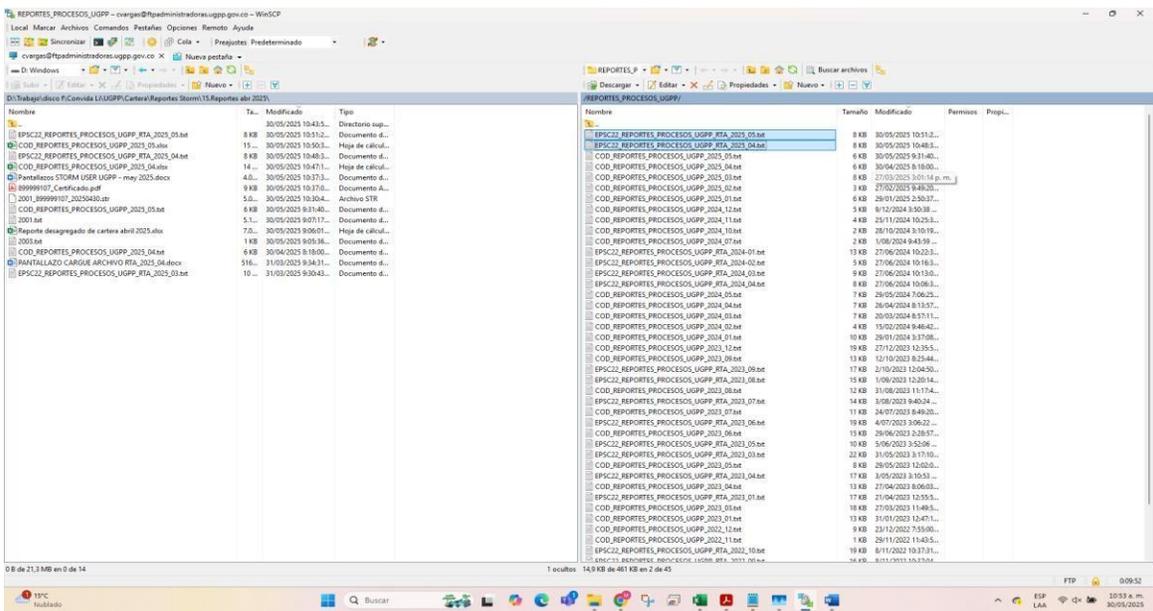
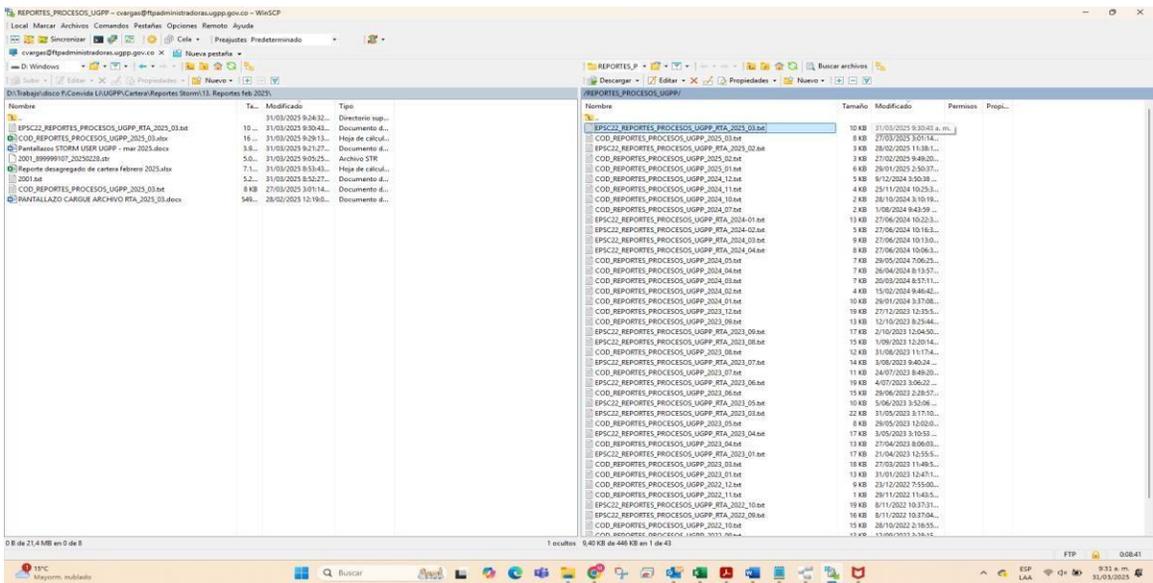
D:\Tabajo\Fichero F:\Covinda LAUSPP\Cartera\Reportes Storm12_ Reportes ene 2025

Nombre	Tamaño	Modificado	Tipo
EPSC22_REPORTES_PROCESOS_USPP_RTA_2023_02.txt	3 KB	28/02/2023 11:33:1...	Directorio imp...
COD_REPORTES_PROCESOS_USPP_2023_02.txt	11 KB	28/02/2023 11:31:3...	Text document
Paneldecos STORM USER USPP - feb 2025.docx	4.0 KB	28/02/2023 10:23:1...	Documento d...
89999107_Certificado.pdf	9 KB	28/02/2023 10:24:3...	Documento A...
2021.txt	5.0 KB	28/02/2023 10:18:2...	Archivo STR
Reporte desagregado de cartera enero 2025.xlsx	5.2 KB	28/02/2023 9:47:15...	Text document
COD_REPORTES_PROCESOS_USPP_2023_02.txt	3 KB	28/02/2023 9:49:20...	Text document
ANNTILLAZO CARGUE ARCHIVO RTA_2023_02.docx	37.1 KB	31/01/2023 9:53:44...	Documento d...

8 B de 21.4 MB en 0 de 9

2 ocultos 2.85 KB de 427 KB en 1 de 42

FTP 00:45



ENTREGA DE CARTERA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO A LA UGPP

El proceso liquidatorio se encuentra desarrollando la depuración de cartera respectiva, para dar cabal cumplimiento a lo previsto en la Resolución 784 de 2024, proferida por el MSPS, con el fin de realizar la entrega a la UGPP de la manera más adecuada cumpliendo con las condiciones y requisitos señalados en la Resolución 674 del 21 de junio de 2024, "Por la cual se establece el procedimiento, condiciones y forma de entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP de la cartera en mora de las Entidades Promotoras de Salud – EPS del Régimen Contributivo y de las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) al cierre del proceso de su liquidación".

Así las cosas, en el mes de agosto de 2024, la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, remitió a la UGPP la base de datos preliminar de cartera por aportes en mora del régimen contributivo de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, en la matriz suministrada por ellos, con un total de 44.909 registros, equivalente a 10.328 aportantes y un valor total de cartera por \$4.759.087.665.

En el mes de septiembre, se recibió la comunicación con radicado 20240152004201351 por parte de la UGPP, en la cual nos dieron respuesta respecto a la entrega preliminar de la cartera de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN. En dicho comunicado nos informaron que realizaron una primera validación y depuración de la base de datos de la cartera preliminar entregada y los criterios de depuración aplicados fueron los siguientes:

1. Aportantes con tipo de documento cedula de ciudadanía con marca de "Fallecidos" – Validación en base de datos Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. Personas jurídicas con matrículas mercantiles canceladas – Cruce de información con la base de datos RUES.
3. Identificación de pagos a nivel de aportante, cotizante, periodo - Validación en base de datos PILA.
4. Identificación de aportes en mora por periodos siguientes al registro de la novedad de retiro en PILA.
5. Aportantes independientes con más de cuatro (4) periodos consecutivos en mora teniendo en cuenta lo descrito en los artículos 2.1.9.3 y 2.1.9.4 del decreto 780 de 2016 - Cruce de información con la base de datos entregada por la EPS en liquidación.
6. Valores de cartera total por aportante inferiores a 5 salarios mínimos legales vigentes.
7. Periodos de mora mayores a 5 años contados desde el mes de finalización del proceso de liquidación, dada la no competencia de la Unidad para realizar la gestión de cobro.

Sobre la revisión preliminar, es importante mencionar que, se aplicaron las condiciones y requisitos señalados en la Resolución 674 del 21 de junio de 2024.

Como resultado de la depuración realizada por la UGPP, y después de los filtros aplicados, la cartera a recibir corresponde únicamente a un total de 2.618 registros, equivalente a 24 aportantes y un valor total de cartera por \$298.177.109.

	Aportantes	Vr. Cartera	Registros
Archivo recibido	10.328	4.759.087.665	44.909
Luego de filtros aplicados	24	298.177.109	2.618

Fuente de información: Comunicación 20240152004201351 por parte de la UGPP

Una vez recibido el archivo, se procedió a realizar la revisión de cada registro, verificando notificaciones enviadas y recibidas, títulos ejecutivos, acciones de cobro persuasivas, estado actual de cámara y comercio y demás documentación relevante con los procesos de cobro.

Después de realizado lo anterior, se depuraron en total 7 aportantes por estar en procesos de liquidación, ya liquidados, con matrícula cancelada o porque adjuntaron soportes justificando la deuda. Por directriz del Señor Agente Especial Liquidador se realiza depuración de esta Cartera.

El día 11 de diciembre de 2024 se realizó una mesa de trabajo con la UGPP, con el fin de establecer los lineamientos para la entrega de esta cartera.

Producto de esta reunión, se acordó que la cartera por cotizaciones en mora del régimen contributivo de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se entregaría a más tardar el 13 de enero de 2025.

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la mesa técnica realizada el pasado 11 de diciembre de 2024, y cumpliendo con lo dispuesto en las Resoluciones 674 de junio de 2024 y 205 de marzo de 2024, proferidas por la UGPP y la Resolución 784 de mayo de 2024, proferida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, en las cuales se establece el procedimiento, condiciones y forma de entrega de la cartera por aportes en mora del régimen contributivo a la UGPP, se realizó la entrega formal a la UGPP, el pasado 31 de diciembre de 2024 mediante el comunicado C-LIQ-2024.3640 junto con el Anexo 2 FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL PARA DOCUMENTOS DIGITALES - FUID DOCUMENTOS DIGITALES y Anexo 4. FORMATO REPORTE DE TÍTULOS EJECUTIVOS, cumpliendo con los tiempos establecidos en la normativa citada anteriormente.

La cartera que cumple con todos los filtros y que fue entregada a la UGPP corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$222.938.678)** equivalentes a 17 aportantes que representan una totalidad de 1.938 periodos.



El 17 de enero de 2025, la UGPP remitió un comunicado de respuesta respecto a la solicitud de entrega de cartera, manifestando que con el fin de asegurar la continuidad de los procesos de la operación y en cumplimiento de la Resolución No. 674 de 2024, el proceso de entrega debe cumplir con las condiciones descritas en el anexo técnico y en consecuencia, establecieron como plazo máximo para envío de esta documentación hasta el 17 de febrero de 2025, con el fin de dar continuidad a las acciones pendientes por parte de la UGPP.

El 23 de enero de 2025, dimos respuesta, informando que mediante el comunicado C-LIQ-2024.3640, radicado el pasado 31 de diciembre de 2024, realizamos la entrega de los anexos solicitados los cuales se encuentran completamente diligenciados y los expedientes digitales están disponibles en el drive que se les compartió para su verificación.

El 14 de febrero de 2025, realizamos un alcance al comunicado C-LIQ-2024.3640, en donde se informaba que se había realizado la depuración del aportante COLPENSIONES, quedando una cartera total por **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$194.057.617)**, equivalentes a 16 aportantes que representan una totalidad de 1.993 periodos. Adicionalmente se reiteró la realización de una mesa técnica lo más pronto posible con el fin de validar la información de los anexos diligenciados y los expedientes digitales entregados, teniendo en cuenta que nos encontramos próximos al cierre de la liquidación (14 de marzo de 2025) y debemos cumplir con lo descrito en la normativa vigente.

El 24 de febrero de 2025, la UGPP remitió respuesta manifestando algunas observaciones a la cartera entregada, dando plazo del 26 de febrero para entregar la información, y programo mesa de trabajo para el día 25 de febrero de 11:00 am a 12:00 pm. Adicionalmente, sugirieron solicitar a la Superintendencia Nacional de Salud prórroga para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, con el fin de efectuar en debida forma la entrega de la cartera en mora a La Unidad y contar con el tiempo necesario para su validación.

El día 25 de febrero de 2025, se realizó la mesa de trabajo virtual en conjunto con la UGPP mediante el enlace <https://meet.google.com/ngr-cnaj-ohf>.

En esta mesa de trabajo, se abordaron las inquietudes manifestadas en los radicados anteriormente mencionados, verificando directamente en el drive toda la documentación relacionada con los títulos ejecutivos y los anexos diligenciados y exigidos por la UGPP, adicionalmente se dio claridad que la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN no cuenta con procesos ejecutivos y/o especiales en curso y/o activos iniciados con ocasión del cobro de los aportes en mora.

La cartera que cumple con todos los filtros normativos fue la informada en los comunicados anteriores.

Frente a lo anterior, la UGPP manifestó que los títulos ejecutivos se deben constituir nuevamente, teniendo en cuenta que la cartera no puede superar los 5 años, es decir deben estar constituidos desde marzo de 2020 a la fecha. De igual manera se manifestó que toda la información de entrega de Cartera ha sido notificada por los canales oficiales de la UGPP hallazgos@ugpp.gov.co y contactenossqdea@ugpp.gov.co, sin embargo, la UGPP manifestó que se remitiera directamente por la página de internet debido a la rotación del personal.

El 26 de febrero de 2025, mediante el comunicado C-LIQ-2024.3640-4 dimos respuesta a los radicados 20250150000295601 y 20250150000323861 en donde manifestamos que de acuerdo con lo sugerido en la mesa de trabajo realizada el 25 de febrero de 2025, se realizará la notificación de los nuevos títulos ejecutivos a los aportantes que cumplan con los filtros establecidos en la normatividad vigente y una vez expedidos se entregará oficialmente la cartera por aportes en mora del régimen contributivo a la UGPP.


Sebastian Herrera <comercial.lidercontributivo@convidaenliquidacion.com>

Fwd: Comunicado-UGPP-20250150000323861

Liquidacion EPS <liquidacioneps@convidaenliquidacion.com>
Para: contactenossgdea@ugpp.gov.co,rpost,biz
Cco: comercial.lidercontributivo@convidaenliquidacion.com

26 de febrero de 2025, 17:36

C-LIQ-2024,3640-4

Doctor
JUAN PABLO DUQUE GONZÁLEZ
Director de Parafiscales
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

Asunto: Respuesta a solicitud respecto a la entrega de cartera por aportes en mora del régimen contributivo

De manera atenta enviamos la comunicación del asunto para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se procedió inicialmente a la expedición de cámaras de comercio, para realizar la notificación de los nuevos títulos ejecutivos a los correos electrónicos de notificación judicial.

Después de validar los certificados de cámara de comercio, se encontraron 15 aportantes válidos para continuar con el proceso de notificación de los títulos ejecutivos, debido a que un aportante ya se encontraba liquidado, razón por la cual los aportantes a remitir son los siguientes:

No.	Tipo Identificación Aportante	ID Aportante	Nombre Aportante en cámara de comercio	Total Periodos	Suma de Valor Mora sin Intereses
1	NIT	805022756	ACCION DEL CAUCA S.A.S.	64	\$ 7.293.876
2	NIT	901322609	APOYO Y SOLUCIONES TEMPORALES SAS	128	\$ 17.375.178
3	NIT	901230352	ASESORAMOS GESTION PARA EL TRABAJO S.A.S	99	\$ 10.963.718
4	NIT	860007336	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	46	\$ 11.271.843
5	NIT	900756015	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LIDERES EN GESTION EMPRESARIAL S.A.S.	61	\$ 7.167.666
6	NIT	900530506	GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	88	\$ 10.411.929
7	NIT	900971406	IPS ARCASALUD SAS	69	\$ 7.985.143
8	NIT	1019128943	JHEINSON JOSE PINTO HERNANDEZ	277	\$ 30.379.931
9	NIT	30325259	VARGAS ARANZAZU DORA LILIA	117	\$ 12.489.962
10	CC	52714441	CLAUDIA PATRICIA RUBIANO GUZMAN	84	\$ 9.332.464
11	NIT	900662207	SERVICIOS PRODUCTIVOS TEMPORALES SAS	88	\$ 9.894.380
12	NIT	900186875	SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. E.S.T.	77	\$ 8.234.752
13	NIT	900920959	S.O.S GESTION EMPRESARIAL & ASESORIAS S.A.S	73	\$ 8.635.383
14	NIT	901328944	TEMPOLABORAL S.A.S	74	\$ 8.641.843
15	NIT	901113121	TEMPORALES EN PROYECCION S.A.S	182	\$ 20.832.622
15	Total			1.527	\$ 180.910.690

La cartera por aportes en mora del régimen contributivo a entregar a la UGPP corresponde a **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$180.910.690)** equivalente a 15 aportantes que representan una totalidad de 1.527 periodos.

El día 11 de marzo de 2025, se notificaron todos los títulos ejecutivos.

El 13 de marzo de 2025, la UGPP remitió el radicado 20250151000477981 solicitando información referente a la entrega de los expedientes teniendo en cuenta que la liquidación culminaba el 14 de marzo de 2025.

El 17 de marzo de 2025, la UGPP remitió correo electrónico solicitando información referente a la confirmación en si la terminación del proceso de liquidación se produjo el 14 de marzo de 2025.

El 17 de marzo de 2025, se dio respuesta a la UGPP, informando la prórroga por el término de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 14 de julio de 2025, de acuerdo con la Resolución 2025130000001580-6 remitida el 14 de marzo de 2025 y se remitió copia de la Resolución.

El 19 de marzo de 2025, mediante el comunicado C-LIQ-2024.3640-5 dimos respuesta al radicado 20250151000477981 en donde remitimos todas las actuaciones realizadas a la fecha con las respectivas evidencias de acuerdo con los compromisos establecidos en la mesa de trabajo realizada el 25 de febrero de 2025, incluyendo la notificación de todos los nuevos títulos ejecutivos. De igual manera se informó que la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN no cuenta con procesos ejecutivos y/o especiales en curso y/o activos iniciados con ocasión del cobro de los aportes en mora.

Igualmente y acorde con lo anterior, manifestamos que en virtud del artículo 21 de la Resolución 784 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección y la Resolución 674 de 2024 expedida por la UGPP, en donde citan que se debe realizar la entrega de la cartera dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha prevista del cierre de la liquidación, se procederá a realizar la entrega oficial de la cartera por aportes en mora del régimen contributivo a finales del mes de abril de 2025, con el fin de cumplir con las fechas de la normatividad vigente y de igual forma haciendo el seguimiento respectivo a los títulos ejecutivos notificados el 11 de marzo de 2025 y posteriormente los avisos de incumplimiento como lo establece la Resolución 205 de 2024.

El 24 de marzo de 2025, la UGPP remitió el radicado 20250110000661021 informando que estaban en proceso de revisión de los expedientes entregados y solicitaban que se les actualizaran los formatos correspondientes.

El 28 de marzo de 2025 se remitieron los comunicados con la primera acción de cobro de acuerdo con los títulos ejecutivos notificados.

El 07 de abril de 2025, la UGPP remitió el radicado 20250110001123061 con la validación de los 15 expedientes entregados e informando que 4 de ellos presentaban algunas observaciones y dando un plazo hasta el 12 de mayo de 2025 para remitirla.

El 09 de abril de 2025, mediante el comunicado C-LIQ-2024.3640-6 dimos respuesta a los radicados 20250110000661021 y 20250110001123061 en donde informamos que a partir del 22 de abril de 2025 podrían consultar los expedientes digitales completos de los 15 aportantes en la misma unidad virtual compartida: (https://drive.google.com/drive/folders/1AcMIhxVMcyo3lzvFyqXhfpIQ_AZzQd0y?usp=sharing), junto con los anexos solicitados.

Para la fecha del 22 de abril de 2025 quedaron cargados todos los 15 expedientes juntos con los anexos 2 y 4 en el drive, cumpliendo con lo informado a la UGPP en el comunicado C-LIQ-2024.3640-6, como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

... > EXPEDIENTES CARTER... > DEPENDIENTES ▾		
Tipo ▾	Personas ▾	Modificado ▾
Nombre ↑		Última modificación ▾
ACCIÓN DEL CAUCA SAS - NIT 805022756		24 feb 2025 yo
APOYO Y SOLUCIONES TEMPORALES SAS - NIT 901322609		24 feb 2025 yo
ASESORAMOS GESTION PARA EL TRABAJO SAS - NIT 901230352		24 feb 2025 yo
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO - NIT 860007336		24 feb 2025 yo
EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LIDERES EN GESTION EMPRESARIAL SAS - NIT 900756015		24 feb 2025 yo
GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES SAS - NIT 900530506		24 feb 2025 yo
IPS ARCASALUD S A S - NIT 900971406		24 feb 2025 yo
PINTO HERNANDEZ JHEINTSON JOSE - CC 1019128943		24 feb 2025 yo
RUBIANO GUZMAN CLAUDIA PATRICIA - CC 52714441		24 feb 2025 yo
SERVICIOS PRODUCTIVOS TEMPORALES SAS - NIT 900662207		24 feb 2025 yo
SOLUCIONES INTEGRALES SAS - NIT 900186875		24 feb 2025 yo
SOS GESTION EMPRESARIAL Y ASESORIAS SAS - NIT 900920959		24 feb 2025 yo
TEMPOLABORAL SAS - NIT 901328944		24 feb 2025 yo
TEMPORALES EN PROYECCION - NIT 901113121		24 feb 2025 yo
VARGAS ARANZAZU DORA LILIA - NIT 30325259		14 mar 2025 yo

... > UGPP > EXPEDIENTES CARTERA ... ▾		
Tipo ▾	Personas ▾	Modificado ▾
Nombre ↑		Última modificación ▾
		Tamaño de a
DEPENDIENTES		24 feb 2025 yo
Anexo_2.xlsx		22 abr 2025 yo 173 kB
Anexo_4.xlsx		22 abr 2025 yo 403 kB

Teniendo en cuenta todos los comunicados remitidos a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO con NIT 860.007.336, relacionados con el incumplimiento del pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS por un monto de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.271.843), el 23 de abril de 2025, la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, envió respuesta adjuntando soportes correspondientes a certificados de aportes con novedades de retiro, periodos pagos a la misma o diferente administradora, entre otros. Acorde con lo anterior, se procedió con la verificación de cada registro que incorporaba la obligación, en donde analizados los soportes se logró establecer que los periodos fueron objeto de depuración, en consecuencia, no registra periodos en mora por concepto de aportes al SGSSS.

El 28 de abril de 2025 se remitieron los comunicados con la segunda acción de cobro de acuerdo con los títulos ejecutivos notificados.

En virtud de lo anterior, el 29 de abril de 2025 mediante el comunicado C-LIQ-2024.3640-7 dimos alcance al comunicado C-LIQ-2024.3640-6, informando la depuración realizada a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO con NIT 860.007.336, quedando una cartera oficial para entrega a la UGPP por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$169.638.847)**, equivalente a 14 aportantes que representan una totalidad de 1.481 periodos.

No.	Tipo Identificación Aportante	ID Aportante	Nombre Aportante en cámara de comercio	Total Periodos	Suma de Valor Mora sin Intereses
1	NIT	805022756	ACCION DEL CAUCA S.A.S.	64	\$ 7.293.876
2	NIT	901322609	APOYO Y SOLUCIONES TEMPORALES SAS	128	\$ 17.375.178
3	NIT	901230352	ASESORAMOS GESTION PARA EL TRABAJO S.A.S	99	\$ 10.963.718
4	NIT	900756015	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LIDERES EN GESTION EMPRESARIAL S.A.S.	61	\$ 7.167.666
5	NIT	900530506	GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	88	\$ 10.411.929
6	NIT	900971406	IPS ARCASALUD SAS	69	\$ 7.985.143
7	NIT	1019128943	JHEINSON JOSE PINTO HERNANDEZ	277	\$ 30.379.931
8	NIT	30325259	VARGAS ARANZAZU DORA LILIA	117	\$ 12.489.962
9	CC	52714441	CLAUDIA PATRICIA RUBIANO GUZMAN	84	\$ 9.332.464
10	NIT	900662207	SERVICIOS PRODUCTIVOS TEMPORALES SAS	88	\$ 9.894.380
11	NIT	900186875	SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. E.S.T.	77	\$ 8.234.752
12	NIT	900920959	S.O.S GESTION EMPRESARIAL & ASESORIAS S.A.S	73	\$ 8.635.383
13	NIT	901328944	TEMPOLABORAL S.A.S	74	\$ 8.641.843
14	NIT	901113121	TEMPORALES EN PROYECCION S.A.S	182	\$ 20.832.622
14	Total			1.481	\$ 169.638.847

Considerando los diversos comunicados enviados a GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S., identificado con NIT 900.530.506, relacionados con el incumplimiento en el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$10.411.929), se informa que el 06 de mayo de 2025, GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. presentó una respuesta, adjuntando los soportes pertinentes, incluyendo certificados de aportes con novedades de retiro, pagos realizados a la misma o distinta administradora, entre otros documentos.

Con base en dicha información, se procedió a la verificación minuciosa de cada registro asociado a la obligación. Tras el análisis de los soportes, se determinó que los periodos fueron depurados, lo que confirma que GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. NO presenta periodos en mora relacionados con los aportes al SGSSS. En consecuencia, se expidió el certificado de paz y salvo correspondiente con la E.P.S. CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

El 16 de mayo de 2025, se llevó a cabo una mesa de trabajo presencial en la UGPP, en la cual asistió de manera personal el liquidador de la Entidad con su equipo de trabajo; como resultado se generó el radicado 20250110001419851, en el cual la UGPP confirmó haber recibido toda la información correspondiente. En cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la mesa de trabajo, se adjuntaron los siguientes documentos: Formato GA-FOR-193 (Formato Único de Inventario Documental para Documentos Digitales) y el formato PF-FOR-541 (Reporte de Títulos Ejecutivos V1.0), con el objetivo de proceder con el diligenciamiento necesario y su posterior remisión a la UGPP, junto con la cartera actualizada.

En consecuencia, el 19 de mayo de 2025, a través del comunicado C-LIQ-2024.3640-8, se dio respuesta al radicado 20250110001419851 y se efectuó la entrega final de la cartera correspondiente a los aportes en mora del régimen contributivo a la UGPP, excluyendo la cartera de GLOBAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

Como resultado de dicha exclusión, se consolidó una cartera oficial para ser entregada a la UGPP por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$159.226.918)**, correspondiente a 13 aportantes, los cuales comprenden un total de 1.393 periodos.

No.	Tipo Identificación Aportante	ID Aportante	Nombre Aportante en cámara de comercio	Total Periodos	Suma de Valor Mora sin Intereses
1	NIT	805022756	ACCION DEL CAUCA S.A.S.	64	\$ 7.293.876
2	NIT	901322609	APOYO Y SOLUCIONES TEMPORALES SAS	128	\$ 17.375.178
3	NIT	901230352	ASESORAMOS GESTION PARA EL TRABAJO S.A.S	99	\$ 10.963.718
4	NIT	900756015	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LIDERES EN GESTION EMPRESARIAL S.A.S.	61	\$ 7.167.666
5	NIT	900971406	IPS ARCASALUD SAS	69	\$ 7.985.143
6	NIT	1019128943	JHEINSON JOSE PINTO HERNANDEZ	277	\$ 30.379.931
7	NIT	30325259	VARGAS ARANZAZU DORA LILIA	117	\$ 12.489.962
8	CC	52714441	CLAUDIA PATRICIA RUBIANO GUZMAN	84	\$ 9.332.464
9	NIT	900662207	SERVICIOS PRODUCTIVOS TEMPORALES SAS	88	\$ 9.894.380
10	NIT	900186875	SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. E.S.T.	77	\$ 8.234.752
11	NIT	900920959	S.O.S GESTION EMPRESARIAL & ASESORIAS S.A.S	73	\$ 8.635.383
12	NIT	901328944	TEMPOLABORAL S.A.S	74	\$ 8.641.843
13	NIT	901113121	TEMPORALES EN PROYECCION S.A.S	182	\$ 20.832.622
13	Total			1.393	\$ 159.226.918

Adicionalmente, se dejó constancia de que la EPS CONVIDA EN LIQUIDACIÓN no registra procesos ejecutivos ni especiales en curso o activos, derivados del cobro de aportes en mora.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo sostenida con la UGPP, fueron diligenciados y remitidos los siguientes formatos institucionales:

- GA-FOR-193 – Formato Único de Inventario Documental para Documentos Digitales
- PF-FOR-541 – Reporte de Títulos Ejecutivos V1.0

Tanto los expedientes correspondientes a los aportantes relacionados, como los formatos antes mencionados, han sido debidamente cargados en la Unidad Virtual – DRIVE, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1AcMIhxVMcyo3IzvFyqXhfpIQ_AZzQd0y?usp=sharing.

Finalmente, al corte del 03 de junio de 2025, la Entidad se encuentra a la espera de la retroalimentación por parte de la UGPP, en relación con los documentos y formatos remitidos, así como con cualquier observación o indicación adicional que pueda surgir en el marco de este proceso. Esta retroalimentación permitirá proceder con la formalización del acta de entrega en conjunto con la UGPP, es decir en términos generales, nos encontramos en un 99% de cumplimiento frente a este tema, estando pendiente solamente la suscripción de la respectiva acta de entrega.

3.7.2. Cartera de ANTICIPOS de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

Luego de recibida la información puesta a disposición del Agente Especial Liquidador, se verificó la información contable, la cual correspondía al corte del 15/09/2022, en donde el quantum rondaba los \$6.827.944.270,11, posteriormente y teniendo en cuenta que el giro directo de septiembre de 2022 fue girado a los prestadores el 07 de septiembre de 2022, y dada la situación sobreviniente de la apertura de la liquidación el 14 de septiembre de 2022, los valores girados por modalidad de cápita y PGP fueron catalogados como anticipos, valores que a su vez, fueron registrados en la contabilidad, lo que permite proceder con su respectiva solicitud de legalización y cobro.

Así las cosas, el proceso liquidatorio requirió a los 148 prestadores que presentaban anticipos por valor de **TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$33.029.244.646)**, para que remitieran los soportes que

prevé la Ley, en procura de su legalización; de esta notificación, sobre la cual respondieron 60 terceros inicialmente, se logró una legalización total de \$4.104.504.958, correspondiente a 4 terceros y una legalización parcial de \$1.292.133.419, correspondiente a 3 terceros.

Continuando con la labor, el proceso liquidatorio dando cumplimiento a la Resolución 0002 de 2025, y revisados tanto los expedientes aportados por los terceros, así como la información que reposa en la lupa al giro de la ADRES, procedió a realizar la depuración contable por concepto de: i) Partidas inferiores a los 5 SMMLV y, ii) Pagos realizados como anticipos con facturación asociada en la postulación del giro directo. Debe destacarse que toda la información se encuentra contenida en las fichas de depuración contable y las actas del comité técnico contable.

De esta depuración se disminuyó el anticipo en \$940.876.498, quedando así un saldo de \$26.691.729.771, para los cuales se realizó una segunda comunicación entre el 01/04/2025 y el 20/05/2025, solicitando a los prestadores que legalizaran los anticipos para lo cual se concedieron 5 días hábiles, advirtiendo que en caso de no lograr la legalización, tendrían un plazo de 10 días hábiles adicionales, pero esta vez, para la realización del pago correspondiente.

La anterior gestión permitió que los prestadores legalizaran la suma de \$1.934.698.809; adicionalmente, los algunos de los prestadores manifestaron su intención de autorizar el descuento de dichas sumas por anticipos, de los valores reconocidos en las acreencias, suma que para el caso asciende a \$4.067.444.631, correspondiente a 4 prestadores.

Debe destacarse que estas actividades, de legalización de anticipos, se han venido informando de manera mensual y quincenal a la Superintendencia Nacional de Salud, desde 21 de noviembre de 2024.

Adicionalmente, el pasado 29 y 30 de mayo de 2025, se expidieron 87 actos administrativos por medio de los cuales se ordena el reintegro de una suma de dinero a favor de la Empresa Promotora de Salud E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, actos que adquieren firmeza el próximo miércoles 11 de junio de 2025.

Finalmente, con corte al 03 de junio de 2025, la Entidad presenta un saldo en su balance por valor de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.366.563.616,55).**

3.7.3. Cartera por los días de NO ASEGURAMIENTO en el mes de septiembre de 2022.

El inciso quinto del artículo 48 de la Constitución Política de Colombia señala que, no se pueden destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines distintos a ella.

Respecto al giro directo, la E.P.S.'S CONVIDA, antes de entrar en liquidación, dispersó recursos de la UPC del régimen subsidiado, correspondiente por los 30 días del mes de septiembre de 2022, de manera anticipada a los prestadores, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, y en los artículos 2.3.2.2.6 y 2.6.4.3.2.2 del Decreto 780 de 2016, los cuales establecen la liquidación y giro durante los 5 primeros días hábiles de cada mes. En consecuencia, la ADRES ya había efectuado el reconocimiento de la UPC a la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, y el pago a cada uno de los prestadores por los 30 días del mes de septiembre de 2022.

Así las cosas, durante el periodo comprendido entre el 15 al 26 de septiembre de 2022, la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, continuó con el aseguramiento de sus afiliados, periodo denominado toma traslado.

Posteriormente, en virtud de lo previsto en el Decreto 1424 de 2019, el 26 de septiembre de 2022, el Ministerio de Salud y la Protección Social en articulación con la Superintendencia Nacional de Salud y la ADRES, trasladó el 100% de la población afiliada a la E.P.S.'S CONVIDA HOY EN LIQUIDACIÓN, por lo tanto, desde el 27 de septiembre del referido año, las Entidades Promotoras de Salud receptoras son las entidades que han venido garantizando el aseguramiento y la continuidad de la prestación del servicio de salud sin interrupción.

La ADRES mediante comunicado 20221501715271 del 12 de octubre de 2022, solicitó el reintegro de los recursos reconocidos a la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, correspondiente a los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, los cuales fueron reintegrados por parte de esta Entidad, para que a su vez fueran

dispersados a las nuevas entidades promotoras de salud con la finalidad de garantizar el acceso a los servicios de la población trasladada.

De acuerdo con lo expuesto y una vez analizadas las bases de datos aportadas por la ADRES, se identificaron traslados de recursos a 48 prestadores por un monto total de \$278.988.124, recursos que a su vez y dadas las facultades que envisten al Agente Especial Liquidador, fueron cobrados a los prestadores a través de actos administrativos, los cuales adquieren firmeza el próximo 10 de junio de 2025.

3.7.4. Cartera de ESFUERZO PROPIO de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

A continuación, se encuentran los valores de Esfuerzo Propio Sin Situación de Fondos de las vigencias 2020, 2021 y 2022:

Código EPS	EPS022
Nombre EPS	CONVIDA
Valor Esfuerzo Propio sin situación de fondos - AÑO 2020-2021-2022	
Fuente de información: https://www.adres.gov.co/eps/regimen-subsidiado/resumen-lma	

CONSOLIDADO TOTAL

Año	Esfuerzo Propio Departamental	Esfuerzo Propio Municipal	Esfuerzo Propio Total
2020	\$ 11.269.298.782.41	\$ 221.818.971.06	\$ 11.491.117.753.46
2021	\$ -	\$ 79.002.708.86	\$ 79.002.708.86
2022	\$ -	\$ 32.390.937.48	\$ 32.390.937.48
	\$ 11.269.298.782.41	\$ 333.212.617.40	\$ 11.602.511.399.80

CONSOLIDADO CUNDINAMARCA

Año	Esfuerzo Propio Departamental	Esfuerzo Propio Municipal	Esfuerzo Propio Total
2020	\$ 11.269.222.002.89	\$ 221.560.404.97	\$ 11.490.782.407.86
2021		\$ 79.002.223.37	\$ 79.002.223.37
2022		\$ 32.374.001.48	\$ 32.374.001.48
	\$ 11.269.222.002.89	\$ 332.936.629.82	\$ 11.602.158.632.71

CONSOLIDADO OTROS DEPARTAMENTOS

(Antioquia, Bogotá, Boyacá, Huila, Meta, Norte de Santander, Quindío y Sucre)

Año	Esfuerzo Propio Departamental	Esfuerzo Propio Municipal	Esfuerzo Propio Total
2020	\$ 76.779.52	\$ 258.566.09	\$ 335.345.60
2021		\$ 485.49	\$ 485.49
2022		\$ 16.936.00	\$ 16.936.00
	\$ 76.779.52	\$ 275.987.58	\$ 352.767.09

Fuente de información: <https://www.adres.gov.co/eps/regimen-subsidiado/resumen-lma>

En total son 9 departamentos, que deben un valor total de \$ 11.602.511.399.80 por Esfuerzo Propio Sin Situación de Fondos de los años 2020, 2021 y 2022.

De acuerdo con el archivo remitido por la Gobernación de Cundinamarca por valor de \$11.269.222.022 relacionado con el esfuerzo propio del año 2020, se realizó el cruce de información, quedando los siguientes valores pendientes por depurar:

CONSOLIDADO TOTAL	
Año	Esfuerzo Propio Total

2020	\$	221.895.750,57
2021	\$	79.002.708,86
2022	\$	32.390.937,48
Total	\$	333.289.396,91

Vale la pena mencionar que los \$11.269.222.022 remitidos por la Gobernación de Cundinamarca cruzaron contra las deudas que se tenían por esfuerzo propio sin situación de fondos en el medio magnético, donde se tenía toda la información, y después se verificó contra los ingresos reflejados en los estados de cuenta de los pagos efectuados por la Gobernación hacia la entidad.

Para los valores pendientes del año 2020, es decir, los \$221.895.750,57, el 24 de febrero de 2023, se remitieron comunicados a las Entidades Territoriales, solicitando el pago del Giro de Esfuerzo Propio sin Situación de Fondos:

Radicado	Departamento	Nombre Alcaldía o Gobernación	NIT	Suma de Esfuerzo Propio Total
EPSC22_ASEG.EL_0489	ANTIOQUIA	Alcaldía Municipal del Carmen de Viboral	890982616	\$ 35.222,70
EPSC22_ASEG.EL_0490	ANTIOQUIA	Alcaldía Municipal de Urao	890907515	\$ 12.421,80
EPSC22_ASEG.EL_0485	ANTIOQUIA	Gobernación de Antioquia	890900286	\$ 47.644,50
EPSC22_ASEG.EL_0491	BOGOTA	Secretaría Distrital de Salud de Bogotá-Fondo Financiero Distrital de Salud	800246953	\$ 258.082,64
EPSC22_ASEG.EL_0492	BOYACA	Alcaldía Municipal de Aquitania	800077545	\$ 851,99
EPSC22_ASEG.EL_0493	BOYACA	Alcaldía Municipal de Sotaquirá	891801061	\$ 3.706,20
EPSC22_ASEG.EL_0494	BOYACA	Gobernación de Boyacá	891800498	\$ 4.558,19
EPSC22_ASEG.EL_0495	CUNDINAMARCA	Alcaldía Municipal de Chía	899999172	\$ 138.445.489,38
EPSC22_ASEG.EL_0496	CUNDINAMARCA	Alcaldía Municipal de Facatativá	899999328	\$ 31.758.801,00
EPSC22_ASEG.EL_0497	CUNDINAMARCA	Alcaldía Municipal de Funza	899999433	\$ 47.990.398,74
EPSC22_ASEG.EL_0498	CUNDINAMARCA	Alcaldía Municipal de Madrid	899999325	\$ 3.365.715,85
EPSC22_ASEG.EL_0499	HUILA	Alcaldía Municipal de Neiva	891180009	\$ 17.715,79
EPSC22_ASEG.EL_0500	HUILA	Gobernación del Huila	800103913	\$ 17.715,79
EPSC22_ASEG.EL_0501	META	Alcaldía Municipal de Villavicencio	892099324	\$ 20,30
EPSC22_ASEG.EL_0502	META	Gobernación del Meta	892000148	\$ 20,30
EPSC22_ASEG.EL_0503	NORTE DE SANTANDER	Alcaldía Municipal de Cúcuta	890501434	\$ 968,16
EPSC22_ASEG.EL_0504	NORTE DE SANTANDER	Alcaldía Municipal de Los Patios	800044113	\$ 4.013,58
EPSC22_ASEG.EL_0505	NORTE DE SANTANDER	Gobernación de Norte del Santander	800103927	\$ 4.981,74
EPSC22_ASEG.EL_0506	QUINDIO	Alcaldía Municipal de Montenegro	890000858	\$ 1.199,20
EPSC22_ASEG.EL_0507	QUINDIO	Gobernación del Quindío	890001639	\$ 1.199,20
EPSC22_ASEG.EL_0508	SUCRE	Alcaldía Municipal de Sincelejo	800104062	\$ 1.143,24
EPSC22_ASEG.EL_0509	SUCRE	Gobernación de Sucre	892280021	\$ 1.143,24
TOTAL				\$ 221.895.750,57

CONVIDA
EN LIQUIDACIÓN

EPSC22_ASEG.EL_0485

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2023

Señor(a)(es):
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT 890900286
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
604-4099000

ASUNTO: INVITACIÓN DE PAGO GIRO ESFUERZO PROPIO SIN SITUACIÓN DE FONDOS

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2022320030005074-6 del 14 de septiembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Salud, en donde se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN entidad identificada con NIT 899.999.107-9 y a la Resolución 000574 de 2017, que en su artículo 2 dispone:

"(...) Artículo 2. Obligaciones del Liquidador. El liquidador de las Entidades Promotoras de Salud — EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidado, de las Entidades Obligadas a Compensar — EOC, de las Cajas de Compensación Familiar — CCF que administran el Régimen Subsidado e Instituciones Prestadoras de Salud IPS en lo aplicable, que se encuentren en proceso de liquidación, que se liquiden voluntariamente o sean sujeto de intervención forzosa administrativa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá realizar las siguientes acciones y procesos en un término máximo de seis (6) meses contados a partir del acto administrativo que autoriza o ordena la liquidación, salvo para las acciones previstas en el literal a) de los numerales 1 y 2 de este artículo y en todo caso, antes del establecimiento de la masa de liquidación, así:

"(...)

2) Para las EPS del Régimen Subsidado y Cajas de Compensación Familiar — CCF que administran el Régimen Subsidado.

"(...)

C) Realizar las gestiones pertinentes ante las entidades territoriales que tengan pendiente el pago de los recursos de la fuente de financiación del esfuerzo propio sin situación de fondos, para que en su nombre sea girado el recurso correspondiente al FOSYGA o quien haga sus veces. (...)"

Dentro de la información que reposa en el área contable, se encuentra un valor por concepto de Esfuerzo Propio Sin Situación de Fondos, que adeuda la Entidad Territorial por la vigencia 2020, la cual se discrimina a continuación:

Carrera 58 # 9-97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C.
Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com

CONVIDA
EN LIQUIDACIÓN

Departamento / Municipio / Vigencia	Esfuerzo Propio Departamental	Esfuerzo Propio Municipal	Esfuerzo Propio Total
ANTIOQUIA	\$ 47.644,50	\$ 0,00	\$ 47.644,50
EL CARMEN DE VIBORAL	\$ 35.222,70	\$ 0,00	\$ 35.222,70
2020	\$ 35.222,70	\$ 0,00	\$ 35.222,70
oct	\$ 20.583,15	\$ 0,00	\$ 20.583,15
nov	\$ 14.639,55	\$ 0,00	\$ 14.639,55
URRAO	\$ 12.421,80	\$ 0,00	\$ 12.421,80
2020	\$ 12.421,80	\$ 0,00	\$ 12.421,80
ago	\$ 12.421,80	\$ 0,00	\$ 12.421,80
Total general	\$ 47.644,50	\$ 0,00	\$ 47.644,50

La deuda total por Esfuerzo Propio Sin Situación de Fondos asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$47.644,50).

De acuerdo con lo anterior, CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN, se permite invitario a realizar el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS.

Por lo anterior, agradecemos realizar el pago de su obligación a la cuenta de ahorros No. 03414206, del Banco de Bogotá a nombre de CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 899999107-9 en el término de 10 días hábiles.

Una vez realizado el pago, agradecemos remitir copia del soporte a través del correo electrónico liquidacioneps@convidaenliquidacion.com; si al recibir este comunicado usted ya se encuentra a paz y salvo con nuestra entidad, por favor remitir los soportes que evidencien dichos pagos, con el fin de realizar la verificación y ajuste correspondiente en nuestro sistema contable.

Cualquier información al respecto con gusto será suministrada al correo electrónico liquidacioneps@convidaenliquidacion.com.

Cordialmente,


LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ LONPOÑO
Director Financiero
Entidad Promotora de Salud CONVIDA EPS'S en liquidación
NIT. 899.999.107-9

Elaboro: M. Pedraza

Carrera 58 # 9-97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C.
Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com

INVITACIÓN DE PAGO GIRO ESFUERZO PROPIO SIN SITUACIÓN DE FONDOS- RADICADO EPSC22_ASEG.EL_0485 Externo Recibidos X

Liquidación EPS para notificacionesjudiciales, bcc: aseguramiento.lider

Señor(a) (es):
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT 890900286
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
604-4099000

De manera atenta me permito remitir comunicación.

Cordialmente,

CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN

Un archivo adjunto Analizado por Gmail



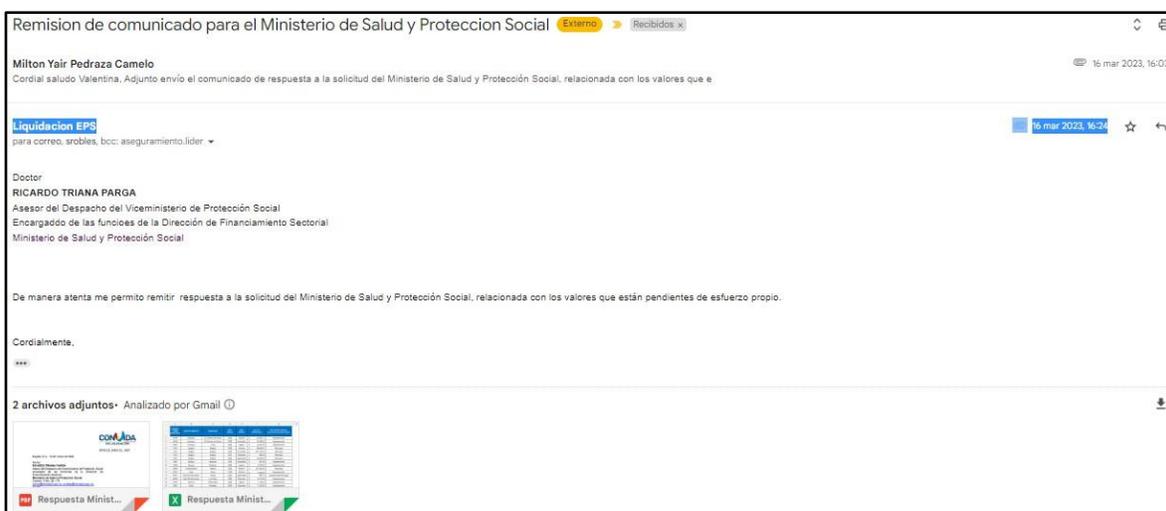
El 27 de febrero de 2023 se recibió por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el comunicado No. 202332000375771 con asunto "Solicitud Informe Deudas por la cofinanciación del RS con recursos de esfuerzo propio de las DTS con corte a 31 de diciembre de 2022." Dando como plazo máximo de respuesta el 17 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta los soportes remitidos por las Entidades Territoriales, se analizaron y se verificaron con el sistema contable y se depuraron. (\$332.624.637,82).

Departamento-Municipio	2020	2021	2022	Total general
CUNDINAMARCA	\$ 221.560.404,97	\$ 79.002.223,37	\$ 32.052.077,22	\$ 332.614.705,56
CAJICA			\$ 18.965.422,61	\$ 18.965.422,61
CHIA	\$ 138.445.489,38	\$ 48.778.433,62		\$ 187.223.922,99
COTA		\$ 15.008,04		\$ 15.008,04
FACATATIVA	\$ 31.758.801,00			\$ 31.758.801,00
FUNZA	\$ 47.990.398,74	\$ 29.318.989,36	\$ 12.771.120,02	\$ 90.080.508,12
MADRID	\$ 3.365.715,85	\$ 889.792,35	\$ 315.534,60	\$ 4.571.042,79
HUILA	\$ 9.911,96			\$ 9.911,96
NEIVA	\$ 9.911,96			\$ 9.911,96
META	\$ 20,30			\$ 20,30
VILLAVICENCIO	\$ 20,30			\$ 20,30
Total general	\$ 221.570.337,22	\$ 79.002.223,37	\$ 32.052.077,22	\$ 332.624.637,82

El 16 de marzo de 2023, se radicó en el Ministerio de Salud y Protección Social, el comunicado No. EPSC22_ASEG.EL_0527, con la respuesta al requerimiento, en donde una vez validada toda la información con corte a esa fecha, teníamos un valor adeudado por concepto de Esfuerzo Propio Sin Situación de Fondos, por parte de las Entidades Territoriales, de \$664.759,10.

CÓDIGO DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO-DEUDA	MES-DEUDA	VALOR ADEUDADO	ESFUERZO PROPIO (Departamental-Municipal)
05148	Antioquia	El Carmen de Viboral	2020	Octubre	\$ 20.583,15	Departamental
05148	Antioquia	El Carmen de Viboral	2020	Noviembre	\$ 14.639,55	Departamental
05847	Antioquia	Urrao	2020	Agosto	\$ 12.421,80	Departamental
11001	Bogotá	Bogotá	2020	Octubre	\$ 26.665,81	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2020	Noviembre	\$ 231.416,83	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2021	Diciembre	\$ 485,49	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2022	Septiembre	\$ 16.936,00	Municipal
15047	Boyacá	Aquitania	2020	Noviembre	\$ 851,99	Departamental
15763	Boyacá	Sotaquirá	2020	Agosto	\$ 3.706,20	Departamental
25430	Cundinamarca	Madrid	2022	Febrero	\$ 321.924,26	Municipal
41001	Huila	Neiva	2.020	Octubre	\$ 7.803,84	Departamental
54001	Norte De Santander	Cúcuta	2020	Septiembre	\$ 968,16	Departamental-Municipal
54405	Norte De Santander	Los Patios	2020	Diciembre	\$ 4.013,58	Departamental
63470	Quindío	Montenegro	2020	Agosto	\$ 1.199,20	Departamental
70001	Sucre	Sincelejo	2020	Diciembre	\$ 1.143,24	Departamental
Total					\$ 64.759,10	



CONVIDA
EN LIQUIDACIÓN

EPSC22_ASEG.EL_0527

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2023

Doctor:
RICARDO TRIANA PARGA
Asesor del Despacho del Viceministerio de Protección Social
encargado de las funciones de la Dirección de
Financiamiento Sectorial
Ministerio de Salud y Protección Social
Carrera 13 No. 32 – 76
correo@minsah.gov.co, srobles@minsah.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta "Solicitud Informe Deudas por la cofinanciación del RS con recursos de esfuerzo propio de las DTS con corte a 31 de diciembre de 2022." Radicado No. 202332000375771

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta el oficio con radicado No. 202332000375771, recibido el día 27 de febrero de 2023, con asunto "Solicitud Informe Deudas por la cofinanciación del RS con recursos de esfuerzo propio de las DTS con corte a 31 de diciembre de 2022." Me permito emitir contestación al requerimiento de la referencia, en los siguientes términos:

Reporte de información: Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado – EPS-S- deberán reportar los valores adeudados por concepto de la cofinanciación del Régimen Subsidiado con recursos de esfuerzo propio por parte de las Entidades Territoriales. Para efectos de este reporte, se precisa que solamente debe registrar el valor no pagado a la fecha de presentación de la información, para lo cual las EPS-S deberán diligenciar el siguiente formato:

CÓDIGO DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO-DEUDA	MES-DEUDA	VALOR ADEUDADO	ESFUERZO PROPIO (Departamental-Municipal)
-----------------------	--------------	-----------	-----------	-----------	----------------	---

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C
Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com

Página 1 de 3

CONVIDA
EN LIQUIDACIÓN

Dando respuesta a su solicitud, a continuación, se encuentran los valores adeudados por concepto de Esfuerzo Propio Sin Situación de Fondos, por parte de las Entidades Territoriales, en la estructura solicitada:

CÓDIGO DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO-DEUDA	MES-DEUDA	VALOR ADEUDADO	ESFUERZO PROPIO (Departamental-Municipal)
05148	Antioquia	El Carmen de Viboral	2020	Octubre	\$ 20.883,15	Departamental
05148	Antioquia	El Carmen de Viboral	2020	Noviembre	\$ 14.639,55	Departamental
05847	Antioquia	Uribe	2020	Agosto	\$ 12.421,80	Departamental
11001	Bogotá	Bogotá	2020	Octubre	\$ 26.666,81	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2020	Noviembre	\$ 231.416,83	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2021	Diciembre	\$ 485,49	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2022	Septiembre	\$ 16.536,00	Municipal
15047	Boyacá	Aquitania	2020	Noviembre	\$ 851,99	Departamental
15763	Boyacá	Dotaquirá	2020	Agosto	\$ 3.706,20	Departamental
25430	Cundinamarca	Madrid	2022	Febrero	\$ 321.924,26	Municipal
41001	Huila	Neva	2020	Octubre	\$ 7.803,84	Departamental
54001	Norte De Santander	Cúcuta	2020	Septiembre	\$ 966,16	Departamental-Municipal
54405	Norte De Santander	Los Patios	2020	Diciembre	\$ 4.013,58	Departamental
63470	Quindío	Montenegro	2020	Agosto	\$ 1.199,20	Departamental
70001	Sucre	Sincieroy	2020	Diciembre	\$ 1.143,34	Departamental
Total					\$ 884.705,15	

En total tenemos con corte a la fecha, seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos con diez centavos m/cte. (\$664.759,10).

Plazo de respuesta: La Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado deberán remitir la información solicitada a más tardar el 17 de marzo de 2023 a los correos correo@minsah.gov.co y srobles@minsah.gov.co

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C
Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com

Página 2 de 3

CONVIDA
EN LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, estamos dando respuesta de fondo a la solicitud, dentro de los términos legalmente establecidos.

Cualquier información al respecto con gusto será suministrada al correo electrónico liquidacioneps@convidaenliquidacion.com.

Cordialmente,



LUIS ENRIQUE SANCHEZ LONDOÑO
Director Financiero
Entidad Promotora de Salud CONVIDA EPS'S en liquidación
NIT. 899.999.107-9

Revisó: *S. Herrera*
T. Orjuela

Elaboró: *M. Pedraza*

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C
Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com

Página 3 de 3

Con corte del 31 de marzo de 2023 y teniendo en cuenta los soportes remitidos por las Entidades Territoriales, se analizaron y se verificaron con el sistema contable y se depuraron \$361.705,15.

CÓDIGO DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO-DEUDA	MES-DEUDA	VALOR ADEUDADO	ESFUERZO PROPIO (Departamental-Municipal)
05148	Antioquia	El Carmen de Viboral	2020	Octubre	\$ 20.583,15	Departamental
05148	Antioquia	El Carmen de Viboral	2020	Noviembre	\$ 14.639,55	Departamental
15047	Boyacá	Aquitania	2020	Noviembre	\$ 851,99	Departamental

CÓDIGO DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO-DEUDA	MES-DEUDA	VALOR ADEUDADO	ESFUERZO PROPIO (Departamental-Municipal)
15763	Boyacá	Sotaquirá	2020	Agosto	\$ 3.706,20	Departamental
25430	Cundinamarca	Madrid	2022	Febrero	\$ 321.924,26	Municipal
Total					\$ 361.705,15	

Con corte al 30 de abril de 2023, el valor adeudado por concepto de Esfuerzo Propio Sin Situación de Fondos, por parte de las Entidades Territoriales, es de \$303.053,95.

CÓDIGO DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO-DEUDA	MES-DEUDA	VALOR ADEUDADO	ESFUERZO PROPIO (Departamental-Municipal)
05847	Antioquia	Urao	2020	Agosto	\$ 12.421,80	Departamental
11001	Bogotá	Bogotá	2020	Octubre	\$ 26.665,81	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2020	Noviembre	\$ 231.416,83	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2021	Diciembre	\$ 485,49	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2022	Septiembre	\$ 16.936,00	Municipal
41001	Huila	Neiva	2.020	Octubre	\$ 7.803,84	Departamental
54001	Norte De Santander	Cúcuta	2020	Septiembre	\$ 968,16	Departamental-Municipal
54405	Norte De Santander	Los Patios	2020	Diciembre	\$ 4.013,58	Departamental
63470	Quindío	Montenegro	2020	Agosto	\$ 1.199,20	Departamental
70001	Sucre	Sincelejo	2020	Diciembre	\$ 1.143,24	Departamental
Total					\$ 303.053,95	

Se realizaron las depuraciones correspondientes, teniendo en cuenta los soportes remitidos por las Entidades Territoriales a la fecha, el valor adeudado por concepto de Esfuerzo Propio Sin Situación de Fondos, por parte de las Entidades Territoriales, es de CUARENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$44.003,15).

CÓDIGO DANE MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO-DEUDA	MES-DEUDA	VALOR ADEUDADO	ESFUERZO PROPIO (Departamental-Municipal)
05847	Antioquia	Urao	2020	Agosto	\$ 12.421,80	Departamental
11001	Bogotá	Bogotá	2021	Diciembre	\$ 485,49	Municipal
11001	Bogotá	Bogotá	2022	Septiembre	\$ 16.936,00	Municipal
41001	Huila	Neiva	2.020	Octubre	\$ 7.803,84	Departamental
54405	Norte De Santander	Los Patios	2020	Diciembre	\$ 4.013,58	Departamental
63470	Quindío	Montenegro	2020	Agosto	\$ 1.199,20	Departamental
70001	Sucre	Sincelejo	2020	Diciembre	\$ 1.143,24	Departamental
Total					\$ 44.003,15	

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en la Resolución 0012 de 2022, se procedió al saneamiento de la partida contable por mínima cuantía.

3.7.5. Cartera por títulos judiciales de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

Uno de los objetivos de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, ha sido adelantar las gestiones tendientes a la recuperación de activos para la conformación de la masa de liquidación, para ello, ha efectuado un seguimiento constante de los títulos judiciales puestos a su disposición; prueba de ello, ha sido la recuperación de un porcentaje cercano al 76% de los depósitos a su nombre, situación que por parte depura la contabilidad

de la liquidación y de otro, aumenta los recursos de la masa la liquidación para el pago de las acreencias reconocidas a los acreedores.

Desde el 27 de octubre de 2022, se solicitó al Banco Agrario copia de la relación de los depósitos judiciales generados con ocasión a procesos judiciales y coactivos en contra de la entidad, frente a lo cual, dicha entidad el 23 de febrero del 2023, remitió una relación de depósitos judiciales, incluyendo aquellos pendientes de pago.

Posteriormente, el 08 de abril de 2024, se obtuvo una nueva relación con los títulos de depósitos judiciales, la cual incluyó aquellos que fueron pagados (por prescripción, en efectivo, canje, cheque de gerencia), cancelados (por conversión, fraccionamiento y reposición) y aquellos pendientes de pago.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	TITULOS REPORTADOS POR EL BANCO AGRARIO	\$ 211.160.088,30	100%
2	TITULOS RECUPERADOS POR LA E.P.S.' S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN	\$ 161.133.585,40	76%
3	TITULOS PENDIENTES POR RECUPERAR	\$50.356.502,90	24%

A continuación, se relaciona el discriminado de cada uno de los títulos:

TITULOS RECUPERADOS:

ITEM	NRO. DE TITULO	JUZGADO O AUTORIDAD	PROCESO	DEMANDANTE	VALOR	ESTADO
1	400100000312439	SUPERSALUD	N.R.	SUPERSALUD	\$ 20.600.000,00	RECUPERADO
2	400100004498227	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 11.420.421,00	RECUPERADO
3	400100004844425	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 150.483,30	RECUPERADO
4	400100004863126	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 354.187,20	RECUPERADO
5	400100004894592	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 63.400.777,54	RECUPERADO
6	400100004898058	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 309.130,10	RECUPERADO
7	400100004903668	01 LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	2014-00248	HOSPITAL MARIA INMACULADA	\$ 4.629.391,47	RECUPERADO
8	439050000994309	01 LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	2014-00248	HOSPITAL MARIA INMACULADA	\$ 57.190.194,79	RECUPERADO
9	475030000280347	03 LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	2015-00699	E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN	\$ 3.079.000,00	RECUPERADO
TOTAL					\$ 161.133.585,40	

TITULOS PENDIENTES DE RECUPERAR.

OFICINA		DATOS DEL DEPOSITO		CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO			DATOS DEL DEMANDANTE		
ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	NOMBRE	ELABORACION	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO			
10	1	2	UNIDAD DE SALUD IBAGUE USI ESE	20190729	\$ 330.000,00	PENDIENTE DE PAGO	3	8090035902	UNIDAD DE SALUD DE I	UNIDAD DE SALUD DE I			
10	1	1	001 CIVIL CIRCUITO FLORENCIA	20200117	\$ 25.833.717,87	PENDIENTE DE PAGO	3	8911800985	ULADA DE FLORENCIA	HOSPITAL MARIA INMAC			
10	1	2	UNIDAD DE SALUD IBAGUE USI ESE	20200806	\$ 3.330.000,00	PENDIENTE DE PAGO	3	8090035902	UNIDAD DE SALUD	DE IBAGUE USI			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 206.034,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 387.014,88	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 53.673,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230719	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230719	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231018	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231020	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231206	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240116	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240417	\$ 29.256,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240424	\$ 69.936,30	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240604	\$ 2.909.095,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UGPP	UGPP			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240717	\$ 29.256,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240717	\$ 49.383,81	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIA	UNIDAD ATIVA ESPECIA			

Al respecto se indica el estado de casa uno de ellos:

El Banco Agrario emitió la autorización para el retiro de los títulos expedidos por la Unidad de Salud de Ibagué por valor de \$330.000.00 y \$3.330.000.00, la cual fue remitida por la USI. Dichas autorizaciones fueron remitidas vía correo electrónico por la USI.

Para el retiro de los cheques, el Liquidador debe acercarse al Banco Agrario (puede ser la sucursal Puente Aranda) para adelantar la gestión o otorgar poder especial para que sean retirados en la sede del centro.

En cuanto al depósito por valor de \$25.833.717,87 se han remitidos varios memoriales al Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia solicitando la autorización para reclamar el título.

Para los títulos de la UGPP ya fue autorizada su entrega por parte de dicha Entidad y se encuentra pendiente que sean abonados en la cuenta de la E.P.S.' S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN. Se destaca que la Entidad tuvo que presentar varios derechos de petición y una acción de tutela para lograr la recuperación de estos.

3.7.6. Depuración de cartera.

La cartera recibida inicialmente en la Entidad ascendía a \$60.414.670.827,31, posteriormente, se realizó la incorporación de \$74.186.165.650,05; producto de las revisiones que iba adelantando el proceso liquidatorio, en el mismo sentido, se realizó la depuración de \$82.920.005.143,52, correspondiente al 62% de la cartera.

Ahora bien, se destaca que se realizó la gestión de identificación de \$27.789.056.044,35, correspondiente al 97% de la cartera actual de la Entidad, la cual asciende a \$28.589.790.707,48, por lo tanto, actualmente existen 5 cuentas contables que aún se encuentran sin aclarar y corresponden a 55 terceros, por un monto de \$800.734.663.

Nombre cuenta	Deudor	NIT/CC	Suma de Saldo Final 30/05/2025
CUENTAS POR COBRAR	AGREGADOS G7 SAS	900172109	\$847.957
	AGROINDUSTRIA XILEMA SAS	901147942	\$87.780
	AHIMSAR MINERA SAS	900332611	\$497.422
	ASESORAMOS GESTION PARA EL TRABAJO SAS	901230352	\$3.686.773
	ATIEMPO SAS	890404383	\$29.260
	AVINUTRIR SAS	900796721	\$108.893
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	860003020	\$32.369
	COLOMBIANA DE COMERCIO SA	890900943	\$104.775
	COMUNICACION MOVIL S A	832010927	\$117.041
	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	890922447	\$1.670.968
	CONSTRUCCIONES PRIMAVERA S A S	900345241	\$351.122
	DELGADO MALDONADO HELVER GIOVANNI	79171361	\$380.381
	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL SA	860029273	\$29.260

Nombre cuenta	Deudor	NIT/CC	Suma de Saldo Final 30/05/2025
	ELECCION TEMPORAL EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS	900340316	\$494.067
	ESCARRAGA BUSTOS DIANA CAROLINA	1074996297	\$4.000.149
	EWA CENTRO DE SALUD Y BELLEZA SAS	900864510	\$409.641
	FLORES DE SAN ALEJO SAS	900487896	\$3.384.190
	HERNANDEZ CASTAÑEDA ANDREA PAOLA	1074929106	\$4.000.149
	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE	890701459	\$3.663
	LOADTIME SAS	900164128	\$3.030.000
	MENDEZ CLAUDIA ISABEL	52412401	\$154.592
	MINAS DE CARBON EL SANTUARIO LIMITADA	800022183	\$165.623
	ORTIZ GONZALEZ LEIDY TATIANA	1018404375	\$3.686.773
	ORTODONCIA ESPECIALIZADA DENTIMAX S A S	900194667	\$760.762
	PELPAK S.A.	860070605	\$58.520
	PEÑA MOJICA NICOL STEFANY	1003641696	\$4.000.149
	QUALA SA	860074450	\$87.780
	RESTREPO GAVIRIA LUIS JAVIER	8421227	\$1.492.266
	REYES VANEGAS NUMA YANETH	52655557	\$865.711
	RG INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS	900534056	\$380.382
	ROCAS Y AGREGADOS DE CARUPA SAS	900538110	\$380.381
	SERVICIOS TRANSFUSIONALES LTDA	900215366	\$3.691.800
	SINGHA S A S	830136561	\$26.188
	VD EL MUNDO A SUS PIES SAS	830513134	\$5.728.968
	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	800076719	\$29.260
Total CUENTAS POR COBRAR			\$44.775.015
DEPOSITOS JUDICIALES- EMBARGOS SUBSIDIADO	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULA - FLORENCIA	891180098	\$76.407.554
	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO - MONTERIA CORDOBA	891079999	\$208.168.414
	FUNDACION FINSEMA	800154879	\$25.833.718
	HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA (CALDAS)	810000913	\$51.432.623
	HOSPITAL UNIV.HERNANDO MONCALEANO PERDOMO ESE	891180268	\$261.297.900
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES P	900373913	\$2.909.095
Total DEPOSITOS JUDICIALES- EMBARGOS SUBSIDIADO			\$626.049.303
OTROS DEUDORES REG. CONTRIBUTIVO	FLORES DE LA HACIENDA SAS	800065684	\$29.260
	PROYECTOS GUACHENEQUES	901011049	\$29.260
	RECURSOS INTEGRALES TEMPORALES Y MISIONALES E S T L T D A	900500063	\$40.025
Total OTROS DEUDORES REG. CONTRIBUTIVO			\$98.545
OTROS DEUDORES REG. SUBSIDIADO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	901037916	\$3.557
	ALVARO ENRIQUE ROJAS PERALTA	11388853	\$900
	BANCO DE BOGOTA	860002964	\$7.730.225
	BARBOSA DIMATE BLANCA NELLY	20781685	\$1.053.669
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061	\$35.316.891

Nombre cuenta	Deudor	NIT/CC	Suma de Saldo Final 30/05/2025
	CONSULTORIAS ECONOMICA GERENCIAL Y AUDITORES	900533843	\$28.200
	FELIX PAEZ DAISY LORENA	1070306328	\$431.267
	MELO TARQUINO JULIE VANESSA	1073238752	\$1.486.667
	SOTO TRIANA YESICA PAOLA	1105786595	\$1.149.147
Total OTROS DEUDORES REG. SUBSIDIADO			\$47.200.523
RETENCIÓN EN LA FUENTE	BANCO DE BOGOTA	860002964	\$74.757.596
	CORPORACION DE RECICLADORES PUENTE ARANDA	900710251	\$451.681
	ITIEL DCC S.A.S.	901176124	\$7.402.000
Total RETENCIÓN EN LA FUENTE			\$82.611.277
Total general			\$800.734.663

3.7.7. Recaudo de cartera.

Producto de las gestiones de cobro realizadas, la Entidad ha recuperado \$23.091.040.626,36, los cuales han ingresado a la masa de liquidación y que se relacionan a continuación:

Nombre cuenta	NIT/CC	Deudor	Total
ARRENDAMIENTO OPERATIVO-REGIMEN SUBSIDIADO	860062001	EDICIONES GAMMA	\$55.977.292
Total ARRENDAMIENTO OPERATIVO-REGIMEN SUBSIDIADO			\$55.977.292
CUENTAS POR COBRAR	804006872	CALZADO LA REBAJA LTDA	\$3.680.517
	830035263	LIPESA COLOMBIA SAS	\$3.686.773
	890701459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE	\$912.216
	900710251	CORPORACION DE RECICLADORES PUENTE ARANDA	\$21.048.319
Total CUENTAS POR COBRAR			\$29.327.825
DEPOSITOS JUDICIALES-EMBARGOS SUBSIDIADO	860062187	SUPERINTENDENCIA NAL. DE SALUD	\$20.600.000
	891180098	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULA - FLORENCIA	\$61.819.586
Total DEPOSITOS JUDICIALES-EMBARGOS SUBSIDIADO			\$82.419.586
ESFUERZO PROPIO	899999325	MUNICIPIO DE MADRID	\$321.924
Total ESFUERZO PROPIO			\$321.924
INCAPACIDADES NOMINA	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	\$6.241.525
	830003564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA CAFAM COLSUBSIDIO	\$2.113.339
	860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	\$292.121
	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	\$5.611.344
Total INCAPACIDADES NOMINA			\$14.258.329
INCAPACIDADES REG. CONTRIBUTIVO	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	\$107.245.563
Total INCAPACIDADES REG. CONTRIBUTIVO			\$107.245.563
LICENCIAS DE MATERNIDAD	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	\$131.696.364
Total LICENCIAS DE MATERNIDAD			\$131.696.364
LICENCIAS DE PATERNIDAD	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	\$1.054.007
Total LICENCIAS DE PATERNIDAD			\$1.054.007
PRESUPUESTO MAXIMO 2022	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	\$8.412.075.498
Total PRESUPUESTO MAXIMO 2022			\$8.412.075.498
PRESUPUESTO MAXIMO SUBSIDIADO	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	\$13.617.431.204
Total PRESUPUESTO MAXIMO SUBSIDIADO			\$13.617.431.204

Nombre cuenta	NIT/CC	Deudor	Total
PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION REG. CONTRIBUTIVO	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	\$56.054.485
Total PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION REG. CONTRIBUTIVO			\$56.054.485
RECOBRO DE ENFERMEDADES ALTO COSTO	860022137	COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA	\$74.074.191
Total RECOBRO DE ENFERMEDADES ALTO COSTO			\$74.074.191
RECOBROS POR CAPITA	901357380	I.P.S TEJIDO SALUD S.A.S	\$8.780.800
Total RECOBROS POR CAPITA			\$8.780.800
SENTENCIAS JUDICIALES FOSYGA	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	\$32.780.657
Total SENTENCIAS JUDICIALES FOSYGA			\$32.780.657
SERV SALUD PAG ANTICIPADO SUBSIDIADO	816001182	AUDIFARMA SA	\$105.095.466
	900466867	TADASHI SAS CENTRO DE IMAGENES ESPECIALIZADOS CIE	\$3.920.000
Total SERV SALUD PAG ANTICIPADO SUBSIDIADO			\$109.015.466
UPC REGIMEN CONTRIBUTIVO	901037916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SSS	\$358.527.434
Total UPC REGIMEN CONTRIBUTIVO			\$358.527.434
Total general			\$23.091.040.626

3.7.8. Descuentos a los terceros en el proceso de acreencias.

Producto de las gestiones realizadas en el proceso de anticipos, expuesto en el numeral 7.2. *De la Cartera de ANTICIPOS de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN*, del presente documento, 4 prestadores manifestaron su intención de autorización de descuento por los valores que reflejan los estados financieros de la Entidad, correspondiente a los anticipos, respecto de los valores reconocidos en el proceso de acreencias, garantizando así que dichas sumas se incorporen en el activo de la Entidad, descuentos que ascienden a \$4.067.444.631.

Por otra parte, el proceso liquidatorio analizó la partida contable 198703229001 correspondiente a recobros por cápita, en donde se identificaron 21 terceros que suscribieron actas de conciliación con la Entidad en marcha por los valores glosados en virtud de los contratos suscritos entre las partes y que serían objeto de descuento en el proceso de acreencias.

NIT/CC	Deudor	Saldo al 03 de junio de 2025
800006850	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA	\$70.186.740
800099860	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	\$69.199.820
800174375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE	\$12.574.033
808003500	HOSPITAL ISMAEL SILVA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E	\$26.481.001
832001465	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	\$11.943.868
832002436	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER I NIVEL CAJICA	\$40.830.190
832007272	CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE	\$17.552.044
832010436	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA ESE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	\$26.910.760
860020283	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	\$147.343.490
860023878	HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	\$5.194.224
860024030	HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO PUERTO SALGAR	\$768.595
860037592	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	\$27.084.794
890680027	HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ	\$57.209.038
890680031	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	\$80.204.324
890680033	HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	\$7.373.496
892001990	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA	\$119.148.176
899999150	HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	\$9.057.735
899999151	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	\$97.450.373
899999156	HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	\$7.324.063

NIT/CC	Deudor	Saldo al 03 de junio de 2025
899999164	HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL CARMEN TABIO ESE	\$11.359.652
899999165	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	\$426.589
Total general		\$845.623.005

4. COMPONENTE JURÍDICO.

4.1. PROCESOS JURÍDICOS.

Con ocasión de la intervención de la Entidad para liquidación obligatoria, el objetivo del agente especial liquidador fue propender por contar con un inventario conciliado de procesos en los cuales la E.P.S.' S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN funge como demandante o demandado a fin de adelantar una adecuada defensa técnica en cada uno de los casos; al igual que calcular una reserva acorde con las pretensiones y situaciones propias de cada uno de los procesos atendidos por la Entidad.

Además, la Entidad con la defensa que ha venido adelantado la verificación y estado de los procesos judiciales para determinar la cantidad exacta de estos, cuyo resultado consolidado se presenta más adelante.

La Entidad tuvo como objetivo el liderar la planeación, organización y ejecución de lo concerniente a temas de defensa judicial de la concursada, respuesta a requerimientos, traslados, cumplimiento de sentencias a favor y en contra de la entidad, así como, lo concerniente a las acciones constitucionales en contra y demás actividades de orden legal que se requirieron.

4.1.1. Defensa Judicial.

Actividades y movimiento de procesos durante el mes de mayo de 2025:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
SEGUIMIENTO PROCESOS JURÍDICOS Y ENVÍO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS.	Se realizó seguimiento a los procesos jurídicos en donde hace parte la entidad	<ol style="list-style-type: none"> 2014-052 JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, 26-02-2024 20/05/2025 SENTENCIA DECLARARSE PROBADAS LAS EXCEPCIONES INEXISTENCIA DE FALLA EN EL SERVICIO y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS. DECLARA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE A LA EPPS CONVIDA EN LIQUIDACION DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS. (DEMANDADO). 2019-320 JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, 12-05-2025 NIEGA SOLICITUD DE INTERRUPCION DEL PROCESO 2021-056 JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA, 30/05/2025 NOTIFICA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 26/08/2025 A LAS 10:00 AM 2023-243 JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, 21/05/2025 NOTIFICA EL DESPACHO QUE POR INCAPACIDAD DE LA APODERADA SE APLAZA LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 22 DE MAYO DE 2025, Y EN AUTO QUE RESUELVA EL ASUNTO SE FIJARA LA NUEVA FECHA Y HORA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN																																								
		<p>5. 2023-289 JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, 30/05/2025 NOTIFICA ACTUACION PROCESAL EN DONDE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE Y EL DEMANDANDO EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE FEBRERO DE 2025</p> <p>6. 2023-462 JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, 30/05/2025 NOTIFICA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 21 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 09:30 AM</p> <p>7. 2024-170 JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA, 23/05/2025 SE REMITE RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO AL TRIBUNAL</p> <p>8. 2024-228 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT, 28/05/2025 SE FIJA EN LISTA POR TRES (3) DIAS EL TRASLADO DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTESTACIÓN POR PARTE DE CONVIDA</p> <p>9. 2024-458 JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, 28/05/2025 NOTIFICA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL 16 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 AM</p>																																								
<p>NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DEMANDAS, CONCILIACIONES y RESOLUCIONES.</p>	<p>Se notificaron los autos admisorios de la siguiente demanda.</p>	<p>1. 2024-299 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE GIRARDOT, 06/05/2025 SE NOTIFICA DEMANDA</p> <p>2. 2025-090 JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, 07/05/2025 SE NOTIFICA DEMANDA</p> <p>3. 2025-004 JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, 13/05/2025 NOTIFICA DEMANDA</p> <p>SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL</p> <table border="1" data-bbox="657 1589 1380 2227"> <thead> <tr> <th data-bbox="657 1589 912 1634">CONVOCANTE O DEMANDANTE</th> <th data-bbox="912 1589 1062 1634">RADICACION</th> <th data-bbox="1062 1589 1175 1634">FECHA RAD.</th> <th data-bbox="1175 1589 1380 1634">MEDIO DE CONTROL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="657 1634 912 1697">ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE</td> <td data-bbox="912 1634 1062 1697">E-2025-224983</td> <td data-bbox="1062 1634 1175 1697">16/05/2025</td> <td data-bbox="1175 1634 1380 1697">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1697 912 1764">HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL</td> <td data-bbox="912 1697 1062 1764">E-2025-241010</td> <td data-bbox="1062 1697 1175 1764">17/05/2025</td> <td data-bbox="1175 1697 1380 1764">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1764 912 1831">FUNDACION ABOOD SHAO</td> <td data-bbox="912 1764 1062 1831">E-2025-222306</td> <td data-bbox="1062 1764 1175 1831">16/05/2025</td> <td data-bbox="1175 1764 1380 1831">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1831 912 1898">E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES</td> <td data-bbox="912 1831 1062 1898">E-2025-241622</td> <td data-bbox="1062 1831 1175 1898">19/05/2025</td> <td data-bbox="1175 1831 1380 1898">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1898 912 1966">CLINICA DEL OCCIDENTE</td> <td data-bbox="912 1898 1062 1966">E- 2024-241688</td> <td data-bbox="1062 1898 1175 1966">20/05/2025</td> <td data-bbox="1175 1898 1380 1966">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1966 912 2033">HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA</td> <td data-bbox="912 1966 1062 2033"></td> <td data-bbox="1062 1966 1175 2033">26/05/2025</td> <td data-bbox="1175 1966 1380 2033">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 2033 912 2100">CLINICA REINA ISABEL</td> <td data-bbox="912 2033 1062 2100">E-2025-231328</td> <td data-bbox="1062 2033 1175 2100">13/05/2025</td> <td data-bbox="1175 2033 1380 2100">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 2100 912 2168">GRUPO VAVALS1 SAS</td> <td data-bbox="912 2100 1062 2168">E-2025-247963</td> <td data-bbox="1062 2100 1175 2168">21/05/2025</td> <td data-bbox="1175 2100 1380 2168">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 2168 912 2227">INGRID CATALINA NUÑEZ MENDOZA</td> <td data-bbox="912 2168 1062 2227">E-2025-250284</td> <td data-bbox="1062 2168 1175 2227">22/05/2025</td> <td data-bbox="1175 2168 1380 2227">NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> </tbody> </table>	CONVOCANTE O DEMANDANTE	RADICACION	FECHA RAD.	MEDIO DE CONTROL	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	E-2025-224983	16/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	E-2025-241010	17/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FUNDACION ABOOD SHAO	E-2025-222306	16/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	E-2025-241622	19/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLINICA DEL OCCIDENTE	E- 2024-241688	20/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA		26/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLINICA REINA ISABEL	E-2025-231328	13/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GRUPO VAVALS1 SAS	E-2025-247963	21/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INGRID CATALINA NUÑEZ MENDOZA	E-2025-250284	22/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE O DEMANDANTE	RADICACION	FECHA RAD.	MEDIO DE CONTROL																																							
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	E-2025-224983	16/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	E-2025-241010	17/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							
FUNDACION ABOOD SHAO	E-2025-222306	16/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	E-2025-241622	19/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							
CLINICA DEL OCCIDENTE	E- 2024-241688	20/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA		26/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							
CLINICA REINA ISABEL	E-2025-231328	13/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							
GRUPO VAVALS1 SAS	E-2025-247963	21/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							
INGRID CATALINA NUÑEZ MENDOZA	E-2025-250284	22/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																																							

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN																																
		<table border="1"> <tr> <td>FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA</td> <td>E-2025-250247</td> <td>22/05/2025</td> <td>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td>HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA</td> <td>E-2025-235629</td> <td>15/05/2025</td> <td>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS SES-HUC</td> <td></td> <td>28/05/2025</td> <td>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td>MIREN BARRANQUILLA IPS</td> <td></td> <td>29/05/2025</td> <td>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td>E.S.E HOSPITAL DE YOPAL</td> <td>E-2025-264879</td> <td>29/05/2025</td> <td>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td>HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA</td> <td></td> <td>29/05/2025</td> <td>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td>E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA</td> <td>E-2025-266448</td> <td>30/05/2025</td> <td>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> <tr> <td>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA</td> <td>E-2025-241010</td> <td>19/05/2025</td> <td>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</td> </tr> </table>	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	E-2025-250247	22/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA	E-2025-235629	15/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS SES-HUC		28/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREN BARRANQUILLA IPS		29/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	E.S.E HOSPITAL DE YOPAL	E-2025-264879	29/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA		29/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA	E-2025-266448	30/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	E-2025-241010	19/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	E-2025-250247	22/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																															
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA	E-2025-235629	15/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																															
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS SES-HUC		28/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																															
MIREN BARRANQUILLA IPS		29/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																															
E.S.E HOSPITAL DE YOPAL	E-2025-264879	29/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																															
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA		29/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																															
E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA	E-2025-266448	30/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																															
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	E-2025-241010	19/05/2025	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO																															
CELEBRACIÓN AUDIENCIA	Se asistió a audiencia dentro de los siguientes procesos	1. 2024-175 demandante CARLOS ENRIQUE CABRERA BARBOSA Audiencia de pruebas el día 22 de mayo de 2025																																
CONTESTACIÓN DEMANDAS Y RESOLUCIONES	Se presentaron contestaciones de demandas dentro de los siguientes procesos	1. 2025-002 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ, 09/05/2025 SE CONTESTO LA DEMANDA																																
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	Durante el mes de FEBRERO de 2025, se notificó a la entidad sentencias y resoluciones dentro de los procesos judiciales y jurisdiccionales.	<ol style="list-style-type: none"> 2023-325 JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, 23/05/2025 SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONDENATORIA 2023-192 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, 30/05/2025 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGO LAS PRETENSIONES 																																

4.1.2. Procesos Como Demandante.

En cumplimiento de las disposiciones legales que dan cuenta del deber legal de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que pueden dar lugar a la interposición de acciones penales, el Liquidador en uso de esas funciones y en ejercicio de sus deberes prosiguió en algunos casos e instauró en otros las siguientes acciones penales.

1. Radicado: 110016000050202235132 Responsables: En averiguación

Delito: Destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado. ART. 293 C.P.

Fecha de los hechos: 31/05/2022 Etapa: Indagación

Estado: Activo

Fiscalía: 365 Seccional de la Unidad de Fe Pública y Orden Económico de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá

Contexto: La denuncia de los hechos tiene fundamento en la reunión que se sostuvo el día 21 de septiembre de 2022n entre el señor Liquidador de la EPS y el ingeniero GERMAN PÉREZ ROJAS, quien informo que se presentaba una falla en uno de los equipos de almacenamiento masivo que están en la sede la EPS Convida. El ingeniero GERMAN PEREZ informó que la falla consistió en el daño de dos discos que se encontraban puestos en un servidor conocido con el nombre SAN (red de área de almacenamiento) y en estos discos duros reposa una gran información que es vital entregar a las EPS a donde trasladan a los usuarios del servicio.

Ante esta situación se acudió al proveedor FREDY ALEXANDER SALINAS ACOSTA, quien es un contratista externo y especialista, quien presentó un informe que se adjunta de fecha 23 de septiembre de 2022 sobre lo sucedido con los discos duros.

En el informe se señala que, el día 14 de septiembre de 2022 realizó validación física y técnica del log de eventos y se encontró alerta sobre los volúmenes y dos discos físicos.

Asimismo, reporta que se evidenció un apagado del sistema el 9 de septiembre y encendido a partir del lunes 12 de septiembre de 2022, el cual muestra falla en los discos duros.

El día 14 de septiembre de 2022 se realizó conexión remota para validación y estado de almacenamientos encontrando en la consola dos discos fallidos al realizar la validación de alertas y los volúmenes en estado Offline.

Lo anterior, indicativo que los discos fallidos fueron reemplazados por nuevos discos en caliente pero no realizo el procedimiento de reconstrucción, por lo tanto, en este momento la información ya no accesible y se cuenta con pérdida de data y corrupción de datos.

También se informó que, el área de tecnología realizó la compra de dos discos duros y el jefe de la oficina de sistemas para ese momento era el señor LUIS AUGUSTO OLAYA PALACIOS quien era el responsable de la seguridad de la información y al parecer es quien cambia los discos duros sin el conocimiento respectivo.

La información se trató de recuperar al ser muy importante para poder ejercer y cumplir con esta Liquidación, puesto que allí reposa información de varias áreas de trabajo, entre ellas información de pacientes de altos costos, tutelas, entre otras.

Causó extrañeza que pasará esta situación a días de entrar en vigor la intervención a esta EPS CONVIDA por parte de la Superintendencia de Salud y máxime cuando la información se venía trabajando desde al año 2013 en una carpeta compartida que se había generado para que la información quedara en el servidor y precisamente en uno de los discos que se dañó.

De igual forma, el cambio de los discos duros, solo lo podía hacer el proveedor, esto es el señor FREDY ALEXANDER SALINAS ACOSTA, quien tenía contrato para realizar esta actividad y era el especialista en estos temas.

Fiscalía 74 Especializado y orden económico, el pasado 26 de septiembre de 2022 asumió dicha denuncia penal instaurada por CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN.

Inicialmente el proceso penal se adelantó por el delito de Daño informático Agravado en el que se participó activamente recolectando elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida destinados a determinar los autores, responsable y partícipes de la conducta investigada.

Elementos como las imágenes captadas por las cámaras del CCTV del momento en que una persona retira el disco duro que contaba con información de los pacientes de alto costo, al parecer siendo remplazado minutos después por otro sin datos.

De igual manera, se remitió un memorial a ese despacho, que contiene datos de la identidad de la persona que aparentemente retiró el elemento mencionado y los datos de dos personas que lo pueden identificar mediante los actos de investigación a que dé lugar, para que de ser el caso sea llamado, bien a rendir Interrogatorio de acuerdo con el contenido del artículo 282 del CPP o que sea vinculado mediante audiencia de imputación.

Así mismo, el señor Liquidador rindió entrevista ante un funcionario de Policía Judicial, con el fin de ratificar la denuncia. Se está en espera del avance de la investigación.

Observaciones: Actualmente, el proceso se encuentra asignado en la Fiscalía 365 Seccional por el delito de Destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado y, de acuerdo a conversación sostenida con el señor fiscal titular del despacho, este manifiesta que, si bien es cierto que el proceso lo asumió el 28 de marzo hogaño y se le ha venido dando el correspondiente impulso, aún se encuentra revisando cada uno de los radicados que le fueron asignados y una vez llegue el turno de este radicado procederá a tomar la decisión que corresponda.

2. Radicado: 110016000000202201135 Indiciados: Diego Ricardo Piedrahita Cañón y Carlos Alberto Tamayo Mayorga.

Delito: Hurto por medios informáticos y semejantes. Artículo 269I, Código Penal.

Fecha de los hechos: 31/05/2021 Etapa: Indagación

Estado: Activo

Fiscalía: 186 Local de la Unidad de Intervención Tardía de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá

Contexto: Para el día 31 de mayo del 2021 se instauró denuncia penal por parte de la señora NUBIA ANGELICA LUGO quien se identifica con la C.C. 39.771.318 en calidad de Gerente Administrativa y Financiera de la EPS CONVIDA con NIT 899999107-9 poniendo en conocimiento como ese mismo día siendo las 09:21 horas se realizaron un total de 78 transferencias bancarias con cargo a la cuenta corriente número 00130309000100029616 del banco BBVA por una cuantía de \$14.997.531.760. al momento de recibir la llamada de confirmación por parte del BBVA se logran bloquear algunas de esas transferencias, por lo que dan cuenta los EMP y la EF que 17 de esas transferencias fueron reportadas como rechazadas en cuantía de \$2.240.896.000, las transacciones exitosas fueron 61 por valor de \$12.756.635.760, de esas 61 el banco logro el bloqueo de 48 cuentas receptoras recuperándose el 95% de los recursos, cuantificándose la perdida en la suma de \$656.837.276 pesos los que fueron a parar a 13 cuentas receptoras de las cuales 10 de sus titulares corresponden a personas naturales y 3 a personas jurídicas, que lograron no solo recibir los dineros sino también retirarlos para monetizar las sumas hurtadas.

Fueron vinculados al proceso los señores Diego Ricardo Piedrahita Cañón y Carlos Alberto Tamayo Mayorga, quienes se allanaron a cargos y Juzgado 19 Penal Municipal de Bogotá, sentencia condenatoria contra los señores Diego Ricardo Piedrahita Cañón y Carlos Alberto Tamayo Mayorga, ambos reclusos en centros carcelarios.

La decisión fue apelada por la defensa y la representante de víctimas Convida EPS en liquidación, en atención a que no se cumplió en su momento con el reintegro de por los menos el 50% de los dineros de los cuales se apoderaron los citados señores.

El Tribunal Superior de Bogotá mediante fallo del 9 de abril de 2024, consecuencia del recurso interpuesto en diciembre de 2022 decreta la nulidad desde la audiencia de formulación de imputación, ordenó la libertad de los procesados y compulso copias disciplinarias a los fiscales que conocieron del caso.

Observaciones: El 31 de mayo de 2024 le fue asignado el proceso a la actual fiscalía y se encuentra conociendo el proceso con la finalidad de emitir las correspondientes órdenes a la policía judicial, dada la alta carga de casos que asegura tener ese despacho.

3. Radicado: 110016000000202202265 Indiciado: Joaquín Perdomo Lozano

Delito: Peculado culposo. Artículo 400, Código Penal. Fecha de los hechos: 31/05/2021

Etapa: Juicio Estado: Activo

Juzgado: 41 Penal del Circuito de Bogotá

Fiscalía: 171 Seccional de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá

Contexto: El día 31 de mayo del 2021 se recibe denuncia penal instaurada por la señora NUBIA ANGELICA LUGO, en calidad de Gerente Administrativa y Financiera de la EPS CONVIDA, poniendo en conocimiento como ese mismo día siendo las 09.21 horas se realizaron un total de 78 transferencias bancarias con cargo a la cuenta corriente número 00130309000100029616 del banco BBVA por una cuantía de \$14.997.531.760. al momento de recibir la llamada de confirmación por parte del BBVA se logran bloquear algunas de esas transferencias, por lo que dan cuenta los EMP y la EF que 17 de esas transferencias fueron reportadas como rechazadas en cuantía de \$2.240.896.000, las transacciones exitosas fueron 61 por valor de \$12.756.635.760,

de esas 61 el banco logro el bloqueo de 48 cuentas receptoras recuperándose el 95% de los recursos, cuantificándose la pérdida en la suma de \$656.837.276 pesos los que fueron a parar a 13 cuentas receptoras de las cuales 10 de sus titulares corresponden a personas naturales y 3 a personas jurídicas, que lograron no solo recibir los dineros sino también retirarlos para monetizar las sumas hurtadas.

Para realizar las transferencias, fueron utilizados los token que le habían sido asignados y entregados al señor tesorero JOAQUÍN PERDONO LOZANO el día 17 de abril del 2019 y que se encontraban en su poder y bajo su custodia para lo cual le habían sido suministrados mecanismos de seguridad como una caja fuerte y puerta con llave, oficina exclusiva y autorización ante el banco bajo el usuario ADMIN03 que corresponde a un usuario tipo administrador, es decir, que el señor Lozano Perdomo era el único que contaba con poder de validación para realizar acciones de gestión de usuario en la plataforma BBVA NET CASH, así como también estaba facultado para realizar acciones de creación, finalización, firma y envió de órdenes de pago de forma independiente desde la referencia 00106078 es decir que para realizar pagos no requería de una segunda autorización.

De acuerdo con los EMP y EF en el momento en que se presentaron los hechos, la referencia BBVA NET CASH nro. 00106078 asociada al cliente y usuario registró 6 dispositivos TOKEN tipo hardware de los cuales el único aparato activo era el token serie 35-900143-0 asignado al usuario ADMIN03 que no es otro que el señor LOZANO PERDOMO. Ese dispositivo TOKEN tipo hardware genera una clave OTP que es una clave de único uso de cada 30 segundos que brinda un nivel adicional de autenticación y que ese TOKEN se encontraba activo para la fecha del hecho, lo que significa que LOZANO PERDOMO NO HABIA DENUNCIADO O REPORTADO el HURTO, PERDIDA O EXTRABIO de dicho elemento ni a sus superiores, ni a la entidad bancaria luego lo que se infiere razonablemente es que además de que se evidencia que las transferencias se realizaron desde su clave y usuario también se usó el token que estaba en su poder elementos estos que son de manejo exclusivo y bajo condiciones especiales de seguridad estaban bajo su cuidado y custodia permanente.

El 26 de noviembre de 2024 se adelantó audiencia de formulación de acusación, misma en la que la defensa técnica del señor PERDOMO LOZANO apeló la decisión del señor Juez 41 Penal del Circuito de negar la solicitud de nulidad desde la imputación por falta de precisión fáctica en los hechos jurídicamente relevantes del Escrito de Acusación.

El día 12 de febrero de 2025, se adelantó audiencia en la que el señor Magistrado Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, doctor Carlos Héctor Tamayo Medina dio lectura a la providencia en la que negó la solicitud de la defensa del señor Joaquín Perdomo Lozano de decretar la nulidad desde la imputación.

Observaciones: El Juzgado 41 Penal del Circuito de Bogotá, tiene programada para adelantar audiencia preparatoria contra el señor JOAQUÍN PERDONO LOZANO, el próximo 20 de junio de 2025. Es de anotar que, en este caso como en otros que adelanta la Fiscalía General de la Nación, fue cambiada la titular de Fiscalía 171 Seccional.

4. Radicado: 110016000101202410125 Responsable: En averiguación
Delito: Peculado por apropiación. Artículo 397, Código Penal. Fecha de los hechos: 01/01/2022
Etapa: Indagación Estado: Activo
Fiscalía: 35 Seccional de la Dirección Especializada Contra la Corrupción

Contexto: El día 28 de mayo de 2025, se instauró denuncia penal por los hechos irregulares descubiertos en desarrollo de las actividades administrativas realizadas por el Área Financiera de CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN, correspondientes al procedimiento de recobro a la póliza de enfermedades de alto costo, se encontraron varias inconsistencias que se presentan en los años 2021 y 2022 entre los valores facturados y los pagos que se hicieron a la empresa contratista SOCIEDAD ONCOLÓGICA ONCOCARE LTDA., por un total por determinar, algunos pagos efectuados sin los soportes para la respectiva erogación, otros con doble pago o por cantidades que exceden por mucho lo que correspondería; situaciones de las que se rindieron sendos informes de fechas 21/4/2023, 3/5/2023 y 30/5/2023 y en los que se da cuenta de las anomalías encontradas, que requieren ser aclaradas.

Observaciones: Inicialmente el proceso fue asignado a la Fiscalía 34 Seccional de la Dirección Especializada Contra la Corrupción, pero debido a la supresión de esa delegada fue reasignada a la Fiscalía 35 Seccional de la misma unidad.

La fiscalía viene adelantando a través de la policía judicial, labores de investigación con el fin de lograr obtener información, elementos materiales con vocación de prueba y evidencia física, para endilgar la correspondiente responsabilidad penal, en caso de constituirse en delitos las irregularidades halladas en el ejercicio financiero de la EPS en Liquidación en la relación contractual y comercial que se sostuvo con la Sociedad Oncológica ONCORE Ltda.

5. Radicado: 110016000101202410124

Responsable: En averiguación

Delito: Peculado por apropiación. Artículo 397, Código Penal. Fecha de los hechos: 01/02/2024

Etapas: Indagación Estado: Activo

Fiscalía: 35 Seccional de la Dirección Especializada Contra la Corrupción

Contexto: El día 28 de mayo de 2025, se instauró denuncia penal por los hechos descubiertos en desarrollo de las actividades administrativas realizadas por el Área Financiera de CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN, así como también atendiendo la Observación de la doctora GLADYS STELLA ROEMO PÉREZ, Supervisora de la Contraloría General de la República, producto de la denuncia fiscal 2023-276592-82111-D, se encontraron varias inconsistencias que se presentan en los años 2019 a 2022 por pago de facturas a Unidad Médica Oncológica ONCOLIFE IPS SAS, NIT 900.364.721-9, por servicios prestados posterior a la defunción de pacientes, presentándose refacturación hasta en cinco ocasiones, las que soportaron en documentación que contiene información similar a la original.

Dichas novedades, se presentan en cumplimiento de ocho contratos entre Gerentes Generales, en propiedad o en encargo, de CONVIDA EPS'S y el señor ELGAR MAURICIO CARREÑO BLANCO, identificado con la C.C. Nro. 79.612.007, representante legal de la Unidad Médica Oncológica ONCOLIFE IPS SAS.

Observaciones: La fiscalía viene adelantando a través de la policía judicial, labores de investigación con el fin de lograr obtener información, elementos materiales con vocación de prueba y evidencia física, para endilgar la correspondiente responsabilidad penal, en caso de constituirse en delitos las irregularidades halladas en el ejercicio financiero de la EPS en Liquidación en la relación contractual y comercial que se sostuvo con la empresa de razón social ONCOLIFE IPS SAS.

6. Radicado: 110016000000202200894. Acusados: Brilli Lorena Aguilera Rodríguez, William David Herrera Sánchez, Alejandro Basto Villada, Paulo Sergio Jaime García, Jhon Fredy Dorado Redondo y Silgar Enrique García Ramírez

Delito: Hurto por medios informáticos y semejantes. Artículo 269I, Código Penal.

Fecha de los hechos: 31/05/2021 Etapas: Juicio

Estado: Activo

Fiscalía: 71 Seccional de la Unidad de Descongestión de Juicios. Juzgado: 10 Penal del Circuito de Bogotá

Contexto: El día 31 de mayo del 2021 se recibe denuncia penal instaurada por la señora NUBIA ANGELICA LUGO, en calidad de Gerente Administrativa y Financiera de la EPS CONVIDA, poniendo en conocimiento como ese mismo día siendo las 09.21 horas se realizaron un total de 78 transferencias bancarias con cargo a la cuenta corriente número 00130309000100029616 del banco BBVA por una cuantía de \$14.997.531.760. al momento de recibir la llamada de confirmación por parte del BBVA se logran bloquear algunas de esas transferencias, por lo que dan cuenta los EMP y la EF que 17 de esas transferencias fueron reportadas como rechazadas en cuantía de \$2.240.896.000, las transacciones exitosas fueron 61 por valor de \$12.756.635.760, de esas 61 el banco logro el bloqueo de 48 cuentas receptoras recuperándose el 95% de los recursos, cuantificándose la pérdida en la suma de \$656.837.276 pesos los que fueron a parar a 13 cuentas receptoras de las cuales 10 de sus titulares corresponden a personas naturales y 3 a personas jurídicas, que lograron no solo recibir los dineros sino también retirarlos para monetizar las sumas hurtadas.

Los EMP y EF dan cuenta que las 10 personas naturales y dos representantes de las personas jurídicas, FUNDACIÓN IPSI y 3GM, se presentaron ese mismo 31 de mayo del 2021 en horarios entre las 9:41 horas y las 14:00 horas en entidades bancarias y mediante retiros a través del PIN PAD o cajero personal como de cajeros automáticos, realizaron los retiros de sumas efectivas de dinero, que en ultimas en su rol de cobradores, son lo que hace que la organización que hemos denominado los SALUDABLES, moneticen sus propósitos delictivos que no son otros que el de apoderarse de cosa mueble ajena.

Por tal razón el rol de los señores Brillí Lorena Aguilera Rodríguez, William David Herrera Sánchez, Alejandro Basto Villada, Paulo Sergio Jaime García, Jhon Fredy Dorado Redondo y Silgar Enrique García Ramírez se conoce dentro de estas estructuras criminales como COBRADORES para lo que aportan a la estructura delictiva sus nombres, números de cedula o NIT, número de cuenta para la consignación de dineros sin importar el origen de estos, los cuales reciben a sabiendas que no tienen vínculo laboral, contractual o prestacional con la víctima o cuanta origen, una vez estos se enteran de la existencia de la transferencia en sus cuentas lo retiran y le hacen entrega a los que se conocen como los RECLUTADORES.

Observaciones: En el mes de diciembre se llegó a un acuerdo con el señor Paulo Sergio Jaime García y la defensa, se propuso reparar los perjuicios ocasionados por el valor de 21.560.000 pesos m/c, los cuales ya fueron cancelados, se solicitó hacer labor social por 40 horas y ya se acreditó, quedando pendiente el perdón público el cual se hará en la audiencia de principio de oportunidad solicitada por la Fiscalía 71 Seccional.

En audiencia realizada el 12 de marzo de 2024, destinada a resolver Control de Legalidad Formal y Material a la petición incoada por la Fiscalía General de la Nación de aplicación de Principio de Oportunidad en modalidad de Renuncia en favor del señor Paulo Sergio Jaime García, el Juzgado 80 Penal con Función de Garantías decidió no acceder a la petición de la Fiscalía de acuerdo con la audiencia.

Es así como, la Fiscalía, el apoderado de Víctimas y Defensor, Interponen recurso de apelación en contra de la determinación adoptada, la que fue resuelta el día 12 de junio de 2024 por el Juzgado 35 Penal del Circuito de Bogotá que confirma la decisión del Juzgado de Control de Garantías.

El Juzgado 10 Penal del Circuito de Bogotá, programó para el próximo 9 de julio de 2025 adelantar la correspondiente audiencia preparatoria.

7. Radicado: 110016099149202100083.

Responsables: En averiguación

Delito: Hurto por medios informáticos y semejantes. Artículo 269I, Código Penal.

Fecha de los hechos: 31/05/2021 Etapa: Juicio

Estado: Activo

Fiscalía: 131 Seccional de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá. Fiscalía de apoyo: 47 Seccional de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá.

Contexto: El día 31 de mayo del 2021 se recibe denuncia penal instaurada por la señora NUBIA ANGELICA LUGO, en calidad de Gerente Administrativa y Financiera de la EPS CONVIDA, poniendo en conocimiento como ese mismo día siendo las 09.21 horas se realizaron un total de 78 transferencias bancarias con cargo a la cuenta corriente número 00130309000100029616 del banco BBVA por una cuantía de \$14.997.531.760. al momento de recibir la llamada de confirmación por parte del BBVA se logran bloquear algunas de esas transferencias, por lo que dan cuenta los EMP y la EF que 17 de esas transferencias fueron reportadas como rechazadas en cuantía de \$2.240.896.000, las transacciones exitosas fueron 61 por valor de \$12.756.635.760, de esas 61 el banco logro el bloqueo de 48 cuentas receptoras recuperándose el 95% de los recursos, cuantificándose la pérdida en la suma de \$656.837.276 pesos los que fueron a parar a 13 cuentas receptoras de las cuales 10 de sus titulares corresponden a personas naturales y 3 a personas jurídicas, que lograron no solo recibir los dineros sino también retirarlos para monetizar las sumas hurtadas.

Los EMP y EF dan cuenta que las 10 personas naturales y dos representantes de las personas jurídicas, FUNDACIÓN IPSI y 3GM, se presentaron ese mismo 31 de mayo del 2021 en horarios entre las 9:41 horas y las 14:00 horas en entidades bancarias y mediante retiros a través del PIN PAD o cajero personal como de cajeros automáticos, realizaron los retiros de sumas efectivas de dinero, que en últimas en su rol de cobradores, son lo que hace que la organización que hemos denominado los SALUDABLES, moneticen sus propósitos delictivos que no son otros que el de apoderarse de cosa mueble ajena.

En el entendido que, este es el proceso madre, de esta investigación se hizo ruptura de la unidad procesal de la cual se generaron los siguientes casos:

110016000000202201135

110016000000202200894

110016000000202202265

Observaciones: El proceso se encuentra asignado a la Fiscalía 131 Seccional de la Unidad de Estructura y Apoyo de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, pero en la actualidad adelanta en calidad de Fiscalía de Apoyo la Delegada 47 Seccional que, de acuerdo con la conversación sostenida a finales del mes de mayo del año en curso, se encuentra conociendo el caso para tomar las respectivas decisiones.

Caso macro en el que la policía judicial viene adelantando las correspondientes labores de investigación de acuerdo con las ordenes impartidas por los fiscales que han sido titulares de esa delegada.

8. Radicado: 110016000050202375584. Querrela. Querellada: Daysi Lorena Félix Páez
Delito: Abuso de Confianza, Calificado. Artículo 250, Código Penal. Fecha de los hechos: 03/01/2022
Etapa: Indagación Estado: Activo
Fiscalía: 554 Local de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá

Contexto: Con la finalidad continuar con procesos que venían ejecutando los contratistas, como en este caso la señora DAISY LORENA FÉLIX PÁEZ y, así evitar traumatismos en la prestación de los servicios a los usuarios de la EPS teniendo en cuenta que a partir de la intervención a la Entidad Promotora de Salud CONVIDA EPS'S (15/09/2022), quedaba sin efecto la continuación del contrato Nro. 120.11.02.0123 de 2022 entre los referidos, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro.042 2022 entre la EPS CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y la señora DAISY LORENA FÉLIX PÁEZ, identificada con la C.C. Nro. 1.070.306.328 con el mismo Objeto del anterior, para ser ejecutado desde el 15/09/2022 hasta el 30/09/2022, por un valor de setecientos mil pesos M/CTE (\$700.000).

El 28 de octubre de 2022, con la información suministrada por el área contable de la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se procedió a realizar la plantilla en archivo plano para el pago correspondiente del periodo comprendido del 15 al 30 de septiembre de 2022 de promotoras y trabajadores por prestación de servicios, para ser cargada en la plataforma transaccional del Banco y poder realizar el pago desde la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá Nro. 034142596.

La transferencia, se realizó el día 31/10/2023 por un valor de un millón ciento treinta y un mil, doscientos sesenta y siete pesos (\$1.131.267) desde la cuenta del Banco de Bogotá Nro. 034142596 a la cuenta de ahorros Nro. 660371592 de esa misma entidad bancaria, de quien es titular la señora DAISY LORENA FÉLIX PÁEZ, identificada con la C.C. Nro. 1.070.306.328.

El 08 de noviembre de 2022, se identificó que existía error en unos pagos realizados, por lo cual se procedió a la revisión de la plantilla y se identificó un mayor valor pagado al que debería haberse dado a la señora DAISY LORENA FÉLIX PÁEZ, ya que a este le correspondía por la ejecución del contrato de prestación de servicios desde el 15/09/2022 al 30/09/2022 la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) y, como se expresó con antelación, se le consignaron a su cuenta de ahorros la suma de un millón ciento treinta y un mil, doscientos sesenta y siete pesos (\$1.131.267).

La señora DAISY LORENA FÉLIX PÁEZ, a pesar de estar enterada de haberse apropiado de dineros del Estado, que por error le fueron consignados, no atendió la solicitud de reintegró de estos, motivo por el cual mediante oficios de fechas 16/11/2023 y 29/12/2022, firmados por el Agente Liquidador de CONVIDA EP'S EN LIQUIDACIÓN, doctor Héctor Julio Prieto Cely, los que se remitieron al correo electrónico dalofepa@hotmail.com, se le insistió en dicho requerimiento, sin que se pronunciase al respecto, motivo por el cual se instauró la respectiva querrela en contra de la mencionada.

Observaciones: Instaura la querrela, a pesar de las comunicaciones tanto del fiscal como de los representantes de víctimas de CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN, no ha sido posible lograr que la querellada asistiera a las audiencias de conciliación programadas. El fiscal emitió ordenes de policía judicial para impulsar el proceso. Para finales del mes de mayo de la presente anualidad, luego de estar constantemente en contacto con el señor fiscal 512 Local, se tuvo conocimiento que el titular de esa delegada fue cambiado y quien asumió, para esa fecha encontraba conociendo de los procesos asumidos.

A la fecha de realizado el presente informe, siete de junio de 2025, revisada la página de la Fiscalía General de la Nación, a pesar de haber obtenido la información de quien se desempeñaba como Fiscal 512 Local, se establece que el proceso **110016000050202375584** se encuentra reasignado a la Fiscalía 554 Local de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, por el delito de Abuso de Confianza Calificado.

9. Radicado: 110016000050202375588. Querrela. Querellada: Blanca Nelly Barbosa Dimate

Delito: Aprovechamiento de error ajeno o Caso fortuito. Artículo 252, Código Penal.

Fecha de los hechos: 03/01/2022 Etapa: Indagación

Estado: Activo

Fiscalía: 266 Local de la Unidad de Intervención Tardía de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá

Contexto: Con la finalidad de continuar con procesos que venían ejecutando los contratistas, como en este caso la señora BLANCA NELLY BARBOSA DIMATE y, así evitar traumatismos en la prestación de los servicios a los usuarios de la EPS teniendo en cuenta que a partir de la intervención a la Entidad Promotora de Salud CONVIDA EPS'S (15/09/2022), quedaba sin efecto la continuación del contrato Nro. 120.11.02.0058 de 2022 entre los referidos, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro.066-2022 entre la EPS CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y la señora BLANCA NELLY BARBOSA DIMATE, identificada con la C.C. Nro. 20.781.685 con el mismo Objeto del anterior, para ser ejecutado desde el 15/09/2022 hasta el 30/09/2022, por un valor de setecientos mil pesos M/CTE (\$700.000).

El día 28 de octubre de 2022, con la información suministrada por el área contable de la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se procedió a realizar la plantilla en archivo plano para el pago correspondiente del periodo comprendido del 15 al 30 de septiembre de 2022 de promotoras y trabajadores por prestación de servicios, para ser cargada en la plataforma transaccional del Banco y poder realizar el pago desde la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 034142596.

La transferencia, se realizó el día 31/10/2023 por un valor de un millón ciento treinta y un mil, doscientos sesenta y siete pesos (\$1.953.669) desde la cuenta del Banco de Bogotá No. 034142596 a la cuenta de ahorros Nro. 229074018 de esa misma entidad bancaria, de quien es titular la señora BLANCA NELLY BARBOSA DIMATE, identificada con la C.C. Nro. 20.781.685.

El día 08 de noviembre de 2022, se identificó que existía error en unos pagos realizados, por lo cual se procedió a la revisión de la plantilla y se identificó un mayor valor pagado al que debería haberse dado a la señora BLANCA NELLY BARBOSA DIMATE, ya que a este le correspondía por la ejecución del contrato de prestación de servicios desde el 15/09/2022 al 30/09/2022 la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) y, como se expresó con antelación, se le consignaron a su cuenta de ahorros la suma de un millón novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos sesenta y nueve pesos (\$1.953.669).

El día 31 de mayo de 2023 adelantada la respectiva audiencia en la Fiscalía 309 Local de la Unidad de Delitos Querrelables, las partes llegaron a un acuerdo en el que se logró conciliación con la señora Barbosa y se acordó el pago mensual de \$100 mil pesos durante 11 meses y el último mes por \$153.699 pesos, correspondiendo este al 20 de mayo de 2024.

Observaciones: La querellada, tan solo pagó dos cuotas de las pactadas y posteriormente dejó de hacerlo a pesar de insistirle en múltiples ocasiones que cumpliera con el compromiso adquirido, situación de la que es conocedor el señor Fiscal 266 Local de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, a quien se le reasignó el caso y ha manifestado en las conversaciones sostenidas personalmente con él, que emitió las respectivas órdenes a policía judicial para impulsar el proceso.

10. Radicado: 110016000050202375590. Querrela. Querellada: Julie Vanesa Melo Tarquino

Delito: Aprovechamiento de error ajeno o Caso fortuito. Artículo 252, Código Penal.

Fecha de los hechos: 17/01/2022 Etapa: Indagación

Estado: Inactivo

Fiscalía: 275 Local de la Unidad de Intervención Tardía de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá

Contexto: Con la finalidad de continuar con procesos que venían ejecutando los contratistas, como en este caso la señora JULIE VANESSA MELO TARQUINO y, así evitar traumatismos en la prestación de los servicios a los usuarios de la EPS teniendo en cuenta que a partir de la intervención a la Entidad Promotora de Salud CONVIDA EPS'S (15/09/2022), quedaba sin efecto la continuación del contrato Nro. 120.11.02.0058 de 2022 entre los referidos, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro.052-2022 entre la EPS CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y la señora JULIE VANESSA MELO TARQUINO, identificada con la C.C. Nro. 1.073.238.752, con el mismo Objeto del anterior, para ser ejecutado desde el 15/09/2022 hasta el 30/09/2022, por un valor de setecientos mil pesos M/CTE (\$700.000).

El día 28 de octubre de 2022, con la información suministrada por el área contable de la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se procedió a realizar la plantilla en archivo plano para el pago correspondiente del periodo comprendido del 15 al 30 de septiembre de 2022 de promotoras y trabajadores por prestación de servicios, para ser cargada en la plataforma transaccional del Banco y poder realizar el pago desde la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá Nro. 034142596.

La transferencia, se realizó el día 31/10/2023 por un valor de dos millones doscientos noventa y dos mil, trescientos cinco pesos (\$2.292.305) desde la cuenta del Banco de Bogotá Nro. 034142596 a la cuenta de ahorros Nro. 542121504 de esa misma entidad bancaria, de quien es titular la señora JULIE VANESSA MELO TARQUINO, identificada con la C.C. Nro. 1.073.238.752.

El día 08 de noviembre de 2022, se identificó que existía error en unos pagos realizados, por lo cual se procedió a la revisión de la plantilla y se identificó un mayor valor pagado al que debería haberse dado a la señora JULIE VANESSA MELO TARQUINO, ya que a este le correspondía por la ejecución del contrato de prestación de servicios desde el 15/09/2022 al 30/09/2022 la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) y, como se expresó con antelación, se le consignaron a su cuenta de ahorros la suma de dos millones doscientos noventa y dos mil, trescientos cinco pesos (\$2.292.305).

Reasignado el caso a la Fiscal 275 Local, ante esa delegada se llegó a un acuerdo con la querellada para el pago de la apropiado en 10 cuotas a partir del 20 de diciembre de 2023 hasta el 13 de septiembre de 2024. La señora Julie Vanessa Melo, nos informó que había tramitado directamente en Convida la solicitud de acreencias de manera extemporánea.

Observaciones: Cumplidos los pagos iniciales, la señora JULIE VANESSA dejó de realizar los pagos pactados y, a pesar de varias comunicaciones sostenidas con ella, no continuó con estos, situación delaque es conocedora la fiscalía.

11. Radicado: 110016000050202375581. Querrela. Querellada: Jesica Paola Soto Triana
Delito: Aprovechamiento de error ajeno o Caso fortuito. ART. 252 C.P. Etapa: Indagación
Estado: Activo
Fiscalía: 515 Local de la Unidad de Conciliación Preprocesal de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá

Contexto: Con la finalidad de continuar con procesos que venían ejecutando los contratistas, como en este caso la señora YESICA PAOLA SOTO TRIANA y, así evitar traumatismos en la prestación de los servicios a los usuarios de la EPS teniendo en cuenta que a partir de la intervención a la Entidad Promotora de Salud CONVIDA EPS'S (15/09/2022), quedaba sin efecto la continuación del contrato Nro. 120.11.02.0143 de 2022 entre los referidos, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro.069 2022 entre la EPS CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y la señora YESICA PAOLA SOTO TRIANA, identificada con la C.C. Nro. 1.105.786.595, con el mismo Objeto del anterior, para ser ejecutado desde el 15/09/2022 hasta el 30/09/2022, por un valor de setecientos mil pesos M/CTE (\$700.000).

A la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN le correspondía el pago de setecientos mil pesos M/CTE (\$700.000) a la señora YESICA PAOLA SOTO TRIANA por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro.069-2022, en tanto que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 120.11.02.0146 de 2022 se da por terminado en el momento en que entra en liquidación la entidad (15/09/2022) y corresponde que, el dinero que se le adeude por concepto de la relación contractual entre en proceso de pago de acreencias de la entidad intervenida, en este caso CONVIDA EPS'S.

El día 28 de octubre de 2022, con la información suministrada por el área contable de la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se procedió a realizar la plantilla en archivo plano para el pago correspondiente del periodo comprendido del 15 al 30 de septiembre de 2022 de promotoras y trabajadores por prestación de servicios, para ser cargada en la plataforma transaccional del Banco y poder realizar el pago desde la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá Nro. 034142596.

La transferencia, se realizó el día 31/10/2023 por un valor de tres millones trescientos cuarenta y nueve mil, ciento cuarenta y siete pesos, (\$3.349.147) desde la cuenta del Banco de Bogotá Nro. 034142596 a la cuenta de ahorros Nro. 366167948 de esa misma entidad bancaria, de quien es titular la señora YESICA PAOLA SOTO TRIANA, identificada con la C.C. Nro. 1.105.786.595.

El día 08 de noviembre de 2022, se identificó que existía error en unos pagos realizados, por lo cual se procedió a la revisión de la plantilla y se identificó un mayor valor pagado al que debería haberse dado a la señora YESICA PAOLA SOTO TRIANA, ya que a este le correspondía por la ejecución del contrato de prestación de servicios desde el 15/09/2022 al 30/09/2022 la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) y, como se expresó con antelación, se le consignaron a su cuenta de ahorros la suma de tres millones trescientos cuarenta y nueve mil, ciento cuarenta y siete pesos, (\$3.349.147).

En atención a lo antes referido, la señora YESICA PAOLA SOTO TRIANA atendiendo su obligación de reintegrar el dinero que por error se le transfirió, el día 10/11/2022 consignó a la cuenta de ahorros Nro. 034142596 del Banco de Bogotá, con destino a la Entidad Promotora de Salud EPS CONVIDA, la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), como se puede apreciar en la copia del respectivo recibo y que se encuentra numerado 103245553-5, quedando pendiente devolver la cantidad de un millón ciento cuarenta y nueve mil, ciento cuarenta y siete peso (\$1.149.147).

Observaciones: Instaurada la querrela, nos comunicamos en repetidas ocasiones con la señora YESICA PAOLA con la finalidad de lograr el reintegro de los dineros apropiados, pero no ha sido posible llegar a un acuerdo conciliatorio con ella, siendo así que el pasado 15 de mayo de 2025, de acuerdo con diligencia programada por el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Bogotá, se asistió a la audiencia virtual de conciliación, a la que no se presentó la querellada, motivo por el cual se declaró fallida y se levantará el acta de No Comparecencia. Se queda espera que la querellada, encaso de así quererlo, manifieste el motivo de su ausencia y de ser así, se evaluará la posibilidad de ser citada nuevamente.

Se dejó la anotación que, el dinero del cual se apropió la señora Soto Triana deberá ser reintegrado antes del 30 de junio de 2025, en el entendido que el proceso de liquidación de la entidad solo va hasta el 14 de julio de la presente anualidad.

Finalmente, se encuentran elaboradas las denuncias penales por inconsistencias en los contratos celebrados con la DISFARMA GC S.A.S. y la I.P.S. GOLEMAN S.A.S. y pendientes de radicación.

4.1.3. Procesos Como Demandado.

El día 15 de septiembre de 2022, en el marco de la toma de posesión para liquidar la E.P.S CONVIDA, la Superintendencia Nacional de Salud puso a disposición del Agente Especial Liquidador un total de 118 procesos que cursaban en contra de la Entidad.

4.1.3.1. Gestiones e inventario actualizado de los procesos judiciales.

En el marco de las gestiones adelantadas para depurar las bases de los procesos judiciales entregadas por la SNS, la E.P.S. 'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN llevó a cabo la revisión y constatación de éstas, cuyo resultado se indica a continuación:

4.1.3.1.1. Procesos judiciales anteriores a la intervención.

Para identificar los procesos en los que la E.P.S. 'S CONVIDA hoy en liquidación en los cuales funge como demandado, se utilizó como base el informe entregado por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), con corte al 14 de septiembre de 2024, fecha de la intervención forzosa para liquidar. En dicho informe se reportan **118 procesos**, los cuales fueron incorporados en su totalidad dentro de la matriz de seguimiento bajo la categoría "ANTES".

Adicionalmente, se identificaron **7 procesos adicionales** que también corresponden a esta categoría, aunque **no fueron incluidos en el informe de la SNS**. De estos 7 procesos:

INVENTARIO GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES COMO DEMANDADO				
JURISDICCIÓN Y TIPO DE PROCESO	NOTIFICADOS A LA LIQUIDACIÓN	SIN NOTIFICAR A LA LIQUIDACIÓN	PROCESOS TERMINADOS	TOTAL
<input type="checkbox"/> JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA	96	37	10	143
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	1	2	1	4
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	76	9	3	88
REPARACIÓN DIRECTA	19	26	6	51
<input type="checkbox"/> JURISDICCIÓN CIVIL	4	20	9	33
DECLARATIVO	4	4	5	13
EJECUTIVO CIVIL		15	3	18
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1	1	2
<input type="checkbox"/> JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL			1	1
ACCION POPULAR			1	1
<input type="checkbox"/> JURISDICCIÓN LABORAL	7	21	12	40
DECLARATIVO LABORAL		1		1
EJECUTIVO LABORAL			3	3
ORDINARIO LABORAL	7	20	9	36
TOTAL	107	78	32	217

PROCESOS COMO DEMANDANTE	
JURISDICCIÓN Y TIPO DE PROCESO	TOTAL
<input type="checkbox"/> JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA	12
ACCIÓN DE REPETICIÓN	8
CONTROVERSIAS CONTRATUALES	2
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2
<input type="checkbox"/> JURISDICCIÓN PENAL	11
TOTAL GENERAL DE PROCESOS COMO DEMANDANTE	23

Resulta pertinente indicar que la SNS al momento de la toma de posesión para liquidar la Entidad, reportó la existencia de 101 procesos disciplinarios, los cuales, una vez se obtuvo concepto de la Procuraduría General de la Nación y Regional de Cundinamarca, con concepto favorable para su traslado por competencia a la PGN, situación que ya se perfeccionó.

- **ACCIONES CUYA PRETENCIÓN ES EL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO REALIDAD.**

Una vez declarado el estado de liquidación de la EPS CONVIDA y terminados los contratos de las promotoras que presentaban sus servicios en los diferentes municipios del departamento, algunas de ellas instauraron demandas de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, aproximadamente 70 y otras, ante la jurisdicción ordinaria laboral con la finalidad de que se les reconociera que los contratos de prestación de servicios que habían suscrito con la EPS Convida, en verdad, eran contratos laborales. Estos procesos, se han convertido en un riesgo muy alto para la Entidad en liquidación, toda vez que los jueces de la república son proclives a declarar tal derecho en favor de los demandantes, al punto que, en la actualidad tenemos 7 fallos de primera instancia en contra, no obstante, gracias a la gestión, la buena defensa y argumentación expuesta por el abogado de la Entidad, se logró obtener recientemente un fallo favorable de segunda instancia en lo contencioso administrativo que como juez de cierre permite pensar que puedan venir otros fallos en el mismo sentido en favor de los intereses de la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y por ende de todos sus acreedores, cómo se explicará más adelante.

Las reservas que para el efecto se han constituido se encuentran reflejadas contablemente, no obstante, como la situación procesal es cambiante por el impacto de varios factores que se van presentado en el tiempo de ejecución procesal, dichas reservas para el momento final de la liquidación deben ser ajustadas, en consideración al pago de las acreencias debidamente reconocidas, es así como; el equipo jurídico en consideración de lo anterior, estimó para el 31 de diciembre de 2024, las reservas que contablemente se encuentran estimadas en \$7.300.712.333.33, constituyéndose así la provisión contable correspondiente, teniendo en cuenta el riesgo medio de fallos en contra, especialmente respecto de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho por contrato realidad, que son las de mayor impacto bajo la consideración contenida en el inciso 2° del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, en ningún caso estos contratos, haciendo referencia a los contratos de prestación de servicios, generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Sin embargo, la posición anterior respecto de las reservas debió cambiar, hacia final del primer trimestre del presente año, como consecuencia de los primeros fallos proferidos por jueces contenciosos de instancia, en

donde les conceden la razón a los demandantes y reconocen la existencia del contrato realidad, condenando u ordenado el pago tanto de todo lo pretendido, incluyendo las prestaciones sociales y aportes al SGSSS – pensión.

Así las cosas, el equipo jurídico procedió en consecuencia, a ajustar las reservas, las cuales después del correspondiente trabajo y verificación con la correspondiente revisión de pretensiones de la demanda siguiendo la metodología construida para el efecto, consideró conveniente establecer como reserva aproximada de \$11.390.476.483.00.

Lo anterior, volvió a tener un giro inesperado como consecuencia de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2025 proferida por el Tribunal de lo Contencioso de Cundinamarca, en el caso ALVARO ERNESTO TORRES PÉREZ contra la E.P.S.' S CONVIDA en donde el mencionado tribunal de cierre da aplicación al inciso 2° del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, negando de manera contundente las pretensiones del demandante al considerar que esta clase de contratos no constituyen por la naturaleza del mismo, la existencia de un contrato realidad.

(...)

“FALLA

PRIMERO. -SE CONFIRMA la Sentencia proferida el dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las súplicas de la demanda interpuesta por el señor **Álvaro Ernesto Torres Pérez** contra **CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. - Sin costas en la instancia.”

(...)

Este fallo en principio procede las siguientes consecuencias: i) que al tratarse de un fallo que no tiene la posibilidad de interponerse recursos, es decir, por haber sido por un tribunal de cierre, muy probablemente deba ser aplicado por los jueces contenciosos que en la actualidad conocen o están conociendo los procesos de nulidad y restablecimiento de derecho cuyo objeto es la declaración de la existencia de un contrato realidad, ii) que para lograr el efecto anterior y como estrategia el abogado externo ha replicado copia del fallo a los diversos despacho judiciales para que se inserten en los expedientes correspondiente copia de este, esperando fallos similares, iii) que no obstante ser una sentencia favorable y allegarse copia a los expedientes, esto no garantiza de manera alguna que las sentencias que profieran los jueces de instancia sean dictadas en igual sentido, por cuanto a pesar de ser casos similares no son iguales.

Finalmente, todo lo anterior tiene un efecto importante en la estimación de las reservas que deberán reflejarse contablemente, al respecto, nuestro equipo jurídico consideró conveniente aumentar contablemente el monto de las reservas ya no en un porcentaje de riesgo total de pérdida total de los procesos, sino en un riesgo medido respecto de ello, lo cual permitiría librar recursos en una cuantía estimada, en tres mil millones de pesos, aumentando los recursos existentes para el pago de acreedores, beneficiando a estos últimos, así como, a la naturaleza del proceso de liquidación. No obstante, contablemente lo anterior no se pudo ajustar, como consecuencia de la remoción

4.1.4. Acciones Constitucionales – Tutelas.

4.1.4.1. Acciones constitucionales previas a la liquidación.

Al 14 de septiembre, la Liquidación identificó la presencia de un total de 15.896 acciones de tutela. Estas fueron analizadas para determinar sus posibles causas subyacentes, permitiendo inferir los siguientes eventos:

HECHOS GENERADORES DE LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES
Incumplimiento o la no entrega de medicamentos.
Demora en el pago de incapacidades.
Demora en el traslado de los pacientes a otros centros asistenciales cuando esto era requerido.
Falta de personal para atender los servicios a que tenían derecho los pacientes.
Inoportuna prestación de los servicios de médicos.
No respuesta a derechos de petición.

En un contexto similar, se llevó a cabo una clasificación de las posibles causas que podrían haber dado origen a las acciones constitucionales, teniendo las siguientes:

CAUSAS GENERADORAS DE LA ACCIÓN	Total
Servicios POS	8.247
Servicios No POS	3.080
Otras Causas	1.549
Medicamentos no POS	945
Medicamentos POS	556
Traslado	486
Insumos	434
Tratamiento Integral	254
Indefinido	198
Procedimientos QX	107
Procedimientos	36
Periodos de Carencia	4
Total	15.896

4.1.4.2. Acciones constitucionales durante la liquidación.

Después del 15 de septiembre del 2022, el área encargada de llevar el control de tutelas ha venido dando respuesta oportuna a las acciones de tutela presentada en contra la Entidad, destacando que, al 3 de junio de 2025, no se tienen abiertos incidentes de desacato.

Mes	Total de tutelas por tipo de acción.			Total General
	Administrativas	Prestación de servicios	Suspensión de medida	
sep-22	0	119	26	145
oct-22	10	15	53	78
nov-22	19	20	0	39
dic-22	12	8	0	20
ene-23	4	1	0	5
feb-23	11	3	0	14
abr-23	4	5	0	9
may-23	5	1	0	6
jun-23	2	1	0	3
jul-23	3	2	0	5
ago-23	5	6	0	11
sep-23	0	3	0	3
oct-23	1	3	0	4
nov-23	1	4	0	5
dic-23	0	3	0	3
ene-24	1	6	0	7
feb-24	3	2	0	5
mar-24	3	0	0	3
abr-24	1	0	0	1
may-24	1	0	0	1
jun-24	3	0	0	3
jul-24	1	0	0	1
ago-24	2	0	0	2
sep-24	3	1	0	4

Total de tutelas por tipo de acción.				
Mes	Administrativas	Prestación de servicios	Suspensión de medida	Total General
oct-24	1	2	0	3
nov-24	1	0	0	1
dic-24	2	0	0	2
ene-25	0	0	0	0
feb-25	1	0	0	1
mar-25	4	0	0	4
abr-25	5	0	0	5
may-25	2	0	0	2
Total	115	205	79	395

4.1.5. Atención PQRD.

La E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, dispuso mediante su página web <https://www.convidaenliquidacion.com/> el correo electrónico liquidacioneps@convidaenliquidacion.com, en el cual se atenderían todas las inquietudes y sería el canal de comunicación entre los ciudadanos, entes de control, personas jurídicas, entidades públicas, etc., toda vez que, fueron recibidos; derechos de petición, solicitudes de información sobre historias clínicas, afiliación, certificaciones laborales, traslados o devoluciones de aportes referentes a seguridad social y procedimiento referente sobre prestaciones sociales ligadas a licencias de maternidad e incapacidades.

Así las cosas, a continuación, se relacionan las solicitudes allegadas al proceso liquidatorio entre el 15 de septiembre de 2022 y el 03 de junio de 2025:

Mes	2022		2023		2024		2025		Pendientes a fin de mes de 2025
	PQRS		PQRS		PQRS		PQRS		
	Recibidos	Contestados	Recibidos	Contestados	Recibidos	Contestados	Recibidos	Contestados	
enero			22	22	117	117	104	104	
febrero			34	34	145	145	113	113	
marzo			22	22	62	62	105	105	
abril			21	21	102	102	87	80	7
mayo			39	39	166	166	96	37	59
junio			15	15	98	98			
julio			3	3	179	179			
agosto			14	14	197	197			
septiembre			4	4	149	149			
octubre	46	46	12	12	113	113			
noviembre	25	25	11	11	89	89			
diciembre	32	32	10	10	50	50			
Totales	103	103	207	207	1.467	1.467	505	439	66

4.2. PROVISIONES.

4.2.1. Recuperación de Títulos Judiciales.

Desde el 27 de octubre de 2022, se solicitó al Banco Agrario remitir copia de la relación de depósitos judiciales generados con ocasión a procesos judiciales y coactivos en contra de la entidad, frente a lo cual, dicha entidad el 23 de febrero del 2023, remitió una relación de depósitos judiciales, incluyendo aquellos pendientes de pago.

Posteriormente, el 08 de abril de 2024 se obtuvo una nueva relación con los títulos de depósitos judiciales, la cual incluyó aquellos que fueron pagados (por prescripción, en efectivo, canje, cheque de gerencia), cancelados (por conversión, fraccionamiento y reposición) y aquellos pendientes de pago.

Adicionalmente, en dicha relación incluyen nueve (9) títulos nuevos, constituidos por orden de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, que suman un total de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$862.785,03):

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	TITULOS REPORTADOS POR EL BANCO AGRARIO	\$ 211.160.088,30	100%
2	TITULOS RECUPERADOS POR LA E.P.S.' S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN	\$ 161.133.585,40	76%
3	TITULOS PENDIENTES POR RECUPERAR	\$50.356.502,90	24%

A continuación, se relaciona el discriminado de cada uno de los títulos:

TITULOS RECUPERADOS:

ITEM	NRO. DE TITULO	JUZGADO O AUTORIDAD	PROCESO	DEMANDANTE	VALOR	ESTADO
1	400100000312439	SUPERSALUD	N.R.	SUPERSALUD	\$ 20.600.000,00	RECUPERADO
2	400100004498227	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 11.420.421,00	RECUPERADO
3	400100004844425	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 150.483,30	RECUPERADO
4	400100004863126	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 354.187,20	RECUPERADO
5	400100004894592	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 63.400.777,54	RECUPERADO
6	400100004898058	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 309.130,10	RECUPERADO
7	400100004903668	01 LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	2014-00248	HOSPITAL MARIA INMACULADA	\$ 4.629.391,47	RECUPERADO
8	439050000994309	01 LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	2014-00248	HOSPITAL MARIA INMACULADA	\$ 57.190.194,79	RECUPERADO
9	475030000280347	03 LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	2015-00699	E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN	\$ 3.079.000,00	RECUPERADO
TOTAL					\$ 161.133.585,40	

TITULOS PENDIENTES DE RECUPERAR

Uno de los objetivos de la E.P.S.' S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, ha sido adelantar las gestiones tendientes a la recuperación de activos para la conformación de la masa de liquidación, para ello, ha efectuado un seguimiento constante de los títulos judiciales puestos a su disposición; prueba de ello, ha sido la recuperación de un porcentaje cercano al 76% de los depósitos a su nombre, situación que por parte depura la contabilidad de la liquidación y de otro, aumenta los recursos de la masa la liquidación para el pago de las acreencias reconocidas a los acreedores.

Desde el 27 de octubre de 2022, se solicitó al Banco Agrario copia de la relación de los depósitos judiciales generados con ocasión a procesos judiciales y coactivos en contra de la entidad, frente a lo cual, dicha entidad el 23 de febrero del 2023, remitió una relación de depósitos judiciales, incluyendo aquellos pendientes de pago.

Posteriormente, el 08 de abril de 2024, se obtuvo una nueva relación con los títulos de depósitos judiciales, la cual incluyó aquellos que fueron pagados (por prescripción, en efectivo, canje, cheque de gerencia), cancelados (por conversión, fraccionamiento y reposición) y aquellos pendientes de pago.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
1	TITULOS REPORTADOS POR EL BANCO AGRARIO	\$ 211.160.088,30	100%
2	TITULOS RECUPERADOS POR LA E.P.S.' S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN	\$ 161.133.585,40	76%
3	TITULOS PENDIENTES POR RECUPERAR	\$50.356.502,90	24%

A continuación, se relaciona el discriminado de cada uno de los títulos:

TITULOS RECUPERADOS:

ITEM	NRO. DE TITULO	JUZGADO O AUTORIDAD	PROCESO	DEMANDANTE	VALOR	ESTADO
1	400100000312439	SUPERSALUD	N.R.	SUPERSALUD	\$ 20.600.000,00	RECUPERADO
2	400100004498227	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 11.420.421,00	RECUPERADO
3	400100004844425	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 150.483,30	RECUPERADO
4	400100004863126	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 354.187,20	RECUPERADO
5	400100004894592	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 63.400.777,54	RECUPERADO
6	400100004898058	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-00693	MACROMED LTDA	\$ 309.130,10	RECUPERADO
7	400100004903668	01 LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	2014-00248	HOSPITAL MARIA INMACULADA	\$ 4.629.391,47	RECUPERADO
8	439050000994309	01 LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA	2014-00248	HOSPITAL MARIA INMACULADA	\$ 57.190.194,79	RECUPERADO
9	475030000280347	03 LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	2015-00699	E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN	\$ 3.079.000,00	RECUPERADO
TOTAL					\$ 161.133.585,40	

TITULOS PENDIENTES DE RECUPERAR.

OFICINA		DATOS DEL DEPOSITO		CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO			DATOS DEL DEMANDANTE		
ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	NOMBRE	ELABORACION	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO			
10	1	2	UNIDAD DE SALUD IBAGUE USI ESE	20190729	\$ 330.000,00	PENDIENTE DE PAGO	3	8090035902	UNIDAD DE SALUD DE I	UNIDAD DE SALUD DE I			
10	1	1	001 CIVIL CIRCUITO FLORENCIA	20200117	\$ 25.833.717,87	PENDIENTE DE PAGO	3	8911800985	ULADA DE FLORENCIA	HOSPITAL MARIA INMAC			
10	1	2	UNIDAD DE SALUD IBAGUE USI ESE	20200806	\$ 3.330.000,00	PENDIENTE DE PAGO	3	8090035902	UNIDAD DE SALUD	DE IBAGUE USI			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 206.034,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 387.014,88	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230519	\$ 53.673,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230719	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20230719	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231018	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231020	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20231206	\$ 45.571,05	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240116	\$ 26.450,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240417	\$ 29.256,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240424	\$ 69.936,30	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240604	\$ 2.909.095,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UGPP	UGPP			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240717	\$ 29.256,00	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			
30	1	2	UNIDAD ATIVA ESPECIAL UGPP	20240717	\$ 49.383,81	PENDIENTE DE PAGO	3	9003739134	UNIDAD ATIVA ESPECIAL	UNIDAD ATIVA ESPECIAL			

Al respecto se indica el estado de casa uno de ellos:

El Banco Agrario emitió la autorización para el retiro de los títulos expedidos por la Unidad de Salud de Ibagué por valor de \$330.000.00 y \$3.330.000.00, la cual fue remitida por la USI. Dichas autorizaciones fueron remitidas vía correo electrónico por la USI.

Para el retiro de los cheques, el Liquidador debe acercarse al Banco Agrario (puede ser la sucursal Puente Aranda) para adelantar la gestión o otorgar poder especial para que sean retirados en la sede del centro.

En cuanto al depósito por valor de \$25.833.717,87 se han remitidos varios memoriales al Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia solicitando la autorización para reclamar el título.

Para los títulos de la UGPP ya fue autorizada su entrega por parte de dicha Entidad y se encuentra pendiente que sean abonados en la cuenta de la E.P.S.' S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN. Se destaca que la Entidad tuvo que presentar varios derechos de petición y una acción de tutela para lograr la recuperación de estos.

4.2.2. Reservas Procesos Judiciales.

Con corte al 15 de septiembre 2022, se evidenció que la Entidad tenía reportadas, en los procesos judiciales en contra, pretensiones estimadas por \$90.740' 117.689, se reitera, de los procesos existentes antes de la intervención ordenada por la Superintendencia de Salud. Al respecto, la entidad en liquidación adelantó un proceso de actualización y depuración de las provisiones de los procesos, así:

- **Procesos activos notificados antes de la toma de posesión para liquidar la Entidad:** Se tuvo en cuenta aquellos procesos notificados personalmente al agente especial liquidador y que fueron reclamados como acreencias.
- **Procesos notificados después de la toma de posesión para liquidar la Entidad:** Se encuentran provisionados la totalidad estos procesos.

La determinación del monto de la provisión se llevó a cabo con base en los lineamientos previstos en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; igualmente, y respecto a las reglas para el pago de obligaciones por procesos se tuvo en cuenta lo previsto en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010 referido anteriormente, para:

- Procesos iniciados antes de la toma de posesión.
- Procesos iniciados con posterioridad a la toma de posesión.

A continuación, se relacionan los procesos y cuantías provisionadas.

IDENTIFICACIÓN	DEMANADANTE	PROVISIÓN
890900518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	\$ 60.785.652,10
891501676	ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	\$ 27.811.159,90
193339	CABRERA BARBOSA CARLOS ENRIQUE	\$ 121.767.480,10
19260121	RAMIREZ CASTRO CESAR AGUSTO	\$ 48.900.905,91
20357919	PAVA GARAY GLORIA STELLAX	\$ 94.679.781,72
20368990	OVALLE HERRERA LUZ MARINA	\$ 53.796.995,20
20699780	BERNAL MEDINA MARTHA LUCIA	\$ 70.428.648,00
20705209	ROMERO HERNANDEZ FLOR MARINA	\$ 64.095.234,42
20715739	BENAVIDES ROA NANCY PATRICIA	\$ 69.527.250,40
20781479	GUERRA GONZALEZ NERY CONSTANZA	\$ 95.787.287,63
20876221	GONZALEZ LEAL ALBA MILENA	\$ 33.672.677,12
20903911	GOMEZ VANEGAS ALBA CECILIA	\$ 45.352.345,10
20915215	MEDINA LEON MARIA RAQUEL	\$ 150.690.375,76
20927729	SANTAFE CAMPOS CLAUDIA LILIANA	\$ 45.124.733,23
20979956	VEGA USAQUEN DIANA MIREYA	\$ 245.431.531,51
21031677	GUERRERO BELTRAN EDITH	\$ 230.945.347,80

IDENTIFICACIÓN	DEMANDANTE	PROVISIÓN
21082441	HUERTAS GARCIA MARTHA ANGELA	\$ 40.495.480,00
21095054	RODRIGUEZ MELO DEYAMIRA	\$ 19.897.537,97
21113022	ALVARADO OLARTE EDNA MARGARITA	\$ 94.662.012,03
23731062	PULIDO BELTRÁN ANGELA	\$ 753.626.109,05
25128647	LOPEZ VILLEGAS LUZ STELLA	\$ 77.003.104,50
35250583	RODRIGUEZ PIÑEROS LINA MARIA	\$ 49.084.876,11
35423444	PAEZ BUITRAGO FLOR YANETH	\$ 85.089.686,87
39615133	ZAPATA FANDIÑO AURA ESTHER	\$ 65.800.437,99
39625292	PEDRAZA BUITRAGO LILIA ELOISA	\$ 31.398.779,47
39661902	ESCOBAR PEÑALOZA SORAYA	\$ 65.144.616,99
39676113	ALVARADO GONZALEZ ALEXANDRA PILAR	\$ 25.952.964,59
39740922	GARZON PAEZ ANA ERLY	\$ 67.085.348,53
39813209	RINCON CUESTAS DIANA MAYERLY	\$ 29.000.835,69
49793548	RODRIGUEZ ESTRADA MILDRETH LILIANA	\$ 67.837.131,00
51770663	CHIQUINQUIRÁ VALIENTO CHITIVO	\$ 286.684.802,90
51773023	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	\$ 324.909.664,55
51799988	BETANCUR CORTES MARIA RUT	\$ 180.634.534,79
51844125	MORENO FORERO INIRIDA	\$ 54.854.598,65
51910430	CALDAS VERA CLAUDIA ISMENIA	\$ 163.579.194,80
52051328	VERA GONZALEZ SARA	\$ 170.663.138,15
52242941	GONZALEZ ESPITIA MONICA LISETH	\$ 46.564.105,47
52261931	PEREZ HERNANDEZ DIANA YANIRA	\$ 52.978.171,13
52426739	ALVAREZ VALENCIA SANDRA PATRICIA	\$ 148.916.929,60
52790264	VEGA MAHECHA LUZ AYDA	\$ 43.547.759,83
52855326	CAMACHO CANIZALES MARIA JOHANA	\$ 144.441.083,42
52981234	AMADO RUBIO LINDA BEATRIZ	\$ 12.618.165,84
52991400	ACOSTA VARELA XIMENA NATALIA	\$ 166.884.881,98
53159698	RODRIGUEZ MENDEZ YENI MARCELA	\$ 114.642.116,25
79003620	NAVAS ENCISO CARLOS EDUARDO	\$ 298.729.319,68
79288152	PAEZ ZAMBRANO JOSE ANTONIO	\$ 54.815.051,76
79752153	ESPINOSA MURILLO GUSTAVO	\$ 88.638.851,70
80401665	TORRES PEREZ ALVARO ERNESTO	\$ 140.191.726,03
80830675	RIOS FONSECA EDUARDO	\$ 42.230.366,27
1019024893	VILLALOBOS ROMERO JULIE ALEXANDRA	\$ 31.009.141,37
1069732910	GUTIERREZ GARCIA LORDUY CAROLINA	\$ 40.165.155,50
1069769012	MANZANO RIVERA DANIELA ALEXANDRA	\$ 23.198.724,13
1071868169	BENAVIDES MORA ANDREA	\$ 37.852.497,14
1075871157	CASTRO RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA	\$ 276.649.304,86
1077295211	SANDRA MILENA BONZA OLAYA	\$ 178.508.440,88
1077320716	PALOMINO GUERRERO KELLY JOHANA	\$ 18.665.533,04
1077971114	MORERA SANCHEZ DIANA ALEJANDRA	\$ 45.563.082,38
1078346896	VELASQUEZ GARZON BLANCA EDITH	\$ 32.754.290,11
7134794	MUÑOZ LUIS DAVID	\$ 57.216.936,04
8001098	GARCIA JIMENEZ LUIS MANUEL	\$ 324.405.538,30
24873782	MORENO GUZMAN CLAUDIA PATRICIA	\$ 1.316.153,00
11200136	ROA PINZON RAFAEL ENRIQUE	\$ 232.629.036,22
810000913	HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA (CALDAS)	\$ 143.377.710,87

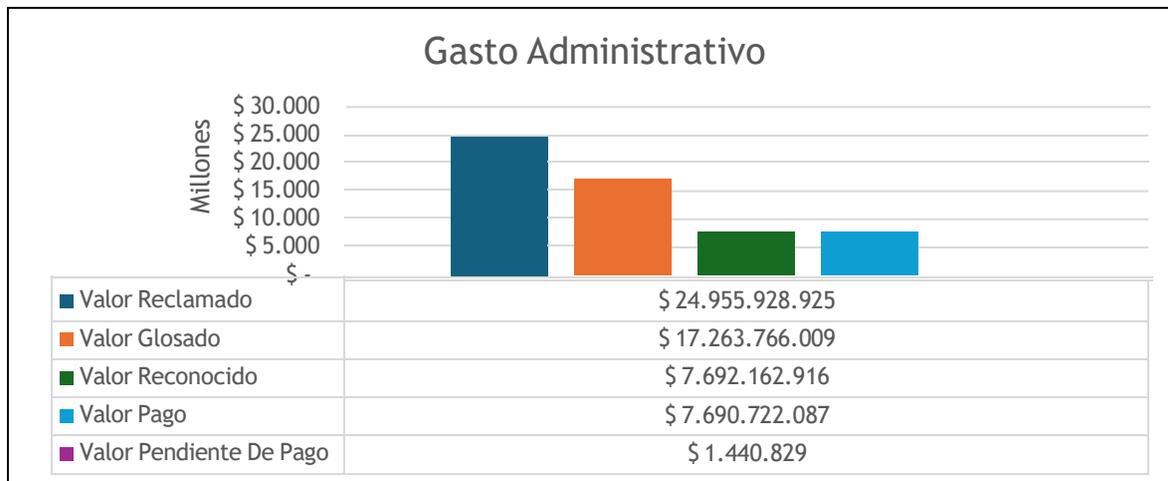
IDENTIFICACIÓN	DEMANADANTE	PROVISIÓN
860062187	SUPERINTENDENCIA NAL. DE SALUD	\$ 390.000.000,00
	TOTAL	\$ 7.300.712.333,33

5. COMPONENTE TÉCNICO CIENTÍFICO.

5.1. GASTO ADMINISTRATIVO.

5.1.1. Reclamación por servicios y tecnologías en salud.

En el proceso de gasto administrativo se presentaron 155 prestadores reclamando servicios y tecnologías en salud, de los cuales presentamos el siguiente resumen:



Resulta menester indicar que, para el presente informe se consolidó la información de las facturas radicadas en la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN por concepto de gasto administrativo, recibidas hasta el 9 de mayo de 2024, en concordancia con la Resolución No. 0007 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA EL PERIODO DE RADICACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y FACTURAS DERIVADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A LA E.P.S.'S CONVIDA, EN LIQUIDACIÓN, DURANTE EL TÉRMINO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022", publicada en la página web de la entidad, <https://www.convidaenliquidacion.com/resolucion-no-0007-de-20243-de-mayo-de-2024/>.

5.1.2. Reclamación por prestaciones económicas (Licencias e Incapacidades).

De las solicitudes radicadas se recibieron en total de 18 solicitudes, discriminadas de la siguiente manera:

Estado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Pago
Aceptada	11	\$ 1.305.530	\$ 1.305.530
Rechazada	7	-	-
Total general	18	\$ 1.305.530	\$ 1.305.530

La calificación, auditoria y pago de las prestaciones económicas radicadas en el proceso de gasto administrativo concluyo en concordancia con la Resolución No. 0007 de 2024. Para más información acerca del proceso del gasto administrativo, pueden remitirse a los informes anteriores.

5.1.3. Donación de Implantes

La E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACION tenía bajo su custodia (sede principal) 1.170 implantes subdérmicos, adicionalmente, esta Entidad realizó requerimientos a la red de proveedores de salud que mantenían contratos vigentes con la EPS con el propósito de indagar si en su poder mantenían en custodia medicamentos, dispositivos médicos, reactivos, insumos o equipos biomédicos pertenecientes a la Entidad.

En este sentido, las E.S.E Región de Salud Soacha y Nuestra Señora de las Mercedes de Funza reportaron que tenían en su custodia 724 implantes, por lo cual, esta Entidad, mediante comunicados del 20 de mayo de 2024 y 16 de julio de 2024, se les solicitó hacerse partícipes de la donación de implantes.

De acuerdo con lo anterior, se presentó un total de 1.894 implantes sujetos de donación, para los cuales se realizó la siguiente gestión:

ENTIDAD	NIT	CANTIDAD DE IMPLANTES	OBSERVACION
E.S.E Hospital Octavio Olivares	890985810-5	500	DESISTIÓ DE LA DONACION
E.S.E Región de Salud Soacha	800006850-3	600	CONTRATO FIRMADO, LOS IMPLANTES YA ESTABAN EN CUSTODIA DE LA E.S. E
Universidad de Antioquia facultad de enfermería	890980040-8	200	CONTRATO FIRMADO Y YA ENTREGADOS
E.S.E Centro de salud Belén Nariño	814001677-3	226	CONTRATO FIRMADO Y YA ENTREGADOS
ESE Nuestra Señora de las Mercedes Funza	900750333-1	124	CONTRATO FIRMADO, LOS IMPLANTES YA ESTABAN EN CUSTODIA DE LA E.S. E
E.S.E Centro de salud Policarpa Nariño	900176479-4	100	CONTRATO FIRMADO Y YA ENTREGADOS
TOTAL			1750

Ahora bien, teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Octavio Olivares desistió de la donación de implantes, dichos suministros fueron donados a las siguientes entidades:

ENTIDAD	NIT	CANTIDAD DE IMPLANTES	OBSERVACION
E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera	890905097-8	150	CONTRATO FIRMADO Y YA ENTREGADOS
E.S.E San Pedro de Cumbitara	900179095-3	100	CONTRATO FIRMADO Y YA ENTREGADOS
E.S.E Centro de salud La Buena Esperanza Génova Nariño	900136920-0	250	CONTRATO FIRMADO Y YA ENTREGADOS
TOTAL			500

De esta manera, en total se donaron 1.750 implantes de los 1.894, la diferencia (144 implantes), corresponde a suministros que no lograron ser donados porque cumplieron su tiempo de uso y vencieron en septiembre de 2024. Estos implantes fueron segregados de acuerdo con la normatividad vigente por medio de una empresa de recolección de residuos.

5.1.4. Medicamentos

La gestión relacionada con los medicamentos de propiedad de la entidad se llevó a cabo de la siguiente manera:

1. Se realizó una solicitud a la red de proveedores de salud que mantenían contratos vigentes con la E.P.S.'S CONVIDA en funcionamiento, con el propósito de obtener información sobre la custodia de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos, insumos o equipos biomédicos pertenecientes a la Entidad.
2. Se publicó un aviso en la página web <https://www.convidaenliquidacion.com>, el pasado 05 de diciembre de 2022, con el fin de invitar a personas naturales, jurídicas, establecimientos de comercio y otros interesados a manifestar su interés en adquirir los medicamentos.
3. Se llevó a cabo una revisión de las condiciones de almacenamiento reportadas por las IPS para los medicamentos en custodia, así mismo, se identificó que la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN no cuenta con las condiciones necesarias para el almacenamiento, por lo que se dejaron bajo la custodia de los servicios farmacéuticos de las IPS.
4. Se envió una oferta comercial de medicamentos de propiedad de la entidad a 215 IPS ubicadas en Bogotá y Cundinamarca, principalmente aquellas habilitadas en las áreas de Oftalmología, Neurología y Oncología.
5. Parte de la gestión incluyó la revisión y aceptación de la oferta comercial de International Pharmaceutical Products S.A.S, la cual incluía 75 fármacos.
6. Se realizó disposición final de medicamentos que se recogieron de diferentes oficinas de atención al usuario y de la bodega de la EPS, con la empresa PROSARC ESP- NIT 900079188.

7. Se presentaron dificultades en la comercialización de algunos medicamentos en dos IPS debido al uso específico de estos. Es importante mencionar, que estos medicamentos no se encontraban registrados en los balances de la entidad, por lo que su recuperación y enajenación fue un aprovechamiento para la liquidación.
8. Finalmente se hizo la venta de los siguientes medicamentos:
 - Implantes subdérmicos marca SINOIMPLANT levonorgestrel 150 MG cantidad 2 por valor de \$141.000.
 - Implantes subdérmicos marca SINOIMPLANT levonorgestrel 150 MG cantidad 121 por valor de \$5.687.000.
 - LEVONORGESTREL 2 x 75 mg KIT DE INSERCIÓN cantidad 152 por valor de \$ 1.003.200.
 - ALEMTUZUMAB 12MG / LEMTRADA LOTE: CHV0128 cantidad 1 por valor de \$9.500.000.
 - PANITUMUMAB100MG / VECTIBIX LOTE: 1129185 (4) - 1126064 (4) cantidad 8 por valor de \$4.400.000.
 - BLINATUMOMAB 38,5 MCG BLINCYTO cantidad 65 por valor de \$123.500.000.
 - ACETONIDA DE TRIAMCINOLONA 10mg/ml, KENAKORT cantidad 2 por valor de \$20.000.
9. El valor total recaudado por la venta de los medicamentos fue de: \$144.251.200, recursos que fueron causados como aprovechamientos de la liquidación.

5.2. ASEGURAMIENTO EN SALUD.

5.2.1. Recaudo.

De acuerdo con el comunicado emitido por el Ministerio de Salud y Protección con radicado No. 202442300018932, a partir del 1 de febrero de 2024, los Operadores de Información deberán bloquear totalmente el código de nuestra administradora, para el recaudo de aportes al SGSSS de cualquier periodo.

El recaudo de aportes de las personas que estuvieron afiliadas a las EPS mencionadas anteriormente, serán enviados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES al código MIN001.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el pasado 29 de octubre de 2024, se elevó la comunicación a la ADRES en la cual se requiere sea cancelado el convenio tripartito entre la ADRES, el Banco Davivienda y la EPS y en consecuencia sea cancelada la cuenta maestra de recaudo PILA.

5.2.2. Ingresos por compensación.

Los ingresos por compensación, generados por la apropiación de cotizaciones en el régimen contributivo, en virtud del Decreto 4023 de 2011, la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN apropio los siguientes recursos, de acuerdo con la subcuenta de compensación, entre las cuales están: i) UPC-C, ii) Fondo de incapacidades – IEG y, iii) Promoción y prevención - PYP:

VIGENCIA	UPC	IEG	PYP	TOTAL
2022	\$ 2.401.076.489	\$ 108.801.038	\$ 56.913.722	\$ 2.547.476.559
2023	\$ 90.562.977	\$ 4.265.965	\$ 2.229.933	\$ 97.058.875
2024	\$ 111.184	\$ 93.839	\$ 8.319	\$ 213.342
Total general	\$ 2.491.750.650	\$ 113.160.842	\$ 59.151.974	\$ 2.644.748.776

Ahora bien, en virtud de las comunicaciones remitidas por el MSPS a los operadores PILA, para el bloqueo del código de nuestra administradora, EPSC22, es imperativo manifestar que a partir del pasado mes de febrero no se siguió compensando sumas a favor de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

5.2.3. Cumplimiento Resolución 784 de 2025.

En el marco de las obligaciones que tiene el Agente Especial Liquidador, debe destacarse que con corte al 03 de junio de 2025, la Entidad tiene pendiente llevar a cabo la entrega de la cartera a la UGPP, actividad que se detalla más adelante.

De esta manera y, una vez se culminen las actividades, será solicitado el PAZ Y SALVO a la ADRES.

5.3. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.

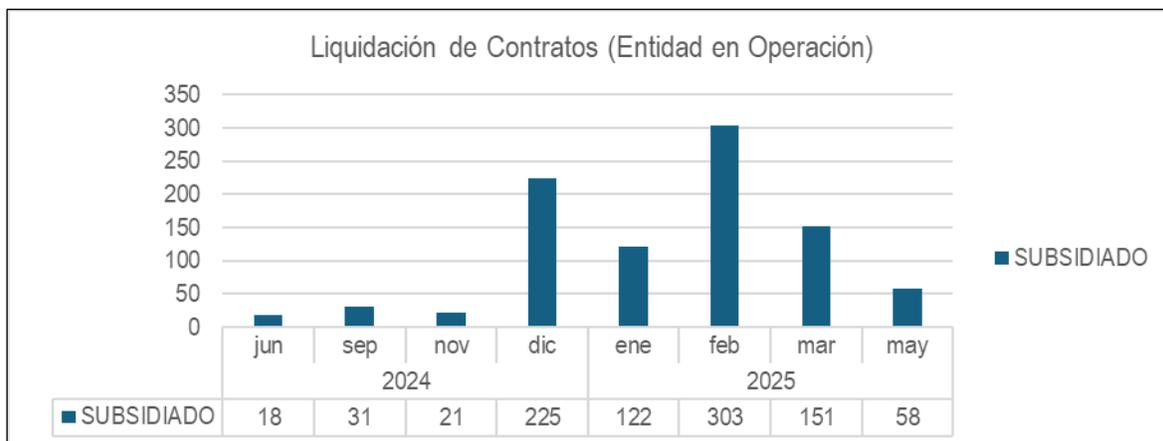
La liquidación es un corte de cuentas entre los contratistas, en el cual se define quién debe, cuánto y se hace un balance descriptivo y cuantitativo respecto de la ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato. En este tema, la jurisprudencia constitucional ha dicho que: "(...) Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La Liquidación se define como el balance financiero realizado al final de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes [o] una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable haberla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cuál acreedora y en qué suma exacta."

Con la liquidación del contrato el circuito negocial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de él para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual, con lo cual inexistente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados. Por esta razón, resulta conveniente que sin distinguir el régimen jurídico aplicable al contrato y salvo las excepciones legales, se realice la liquidación correspondiente, pues este acto independiente de su terminación, permite definir el estado real del contrato y de la relación entre las partes, es por ello que, a partir de la reclamación que presenta el acreedor se opera el análisis de cruce de cuentas que se finiquita con la expedición de la resolución que la define, cuando dicha resolución queda ejecutoriada una vez sea debidamente notificada. En octubre de 2022, se inició el proceso con la programación de cierres financieros y actas de liquidación de los contratos de salud.

Verificada la información contenida en las bases de datos entregadas por la Superintendencia Nacional de Salud al momento de la toma de posesión para liquidar la Entidad, en los expedientes contractuales y la información de los contratos que sean objeto de liquidación, evidenciando que la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN requiere liquidar un total de 1.530 contratos de salud, por lo cual, se procedió de la siguiente manera:

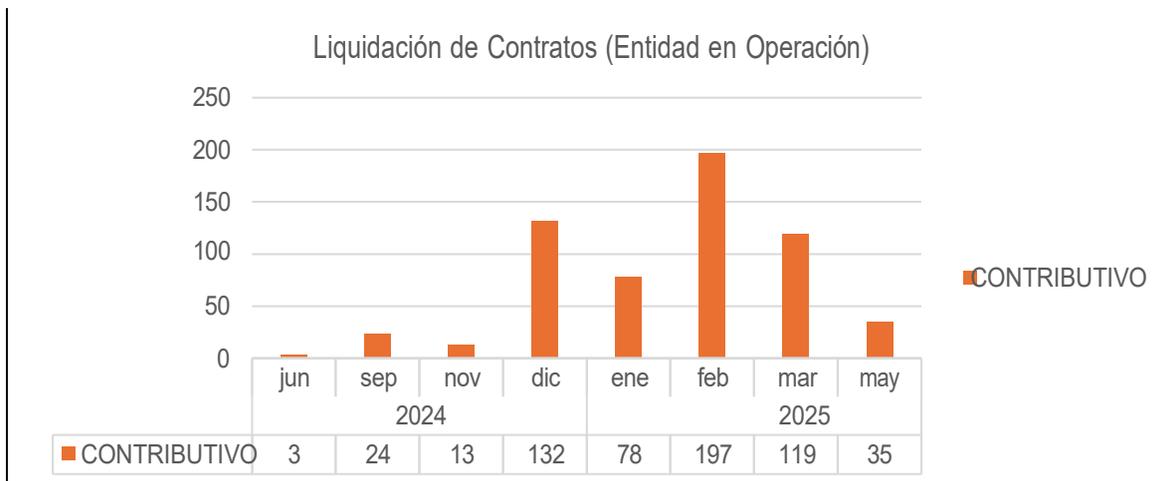
5.3.1. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.

De la totalidad de contratos recibidos por la SNS suscritos para la prestación de servicios del régimen subsidiado, se identificaron 929 contratos correspondientes a las vigencias 2020 a 2022, los cuales fueron liquidados al corte del 15 de mayo de 2025, tomando como base la información reportada en las reclamaciones de acreencias por cada tercero, los valores asociados a los anticipos otorgados por el negocio en marcha, en virtud de dichos contratos, por lo cual se presenta el resumen de la liquidación realizada entre el mes de junio de 2024 y el 15 de mayo de 2025:



5.3.2. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.

De la totalidad de contratos recibidos por la SNS suscritos para la prestación de servicios del régimen contributivo, se identificaron 601 contratos correspondientes a las vigencias 2020 a 2022, los cuales se liquidaron en su totalidad, tomando como base la información reportada en las reclamaciones de acreencias por cada tercero, los valores asociados a los anticipos otorgados por el negocio en marcha, en virtud de dichos contratos, por lo cual se presenta el resumen de la liquidación realizada entre el mes de junio de 2024 y el 15 de mayo de 2025:



De lo anterior se colige que la Entidad cumplió con los requisitos establecidos por la SNS respecto de la liquidación de todos los contratos asociados a la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y que son objeto de liquidación contractual.

6. TERMINACION DE EXISTENCIA LEGAL.

6.1. ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS.

En caso de que se no se hayan realizado todos los activos en el proceso liquidatorio, se dará cumplimiento al Decreto 2555 de 2010, y se trasladaran al mandatario.

6.2. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez terminada la existencia legal del proceso liquidatorio se darán cuentas públicas del proceso desarrollado en el tiempo ejecutado.

6.3. INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El informe final será publicado en la página web de la entidad, asimismo será trasladado a la Superintendencia Nacional de Salud para su respectivo conocimiento y aprobación.

6.4. APROBACIÓN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS.

El 28 de mayo de 2025, la EPS Convida en Liquidación, presentó ante la SNS, para su autorización el clausulado de contrato de fiducia mercantil para la constitución del patrimonio autónomo de remanentes, a ser celebrado con la entidad fiduciaria Fiduprevisora, para adelantar las situaciones jurídicas no definidas del proceso liquidatorio y de esta manera culminar de manera exitosa el cierre de la liquidación.

6.5. CUMPLIMIENTO ETAPAS DE FINALIZACIÓN.

Las condiciones previas al proceso de finalización serán acreditadas en su totalidad una vez sean culminadas.

6.6. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE EXISTENCIA.

La resolución de terminación de existencia legal será puesta en conocimiento del público en general a través de un diario de amplia circulación.

7. CRONOGRAMA.

El avance del cronograma del proceso liquidatorio se ha venido reportando de manera mensual a través de los informes requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud, en donde la ejecución con corte al 03 de junio del presente año asciende al **83,1%**.

Código	Concepto actividad	PROGRAMACIÓN - EPSC22_ASEG.EL_1371)		PROGRAMACIÓN - PRÓRROGA II		Fecha Inicial Ejecución	Fecha Final Ejecución	Estado de la Actividad	Porcentaje de avance
		Fecha de inicio	Fecha Final	Fecha de inicio	Fecha Final				
100	INICIO DEL PROCESO								100%
101	Toma de posesión	15/09/2022	15/09/2022	15/09/2022	15/09/2022	15/09/2022	15/09/2022	CUMPLIDO	100%
102	Traslado de afiliados	26/09/2022	27/09/2022	26/09/2022	27/09/2022	26/09/2022	27/09/2022	CUMPLIDO	100%
103	Bloqueos de cuentas bancarias	15/09/2022	25/09/2022	15/09/2022	25/09/2022	15/09/2022	25/09/2022	CUMPLIDO	100%
104	Cumplimiento medidas preventivas obligatorias Decreto Ley 663 de 1993 y sus modificaciones	15/09/2022	07/10/2022	15/09/2022	07/10/2022	15/09/2022	07/10/2022	CUMPLIDO	100%
105	Inventario de activos y pasivos	15/09/2022	14/09/2024	15/09/2022	14/09/2024	15/09/2022	15/03/2023	CUMPLIDO	100%
200	ACRENCIAS								99%
201	Emplazamiento	24/10/2022	08/11/2022	24/10/2022	08/11/2022	24/10/2022	03/11/2022	CUMPLIDO	100%
202	Recepción de reclamaciones	15/11/2022	15/12/2022	15/11/2022	15/12/2022	15/11/2022	15/12/2022	CUMPLIDO	100%
203	Traslado de las reclamaciones	15/12/2022	22/12/2022	15/12/2022	22/12/2022	16/12/2022	22/12/2022	CUMPLIDO	100%
204	Auditoría de reclamaciones - médica, jurídica, financiera	23/12/2022	15/05/2024	23/12/2022	15/05/2024	15/03/2023	15/08/2024	CUMPLIDO	100%
205	Decisión sobre las reclamaciones - Resolución de acreencias	15/08/2023	24/05/2024	15/08/2023	30/08/2024	01/11/2023	27/08/2024	CUMPLIDO	100%
206	Notificación y ejecutoria de la resolución de acreencias	28/08/2023	28/05/2024	28/08/2023	28/08/2024	20/11/2023	28/08/2024	CUMPLIDO	100%
207	Presentación de los recursos	21/11/2023	11/06/2024	21/11/2023	09/09/2024	18/12/2023	09/09/2024	CUMPLIDO	100%
208	Traslado de los recursos	22/12/2023	18/06/2024	22/12/2023	16/09/2024	22/12/2023	28/08/2024	CUMPLIDO	100%
209	Apertura de pruebas y resolución de recursos	03/01/2024	14/08/2024	03/01/2024	19/02/2025	01/04/2024	19/02/2025	CUMPLIDO	100%
210	Notificación y ejecutoria de la resolución de recursos	04/01/2024	15/08/2024	30/12/2024	19/02/2025	01/04/2024	19/02/2025	CUMPLIDO	100%
211	Conformación de la Junta Asesora no masa	18/03/2024	22/03/2024	18/03/2024	22/03/2024	08/05/2024	21/05/2024	CUMPLIDO	100%
212	Publicación de la conformación de la Junta Asesora no masa	22/03/2024	26/03/2024	22/03/2024	26/03/2024	22/05/2024	22/05/2024	CUMPLIDO	100%
213	Reunión Periódica de la Junta Asesora No Masa	26/03/2024	30/08/2024	26/03/2024	30/08/2024	30/05/2024	21/06/2024	CUMPLIDO	100%
214	Periodos de pago acreedores excluidos de la masa	27/03/2024	05/04/2024	27/03/2024	05/04/2024	22/05/2024	30/06/2024	CUMPLIDO	100%
215	Constitución de la provisión para pagos excluidos de la masa	22/03/2024	26/03/2024	22/03/2024	26/03/2024	16/01/2024	31/05/2024	CUMPLIDO	100%
216	Conformación de la Junta Asesora de la masa	18/06/2024	24/06/2024	18/06/2024	24/06/2024	05/07/2024	09/07/2024	CUMPLIDO	100%
217	Publicación de la conformación de la Junta Asesora	25/06/2024	28/06/2024	25/06/2024	28/06/2024	09/07/2024	10/07/2024	CUMPLIDO	100%
218	Reunión periódica de la Junta Asesora de la masa	25/06/2024	30/08/2024	25/06/2024	30/08/2024	17/07/2024	17/07/2024	CUMPLIDO	100%

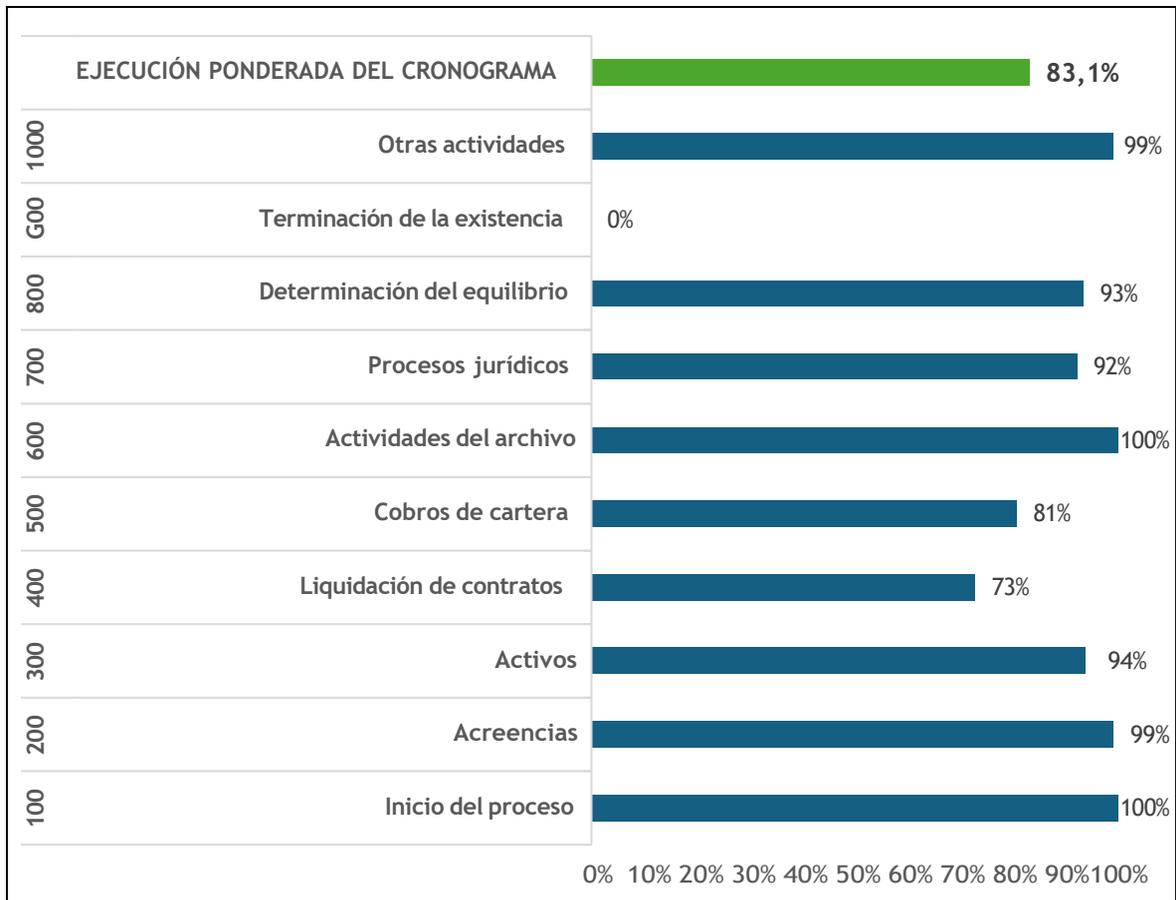
Código	Concepto actividad	PROGRAMACIÓN - EPSC22_ASEG.EL_1371)		PROGRAMACIÓN - PRÓRROGA II		Fecha Inicial Ejecución	Fecha Final Ejecución	Estado de la Actividad	Porcentaje de avance
		Fecha de inicio	Fecha Final	Fecha de inicio	Fecha Final				
219	Periodos de pago acreedores de la masa	02/05/2024	06/09/2024	02/05/2024	30/06/2025	26/07/2024		EN PROCESO	75%
220	Constitución de la provisión para pagos de la masa	15/04/2024	30/08/2024	15/04/2024	14/06/2025	01/07/2024	30/04/2025	CUMPLIDO	100%
221	Auditoría cuentas extemporáneas y registradas en contabilidad no reclamadas	16/08/2024	30/08/2024	01/01/2025	28/03/2025	25/02/2025	27/03/2025	CUMPLIDO	100%
222	Decisión sobre reconocimiento de pasivo cierto no reclamado (Resolución Pasivo cierto no reclamado, notificación, presentación de recursos, resolución de recursos, notificación y ejecución)	20/08/2024	30/08/2024	01/01/2025	15/05/2025	27/03/2025		CUMPLIDO	100%
223	Periodos de pago pasivo cierto no reclamado	15/09/2024		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0%
300	ACTIVOS								94%
301	Inventario preliminar de activos fijos	10/10/2022	09/09/2023	10/10/2022	09/09/2023	16/01/2023	31/03/2023	CUMPLIDO	100%
302	Inventario preliminar de inversiones, títulos, participaciones, acciones, etc.	10/10/2022	09/04/2023	10/10/2022	09/04/2023	16/01/2023	31/03/2023	CUMPLIDO	100%
303	Selección de la firma evaluadora de bienes	10/04/2023	09/05/2023	10/04/2023	09/05/2023	19/12/2022	13/01/2023	CUMPLIDO	100%
304	Resolución de aceptación de valoración de activos (notificación, recursos y ejecutoria)	10/03/2023	14/09/2023	10/03/2023	14/09/2023	25/08/2023	04/09/2023	CUMPLIDO	100%
305	Venta de activos	11/06/2023	14/09/2024	11/06/2023	14/06/2025	18/10/2023		EN PROCESO	62%
306	Dada de baja de activos	10/06/2023	14/09/2024	10/06/2023	14/09/2024	01/01/2024	30/04/2024	CUMPLIDO	100%
400	LIQUIDACION DE CONTRATOS								73%
401	Liquidación de contratos del régimen subsidiado	02/01/2023	14/09/2024	02/01/2023	15/05/2025	01/05/2023		EN PROCESO	100%
402	Liquidación de contratos del régimen contributivo	02/01/2023	14/09/2024	02/01/2023	15/05/2025	01/05/2023		EN PROCESO	100%
403	Recaudo de cartera por deudores	01/11/2022	14/09/2024	01/11/2022	14/06/2025	01/12/2022		EN PROCESO	18%
500	COBRO DE CARTERA								81%
501	Depuración y saneamiento de la cartera (*)	01/11/2022	14/09/2024	01/11/2022	20/06/2025	01/01/2023		EN PROCESO	62%
502	Cobro de cartera	01/11/2022	14/09/2024	01/11/2022	14/06/2025	01/11/2022		EN PROCESO	99,8%
600	ARCHIVOS								100%
601	Organización del archivo	01/12/2022	30/08/2024	01/12/2022	31/01/2025	01/05/2023	31/12/2024	CUMPLIDO	100%
602	Constitución de la provisión de archivos	01/08/2024	14/09/2024	01/08/2024	14/09/2024	01/01/2024	30/01/2024	CUMPLIDO	100%
603	Entrega y custodia de los archivos	01/09/2024	14/09/2024	01/09/2024	31/01/2025	01/11/2024	31/12/2024	CUMPLIDO	100%
604	Entrega de historias laborales de empleados y exempleados	01/11/2022	14/09/2024	01/11/2022	31/12/2024	01/10/2023	11/09/2024	CUMPLIDO	100%
605	Entrega de Historias Clínicas (artículo 110 del Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 839 de 2017)	27/09/2022	14/09/2024	27/09/2022	14/09/2024	01/11/2022	31/08/2024	CUMPLIDO	100%
700	PROCESOS JURIDICOS								92%

Código	Concepto actividad	PROGRAMACIÓN - EPSC22_ASEG.EL_1371)		PROGRAMACIÓN - PRÓRROGA II		Fecha Inicial Ejecución	Fecha Final Ejecución	Estado de la Actividad	Porcentaje de avance
		Fecha de inicio	Fecha Final	Fecha de inicio	Fecha Final				
701	Atención Procesos jurídicos (**)	19/09/2022	14/09/2024	19/09/2022	14/07/2025	19/09/2022		CUMPLIDO	100%
702	Constitución de Reserva para Procesos en Curso	01/11/2022	14/09/2024	01/11/2022	14/07/2025	15/09/2022	30/01/2024	CUMPLIDO	100%
703	Recuperación de títulos judiciales	01/11/2022	14/09/2024	01/11/2022	14/06/2025	19/09/2022		EN PROCESO	76%
800	DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIERO								93%
801	Determinación del equilibrio financiero del proceso liquidatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010	01/07/2024	14/09/2024	01/07/2024	30/06/2025	20/10/2023	14/03/2025	CUMPLIDO	100%
802	Aplicación de reglas de conformidad con el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010	01/09/2024	14/09/2024	01/09/2024	30/06/2025	14/02/2025		EN PROCESO	80%
803	Calculo y determinación del equilibrio financiero en conformidad con el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010	15/08/2024	14/09/2024	15/08/2024	30/06/2025	20/10/2023	14/03/2025	CUMPLIDO	100%
900	TERMINACION DE EXISTENCIA LEGAL								0%
901	Adjudicación de activos, si se requiere (Decreto 2555 de 2010)	01/01/2024	14/08/2024	01/01/2025	30/06/2025			SIN INICIAR	0%
902	Rendición de cuentas según artículo 297 del Decreto Ley 663 de 1993	30/12/2022	14/09/2024	01/01/2025	30/07/2025			SIN INICIAR	0%
903	Informe final de rendición de cuentas a la SNS de acuerdo a los lineamientos normativos, el cual deberá ser validado por la Superintendencia Nacional de Salud	14/09/2024	14/09/2024	01/01/2025	30/07/2025			SIN INICIAR	0%
904	Someter a aprobación de la Superintendencia Nacional de Salud la suscripción de: patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución en liquidación (artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010)	15/08/2024	14/09/2024	01/01/2025	16/06/2025			SIN INICIAR	0%
905	Cumplimiento etapas de finalización (Decreto 2555 de 2010, artículo 9.1.3.6.5)	15/08/2024	14/09/2024	01/01/2025	14/07/2025			SIN INICIAR	0%
906	Publicación de la resolución de terminación de existencia (Decreto 2555 de 2010, artículo 9.1.3.6.6)	14/09/2024	14/09/2024	01/01/2025	14/07/2025			SIN INICIAR	0%
1000	OTRAS ACTIVIDADES								99%
1001	Informe de rendición de cuentas anual en conformidad con el	30/12/2022	14/09/2024	30/12/2022	15/04/2025	01/01/2023	15/04/2025	CUMPLIDO	100%

Código	Concepto actividad	PROGRAMACIÓN - EPSC22_ASEG.EL_1371)		PROGRAMACIÓN - PRÓRROGA II		Fecha Inicial Ejecución	Fecha Final Ejecución	Estado de la Actividad	Porcentaje de avance
		Fecha de inicio	Fecha Final	Fecha de inicio	Fecha Final				
	artículo 297 del Decreto Ley 633 de 1993 y el artículo 9.1.3.8 del Decreto 2555 de 2010								
1002	Otras actividades inherentes al proceso liquidatorio	15/09/2022	14/09/2024	15/09/2022	30/05/2025	15/09/2022		EN PROCESO	98%

(*) Las partidas contables se encuentran identificadas al 97%, no obstante, dichas sumas serían depuradas y saneadas en el momento en el que adquirían firmeza los actos administrativos del cobro de cartera, es decir, el próximo 11 de junio de 2025.

(**) En la medida en que se receptionan nuevos procesos son atendidos en fondo y forma por el proceso liquidatorio



8. INDICADORES.

Componente Administrativo									
Código	Responsable	Estado	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta Proceso Liquidatorio	CORTE DE INFORMACIÓN MAYO/2025		
							Numerador	Denominador	Resultado
A01	Control y Seguimiento	En Ejecución	Porcentaje de avance del cronograma de actividades macro	Sumatoria del promedio de actividades macro X peso ponderado	0%	100%	83,1	100	83,1%
A02	Control y seguimiento	En Ejecución	Porcentaje cumplimiento reporte informes de gestión del agente liquidador	(Número acumulado de informes reportados / Total de informes por reportar al corte)	0%	100%	32	34	94,1%
A03	Oficina Administrativa	En Ejecución	Porcentaje de cumplimiento de gestión de archivo	Evaluar plan de trabajo de gestión de archivo: Organización, entrega y gestión de historias laborales, historias clínicas, Provisión financiera, entrega en custodia por términos de ley. Calificar proporcional por actividad	0%	100%	29.574	29.574	100%
A04	Oficina Administrativa	En Ejecución	Provisión de recursos para gestión y custodia del archivo	(Valor saldo por ejecutar/ Valor total de provisión de recursos para gestión del archivo) * 100	0%	100%	31.696.397	2.976.442.736	1,1%
A05	Oficina Administrativa	En Ejecución	Porcentaje de historias clínicas gestionadas de conformidad con la Resolución 839 de 2017	(Número de historias clínicas a las que se les aplicó los lineamientos de la Resolución 839 de 2017 / Número de Historias Clínicas en custodia de la EPS al inicio del proceso liquidatorio) x 100	0%	100%	88.308	88.308	100,0%
A06	Oficina Administrativa	Terminada	Porcentaje de historias laborales entregadas a exempleados o Fondos de pensiones	(Número de historial laborales entregadas / Total de historias por entregar) * 100	0%	100%	1.969	1.969	100,0%
A07	Control y Seguimiento	En Ejecución	Porcentaje cumplimiento presentación de informe de rendición de cuentas parcial y final	(Número de informes presentados / informes a presentar según el tiempo transcurrido de la medida especial)	0%	100%	3	4	75,0%
A08	Control y Seguimiento	En Ejecución	Cumplimiento de requisitos para terminación de la existencia legal	(Número de requisitos cumplidos / Total requisitos a cumplir del proceso liquidatorio de acuerdo al marco legal establecido)	0%	100%	0	6	0,0%

Componente Administrativo									
Código	Responsable	Estado	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta Proceso Liquidatorio	CORTE DE INFORMACIÓN MAYO/2025		
							Numerador	Denominador	Resultado
A09	Control y Seguimiento	En Ejecución	Porcentaje de cumplimiento reporte informes de gestión del Revisor Fiscal	(Número acumulado de informes reportados / Total de informes por reportar al corte)	0%	100%	8	10	80,0%

Componente Financiero									
Código	Responsable	Estado	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta Proceso Liquidatorio	CORTE DE INFORMACIÓN MAYO/2025		
							Numerador	Denominador	Resultado
F10	Oficina Administrativa	En Ejecución	Porcentaje de realización total de activos fijos	(Valor acumulado de realización de activos fijos enajenados y en dación en pago / Valor total de activos fijo por realizar) (SalDOS en libros)	0%	100%	735.070.302	6.023.297.642	12,2%
F11	Coordinación Salud / Unidad Financiera	En Ejecución	Porcentaje de depuración y conciliación de cartera	Valor depurado / Valor total de cartera al inicio del proceso liquidatorio	0%	100,0%	52.483.581.000	60.414.670.827	86,9%
F12	Coordinación Salud / Unidad Financiera	En Ejecución	Porcentaje recuperación de cartera	(Valor recuperado de cuentas por cobrar / Valor total cuentas por cobrar al inicio del proceso liquidatorio)	0%	100,0%	309.725.416	60.414.670.827	0,5%
F13	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje recuperación de inversiones	(Valor acumulado por recuperación de inversiones / Valor total cuenta de inversiones de propiedad de la Entidad) (SalDOS en libros)	0%	100%	0	6.089.605	0,0%
F14	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje pago total de acreencias	(Valor total de acreencias pagadas / valor total de acreencias reconocidas)	0%	100%	10.646.937.059	160.252.428.324	6,6%
F15	Oficina Financiera	En Ejecución	Margen presupuestal	(Vr gastos acumulados causados / Vr ingresos acumulados recaudados)	0%	100%	190.144.296.627	173.652.515.295	109,5%
F16	Oficina Financiera	En Ejecución	Nivel de capacidad de pagos	(Pasivos Totales / Activos Totales)	0%	100%	-165.495.149.552	169.434.493.414	-97,7%

Componente Financiero									
Código	Responsable	Estado	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta Proceso Liquidatorio	CORTE DE INFORMACIÓN MAYO/2025		
							Numerador	Denominador	Resultado
F17	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje de uso de ingresos totales en el pago de gastos administrativos sin incluir gastos para la prestación del servicio de salud	(Valor acumulado de gastos administrativos pagados, excluidos gastos para la prestación del servicio de salud / Valor ingresos totales recibidos durante el proceso liquidatorio)	0%	100%	29.362.860.759	73.575.598.363	39,9%
F18	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje de uso de ingresos totales en el pago de gastos administrativos para la prestación del servicio de salud	(Valor acumulado de gastos administrativos pagados por prestación de servicios de salud / Valor ingresos totales recibidos durante el proceso liquidatorio)	0%	100%	7.700.216.963	73.575.598.363	10,5%
F19	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje de uso de ingresos totales en el pago de acreencias	(Valor acumulado de acreencias pagadas / Total de ingresos recaudados)	0%	100%	2.220.825.826	73.575.598.363	3,0%
F20	Oficina Administrativa	En Ejecución	Porcentaje de activos bienes muebles enajenados	Valor por venta de bienes muebles / Valor avalúo de bienes muebles determinados para la venta) * 100 (SalDOS en libros)	0%	100%	418.996.421	1.680.870.559	24,9%
F21	Oficina Administrativa	En Ejecución	Porcentaje de activos bienes inmuebles enajenados.	(Valor por venta de bienes inmuebles / Valor avalúo de bienes inmuebles determinados para la venta) * 100 (SalDOS en libros)	0%	100%	0	4.342.427.083	0,0%
F22	Oficina de Acreencias	En Ejecución	Porcentaje de reconocimiento de acreencias	(Valor de acreencias reconocidas / Valor total de acreencias reclamadas)	0%	100%	160.252.428.324	605.719.460.176	26,5%
F23	Oficina de Acreencias	En Ejecución	Porcentaje restitución de sumas excluidos de la masa con el ADRES	(Valor de sumas excluidos de la masa restituidos al ADRES o quien haga sus veces / Valor de sumas excluidas de la masa reconocidas)	0%	100%	973.342.777	10.348.939.427	9,4%
F24	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje pago de sumas excluidos de la masa	(Valor de sumas excluidos de la masa pagadas / Valor de sumas excluidas de la masa reconocidas)	0%	100%	10.348.939.427	10.348.939.427	100,0%

Componente Financiero									
Código	Responsable	Estado	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta Proceso Liquidatorio	CORTE DE INFORMACIÓN MAYO/2025		
							Numerador	Denominador	Resultado
F25	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje pagos de créditos con cargo a la masa.	(Valor de acreencias de la masa pagadas / Total de créditos con cargo a la masa reconocidos)	0%	100%	297.997.632	149.903.488.897	0,2%
F26	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje pagos de créditos de clase B.	(Valor de acreencias de créditos de prelación B pagados / Valor total de créditos de prelación B reconocidos)	0%	100%	0	145.254.666.590	0,0%
F27	Oficina Financiera	En Ejecución	Porcentaje pagos de acreencias laborales.	(Valor de acreencias laborales pagadas / Valor total de acreencias laborales reconocidas)	0%	100%	297.997.632	353.636.542	84,3%

Componente Jurídico									
Código	Responsable	Estado	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta Proceso Liquidatorio	CORTE DE INFORMACIÓN MAYO/2025		
							Numerador	Denominador	Resultado
J28	Control y Seguimiento	En Ejecución	Porcentaje de respuestas oportunas a traslados y requerimientos efectuados por la Superintendencia Nacional de Salud	(Número de respuestas oportunas realizadas / Número de requerimientos y traslados de parte de la Superintendencia Nacional de Salud) * 100	100%	100%	12	12	100%
J29	Control y Seguimiento	En Ejecución	Porcentaje de respuesta de PQR	(Número de PQR respondidas/Total de PQR recibidas) (Acumulado)	100%	100%	2.216	2.282	97%
J30	Coordinación Jurídica	En Ejecución	Reservas técnicas para procesos jurídicos	(Valor de reservas constituidas / cuantía estimada por fallos en contra)	100%	100%	7.300.712.335	8.438.762.117	87%

Componente Jurídico									
Código	Responsable	Estado	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta Proceso Liquidatorio	CORTE DE INFORMACIÓN MAYO/2025		
							Numerador	Denominador	Resultado
J31	Coordinación Jurídica	En Ejecución	Porcentaje de recuperación de títulos judiciales	(Valor recuperado por títulos judiciales / Total títulos por recuperar)	100%	100%	161.133.585	211.160.088	76%
J32	Coordinación Jurídica	En Ejecución	Procesos judiciales contestados dentro del término legal	(Número de procesos gestionados / Total de procesos activos) * 100	100%	100%	107	107	100%
J33	Coordinación Jurídica	En Ejecución	Tutelas atendidas dentro del término legal	(Número de tutelas atendidas/ total de tutelas radicadas)	100%	100%	395	395	100%

Componente Técnico-Científico									
Código	Responsable	Estado	Indicador	Fórmula	Línea base	Meta Proceso Liquidatorio	CORTE DE INFORMACIÓN MAYO/2025		
							Numerador	Denominador	Resultado
T34	Coordinación Salud	En Ejecución	Porcentaje de afiliados trasladados	(Número de afiliados trasladados / Número de usuarios en la BDUA al inicio del proceso liquidatorio)	0%	100%	475.731	475.731	100%
T35	Coordinación Salud	En Ejecución	Cumplimiento garantía de la prestación de servicios a afiliados con patologías críticas	(Total de afiliados críticos que demandaron servicios de salud / Número de afiliados a los que se les garantizó la atención en salud)	0%	100%	2.005	475.731	0,42%

La información presentada anteriormente da cuenta de la gestión desarrollada durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 03 de junio de 2025, destacando las actuaciones del mes de mayo, en donde se realizaron actividades tendientes a la finalización del proceso liquidatorio.

Cordialmente,



HÉCTOR JULIO PRIETO CELY.
C.C. 7.225.017